

BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 12 de noviembre de 1974

NUMERO

23.033

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Evalpro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número seiscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Héctor Manuel Caballero, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero en máquinas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y un mil trescientos quince, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos siete de la Capital Federal; doña Julieta Magdalena Urquiza, argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, empresaria, titular de la libreta cívica número tres millones ocho mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ayacucho número mil novecientos cuarenta y dos, segundo piso, de la Capital Federal; don Claudio Félix Valdés, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuatro mil ciento trece, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos noventa, noveno piso, departamento "A" de la Capital Federal, y don Alfredo Omar Rolando, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ciento noventa y cuatro de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "EVALPRO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle quinientos cincuenta y siete, sexto piso, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto. Realizar actividades que brinden a las organizaciones públicas y privadas asesoramiento especializado para la elaboración de estudios, proyectos, tareas de consultoría, investigación y evaluación que puedan facilitar la gestión empresaria en todos sus alcances incluso en materia agropecuaria, forestal, comercial e industrial. Queda establecido que todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, será ejercido por profesionales matriculados según las respectivas reglamentaciones. — Asimismo podrá realizar en relación con operaciones vinculadas directamente a los asesoramientos enunciados precedentemente, inversiones de capital a particulares, empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse para explotaciones agropecuarias, forestales, comerciales e industriales. No realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deben ser indefectiblemente nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien pesos) cada uno, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluos aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente: al Presidente del Directorio, o en su caso, a dos cualesquiera de los Directores, quienes actúan en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad de igual manera. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con priori-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|11|74 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 23)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 23 a 25)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Págs. 25 a 35)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 33)
Nuevos. (Pág. 35)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 39)
Anteriores. (Pág. 46)



dad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Héctor Manuel Caballero, 250, ordinaria, 625, efectivo 25 o|o. — Julieta Magdalena Urquiza, 250, ordinaria, 625, efectivo 25 o|o. — Claudio Félix Valdéz, 250, ordinaria, 625, efectivo 25 o|o. — Alfredo Omar Rolando, 250, ordinaria, 625, efectivo 25 o|o. — 1.000. — $ 2.500. — Cantidad de votos por acción: 5, nominativas no endosables, clase "A". — El saldo pendiente de integración del 75 o|o, o sea la suma de $ 7.500, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: ingeniero Héctor Manuel Caballero; Vocales a: Dr. Guido Arístides Ponzano, señora Julieta Magdalena Urquiza; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: C. P. N. Claudio Félix Valdéz; Síndico Suplente a: C. P. N. Alfredo Omar Rolando. — Se autoriza a los señores Claudio Félix Valdéz y|o Julieta Magdalena Urquiza, constituyendo domicilio especial en Lavalle 557, 6º piso, Capital Federal, a fin de que en forma individual o conjuntamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido firmando por ante mí. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay una firma: J. M. Alvarez. — Alfredo O. Rolando. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo G. Gowland - Escribano. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos noventa y cinco y queda en este Registro número noventa y siete de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco hojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo G. Gowland, escribano. Hay una firma: Eduardo G. Gowland. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00524850, que se agrega. — Lomas de Zamora, 2 de abril de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Guillermo Gowland, documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.345.843. — L. de Zamora, 2 de abril de 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juan Esteban Pereuilh. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 14 May. 1974. — Visto: el expediente A 47.104; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad Evalpro Sociedad Anónima, que obra de fs. 24 a fs. 29, instrumentado por escritura pública Nº 655 del Registro Nº 97 otorgada en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de diciembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fojas 24 a fopas 29 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del Estatuto. — Notifíquese. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1255. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis fojas, que sello y firmo en Avellaneda, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Entrelíneas: Alfredo Omar Rolando, 250 ordinarias, 625, efectivo 25 o|o. Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 866,25 e.12|11 Nº 96.424 v.12|11|74

Talleres Tubio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Setenta. — En Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, comparece el doctor José María Sánchez Insúa, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "TALLERES TUBIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen dos mil sesenta y cuatro, de esta Capital, como presidente de la misma y cuya personería se justificará más adelante. — Y dice: Que confiere poder general amplio a favor de don José Benito Tubio Abuin, don José Roberto Tubio y don Adolfo Ramón Cociña, para que en nombre y representación de la sociedad antedicha y ya sea actuando en forma conjunta o indistinta, intervengan en sus negocios de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera fuere su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyos efectos los faculta para que realicen los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes (muebles, inmuebles y semovientes), que actualmente posee o que ingresaran a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos (o de legítimo abono); cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cuentas, pólizas de seguros en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa; legar; renunciar o aceptar renuncias de derechos; aceptar; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas; de deudas o indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locador o locatario; rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes, y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduana; verificar arreglos privados; constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio, como locadora, nombrar administradores o factores de comercio; adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa, y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. — b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos, Contribución Territorial y Sellos, Receptorías, Obras Sanitarias, Oficina de Tieras, Oficina de Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia. — c) Gravámenes. Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — d) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera; de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de intereses y forma de pago. — e) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. — f) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o catas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de Comercio. — g) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes, como actor o demandado o con cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones: interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, como deudora o acreedora; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras; fijar y marcar límites; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie; pagar créditos pasivos de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. — h) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamiento y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones, y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. — i) Otros actos jurídicos: Formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avaluos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por sus mandatarios, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con las requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que la personería del compareciente se justifica con el Estatuto social transcripto íntegramente al folio quinientos catorce, protocolo de mil novecientos sesenta y uno de este Registro y con el acta de directorio de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, corriente a fojas veintidós del libro de actas respectivo, que he tenido a la vista y en copia debidamente autenticada agrego a la presente. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, por mí, el escribano autorizante se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. M. Sánchez. Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios, expido este cuarto testimonio, en cuatro fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y seis a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Sergio González Pagliere h. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Sergio González Pagliere (h.) obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 003532399. — Buenos Aires, 7 set. 1964. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: R. Gastón Courtial. Colegio de Escribanos, Consejeros. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina, Legalización.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.12|11 Nº 96.422 v.12|11|74

Agrest

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos. Agrest, S. A.C. I. F. e Inmobiliaria". — Escritura número novecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparece don José Agrest, que dice ser casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado legalmente en la calle Jujuy 161, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Agrest, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Jujuy 161, de esta Ciudad, personería que acredita y justifica con los siguientes elementos: a) La existencia legal de la sociedad con los respectivos estatutos sociales, que se encuentran íntegramente transcriptos al folio 2584 del presente registro, protocolo del año 1954, y sus modificaciones extentidas a los folios 4001, protocolo del año 1956, 1701, protocolo del año 1958, y 1589, protocolo del año 1961. — Los estatutos originarios de la sociedad que fuera constituida con la denominación de Tiagar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 20754, de fecha 30 de octubre de 1953, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1954, bajo el número 383, al folio 406 del libro 19, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 18 de septiembre de 1956, pasada ante el titular, se protocolizó la reforma del artículo primero de los estatutos, modificándose la denominación de la sociedad, que se sustituyó por la de "Agrest, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", reforma aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 15.399, del año 1956, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre del mismo año, bajo el número 1999, al folio 270, del libro 50, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 20 de mayo de 1958, pasada ante el titular, fueron protocolizadas las reformas de los

artículos cuarto, quinto, sexto, décimo primero, vigésimo y vigésimo primero de los estatutos, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 5479, de fecha 22 de abril de 1958, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio ciento once del libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 19 de julio de 1961, pasada ante el titular, al folio 1589 del presente registro, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los estatutos aprobada por resolución ministerial número 844, de fecha 30 de mayo de 1961, mediante la cual se fijaba en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el número 1776, al folio 521 del libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 21 de noviembre de 1961, pasada ante el titular, al folio 3446 del presente registro, se procedió a elevar el capital de la sociedad en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2509, al folio 36, del libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 15 de diciembre de 1965, otorgada ante el titular, al folio 4873 del presente registro, se procedió a elevar el capital de la sociedad a la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de diciembre de 1965, bajo el número 3166, al folio 467 del libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y por último por escritura de fecha 9 de marzo de 1973, otorgada ante el Escribano Horacio E. Uman, al folio 747 del presente registro de su adscripción se procedió a aumentar el capital social a la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, bajo el número 596, al folio 76 del libro 79, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 28 de marzo de 1973, doy fe. — b) El carácter invocado por el compareciente se acredita con el acta de asamblea general ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, en la cual se eligieron las autoridades y con el acta de directorio de fecha 31 de octubre de 1973, en cuya reunión se distribuyeron los cargos, ambas actas en fotocopias certificadas obran agregadas al folio 2849 del presente registro y protocolo, doy fe. —

Y c) El objeto de su concurrencia es llevar adelante la resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se realizó el día 28 de abril de 1973, por la cual se resolvió la reforma de los estatutos sociales, la que fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tras los trámites de estilo, por resolución de fecha 23 de julio de 1974, recaída en el expediente N.6545|139964, conformó la reforma introducida en el contrato social. — En consecuencia la Escribana autorizante, a continuación transcribe la aludida reforma al contrato social, junto con la resolución aprobatoria de referencia, que dicen así: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina AGREST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", rigiéndose por este Estatuto y en todo aquello no previsto en el mismo, por el Código de Comercio. — Tiene su domicilio legal en la calle Jujuy número 161, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero y asignarles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo este término prorrogarse o liimtarse por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Confección y comercialización de prendas de vestir; b) Transformación, industrialización y comercialización de productos y|o materias primas nacionales o extranjeras, dentro de la actividad referida en el apartado a); c) Importación y exportación de maquinarias, mercaderías, materias primas y toda clase de productos, dentro de la actividad referida en el aportado a); d) Operaciones financieras mediante aporte o inversión de capitales a, y de particulares, sociedades o empresas, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores de comercio, representaciones, consignaciones, constitución y transferencia de hipotecas; con exclusión de las operaciones que requieran recurrir al ahorro público o las previstas en la Ley número 18.061; e) Operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, explotación, contrucción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales. Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tengan relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, entidades financieras, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos, nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desorrollo, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro o cualquier otro Banco, oficial o privado que exista o en adelante se creare; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; solicitar y conceder créditos con o sin garantías; recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; comprar, ceder y permutar créditos, derechos, monedas, cambios, títulos y acciones nacionales o extranjeros; colocar capitales en hipotecas, prenda común o con registro, préstamos o depósitos y emitir obligaciones o debentures; comprar, vender, permutar, arrendar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contrato de anticresis; fundar sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza o forma, siempre que éstas sean por acciones, participar en capitales de las ya establecidas legalmente o que puedan establecerse en el futuro, absorberlas, darles participación o en cualquier otra forma asociarse; solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales, municipales y particulares, nacionales o extranjeras. La enunciación precedente es explicativa y no taxativa; por lo tanto, siempre que encuadren en cualquiera de los objetos sociales y sean permitidos por las leyes vigentes la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales, extrajudiciales o particulares que tiendan al mejor éxito o desarrollo de sus fines. — Título II. Capital, acciones y accionistas. — Artículo Quinto: El capital social es de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, representado por igual número de acciones de un valor nominal de un peso cada una y sus títulos representan una o más acciones, según lo decida el directorio. En la actualidad se encuentran suscriptos e integrados trescientos mil pesos, en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, correspondientes a las series primera a décima de tres mil pesos cada serie; undécima a vigésima de siete mil pesos cada serie, y vigésima primera a sexagésima de cinco mil pesos cada serie, y un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta pesos, en acciones ordinarias clase "B" de un voto cada una, correspondientes a las series primera a tricentésima trigésima segunda de cinco mil pesos cada serie y tricentésima trigésima tercera (parcial) por dos mil doscientos cincuenta pesos. Las restantes acciones hasta completar el capital social antes mencionado o sea la suma de un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos, son ordinarias de la clase "B" de un voto cada una y corresponden a las series tricentésima trigésima tercera (parcial) por dos mil setecientos cincuenta pesos, y tricentésima trigésima cuarta a sexcentésima nonagésima de cinco mil pesos cada serie. Por resolución de asamblea el capital social podrá ser elevado hasta la suma de dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos, en las oportunidades que estime convenientes en acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas, debiendo hacerlo en series de montos iguales o no. Toda resolución de emisión de acciones deberá cumplimentar las disposiciones legales, vigentes, abonándose el impuesto fiscal que pudiere corresponder, comunicarse a la autoridad de control e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, contendrán las menciones esenciales establecidas en el artículo 211 de la Ley 19.550 y toda otra que sin alterarlas pueda disponer el directorio y llevarán la firma impresa del presidente o quien lo reemplace y autógrafa de un director y de un síndico, las que podrán ser reemplazadas por impresión, previa autorización de la autoridad de contralor. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea de accionistas, excluida la reserva legal; b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea de accionistas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante las revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Por suscripción de nuevos capitales mediante la emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas a entregar en pago total o parcial de adquisiciones de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b), y c) las acciones así emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación de la misma clase. En el caso del inciso d) los tenedores de acciones ordinarias y|o certificados de las mismas tendrán opción preferente para suscribir en igualdad de condiciones las nuevas emisiones de esos valores, en proporción a las que posean de la respectiva clase, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los treinta días corridos de vencida la última publicación que se hará mediante aviso por tres días en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en la República que designe el directorio. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo establecido, las acciones que le hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondan. Cuando en los casos de los incisos a), b), c) y d) la emisión se haga únicamente en acciones ordinarias clase "B" de un voto, la distribución de éstas o el ejercicio del derecho de opción preferente corresponderán por igual a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o clase "B". En el caso del inciso e) la emisión y la clase de acciones a emitir deberá ser resuelta por la asamblea de accionistas en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial, señalándose específicamente el monto de la emisión y su objeto. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas de los siguientes tipos: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una; ordinarias Clase "B" con derecho a un voto cada una; y preferidas. — Estas últimas gozarán de un dividendo preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto tendrán voto cuando se trate de las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, y también podrán ejercerlo durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y en los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 217 de la ley citada. — Podrán se rescatadas total o parcialmente en las condiciones establecidas en la emisión y en las disposiciones legales que regulan la materia.

— En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — No podrá disponerse la emisión de nuevas acciones sin que las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. — Asimismo, la Asamblea podrá disponer la emisión de acciones oon prima y bajo la par, en las condiciones previstas en el artículo 202 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, serán emitidos certificados provisionales y nominativos que contendrán las menciones esenciales y otros requisitos que disponga el Directorio conforme a lo establecido para las acciones en el artículo quinto, llevarán las firmas allí previstas y se canjearán por las acciones o títulos definitivos una vez totalmente integradas. — — Artículo Octavo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor total de las acciones que han suscripto al precio de emisión. — Para la transmisión de los certificados nominativos a que se refiere el artículo anterior, es necesario que se entregue a la Sociedad en cada caso, la declaración de transferencia firmada por el cedente y el consentimiento de transferencia firmado por el cesionario. — La transmisión de propiedad, con todos sus derechos y obligaciones, se establece por la constancia de transferencia de los certificados nominativos. — La sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso transferencia de certificados nominativos por los cuales se adeuden cuotas vencidas. — Artículo Noveno: Los suscriptores en mora no tendrán el ejercicio de los derechos que las acciones suscriptas le acuerden, y la Sociedad podrá exigirles el importe de las cuotas que adeuden, más los intereses punitorios, costas y gastos ocasionados, o bien declarar inmediatamente caducos para sus poseedores los certificados nominativos; previa intimación a integrar en un plazo de treinta días, pudiendo enajenar los derechos del deudor moroso en la forma que considere más conveniente el Directorio. — En este caso el accionista continuará responsable por las costas, gastos, intereses punitorios y por el importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas por el producto de la venta; en cambio, si existiera sobrante, se pondrá a disposición del interesado. — Si el accionista moroso, cuyos certificados de acciones el Directorio hubiera declarado caducos, no hiciera entrega de los mismos al primer requerimiento extrajudicial, el Directorio está facultado para emitir nuevos certificados en su reemplazo. — La declaración de caducidad no importará una reducción del capital. — Título III. De los debentures. — Artículo Décimo: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y demás características que estime convenientes. — Los títulos representativos llevarán las mismas firmas indicadas en el artículo quinto de este Estatuto para las acciones. — Título IV — Administración y fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea que los designe. Estos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores durarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. La asamblea podrá revocar el mandato de los directores en cualquier momento. — Artículo Décimo Segundo: En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección, procederá a designar un presidente, un vicepresidente y un secretario, cuyas funciones durarán hasta la finalización de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de ser modificadas estas designaciones en cualquier momento por el propio directorio. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista y deberán depositar a la orden de la sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, títulos públicos o acciones de otras compañías cotizables en Bolsa por un valor nominal total de cuatrocientos pesos.

— Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de un director. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá además el voto decisivo. Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director, siempre que hubiese quórum, mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo responsables por los actos del representante. En los casos de ausencia o cualquier otro impedimento, el vicepresidente reemplazará al presidente con iguales derechos y obligaciones. En ausencia o impedimento del vicepresidente, será reemplazado transitoriamente, con los mismos derechos y obligaciones, por el director que designen los demás miembros del Directorio. Se llevará un libro de actas destinado especialmente para las sesiones del Directorio, en el cual se harán constar todos sus acuerdos. Las actas se considerarán aprobadas cuando lleven la firma por lo menos de directores asistentes que constituyan quórum. — Artículo Décimo Quinto: En caso de muerte, renuncia, impedimento o de licencia acordada por el Directorio, de uno o varios de sus miembros, el o los directores restantes, con la conformidad de los síndicos, designarán el o los reemplazantes, con mandatos hasta la primera Asamblea o hasta que desaparezca la causa que originó la designación, debiendo publicarse y registrarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tendrá todas aquellas atribuciones que necesite para el cumplimiento de los objetos y fines sociales que este Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes vigentes. —

Así podrá: a) Ejercer, con la mayor amplitud de facultades, la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. Podrá autorizarse la actuación de uno o más directores, de acuerdo con lo establecido en el art. 268 de la Ley 19.550, aplicándose lo determinado en el artículo 58 de la misma; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, inclusive instalar nuevos establecimientos, agencias o sucursales dentro y fuera del país, relacionados con sus fines, comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes y darlos en pago, contraer empréstitos con o sin garantías, girar y aceptar letras de cambio, avales, vales, pagarés, conformes y otros documentos de crédito, dar bienes raíces en arrendamiento, aceptar gravámenes sobre liberaciones totales o parciales de hipotecas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer limeraciones totales o parciales de hipotecas, transar toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros arbitradores, nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto, dar y tomar dinero prestado de particulares, compañías o bancos, inclusο el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires o a cualquier otro banco oficial o privado

que exista o en adelante se creare, y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos de la sociedad, inclusive los indicados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo noveno del decreto número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en las partes pertinentes se tienen por transcriptos; c) Crear empleos de gerentes, asesores técnicos y legales y otros que juzgue convenientes a los intereses sociales, nombrar y remover los empleados de la sociedad y determinar sus funciones, sueldos y remuneraciones extraordinarias en la forma y condiciones que estime necesarios, exigiéndoles garantía cuando así lo crea conveniente. — d) Convocar a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria señalando el lugar y hora de reunión, la que deberá realizarse dentro de la jurisdicción del domicilio social, fijando el Orden del Día respectivo. — e) Redactar la memoria anual; confeccionar los balances e inventarios; fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime conveniente de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia; proponer el reparto de dividendos provisorios o definitivos, la formación de fondos de reservas especiales y el empleo que debe dárseles; fijar fecha para el pago de dividendos, dentro del plazo que acuerde la asamblea con ajuste a las disposiciones en vigor. — f) Dictar reglamentos internos, inclusive para su propio funcionamiento, de conformidad con las disposiciones de la autoridad de control. — La enunciación precedente no es taxativa sino explicativa, por lo tanto el directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto, autorizando cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de la asamblea de accionistas. — Artículo decimoséptimo: Los miembros del directorio podrán desempeñar cualquier función relacionada con la administración de la sociedad fijándoseles por tal tarea una remuneración especial, ya sea en forma de sueldo, comisión o participación en utilidades parciales o totales con cargo a gastos generales y sin perjuicio de los honorarios que les corresponda como directores. — Dichas remuneraciones sumadas a las que perciban de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de este estatuto, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total representado por las utilidades líquidas del ejercicio más los ajustes que a los efectos de este cálculo admitan las autoridades competentes. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo decimoctavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos designados por la asamblea que elegirá igual número de síndicos suplentes. — Los síndicos durarán un año en sus funciones, serán reelegibles indefinidamente y revocables por la asamblea de accionistas. — La retribución de los síndicos sera fijada anualmente por la asamblea de accionistas, con cargo a gastos generales. — Artículo decimonoveno. La sindicatura colegiada, que se denominará Comisión Fiscalizadora, se constituirá inmediatamente de elegidos los síndicos por la asamblea y llevará un libro de actas. — Por lo menos uno de los síndicos asistirá a las reuniones del directorio que se realicen a las que deberán ser citados y en las que tendrán voz pero no voto. — Los síndicos suplentes se incorporarán automáticamente al cuerpo en el orden de su elección, en el caso de ausencia temporal o definitiva, incapacidad o inhabilitación de un síndico titular, en forma tal de que la sindicatura funcione siempre con tres miembros. — Deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses. — La Comisión Fiscalizadora deberá sesionar con la presencia de todos o de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — En el caso de que se realizare reunión con la presencia de dos de sus miembros, las resoluciones que se adopten deberán aprobarse por unanimidad. — La Comisión Fiscalizadora podrá autorizar a uno de sus miembros, dejando constancia en el libro de actas, para que en su nombre suscriba los documentos conformados por el cuerpo. — Título V. — De las asambleas. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria, en cada caso, con la anticipación, publicidad y demás requisitos exigidos en la oportunidad por las leyes y reglamentos. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados expedidos por banco o institución autorizada. — Las asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social suscripto, deberán celebrarse en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato o simple carta poder remitida al directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo vigesimoprimero: Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria funcionarán con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. — Todas las decisiones de asambleas en primera o segunda convocatoria y ya se trate de ordinarias y extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Vigesimosegundo: En todas las votaciones de Asambleas cada acción ordinaria integrada o su equivalente en cuotas pagadas por acciones ordinarias no integradas, da derecho a cinco votos tratándose de la Clase "A" y a un voto tratándose de la Clase "B". — Las acciones peferidas tendrán un voto cada una en el supuesto del artículo sexto de este Estatuto. — Para la elección de Síndicos, titulares y suplentes, y asimismo en el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, ninguna acción tendrá más de un voto. — Título VI — Balances y Utilidades. — Artículo Vigesimotercero: El año económico empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. — Estas fechas podrán ser modificadas por la Asamblea de Accionistas, con los registros y comunicaciones que legalmente correspondan. — Artículo Vigesimocuarto: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten de un balance regularmente confeccionado y aprobado serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La suma que la asamblea disponga para retribución del directorio. — c) El importe necesario para cubrir el dividendo preferente que gozan las acciones preferidas. — d) El saldo en todo o en parte, previa deducción de los importes que la asamblea resuelva destinar para formar o integrar fondos de previsión u otras reservas y|o efectuar amortizaciones extraordinarias, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si las hubiere. — Las asambleas podrán disponer libremente de los fondos de previsión y reservas especiales, inclusive su distribución entre los accionistas ordinarios en forma de dividendo. — Las asambleas igualmente podrán resolver que los dividendos correspondientes al capital integrado en acciones ordinarias, se paguen en acciones, siempre que lo permita el capital social. — Artículo Vigesimoquinto: Podrán distribuirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final del ejercicio, con las formalidades establecidas en el artículo 224 de la Ley 19.550. — Artículo Vigésimosexto: Los dividendos serán pagados en las oportunidades que fije el directorio, cuya fecha se establecerá dentro del año de su sanción y con ajuste a las disposiciones en vigor. — La fecha de pago será anunciada durante tres días en el diario de publicaciones legales. — Los dividendos no reclamados después de tres años de haber sido puestos a disposición del accionista prescribirán a favor de la Sociedad y se acreditarán en un fondo de reservas. — Título VII — De la disolución y liquidación — Artículo Vigesimoseptimo: Disuelta la Sociedad, cualquiera fuere su causa la liquidación será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de los síndicos ambos nombrados por asamblea general. — La liquidación se regirá por las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I, de la Ley 19.550, en cuanto sean aplicables a sociedades anónimas. — Luego de pagadas las deudas y los gastos y honorarios de los liquidadores, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas. — b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos devengados que estuviesen impagos y del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso. — c) La prima que pudiese corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión. — d) A pagar el valor nominal de las acciones ordinarias. — e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias solamente y se deja expresa constancia que las acciones preferidas no tendrán ninguna participación adicional, en los bienes de la sociedad que quedarán disponibles al cerrarse la liquidación. — Si en alguno de los casos enunciados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 Jul. 1974. — Visto el Expediente Nº 6.545|139.964; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 438 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 562 a 573, con las modificaciones de fs. 630 a 633 vta. y de fs. 636 a 637. — La reforma introducida en el contrato social de "Agrest, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el Expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 580 a 593 y de fs. 626 a 629, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.338. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Yo, la escribana autorizante dejo constancia que en fotocopia agrego a la presente el acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1973, que obra a fojas 560 y 561, del Expediente de la referencia, como asimismo fotocopias obrantes de fojas 562 a 573, 630 a 633 vuelta, y 636 a 637, y registro de asistencia obrante a fojas 604 y 605 del mencionado expediente. — Y el compareciente solicita de mí la autorizante la expedición de testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Contrato de presentaciones extranjeras o explotar Sociedad y trigésima millones comunicándola b) c) d) "A" corresponderán reconocérseles liquidación a es por producto Título IV Administración asamblea finalización otras semi va serán que los podrá el artículo adquieren para contra Séptimo cálculo deceso síndicos inhabilitación las oportunidad lo podrán votaciones Síndicos terminará alcanzar serán pagados en los oportunidades cuya fecha se establecerá dentro del año de su cuenta a corresponder quedarán jurídicas celebrará este lo de punitorios. Vale. — Entrelíneas: sanción y con ajuste a las disposiciones en vigor la fecha de pago. Vale. — Raspado: fuera reforma con descripción instrumento con ejercerlo. Vale. — Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 2984, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en once fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.361,25 e.12|11 Nº 96.364 v.12|11|74

Exceltour Mario Guelman Empresa de Viajes y Turismo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA DE CONSTITUCION y estatutos. — "Exceltour, Mario Guelman" Empresa de Viajes y Turismo S. A. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: doña Elba Hilda Rina Formento, nacida el nueve de febrero de mil novecientos veinticinco, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Ocampo número dos mil ochocientos cincuenta y seis, planta baja, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos setenta y dos; doña Lidia Graciela Carlota Guelman, nacida el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de veinticuatro años de edad, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Montevideo mil seiscienos sesenta y cuatro, quinto piso "B", Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete; don Mario Guelman, nacido el nueve de marzo de mil novecientos dieciocho, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Ocampo número dos mil ochocientos cincuenta y seis, planta baja, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federa número un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos seis; don Tomás Kinderman, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres, de veinte años de edad, emancipado judicialmente, como se dirá al final, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Francisco Beiró número mil setecientos setenta y cinco, de Florida, provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad diez millones ochocientos un mil ciento once; don Alfonso Ricardo Pucciarelli, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintiuno, de cincuenta y dos años de edad, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento numero un millón setecientos cuarenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil ochenta y uno, segundo piso B, de la Capital Federal; don Heriberto Adolfo Rodolfo Juan Lober Rosauer, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino por opción, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos cincuenta de la Capital Federal; don Alberto Díaz Lombardía, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y dos, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, piso séptimo "G", Capital Federal; y don Ricardo Walter Robinson, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Almafuerte número mil veintiocho, de Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, a excepción del señor Kindemar que lo es por emancipación; hábiles para contratar, de este vecindario, a excepción de los señores Kinderman y Robinson, de tránsito aquí; todos de mi conocimiento, doy fe, así como que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero. La socedad se denomina "EXCELTOUR, MARIO GUELMAN", EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Pueyrredón número mil treinta y cuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: venta de pasajes y todo lo concerniente a la actividad de viajes y turismo, local e internacional. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y

representación. — **Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año.** — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos trescientos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fija para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Elba Hilda Rina Formento, mil — A — pesos dos mil quinientos — efectivo — dos años. — Lidia Graciela Carlota Guelman, quinientas — A — pesos mil doscientos cincuenta — efectivo — dos años. — Alberto Díaz Lombardía, doscientas cincuenta — B — pesos seiscientos veinticinco — efectivo — dos años. — Tomás Kinderman, quinientas — B — pesos mil doscientos cincuenta — efectivo — dos años. — Alfonso Ricardo Pucciarelli, doscientas cincuenta — B — pesos seiscientos veinticinco — efectivo — dos años. — Heriberto Adolfo Juan Lober Rosauer, doscientas cincuenta — B — pesos seiscientos veinticinco — efectivo — dos años. — Ricardo Walter Robinson, quinientas — B — pesos mil doscientos cincuenta — efectivo — dos años. — Mario Guelman, mil setecientas cincuenta — A — pesos cuatro mil trescientos setenta y cinco — efectivo — dos años. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, clases A y B, de cinco votos y un voto, respectivamente. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Elba Hilda Rina Formento. Vicepresidente: Tomás Kinderman. Directores titulares: Lidia Graciela Carlota Guelman, Alberto Díaz Lombardía, Alfonso Ricardo Pucciarelli, Heriberto Adolfo Juan Lober Rosauer y Ricardo Walter Robinson; y órgano fiscalizador: Síndico titular: doctor Isaac Andelsman. Síndico suplente: señor Francisco Pablo Rodríguez. — Conferir poder especial a favor de doña Elba Hilda Rina Formento y de los señores Mario Guelman y Alfonso Ricardo Pucciarelli, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como otorgar y firmar la o las escrituras complementarias, modificatorias y rectificatorias, que sean necesarias. — A esta altura del acta, comparecen: el doctor Isaac Andelsman, nacido el quince de abril de mil novecientos veintinueve, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, abogado, con domicilio en Cerrito quinientos veinte, piso séptimo B, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho; y el señor Francisco Pablo Rodríguez, nacido el seis de octubre de mil novecientos trece, de sesenta y un años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Caseros número seiscientos doce, piso primero C, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce; de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan la designación de síndico titular y suplente, respectivamente. — La emancipación del señor Tomás Kinderman fue conferida por su señor padre don León Carlos Eduardo Kinderman, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento ochenta y seis, al folio doscientos sesenta y seis del libro seis de Venias para ejercer el comercio, que en testimonio original tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada del mismo agrego a la presente, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Entrelíneas, ciento — Rodolfo — por opción. Vale. — Sobrerraspado: soltera — Documento Nacional de Identidad setecientos cuarenta mil — setenta — tiene — fijárseles — doscientos — directores — artículo — preferidas — quinientas — cincuenta — el. Vale — Elba H. R. Formento. — Lidia C. Guelman. — Mario Guelman. — A. Lombardía. — A. Ricardo Pucciarelli. — Tomás Kinderman. — Heriberto Lober. — R. R. Robinson. — I. Andelsman. — F. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: E. R. H. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 348 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia, que es copia fiel de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Esteban Roberto Holgado Escribano. — E. R. H. — Y por escritura de fecha 26 de abril de 1974, pasada ante el escribano Esteban R. Holgado, quedó designado como síndico suplente, en reemplazo del señor Francisco Pablo Rodríguez, el señor Gilberto Halperín, casado, argentino, contador público nacional, de 51 años de edad, cédula identidad Nº 2.200.789, domiciliado en Virrey del Pino 2703. — Entrelíneas: argentina. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 e.12|11 Nº 96.352 v.12|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Alter

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Com., Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO Capital, Emisión Acciones y reforma de estatutos: Alter, Sociedad Anónima Escritura número: trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la Escribana autorizante, comparece don Isaías Israel Rozental, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.583.726, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira con asiento en esta Capital, en la calle Luis María Campos mil seiscientos diez y seis, piso sexto, A, bajo la denominación de "ALTER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", acreditando su personería y el carácter invocado con los siguientes documentos: Primero: Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública por la pasada el dos de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio 5251, del presente registro, Protocolo de ese año, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de Diciembre del mismo año, bajo el número 5171, folio 144, Libro 73, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas, doy fe. — Segundo: Con la escritura de emisión de acciones de la misma Sociedad, otorgada el veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio 3157 del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cuatro de Noviembre del mismo año, bajo el número 3870, folio 207, Libro 75, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Tercero: Con la escritura de aumento de capital otorgada el diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio 1188 del presente registro, protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintidós de Mayo del mismo año, bajo el número 1759, folio 237, Libro 76, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Cuarto: Con la escritura de emisión de acciones de la misma Sociedad, otorgada el dos de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio 3325 del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el primero de Diciembre del mismo año, bajo el número 4369, folio 13, Libro 78, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Quinto: Con la escritura de protocolización de las Actas de Asamblea General Ordinaria número tres y de Directorio número veinte, del veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, de elección de autoridades, otorgada ante mí, con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio 3391, del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el corriente año, bajo el número 868, folio 250, Libro 2 de Nombramientos y Cesación de Administradores, doy fe. — Sexto: Con el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y transcripta dice así: "Número de orden. Fecha: año 19 día, mes, Accionistas. — (Nombre completo y apellido). — Representante. — (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados Ordinarias "B" (1 voto). — Números de los títulos, acciones o certificados, Capital, $ Cantidad de Votos. — Firmas. — 1 21 V. Isaías Israel Rozental Dom. 3 de Febrero 1450, 9º, Capital Federal. Ident.: L. E. 5583726 por propio derecho 7.900, 79.000, 7.900. — Israel Rozental. — 2 21 V. — Otilda Bogach de Rozental, Dom. 3 de Febrero 1450, 9º, Capital Federal. Ident. C. Ident. Pol. Cap. 5176347 por propio derecho 7.900, 79.000,00, 7.900. — O. B. de Rozental. — 3 21 V. Alicia Mónica Rozental representada por su madre Natali. Cecilia Jaliff de Rozental. — Dom. Virrey del Pino 1845, P. 5º, Cap. Fed. Ident. L. C. 5927261 Ident. Pol. Fed. 3763583, 16.200 162.000,00, 16.200. — N. Rozental 4 21 V. José Proverbio, Dom. Luis Ma. Campos 1616, 6º P., Cap. Fed. Ident.: Céd. Pol. Cap. Fed. 1889066 por derecho propio 4.000, 40.000,00 4.000. — J. Proverbio 5 21 V. Ernesto Juan Lima, Dom. Av. de los Incas 3331, 6º B, Capital Fed. L. Enr. 316896 por derecho propio 4.000, 40.000,00 4.000. — Ernesto J. Lima 6 21 V. "Rodyza", Soc. Anón. Ind. y Com., Dom. Perito Moreno 1218, Bánfield (B. A.) L. Enr. Nº 4288058. — Norberto Gloviar 160.000 1.600.000. — 160.000. - N. Goviar. 200.000, 2.000.000,00, 200.000. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro se procede a la clausura de este Registro de Asistencia de Accionistas para la recepción de acciones con el depósito de la totalidad de las mismas, es decir, doscientos mil con derecho a igual cantidad con derecho a voto. — Israel Rozental Presidente. — Ernesto J. Lima. Síndico Titular. — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Mayo de 1974, se procede a la clausura de este Registro, todos por su propio derecho con excepción de "Rodyza" S.A.I.C. que está representada por el señor Norberto Gloviar, que totalizan las doscientas mil acciones ordinarias de la Clase "B" (un voto) que representan obviamente la totalidad del capital suscripto y realizado de dos millones de votos. — Conste. Nota: El número de acciones es siempre por un total de doscientas mil de $ 10.— c|una y no de $ 1.— cada una. Vale. Ismael Rozental Presidente, — Ernesto J. Lima, Síndico Titular. — J. Proverbio. Accionista. N. Gloviar Accionista". — Séptimo: Con el acta de Asamblea General Extraordinaria número cuatro, de la misma sociedad, que en su libro respectivo también me exhibe el compareciente, de la cual agrego copia autenticada a la presente y transcribo sus partes pertinentes que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en la sede social los señores Asambleista, el día 27 del mes de Mayo de 1974 y siendo las 9 y 15 horas, se constituye esta Asamblea General Extraordinaria convocada a iniciativa del Directorio, con la asistencia de los señores accionistas, con derecho a voto cuya nómina consta al folio cinco del Libro respectivo y del que resulta que se han presentado y se encuentran presentes y representados, la totalidad de los accionistas tenedores de la totalidad del capital social autorizado, es decir, con todas las acciones emitidas, con derecho a voto, con la asistencia del señor síndico titular para considerar el orden del día fijado por el directorio en la sesión del día dos del corriente mes. — El acto es presidido por el Sr. Presidente del directorio don Isaís Israel Rozental, quien declara que encontrándose la asamblea integrada con el quórum máximo posible, y no habiéndose objetado por los asistentes la constitución del acto a celebrarse, de conformidad con la disposiciones legales y estatutarias pertinentes, somete a la consideración de los señores asambleístas, el primer punto de la convocatoria: 1. Modificación del artículo cuarto de los estatutos elevando el monto del capital autorizado de pesos 2.000.000 a $ 3.000.000. — Concedida la palabra al señor don Norberto Gloviar, que en representación de su mandante sugiere que se resuelva de conformidad a lo propuesto por el directorio, por ser este aumento determinado por una necesidad imperiosa del actual desarrollo normal de la sociedad, tal como se había previsto al momento de la constitución como resulta ratificado por el compromiso que contrajo la entidad al momento de lograr los beneficios que le fueron acordados por el decreto del P. E. Nacional Nº 2605 del 28 de julio de 1971. — Por otra parte y así también ya lo han resuelto implícitamente los señores accionistas por unanimidad en la última Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1973, con motivo de la consideración del ejercicio económico Nº 2 cerrado al 30 de junio de 1973, al adjudicar como dividendo la suma de $ 1.000.000 en acciones ordinarias liberadas y a la par, por un valor nominal igual, que se encuentra pendiente de cumplimiento porque previamente debe necesariamente incrementarse el capital autorizado por los estatutos. — Acto seguido y por unanimidad de los presentes, se aprueba el reemplazo de los términos del actual artículo cuarto de los estatutos... Como es obvio y como consecuencia de lo resuelto queda facultado el directorio para que la emisión de acciones ordinarias, liberadas a la par y con derecho a un solo voto; es decir, todas de la clase B, las subdivida en las series que estime pertinentes, procediendo de inmediato a hacer entrega de las mismas a los Sres. accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — También deberá reducir a escritura púbica la modificación de los estatutos que se obtenga una vez dictado el decreto respectivo por ante el Sr. escribano público que designe el directorio; procederse a la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación pertinente en el Boletín Oficial, todo con el ulterior y necesario conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por último la presidencia somete a la asamblea la con-

sideración del punto cuarto de la convocatoria. — 4. Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Por votación unánime con las lógicas abstenciones se designa a los señores José Proverbio y Norberto Gloviar. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 y 30 horas. — Israel Rozental. — J. Proverbio. — N. Gloviar. — Octavo: Con el registro de asistencia de accionistas a Asamblea General Extraordinaria del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que en su libro respectivo me exhibe, y transcripta dice así: Número de orden — Fecha — Año — 19 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados ordinarios B (1 voto) — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas. — 1.17. VI. Isaís Israel Rozental, por derecho propio Dom. 3 de Febrero 1450, 9º, Cap. Fed. Ident. L. E. Nº 5.583.726 — 7.900 — 79.000 — 7.900. — Israel Rozental. — 2.17. VI. Otilda Bogach de Rozental por derecho propio, dom. 3 de Febrero 1450, 9º Cap. Fed. — Ident. C. I. Pol. Fed. 5.176.347 — 7.900 — 79.000 — 7.900. — O. B. de Rozental. — 3.17. VI. Alicia Mónica Rozental representada por su madre Natalia Cecilia Jaliff de Rozental, dom. Virrey del Pino 1845, 5º, Cap. menor de edad, Ident. C. I. Nº 3.763.583 L. C. Nº 5.127.261 — 16.200 — 162.000 — 16.200. — N. Rozental. — 4.17. VI. José Proverbio, dom. Luis María Campos 1616, 6º, Cap. Ident. Pol. Cap. 1.889.066 por derecho propio 4.000 — 40.000 — 4.000. — J. Proverbio. — 5.17. VI. Ernesto J. Lima, dom. Av. de los Incas 3331, Cap. Ident. L. E. 316.896, por derecho propio 4.000 — 40.000 — 4.000. — Ernesto J. Lima. — 6.17. VI. Rodyza Soc. Anón. Ind. Com. Representante Norberto Gloviar Ident. L. E. Nº 4.288.058 — 160.000 — 1.600.000 — 160.000. — N. Gloviar — 200.000 — 2.000.000 — 200.000. — En Buenos Aires, a dieciocho días del mes de junio de 1974, se procede a la clausura de este registro de asistencia de accionistas, para la recepción de acciones con el depósito de la totalidad de las mismas, es decir, doscientas mil con derecho a igual cantidad de votos y que representan la totalidad del capital autorizado: dos millones de pesos. — Conste. — Israel Rozental. Presidente. — Ernesto J. Lima, síndico titular. — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de 1974 se procede a la clausura de este registro, todos por derecho propio con excepción de Rodyza S.A.I.C. que está representada por el señor Norberto Gloviar y la menor Alicia Mónica Rozental representada por su señora madre Natalia Cecilia Jaliff de Rozental que totalizan las 200.000 acciones emitidas de la clase B un voto y que obviamente representan la totalidad del capital social autorizado: dos millones de pesos todas las cuales les confieren derecho a doscientos mil votos. — Israel Rozental, presidente. — Ernesto J. Lima, síndico titular. — J. Proverbio, accionista. — N. Gloviar, accionista. — Noveno: Con el acta de Asamblea General Extraordinaria número cinco, de la misma sociedad que en su libro respectivo me exhibe el compareciente, de la cual agrego copia autenticada en el presente y transcribo sus partes pertinentes que dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, reunidos en la sede social los señores asambleístas el día 21 de junio de 1974 y siendo las 9 horas, se constituye esta Asamblea General Extraordinaria, convocada a iniciativa del directorio, con la asistencia de los señores accionistas con derecho a voto cuya nómina consta al folio seis del libro respectivo y del que resulta que se han presentado y se encuentran representados la totalidad de los accionistas tenedores del monto íntegro del capital social autorizado, es decir, con todas las acciones emitidas con derecho a voto; con la asistencia del señor síndico titular Dr. Ernesto J. Lima; para considerar el Orden del Día fijado por el directorio en su sesión del día 17 de junio actual. — El acto es presidido por el señor Isaías Israel Rozental, quien declara que encontrándose la asamblea integrada con el máximo de quórum posible, y no habiéndose objetado por los asistentes la constitución del acto a celebrarse, de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes somete a la consideración de los señores asambleístas, el primer punto de la convocatoria: 1º. Aprobación del texto del estatuto tipo de la adecuación total de los estatutos a los términos de la Ley 19.550, con inclusión obvia de la modificación aprobada del artículo cuarto elevando el capital social autorizado a $ 3.000.000, conforme a lo ya establecido por la Asamblea General Extraordinaria del día 27 de mayo ppdo. — A los fines de la consideración de este primer punto de la convocatoria el señor presidente procede a dar lectura al proyecto adecuado a esas finalidades exigido por la Dirección General de Personas Jurídicas con la inclusión de ese aumento de capital... Después de procederse a lectura del estatuto ajustado a la prescripción de la Ley 19.550, el señor presidente aclara: Que el texto proyectado está ajustado al nuevo estatuto tipo, que en cuanto al objeto de la sociedad sólo se han introducido modificaciones de redacción no sustanciales, y que el artículo cuarto cuya modificación había sido aprobada por la Asamblea Extraordinaria anterior. también se ha mantenido aunque en su redacción se la ha adaptado —repite— al nuevo estatuto tipo. — Después de breve deliberación los asambleístas por unanimidad aprueban el texto del nuevo estatuto tipo, para que sea sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, continuando así con el trámite ya iniciado por la mencionada presentación: A-150.743 y a fin de que en esa forma se evacue en forma amplia la vista conferida por esa Inspección General. — Aunque se considera innecesario atento lo dispuesto en dicha asamblea no obstante se reitera por votación unánime de todos los señores asambleístas: que quedan autorizados los señores presidente y vicepresidente para que acepten las modificaciones que pudiera exigir la Inspección General de Personas Jurídicas en la adecuación proyectada y aprobada con motivo de la sanción de la Ley 19.550 y decretos reglamentarios dictados como consecuencia de la misma ley (punto 2º y 3º de la Orden del Día, aprobados en la Asamblea Extraordinaria del 27 de mayo de 1974). — También debera destacarse que aprobados que sean los términos del nuevo estatuto tipo que el directorio quedará así debidamente facultado —previo los trámites de rigor— para emitir las 100.000 acciones ordinarias de $ 10 cada una nominativas, un voto, que representan el aumento del capital social hasta la concurrencia de $ 3.000.000, que deberán ser destinadas a pagar en su totalidad el dividendo impago del ejercicio económico Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1973, procediendo de inmediato a hacer entrega de las mismas a los señores accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias. — Sin perjuicio de tenerse presente por último las franquicias impositivas a que es acreedora la sociedad para el aumento del capital social tal como lo establecen las disposiciones legales recordadas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3113|64 y 439|871, según decreto Nº 2605 del 28 de junio de 1971. — Sometiendo a consideración de la asamblea el señor presidente el punto 2º de la convocatoria: se designan por asentimiento unánime para que firmen el acta a los señores asambleístas José Proverbio y Norberto Gloviar. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y firman. — Israel Rozental. — J. Proverbio. — N. Gloviar. — Décimo: Con el acta de reunión del directorio de la misma sociedad, número veintiocho, que en su libro respectivo me exhibe el compareciente y transcripta dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de 1974, siendo las 9 horas y reunidos en la sede social los señores miembros del directorio indicados en el margen, con la asistencia del señor síndico titular y presididos por el señor Isaías Israel Rozental, se expone por éste que por resolución 2144 del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 11 de julio actual, se resolvió aprobar la adecuación del estatuto de la sociedad, al nuevo estatuto tipo conforme a la Ley 19.550, tal como se proyectó por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 1974, de manera tal que importó acrecer el capital social a $ 3.000.000 (art. 4) y tal como se expresara en dicha asamblea, dicho incremento en $ 1.000.000 deberá ser destinado para pagar el dividendo impago en acciones del 2º ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1973, después de breve deliberación se resolvió por unanimidad: 1º. Designar al escribano titular o adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 39 para que proceda en forma simultánea a: A) Protocolizar el nuevo texto del estatuto tipo aprobado y a otorgar asimismo la emisión aprobada de 100.000 acciones ordinarias nominativas de $ 10 c|una liberadas y a la par, divididas en 10 series de $ 10.000 c|una; destinadas al pago de dicho dividendo. — 2º. Fecho, otorgado que sea la escritura pertinente y previo los trámites de rigor se proceda a la inscripción de dichos actos jurídicos en el Registro Público de Comercio, tal como había sido previsto en la mencionada Asamblea General Extraordinaria del 21 de junio de 1974. — No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 10 horas, se levanta la sesión y firman. — Israel Rozental. — N. Rozental. — J. Proverbio. — Ernesto J. Lima. — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: que viene por la presente escritura a aumentar el capital autorizado y a emitir acciones de la sociedad, por la suma de un millón de pesos, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las actas de Asamblea General Extraordinaria de fechas veintisiete de mayo y veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y de directorio del quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, relacionadas precedentemente y que se dan aquí por especialmente reproducidas, quedando en consecuencia el capital autorizado y emitido de la sociedad en la suma de tres millones de pesos, doy fe; y que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea celebrada el veintiuno de junio del corriente año, la sociedad que representa resolvió la reforma de los estatutos sociales, adecuándolos al decreto ley Nº 19.550, año 1972, que sometidas dichas modificaciones a las autoridades administrativas de control, la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente A. 36863|150743 dictó la siguiente resolución: Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 11 jul. 1974; visto el expediente A. 36863|150743, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 83 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 77 a 79, la reforma introducida en el contrato social de Alter Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de junio de 1974. — Artículo 2º. — Regístrese. comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2144. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la presente, eleva a escritura pública las reformas introducidas en los estatutos sociales, que copiados íntegramente dicen así: Artículo primero: La sociedad se denomina Alter Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Luis María Campos 1616, piso 6º, dto. A y es continuadora de la sociedad también así denominada, cuyo estatuto originario fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1970, bajo el número 5171 al folio 144 del libro 73, tomo A de estatuto nacionales. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros realizar las siguientes actividades: a) Industrial: Elaboración, fabricación, transformación, explotación e industrialización de productos o subproductos textiles, utilizando cualquier materia prima o productos de fibras, hilados y|o tejidos naturales y artificiales; la industria del vestido, cortinas, tapices, bordados, encajes o confecciones de cualquier artículo en que intervengan productos textiles, comprendiendo incluso todas las industrias complementarias como la del estampado, retorcido y tintorería; y Comercial: Toda clase de negociaciones por compraventa al por mayor o al detalle; permuta; cesión; importación; exportación; representación; comisión; consignación; transporte y distribución de productos textiles elaborados o semielaborados; materias primas y|o tejidos y|o hilados, naturales o artificiales, de maquinarias textiles de cualquier índole y explotación de marcas; diseños y modelos relacionados con esa actividad; todos, ya sean nacionales o extranjeros. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 3.000.000 (tres millones de pesos) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $ 10 (diez pesos) cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad $ 500 (quinientos pesos) cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. y al vicepresidente, director(es) quien(es) actúa(n) en forma indistinta. — Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo catorce: Rigen el quórum o mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones prlesentes con derecho a voto. — Artículo quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, por el(los) liquidadores designado(s), por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo; y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La escribana autorizante hace constar que la presente escritura no tributa impuesto fiscal en virtud de que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2605 del veintiocho de julio de 1971, la empresa quedó comprendida en el decreto Nº 3113|64, el que determina la exención del mismo. — Leída que le fue se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Israel Rozental. — Ante mí: Martha I. Farhi.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.616,25 e.12|11 Nº 96.297 v.12|11|74

Ediciones Culturales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.053. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Durañona, quien lo hace en nombre y representación de don Oscar Enrique Di Nesta Mc Loughlin y don Atilio Humberto Bardiani, personería que se justificará al final de la presente escritura, y en el carácter y representación invocada, expresa: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Decreto-Ley 19.550, sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDICIONES CULTURALES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — La sede social tiene domicilio en la calle Lavalle número 1171, piso sexto, de la misma. — Artículo Segundo: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la exportación e importación, comercialización, publicación, distribución y venta de material bibliográfico y de mandatos relativos al agregado precedente. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos, representado por mil acciones de treinta pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumuativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y máximo de dos, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno mil pesos en efectivo depositado en la Caja de la Sociedad o en un banco, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva acumulativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Punto III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Oscar Enrique Di Nesta Mc Loughlin, 900, ordinarias, $ 6.750, dinerario. — Atilio Humberto Bardiani, 100, ordinarias, $ 750, dinerario. — Total: 1.000, $ 7.500. — Cada acción tiene un voto y es nominativa, no endosable. — Punto IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Oscar Enrique Di Nesta Mc Loughlin; Vocal a Atilio Humberto Bardiani; Director Suplente: Ana Velia Bardiani; Síndico Titular: Raúl Aníbal Esteban; Síndico Suplente: Rodolfo Parise. Yo, Escribano Autorizante dejo constancia: Primero: Que el doctor Durañona es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.912.560, domiciliado en la calle 11 de setiembre 1630, Capital, y sus representados don Oscar Enrique Di Nesta Mc Loughlin es argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empresario, domiciliado en Lavalle 1171, piso sexto, Capital, posee Libreta de Enrolamiento número 4.038.814, y el señor Atilio Humberto Bardiani, es argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 98.103, domiciliado en Gelly y Obes 2207 de esta ciudad; todos personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que el doctor Adolfo Durañona justifica la personería que [illegible] con el poder especial que otorgaran los comparecientes el 23 de abril de 1974, al folio 517 de este mismo Registro a mi cargo. — Y tercero: Que doña Ana Velia Bardiani es argentina, casada, nacida el 18 de marzo de 1933, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número 3.422.697, domiciliada en Garibaldi 2062 Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires; don Raúl Aníbal Esteban es argentino, casado, nacido el 27 de marzo de 1924, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.334, domiciliado en la calle Paraná 587, piso tercero, de esta ciudad, y don Roberto Parise es argentino, casado, nacido el 2 de diciembre de 1940, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 7.384.856, domiciliado en la Avenida Corrientes 1132, piso octavo, oficina 82, de esta Capital; todos de mi conocimiento, doy fe, quienes prestaron su conformidad en la escritura pública relacionada en el punto segundo de estas constancias, a los cargos para los que han sido designados. — Previa lectura, firma en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Durañona. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1053 y queda en el Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Ago. 1974. — Visto: el expediente A 47.179; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley número 19.550/72; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Ediciones Culturales Sociedad Anónima", que obra de fs. 44 a 47, instrumentado por escritura pública número 324 del Registro Nº 228, otorgada en Buenos Aires con fecha 22 de julio de 1974 — Artículo 2º — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 44 a fs. 47 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550/72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 2822. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente, que es copia fiel del testimonio precedente, que sello y firmo en mi carácter de Escribano interino del Registro 228 en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Wenceslao Bunge — Escribano.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742.50 e.12/11 Nº 6.165 v.12/11/74

Wobron

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA Número Noventa: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribana autorizante comparecen don José Broner, argentino, libreta de enrolamiento número 7.447.862 y don José Guber, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento 4.017.470 respectivamente, vecinos de Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de Vicepresidente y Director Titular, respectivamente, de "Wobron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron parobados y su funcionamiento autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y que tengo a la vista en testimonio de escritura pasada por ante la escribana de esta ciudad doña María J. Ramos, al folio uno del Protocolo de su adscripción con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Los mismos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número diecisiete, folio noventa y seis, libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales y en cuya fotocopia autenticada corre agregada al folio dos de este Registro 46 a mi cargo, Protocolo año mil novecientos cincuenta y siete, doy fe. Y reformados posteriormente según escritura de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante la escribana de esta ciudad doña Herminia E. W. de Heredia, habiéndose tomado nota de la misma el 19 de setiembre de 1969, bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y uno, al folio sesenta y ocho del Libro sesenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro según testimonio que tengo a la vista y cuya fotocopia corre agregada al folio ochenta y siete de este Registro a mi cargo, Protocolo año mil novecientos setenta. — Sus mandatos surgen de la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1972 cuya copia corre agregada al folio 63 de este Registro a mi cargo Protocolo año 1973 y del Acta de Reunión de Directorio de fecha 11 del corriente mes y año que acompañado a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar protocolizado los Estatutos Sociales de "Wobron Sociedad Anónima Industrial y Comercial" adecuados a la Ley 19.550. — A tal fin me entregan el expediente número 8191 Cuerpo 3º de la Secretaría de Estado de Justicia, Sección Inspección General de Personas Jurídicas del cual transcribo literalmente los Estatutos mencionados y la correspondiente resolución judicial aprobatoria. — Estatutos — Título Primero: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "WOBRON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Uruguay 705, 2º piso. — La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelva el Directorio, asignándose o no capital propio. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en 99 años, contados desde la fecha de su autorización para funcionar como Sociedad Anónima acordada el 25 de setiembre de 1957. — Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, distribución, importación, exportación y/o venta de piezas o conjuntos para la industria automotriz en particular y metalúrgica en general, inclusive la forja de elementos o piezas que podrán tener como destino otras industrias, así como la fabricación, montaje, distribución, importación, exportación y/o venta de partes o equipos electrónicos de comunicaciones y de aplicación industrial. — La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, químicos, textiles y sintéticos destinados a la fabricación de autopiezas para todo tipo de vehículos automotores, tractores y camiones y equipos electrónicos de comunicaciones. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y extranjeras destinadas a la industria de autopiezas y equipos electrónicos de comunicaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Título Segundo — Capital. Acciones y Debentures — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 13.565.000 (pesos trece millones quinientos sesenta y cinco mil), representados por 13.565.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y está dividido en 2.713 (dos mil setecientos trece) series de 5.000 (cinco mil) acciones de $ 1.— (un peso) cada una. — El capital social podrá elevarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de ese monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo Quinto: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo del monto establecido en el artículo 4º de estos Estatutos conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo Sexto: Las acciones son nominativas, no endosables. — Las acciones podrán ser: a) Ordinarias tipo "A": Tendrán derecho a cinco votos por acción. — b) Ordinarias tipo "B": Tendrán derecho a un voto por acción. — Ambas podrán ser emitidas a un valor efectivo superior a su valor nominal. — Las acciones ordinarias tipo "A" y "B" y las acciones preferidas en su caso, sólo tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora. — Asimismo tendrán sólo derecho a un voto en los supuestos incluidos en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550. c) Preferidas: Tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta el doce por ciento anual sobre su valor nominal, acumulativo por hasta tres ejercicios anuales, sin interés sobre los saldos acumulados. — Entre las condiciones de la emisión de las acciones preferidas podrán incluirse las siguientes: derecho a un dividendo adicional de hasta un cincuenta por ciento de las utilidades después de asignado a las acciones ordinarias un dividendo de hasta un doce por ciento de las utilidades;

tener o no precedencia en la reintegración del Capital social; derecho de la sociedad a rescatarlas con o sin prima en forma total o parcial después de cierto plazo desde la integración y por resolución de la Asamblea General, mediante reducción de capital en las condiciones legales vigentes. — El directorio previa autorización de la Asamblea General podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores ventajas, dando a sus tenedores opción de rescate en los términos del párrafo anterior. — Para el caso de rescate parcial de acciones se determinará por sorteo ué acciones se rescatarán previa publicación por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación al acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Las utilidades netas originadas por las primas de emisión de acciones percibidas por la sociedad, se contabilizarán en una cuenta especial de reservas y no podrán ser distribuidas como dividendos ni destinadas a dar otros beneficios análogos a los accionistas, debiendo aplicarse preferentemente a abonar acciones de la sociedad adquiridas por la misma y sus primas de rescate, si las hubiere; cubrir amortizaciones, gastos y pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisionales. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72 y serán firmados por un Director y un Síndico. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción aun en el caso de copropiedad. — Por el hecho de poseer una acción se presume el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Artículo Noveno: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean, excepto en el caso del artículo 216, último párrafo, del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresada en la forma establecida en el artículo 230 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Para que los poseedores de acciones puedan ejercer el derecho de preferencia se publicarán avisos en el Boletín Oficial de la Nación y además en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica, por tres días. — Dentro del plazo que se fije, que no podrá ser inferior a treinta días, a partir de la última publicación, los accionistas deberán manifestar si optan o no por suscribir las nuevas acciones que se emitan.

— En el caso de que ninguno de los accionistas existentes quisieran suscribir alguna o todas las nuevas acciones, el directorio está facultado para ofrecer su suscripción en la forma que establezcan.

— El derecho de preferencia podrá ser limitado o suspendido en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de las emisiones de acciones que disponga el directorio, en caso de delegación por la Asamblea, le corresponde a la Asamblea General de accionistas decidir la emisión de acciones ordinarias "A" o "B" en los casos siguientes: combinando dos o más de ellas entre sí o con las que hubiera dispuesto el Directorio. — 1º Capitalización de reservas libres, provenientes de utilidades líquidas y realizadas aprobada por la Asamblea General de Accionistas, excluidas las reservas legales reglamentarias. — 2º Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor fijado en el último Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se determinará a las leyes y reglamentos respectivos vigentes a los efectos de dicha capitalización. 3º) Pago de dividendos legalmente acordados. En los casos de los incisos 1º y 2º las acciones se adjudicarán a prorrata del importe integrado de las acciones ordinarias en circulación de las clases "A" y "B" en conjunto, sin perjuicio de lo que para tales casos se hubiera pactado para las acciones preferidas en oportunidad de su emisión. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas Extraordinarias podrán resolver la emisión de debentures ajustándose al Decreto-Ley Nº 19.550|72, o a las disposiciones que rijan en el momento de la emisión. — Título Tercero: Administración. — Artículo Decimosegundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce titulares y dos a cinco suplentes elegidos por la Asamblea, la que designará entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de cualquier impedimento de éste, teniendo en funciones de la Presidencia todos los derechos y atribuciones del Presidente. — El vicepresidente será reemplazado por el Director Secretario y éste por el Director que designe el Directorio. — Directores suplentes ejercerán sus fun-Los Directores durarán en sus funciones 3 años, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los ciones efectivas en caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia prolongada de algunos de los miembros titulares y serán llamados a ese fin en el orden en que el Directorio lo resuelva. — Tratándose de una vacante permanente el director suplente ocupará el cargo hasta la finalización del mandato del Director reemplazado. — Artículo Decimotercero: Los directores depositarán en la Caja Social en garantía de su gestión, la suma de $ 500.00 cada uno. — Artículo Decimocuarto: Las Sociedades de cualquier clase legalmente constituídas en el país o en el exterior y cualquier persona jurídica pueden ser miembros del directorio, titulares o suplentes en cuyo caso estarán representados en el seno de aquél por la persona física titular o suplente que designen conforme a su contrato social, Estatuto o régimen legal. — Artículo Decimoquinto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos, pueden operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo Decimosexto: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá designar a uno o más personas para que, actuando conjunta o individualmente, representen a la Sociedad en aquellos casos en que con la conformidad del Presidente del Directorio, así lo decida. Artículo Decimoséptimo: El directorio podrá designar Gerentes y otros funcionarios fijando sus remuneraciones. — En caso de que dichas designaciones recayeran en miembros del Directorio, las remuneraciones serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria. — Título Cuarto. — Comité Ejecutivo. — Artículo Decimoctavo: El Directorio en su primera reunión designará a dos directores, para que juntamente con el Presidente de la Sociedad, integren el Comité Ejecutivo. — El Comité Ejecutivo se reunirá periódicamente y tendrá a su cargo el estudio de los temas que le encomiende el Directorio o resulten necesarios para el giro social.

— Puede adoptar las decisiones de urgencia que resulten necesarias, debiendo informar al Directorio en su primera reunión. — En ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité Ejecutivo, actuando conjunta o alternativamente, podrán recabar de los demás Directores y|o de los Gerentes y demás funcionarios de la empresa, las informaciones que estimen necesarias, pudiendo impartir instrucciones de carácter general o especial. — Título Quinto. — Fiscalización. — Artículo Decimonoveno: La Sindicatura funcionará como cuerpo colegiado con la denominación de "Comisión Fiscalizadora", constituida por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea, por el término de un año. — La Comisión Fiscalizadora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el art. 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las funciones de los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora son personales e indelegables.

— La Comisión Fiscalizadora, designará la persona que presidirá las reuniones y llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones. — Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los síndicos titulares, tendrá quórum con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y los resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. — El Síndico disidende tendrá los derechos ,atribuciones y deberes del art. 294, del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título Sexto: Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. — Las primeras se celebrarán para considerar las materias previstas en el artículo 234 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y las Extraordinarias tratarán los temas previstos en el artículo 235 del mismo Decreto-Ley. — El Directorio convocará las Asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 236 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos 233 a 254 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Vigésimo Segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y a los síndicos; en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Título Séptimo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el|los liquidador|es designado|s por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelando el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Para los puntos y cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Decreto-Ley 19.550|72. — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, 7 Jun. 1974. — Visto: El expediente Nº 8191|147451 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 741 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 691|697 con las modificaciones de fs. 728|730, vta. y 739 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Wobron, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de la asamblea celebrada el 22 de enero de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Registros Nacionales, tomará nota de lo indicado a fs. 740. — Por mesa de entradas procédase a desglosar los instrumentos de fs. 698|699, 700, 701|702, 703 y 704|710. — Resolución I.G.P.J. Nº 1668. — Hay una firma y un sello que dicen: Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando por ante mí de lo que doy fe. — José Broner. — José Guber. — Está mi sello. — Ante mí: Dora Resches de Rubinstein. — Concuerda con su matriz. — Para "Wobron Sociedad Anónima Industria y Comercial" expido el presente testimonio en siete sellados de ley numerados correlativamente del dos millones ciento catorce mil setecientos cincuenta y seis al dos millones ciento catorce mil setecientos sesenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Dora Resches de Rubinstein. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00595238. La Plata, 21 Jun. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano Dora Resches de Rubinstein obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2114762. La Plata, 21 Jun. 1974. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reales. Escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.12|11 Nº 2.569 v.12|11|74

Codemsa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 279. — Testimonio. — Escritura número ciento seis: En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don José Broner, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 7.447.852 y don Jorge Rubinstein, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.113.512, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como que concurre a este acto en el carácter de vicepresidente y director secretario de Codemsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya existencia resulta del acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio que fueron protocolizados el 11 de noviembre de 1960, ante mí, en el registro 114 de Avellaneda, en aquel entonces a mi cargo, e inscriptos el 9 de febrero de 1961, bajo el número noventa al folio trescientos diez del libro 53, tomo A de estatutos nacionales del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y reforma de estatutos según escritura de fecha 28 de marzo de 1963, pasada por ante mí en el registro ciento catorce de Avellaneda en aquel entonces a mi cargo y que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número un mil seiscientos setenta y uno, al folio ciento sesenta y tres, del libro cincuenta y siete, tomo A de estatutos nacionales y cuyas fotocopias corren agregadas al folio doscientos veintiocho de este registro cuarenta y seis a mi cargo, protocolo año 1968, ... — Sus mandatos y autorización surgen de la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres que corre agregada al folio 856 de este registro a mi cargo, año 1973, y acta de reunión de directorio de fecha 28 de junio del corriente año que acompaña a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes continúan diciendo: que vienen por este acto a dejar protocolizado los estatutos sociales de Codemsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, adecuados a la Ley 19.550. — A tal fin me entregan el expediente número 9808, cuerpo dos de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia del cual transcribo literalmente los estatutos mencionados y la correspondiente resolución judicial aprobatoria: Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: Bajo la denominación Codemsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, seguirá funcionando la sociedad CODEMSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Uruguay 705, 2º piso. — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelva el directorio, asignándose o no capital propio. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su autorización para funcionar como sociedad anónima acordada el 22 de julio de 1960. — Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea Extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de aceites lubricantes para el automotor, productos metalúrgicos y plásticos que formen parte de autopiezas y repuestos para automotores, tractores y máquinas viales. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de autopiezas y repuestos, aceites, lubricantes, líquidos de freno y demás productos químicos destinados a automotores, tractores y máquinas viales. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — La sociedad no realizará ope-

raciones de las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuaria. Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja.

— A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título II. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 5.551.048 (cinco millones quinientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho pesos), representado por 5.551.048 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y está dividida en series de 5.000 (cinco mil) acciones de $ 1 (un peso) cada una. — El capital social ha sido aumentado a la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos) por la Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de setiembre de 1972 y una vez completado este monto el capital social podrá elevarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de ese monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Por la suma de $ 2.448.982 —diferencia entre el capital social y el aumento autorizado— sólo podrá emitirse acciones de tipo A o B en la proporción existente a la fecha del aumento. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables. — Las acciones podrán ser: a) Ordinarias tipo A: tendrán derecho a cinco votos por acción. — b) Ordinarias tipo B: tendrán derecho a un voto por acción. — Ambas podrán ser emitidas a un valor efectivo superior a su valor nominal. — Las acciones ordinarias tipo A y B y las acciones preferidas en su caso, sólo tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora. — Asimismo tendrán sólo derecho a un voto en los supuestos incluidos en el cuarto parrafo del artículo 244 del decreto ley 19.550|72

— c) Preferidas: Tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta el doce por ciento anual sobre su valor nominal, acumulativo por hasta tres ejercicios anuales, sin interés sobre los saldos acumulados. — Entre las condiciones de la emisión de las acciones preferidas podrán incluirse las siguientes: derecho a un dividendo adicional de hasta un cinco por ciento de las utilidades después de asignado a las acciones ordinarias un dividendo de hasta un doce por ciento de las utilidades, tener o no procedencia en la reintegración del capital social: derecho de la sociedad a rescatarlas con o sin prima en forma total o parcial después de cierto plazo desde la integración y por resolución de la Asamblea General, mediante reducción de capital en las condiciones legales vigentes.

— El directorio, previa autorización de la Asamblea General podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores ventajas dando a sus tenedores opción de rescate en los términos del párrafo anterior. — Para el caso de rescate parcial de acciones se determinará por sorteo qué acciones se rescatarán previa publicación por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación al acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo sexto: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisionales. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por un director y un síndico. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción aun en el caso de copropiedad. — Por el hecho de poseer una acción se presume el conocimiento y aceptación de este estatuto. — Artículo séptimo: Las utilidades netas originadas por las primas de emisión de acciones percibidas por la sociedad se contabilizarán en una cuenta especial de reservas y no podrán ser distribuidas como dividendo ni destinadas a dar otros beneficios análogos a los accionistas debiendo dedicarse preferentemente a abonar acciones de la sociedad adquiridas por la misma y sus primas de rescate si las hubiere, cubrir amortizaciones, gastos y pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo octavo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras otras anteriores de la misma clase no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un 25 o|o, pero podrán emitirse varias simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Podrán emitirse acciones de una clase, aunque hubiere acciones de otra clase sin suscribir. — Las series llevarán numeración correlativa, pero independiente entre cada uno de los tipos enumerados en el artículo quinto, o sea, que para cada una de estas tres clases se comenzará con el número uno. — En las suscripciones de nuevas acciones ordinarias o preferidas los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas en proporción a las que tuvieran del mismo tipo. — En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de ambas clases de acciones A o B, guardándose la proporción existente al momento de resolverse la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones A o B concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el directorio y que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia podrá ser limitado o suspendido en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: Sin perjuicio de las emisiones de acciones que disponga el directorio en caso de [illegible] ción por la asamblea, le corresponde a la Asamblea General de accionistas decidir la emisión de acciones ordinarias A o B en los casos siguientes, combinando dos o más de ellas entre sí o con las que hubiera dispuesto al directorio. — 1) Capitalización de reservas libres, provenientes de utilidades líquidas o realizadas aprobadas por la Asamblea General de accionistas, excluidas las reservas legales reglamentarias. — 2) Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor fijado en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general de accionistas, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se determinará conforme a las leyes y reglamentos respectivos vigentes a los efectos de dicha capitalización. — 3) Pago de dividendos legalmente acordados. — En los casos de los incisos 1º y 2º las acciones se adjudicarán a prorrata del importe integrado de las acciones ordinarias en circulación de las clases A y B en conjunto sin perjuicio de lo que para tales casos se hubiera pactado para las acciones preferidas en oportunidad de su emisión. — Artículo décimo: La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures ajustándose a la Ley 19.550 o la que rija en el momento de la emisión. — Título III. — Administración y representación. — Artículo decimoprimero: La sociedad será administrada por el directorio compuesto de tres a doce directores titulares y dos a cinco suplentes, elegidos por la asamblea, la que designará entre ellos un presidente, un vicepresidente y un director secretario. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de cualquier impedimento de éste, teniendo en funciones de la presidencia todos los derechos y atribuciones del presidente. — El vicepresidente será reemplazado por el director-secretario y éste por el director que designe el directorio. — Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo decmosegundo: Los directores deben prestar una garantía de $ 500 (quinientos pesos) cada uno. — Artículo tercero: Las sociedades de cualquier clase legalmente constituidas en el país o en el exterior y cualquier persona jurídica puede ser miembro del directorio titulares o suplentes, en cuyo caso estarán representados en el seno de aquél por la persona física titular o suplente que designen conforme a su contrato social, estatuto o régimen legal. — La persona de los representantes podrán ser cambiadas cuantas veces lo estimen pertinente sus respectivos mandantes en el curso del ejercicio en el cargo de director. — Artículo decimocuarto: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del decreto número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social entre ellos, pueden operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo decimoquinto: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Sin perjuicio de ello el directorio podrá designar a una o más personas para que actuando conjunta o individualmente, representen a la sociedad en aquellos casos en que con la conformidad del presidente el directorio así lo decida. — Artículo decimosexto: El directorio podrá designar gerente y otros funcionarios fijando sus remuneraciones. — En caso de que dichas designaciones recayeran en miembros del directorio, las remuneraciones serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo decimoséptimo: La sindicatura funcionará como cuerpo colegiado con la denominación de Comisión Fiscalizadora constituida por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la asamblea por el término de un año. — La Comisión Fiscalizadora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 294 del decreto ley 19.550|72. — Las funciones de los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora son personales e indelegables. — La Comisión Fiscalizadora designará la persona que presidirá las reuniones y llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones. — Se reunirá cuando lo solicita cualquiera de los síndicos titulares, tendrá quórum con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. — El síndico disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 del decreto ley 19.550|72. — Título V. — Asambleas. — Artículo decimoctavo: Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Las primeras se celebrarán para considerar las materias previstas en el artículo 234 de la Ley 19.550 y las extraordinarias tratarán los temas previstos en el artículo 235 de la misma ley. — El directorio convocará las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley 19.550. — Artículo decimonoveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 233 a 264 de la Ley 19.550. — Artículo vigésimo: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 a 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo vigésimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

— A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y a los síndicos, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Título VI. — Liquidación. — Artículo vigésimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el|los liquidadores designado|s por la asamblea, bajo la vigilancia de la sindicatura. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Título VII. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimotercero: Para los puntos y cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550. — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, 25 jun. 1974. — Visto: el expediente Nº 9803|146832; atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 610 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 525 a 531 vta., con las modificaciones de fs. 573 vta. a 577, de fs. 583 a 591 vta. de fs. 599 vta. a 601, y de fs. 606, las reformas introducidas en el contrato social de Codemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Codemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 537 a 549, de fs. 578 a 582, y de fs. 586 a 587, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 1901. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando por ante mí, de lo que doy fe. — José Broner. — Jorge Rubinstein. — Está mi sello. — Ante mí: Dora Resches de Rubinstein. — Concuerda con su matriz. — Para Codemsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente testimonio en siete sellados de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés al dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dora R. de Rubinstein.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 986,25 e. 12|11 Nº 5.788 v. 12|11|74

Amoco Argentina Exploration Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 94 de fecha 19 de junio de 1974, pasada ante la escribana de esta Ciudad doña Marta B. Arisi, al folio 2.2 del Registro 464 de su adscripción, se otorgó Poder General Amplio de "AMOCO ARGENTINA EXPLORATION COMPANY" una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta Ciudad, en Maipú 942, piso 16, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1968, bajo el Nº 11, al Folio 74 del Libro 51, Tomo "B", de Estatutos Extranjeros, en favor de Stanley Glen Baker, por sustitución del otorgado a favor de don Robert Lawrence Blanton, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1974, con el Nº 172, Folio 376, libro 74 de Poderes, para que sea representante de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida escritura. — S|r: de setiembre, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 12|11 Nº 96.319 v. 12|11|74

Amoco Argentina Oil Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 93 de fecha 19 de junio de 1974, pasada ante la escribana de esta Ciudad doña Marta B. Arisi, al folio 268 del Registro 464 de su adscripción, se otorgó Poder General Amplio de "AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY" una sociedad anónima constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta Ciudad, en Maipú 942, piso 16, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1969, con el Nº 69, folio 95, libro 51, tomo "B" de Estatutos Extranjeros; en favor de Stanley Glen Baker, por sustitución del otorgado a favor de don Robert Lawrence Blanton, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1974, con el Nº 176, Folio 376, Libro 74 de Poderes, para que sea representante de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida escritura. — S|r: setiembre, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 12|11 Nº 96.321 v. 12|11|74

Icer

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "ICER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por escritura Nº 116 de fecha 18|6|1974 pasada ante la escribana Clelia E. Ruffa, otorgó poder Especial de Administración a favor del señor Ricardo Eduardo Del Gaudio. — Entrelíneas: de Administración. Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|11 Nº 96.360 v.12|11|74

Azurco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "AZURCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", la asamblea del 18 de octubre de 1972, aprobada por Resolución I. G. P. J. del 2 de marzo de 1973 bajo el Nº 218, resolvió la disolución anticipada de la misma, según escritura otorgada por ante la escribana de la ciudad de La Plata, Silvia N. Quincoces al folio 465 del Registro 162, a su cargo, con fecha 31|12|1973. — Fdo: Silvia N. Quincoces, escribana. — Entre líneas: con fecha 3|12|1973, vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.12|11 Nº 96.323 v.12|11|74

Smith Kline & French Interamerican Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 591 de fecha 17 de junio de 1974 pasada por ante el Escribano Héctor Enrique Lanzani, al folio 1.449 del Registro Nº 391, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SMITH KLINE & FRENCH INTERAMERICAN CORPORATION" con domicilio en la Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 16 de agosto de 1962, bajo el Nº 28 al Fº 14 del libro 51, Tomo B de Estatutos Extranjeros confirió poder a favor de los Sres. Arturo A. Stanic, Roberto D. Nappo, Héctor F. Fernández Soler, Horacio J. Carrano, Jean A. Scarani, Joseph J. Sirug, Pacífico C. Zárate, Pedro de Elizalde, Abel Virgilio Dozo Moreno, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado. General de administración y disposición. — No vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.12|11 Nº 96.355 v.12|11|74

Gebal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione, Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 18|12|73 otorgada ante el escribano Roberto A. Sambrizzi (h.), escritura Nº 194 fº 1024 del registro de Avellaneda, Prov. Bs. As., 149 a su cargo, la sociedad "GEBAL S.A.", con domicilio en Uruguay 1330, 9º A, Cap. Federal, inscripta el 16|8|73 bajo Nº 1916, Fº 265 Libro 79 Tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales; confirió Poder General Amplio a favor de Lucía Elena Aráoz de García Hamilton, C. I. 5.312.572; Fernando Maqueda, C. I. 1.734.094, y Eduardo Federico García Hamilton, C. I. 6.765.435, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|R.: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

52.50 e.12|11 Nº 96.324 v.12|11|74

Richardson-Merrell Interamericas Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 275 de fecha 10 de mayo de 1974, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Miguel Angel O'Farrell, al Fº 600 del Registro Nº 164 del cual es titular, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RICHARDSON-MERRELL INTERAMERICAS, INC." inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1953, bajo el Nº 27, al Fº 9 del Libro 50, Tomo B de Estatutos Extranjeros revocó el poder conferido al Sr. Juan Federico Prickett el 25 de junio de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1968 bajo el Nº 313, al folio 487 del Libro 72 de Poderes.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.12|11 Nº 96.421 v.12|11|74

Dan Cuer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 516. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Rottenberg, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.098.918, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos setenta, octavo piso, departamento B; don Julio Miguel Rottenberg, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 3.542.689, expedida por la Policía Federal, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso, departamento B; don David Elkana, israelí, de veintisiete años de edad, casado, con pasaporte número 657.995, empleado, domiciliado en la calle Rosario setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento A; doña Marta Rottenberg, argentina, de veinticinco años de edad, casada, con Libreta Cívica número 1.829.680, comerciante, domiciliada en la calle Rosario setecientos treinta y uno, tercer piso A; doña Juana Eronowicz de Rottenberg, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada, con Cédula de Identidad número 3.988.024, expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso, departamento B; don Abraham Isaac Rottenberg, argentino naturalizado, de setenta y un años de edad, casado, con Cédula de Identidad número 2.254.589, expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento doce; doña Elka Mala de Eronowicz, polaca, de cincuenta y seis años de edad, casada, con Cédula de Identidad número 3.988.023, expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso, departamento B; doña Juana Esther Jatzkevich de Savransky, argentina, de cincuenta y seis años de edad, viuda, con Cédula de Identidad número 1.284.096, expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos, cuarto piso, departamento D; don Maier Stock, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado, con Cédula de Identidad número 1.371.551, expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la Avenida Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "B"; doña Matilde Sutz de Gueler, argentina, de cincuenta años de edad, casada, con Cédula de Identidad número 3.733.283 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Ayacucho doscientos ocho, piso catorce, departamento "B"; doña Rebeca Gontovnikas de Kania, argentina, de treinta y siete años de edad, casada, Cédula de Identidad número 2.474.019 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Malabia doscientos noventa y uno, primer piso, departamento "A"; Víctor Isidoro Benjamín Kleiner, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, con Cédula de Identidad número 5.545.477 expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Larrea quinientos veintisiete, primer piso, departamento "B"; doña Ana Lucía Kleiner, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, con Cédula de Identidad número 5.545.478 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Larrea quinientos veintisiete, primer piso, departamento "B"; don Benex Jablonka, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.118.083, comerciante, domiciliado en la calle Callao quinientos treinta y uno, segundo piso, departamento "D"; doña Sara Fischman de Stock, polaca, casada, de sesenta y seis años de edad, con Libreta Cívica número 3.494.630, ama de casa, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "B", todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DAN CUER, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Callao quinientos treinta y uno, segundo piso "D". — Artículo 2º: Su duración es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industriales: Elaboración, fabricación, transformación, producción, curtido y procesamiento de cueros y pieles en todas sus variedades. — Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y en general la comercialización de cueros y pieles y todos los artículos fabricados con cueros y pieles, en todas sus formas, representación, consignación, comisión, distribución, etc. — La comercialización en general de todos los productos complementarios del objeto principal, ya sean productos elaborados, semielaborados, materia prima, mercaderías en general. — La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por 250 (doscientas cincuenta) acciones de $ 1.000 (un mil) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550 — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad o en un Banco a la orden de ésta, en efectivo, la suma de pesos un mil, cada uno de ellos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12 — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14 — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a [illegible]. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público d Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo d reeserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanense se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — (4) — Modalidad — (5) — Enrique Rottenberg 40 ordinarias al portador — 1 voto — 10.000 — efectivo. — Julio Miguel Rottenberg 40 ordinarias al portador — 1 voto — 10.000 David Elkana 40 ordinarias al portador — 1 voto — 10.000 — efectivo. — Marta Rottenberg 20 ordinarias al portador — 1 voto — 5.000 — efectivo. — Juana Eronowicz de Rottenberg 10 ordinarias al portador — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Abraham Isaac Rottenberg 10 ordinarias al portador — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Elka Mala de Eronowicz 10 ordinarias al portador — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Juana Esther Jatzqevich de Savransvy 10 ordinarias al portador 1 voto — 2.500 — efectivo. — Maier Stock 10 ordinarias al portador — 1 voto — 2.500 efectivo. — Matilde Sutz de Gueler 10 ordinarias al portador — 1 voto — 2.500 efectivo. — Rebeca Gontovnikas de Kania — 10 ordinarias al portador — 2.500. — efectivo. — Víctor Isidoro Benjamín Kleiner, 10 ordinarias, al portador, 1 voto, 2.500, efectivo. — Ana Lucía Kleiner, 10 ordinarias, al portador, 1 voto, 2.500, efectivo. — Benek Jablonka 10 ordinarias, al portador, 1 voto, 2.500 efectivo. — Sara Fischman de Stack, 10 ordinarias, al portador, 1 vto, 2.500 efectivo. — Aportes no dinerarios no existen. — El saldo restante de las acciones integradas en dinero efectivo en un 25%, se abonará cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder los 180 días. — IV. — Se designa para integrar al Directorio: Presidente a Enrique Rottenberg. — Vicepresidente a Julio Miguel Rottenberg. — Vocales a Benek Jablonka. — Suplentes a David Elkana, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Samuel Jablonka, Abogado; Síndico suplente a Nicolás Reches, Abogado. — V. — Se autoriza a los doctores Samuel Jablonka, Nicolás Reches y señor José Scorofitz a fin de que conjunta, separada o alternada tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. —

Enrique Rottenberg. — Julio Miguel Rottenberg. — David Elkana. — Marta Rottenberg. — Juana Eronowicz de Rottenberg. — Abraham Isaac Rottenberg. — Elka Mala de Eronowicz. — Juana Esther Jatzkevich de Sabransky. — Maier Stock. — Matilde Stutz de Gueler. — Rebeca Gontovnikas de Kania. — Victor Isidoro Benjamin Kleiner. — Ana Lucía Kleiner. — Benek Jablonka. — Sara Fischman de Stock. — Ante mi: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1617 del Registro Nº 557, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 6 fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a 8 de noviembre de 1973. — Jaime Schargrodsky. — Complemento de Estatutos: "Dan Cuer S.A.". — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Enrique Rottenberg, argentino, de veinticinco años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.093.918, comerciante, domiciliado en la calle Yatay ochocientos cuarenta, octavo piso "A"; don Julio Miguel Rottenberg, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 3.542.639 expedida por la Policía Federal, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso, departamento "B"; don David Elkana, israelí, de veintinueve años de edad, casado, con Pasaporte número 657.995, empleado, domiciliado en la calle Rosario setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento "A"; doña Marta Rottenberg, argentina, de veinticinco años de edad, casada, con Libreta Cívica número 1.829.680, comerciante, domiciliada en la calle Rosario setecientos treinta y uno, tercer piso "A"; doña Juan Eronowicz de Rottenberg, argentina, de treinta y seis, años de edad, casada, con Cédula de identidad número 3.988.024 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso, departamento "B"; doña Elka Mala de Eronowicz, polaca, casada, con Cédula de Identidad 3.988.023, Policía Federal, de cincuenta y ocho años de edad, empleada, domiciliada en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno, quinto piso, departamento "B"; doña Juana Esther Jatzkevich de Savransky, argentina, de cincuenta y siete años de edad, viuda, con Cédula de Identidad número 1.284.096 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos, cuarto piso, departamento "D"; don Maier Stock, argentino, naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, viudo, con Cédula de Identidad número 1.371.551 expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la Avenida Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "B"; doña Matilde Stutz de Gueler, argentina, de cincuenta años de edad, casada, con Cédula de Identidad número 3.733 283 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Ayacucho doscientos ocho, piso catorce, departamento "B"; doña Rebeca Gontovnikas de Kania, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, con Cédula de Identidad número 2.474.019 expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Malabia doscientos noventa y uno, primer piso, departamento "A"; don Víctor Isidoro Benjamín Kleiner, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, con Cédula de Identidad número 5.545.477 expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Larrea quinientos veintisiete, primer piso, departamento "B"; doña Ana Lucía Kleiner, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, con Cédula de Identidad número 5.545.478 expedida por la Polciía Federal, empleada, domiciliada en la calle Larrea quinientos veintisiete, primer piso, departamento "B"; don Benek Jablonka, argentino, de cuarenta años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.118,083, comerciante, domiciliado en la calle Callao quinientos treinta y uno, segundo piso, departamento "D" y doña Elah Spector de Rottenberg israelí, casada, de 25 años de edad, con Pasaporte número 535.438, comerciante, domiciliada en la calle Yatay ochocientos cuarenta, octavo piso "A"; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio mil seiscientos diecisiete de este mismo registro y protocolo a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "Dan Cuer, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao quinientos treinta y uno, segundo piso "D", cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. — Posteriormente por escritura de fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí, al folio cincuenta y seis de este mismo registro, los comparecientes completaron la integración del Capital suscripto. — Y, que viene por este acto a adecuar la documentación presentada a las disposiciones de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, artículo veintidós, acciones nominativas no endosables, modificando en consecuencia el artículo quinto y el punto III de los Estatutos en el sentido siguiente: — Artículo 5º. — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III, El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte (4) — Modalidad (5) — Enrique Rottenberg, 40 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 40.000 efectivo. — Julio Miguel Rottenberg, 40 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 40.000 efectivo. — David Elkana, 40 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 40.000 efectivo. — Marta Rottenberg, 20 ordinarias nominativas no endobles, 1 voto, 20.000 efectivo. — — Juana Eroncwicz de Rottenberg, vid Elkana, 40 ordinarias nominativas no 10, ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Elka Mala de Eronowicz, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Juana Jatzkevich de Sabransky, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Maier Stock, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo, — Matilde Sutz de Gueler, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Rebeca Gontovnikas de Kania, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Víctor Isidoro Benjamín Kleiner, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Ana Lucía Kleiner, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Benek Jablonka, 10 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 10.000 efectivo. — Elah Spector de Rottenberg, 20 ordinarias nominativas no endosables, 1 voto, 20.000 efectivo. — Aportes no dinerarios no existen. — Los comparecientes agregan: Que los artículos no modificados de los estatutos continúan vigentes. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Enrique Rottenberg. — Julio Miguel Rottenberg. — David Elkana. — Marta Rottenberg. — Juana Eronowicz de Rottenberg. — Elka Mala de Eronowicz. — Juana Esther Jatzkevich de Savransky. — Maier Stock. — Matilde Stutz de Gueler. — Rebeca Gontovnikas de Kania. — Víctor Isidoro Benjamín Kleiner. — Ana Lucía Kleiner. — Banak Jablonka. — Elah Spector de Rottenberg. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 681 del Registro Nº 557, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en 3 fojas fotocopiadas y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a 28 de Junio de 1974. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.12|11 Nº 95.870 v.12|11|74

J. Casalis

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 506, de fecha 5 de julio de 1974; pasada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Ferrer Reyes, al folio 1274; del registro de contratos públicos número 119 de su adscripción; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **J. CASALIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA**, con domicilio actual en la calle Tucumán dos mil trescientos cinco; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 29 de diciembre de 1959; bajo el número 3957, al folio 274; del libro 52, tomo A de estatutos nacionales; procedió a revocar, anular y dejar sin valor ni efecto legal alguno el Poder General Amplio que le había conferido a los señores Juan Luis Casalis; Carlos María Casalis y Luis María Casalis; que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de marzo de 1960, bajo el número 132; al folio 129 del libro 70 de poderes.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.12|11 Nº 96.520 v.12|11|74

J. Casalis

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de agosto de 1971; número 1072; pasada ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, al folio 2356, del registro número 119 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de J. CASALIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; con domicilio actual en la calle Tucumán dos mil trescientos cinco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 29 de diciembre de 1959, bajo el número 3957, al folio 274 del libro 52, tomo A de estatutos nacionales; confirió Poder General Amplio de administración y disposición a favor de los señores Juan Luis Casalis; Carlos María Casalis; Julio Juan Casalis y Luis Alberto Casalis; para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, firmando siempre de a dos, cualquiera de ellos; intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.12|11 Nº 96.521 v.12|11|74

Fonorama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, folio 637 del Registro número 240 a cargo del escribano Abraham Schellemberg, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FONORAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ASESORA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número 1.411, al folio 130 del libro 157, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, y en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio, en la reunión del día 28 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, transcripta al libro de Actas bajo el número 23, se otorga Poder General de Administración a los señores Tadas Lingys, Alberto Levi, Carlos Civita y a los gerentes de la Empresa Shozi Ikeda y Jorge Mario Cravero.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 12|11 Nº 96.622 v. 12|11|74

Desar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Noventicinco. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos setentitrés, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen don Fernando Méndez Vázquez, que firma como acostumbra, español, casado en primeras nupcias con doña Julia Luisa Sánchez, según lo dice, comerciante, nacido el 2 de abril de 1929, hijo de don José Méndez y de doña Amparo Vázquez, con Cédula de Identidad número 3.652.717, domiciliado en Haedo, Partido de Morón, casa calle Las Bases, número 751; don Arturo César Ramón, que firma como acostumbra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Irene Sobrino, según lo dice, comerciante, nacido el 29 de marzo de 1934, hijo de don Arturo Ramón y de doña Dora Julia Bianchi con Libreta de Enrolamiento número 4.119.980, domiciliado en la Capital Federal, casa calle Membrillar número 962; don Luis Humberto Nicoletti, que firma como acostumbra, italiano, casado, en primeras nupcias con doña Alba Libertad Frascino, según lo dice, comerciante, nacido el 15 de septiembre de 1943, hijo de don Gino Nicoletti y de doña Zita Claudina Vaccari, domiciliado en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, casa calle Julio A. Roca número 1331; doña Julia Luisa Sánchez de Méndez, que firma como acostumbra, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Méndez, según lo dice, comerciante, nacida el 12 de Febrero de 1934, hija de don Eugenio Sánchez y de doña María Luisa Sabino, con Libreta Cívica número 1.132.433, domiciliada en Haedo, Partido de Morón, casa calle Las Bases número 751; doña Alba Libertad Frascino de Nicoletti, que firma como acostumbra, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Humberto Nicoletti, comerciante, nacida el 1º de mayo de 1945, hija de don Pedro Frascino y de doña Libertad Tojo, con Cédula de Identidad número 2.076.259, domiciliada en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, casa calle Julio A. Roca número 1331; doña Edhit Irene Sobrino de Ramón, que firma como acostumbra, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo César Ramón, según lo dice, comerciante, nacida el 28 de Diciembre de 1933, hijo de don José Sobrino y de doña Irene Catalina Spinetto, con Libreta Cívica número 3.207.198, domiciliada en la Capital Federal, casa calle Membrillar número 962; don Juan Antonio Beltram, que firma como acostumbra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Gómez, según lo dice, Contador Público, nacido el 11 de Diciembre de 1933, hijo de don Antonio Beltram y de doña Magdalena Migliano, con Libreta de Enrolamiento número 4.126.025, domiciliado en la Capital Federal, casa calle Tobas número 3435; don Miguel Angel Rexach, que firma como acostumbra, argentino, de estado civil soltero, según lo dice, comerciante, nacido el 22 de enero de 1950, hijo de don Tomás Rexach, y de doña Sara Albina Borras, con Cédula de Identidad número 6.223.944, domiciliado en la Capital Federal, casa calle Rondeau número 2750; don Francisco Antonio Borras, que firma como acostumbra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Baigorria, segun lo dice, comerciante, nacido el 1º de mayo de 1931, hijo de don Ramón Borras y de doña Manuela Querol, con Cédula de Identidad número 4.350.033, domiciliado en Lanús, Partido del mismo nombre, con domicilio en la casa calle Jujuy número 1865; y doña Isolina Pino de Fontán, que firma como acostumbra, española, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Fontán, según lo dice, comerciante, nacida el 29 de noviembre de 1913, hija de don José Pino y de doña Palmira Morán, con Cédula de Identidad número 4.353.563, domiciliada en la Capital Federal, casa calle Crisóstomo Alvarez número 4062, todos por sí. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DESAR S. A.". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y calle Cangallo 1578, 4º piso, "B", Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la exploración, explotación, elaboración, procesamiento, destilado, manipuleo del petróleo y derivados incluídos la transformación, comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación del mismo y sustancias derivadas o conexas con su procesamiento u obtención en cualquier etapa incluídos lubricantes, aditivos y óleos en general, grasas, detergentes, y otros minerales, vegetales y animales. — A tal fin, la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser exclusivamente nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea

entre un mínimo de tres y un máximo de trece, con mandato por un año(s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directors n su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en efectivo a depositar en la Caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficial o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo termino. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones nes ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino qyue dtermine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integranes, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es), designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá netre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se susbribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Fernando Méndez Vázquez. — 1.000. — Ord. "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero en efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Arturo César Ramón. — 1.000 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Luis H. Nicoletti. — 1.500 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 3.750. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Julia Luisa Sánchez. — 1.000 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Alba L. Frascino. — 1.000 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Edhit I. Sobrino. — 1.000 Ord. "A" cinco votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Juan A. Beltram. — 1.000 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Miguel A. Rexach. — 1.000 Orden "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Francisco A. Borras. -- 500 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 1.250. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Isolina Pino. — 1.000 Ord. "A" 5 votos nominativas. — 2.500. — Dinero efectivo 25 o|o. — Resto 180 días. — Total acciones: 10.000. — Total monto integración 25.000. — Aportes no dinerarios. — IV). — Se designa para integrar el Directorio. Presidente: Francisco Antonio Borras. — Vicepresidente: Luis Humberto Nicoletti. — Vocales: Fernando Méndez Vázquez, Arturo César Ramón, Miguel Rexach. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Juan Antonio Beltram. — Síndico suplente a: Contador Raúl Montes. — V. — Se autoriza a Francisco Antonio Borras y|o Juan A. Beltram, a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente, será abonado sobre el total del capital, o sea sobre la suma de Pesos Ley 18.188: cien mil pesos. — Leída que les fue, a los señores interesados y aquí comparecientes la presente escritura pública, se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí, Escribano autorizante del Registro que lleva el número cuarenta y ocho, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha ya indicada cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, de todo lo que doy fe. — S|raspado: Sánchez. — Edith — 1943 — 1351 — Libertad — 1865 — Polonia — títulos — titulares — autoridad — y|o. — Vale. — S|raspados: deben — enrolamiento — no endosables — nominativas — nominativas — nominativas — nominativas — nominativas — nominativas — nominativas — nominativas — nominativas. — nominativas. — Todo Vale. — Fernando Méndez. — Arturo César Ramón. — Luis Humberto Nicoletti. — Julia de Méndez. — Alba L. F. de Nicoletti. — E. I. S. de Ramón. — Beltram, Juan Antonio. — M. A. Rexach. — F. A. Morras. — Isolina Pino de Fontán. — Ante mí: Jorge J Barrio Olivares. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares - Escribano Público. — Concuerda con la escritura matriz número 95 pasada al folio número 300 en el Registro número 48 de Matanza, a cargo del Escribano Jorge J. Barrio Olivares, doy fe. Para la parte interesada expido la presente en seis fojas con el sellado de Ley, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge J. Barrio Olivares. — Hay un sello. Jorge J. Barrio Olivares - Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 004339660 que se agrega. Morón, de Morón 5 Dic. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge J. Barrio Olivares, obrantes en el documento que lleva la foja simple est. Nº 3.094.750, Morón, 6 de Diciembre de 1973. — Tdo. "el timbre fiscal nº". No Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Juan José Guillot. Vocal - Delegación Morón. — Hay otro sello que dice Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Sobre raspados: de — aumentado — asamblea — técnicas — Ramón — 25 o|o. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.12|11 Nº 96.582 v.12|11|74

Extrusión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — Extrusión S.A.I.C.F. e I. — Escritura número: Ochocientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor don Gerardo Luis Munera, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Extrusión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", hoy "Extrusión S. A." de la cual es Presidente y tiene facultades suficientes para este acto, todo lo cual lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto y reformas, protocolizados por escrituras públicas de fechas veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete y 2 de diciembre de 1971, ante los Escribanos G. Sciurano Castañeda, J. Alberto Poulastrou (hijo) y don Hernán R. Seeber a los folios: tres mil doscientos treinta y siete, seis mil ochenta y nueve, dos mil ciento catorce y siete mil ochocientos noventa, de los Registros: setenta y cuatro, trescientos once y doscientos noventa a cargo respectivamente de los escribanos citados, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas: diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo los números cuatrocientos setenta, cincuenta y dos, dos mil trescientos sesenta y quinientos veintinueve, a los folios: cuatrocientos trece, cuatrocientos sesenta y tres, doscientos veintidós y ciento nueve, de los libros cincuenta y uno, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro y setenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí las dos primeras fueron agregadas en este Registro al folio dos mil ciento diez, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, y las dos últimas pasaron ante este Registro por lo que a ellas me remito, dejando constancia: a) Que la sociedad se constituyó por el término de noventa años y se domicilia en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, piso cuarto, de esta ciudad. — b) Que tiene capacidad jurídica para este acto. — c) Que su dirección y administración se ejerce por intermedio de un Directorio, compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y dos a cinco directores los que serán elegidos por la asamblea y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. — d) Que la representación de ese Directorio, está a cargo del Presidente, Vicepersidente, o por los Directores en el orden de su designación; y e) Que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos de la sociedad con fechas veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por Decreto número cuatro mil quinientos setenta y cinco, y Segundo: La composición del actual Directorio resulta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 1974, y de la reunión de Directorio celebrada con fecha 25 de abril de 1974 las que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas por mí se agregan a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 1973 resolvió modificar el estatuto social. — Que presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron agregadas al expediente 9224|139.833, habiendo sido conformadas por dicha Inspección, según resolución de fecha 20 de mayo de 1974, con las modificaciones de fojas 263 y vuelta 267 y vuelta y 302. — Lo expuesto resulta de las actuaciones pertinentes que en sus originales tengo a la vista, pasando a transcribir: Primero: Nómina de los asistentes a la asamblea antes mencionada, agregada a fojas 239. — Segundo: Texto del estatuto aprobado en la recordada asamblea, agregada de fojas 222 a fojas 225, con las modificaciones de fojas 263 y vuelta 267 y vuelta y 302. — Tercero: Lo pertinente del acta de la asamblea que aprobó el nuevo estatuto agregado de fojas 308 a 312 y Cuarto: Texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 20 de mayo de 1974, agregada a fojas 316, todo lo cual y por el orden enunciado es el siguiente: Sociedad: Extrusión S. A. — Domicilio: Bdo. de Irigoyen 330, Capital — Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1973 — Nº de Orden: 1, 19... — Día 23 — Mes 4 — Accionista: Sofimelec — Representante: Anastasio García C. I. 3.793.374 — Bdo. Irigoyen 330, Capital — Capital $ 1.840.390.— — Cantidad de votos 920.195 — Nº de orden: 2, 19... — Día 23 — Mes 4 — Accionista: Camea S.A.I.C. — Representante: Jean Buchet — C. I. 4.393.696 — Belgrano 884, Cap. — Capital $ 965.230.— — Cantidad de votos: 482.615 — Nº de Orden: 3, 19... — Día 23 — Mes 4 — Accionista: L. Schuler Gmbh — Representante: Nicolás Rodiño — C. I. 274.379 — Callao 1743, Capital — Capital $ 1.113.190.— — Cantidad de votos: 556.595 — Nº de Orden: 4, 19... — Día 23 — Mes 4 — Accionista: Metaux Non Ferreux — Representante: Nicolás Rodiño — C. I. 274.379 — Callao 1743, Capital — Capital $ 392.540 — Cantidad de votos: 196.270 — Capital (Total) — $ 4.311.350.— — Cantidad de votos (Total) — 2.155.675 — Se cierra el Registro con el depósito de 431.135 acciones efectuado por 4 accionistas. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Fdo.: G. Munera. — Se constituye la asamblea con la presencia de cuatro accionistas, todos por representación quienes depositaron 431.135 acciones que les confieren derecho a 2.155.675 votos. — Asimismo, se hallan presentes los directores y el Síndico de la sociedad, quienes firman al pie. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Fdo.: E. Bañares — N. Rodiño — F. Peralta Ramos — A. Daelli — J. Torrent (p) — A. García — G. Munera. — En Buenos Aires, a los 27 días de abril de 1973, reunidos en primera convocatoria los accionistas que figuran al folio 20 del registro de asistencia, en número de 4 todos por representación, con 431.135 acciones que dan derecho a 2.155.675 votos con la asistencia de los señores directores y síndicos que firman al pie sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, bajo la presidencia del señor Gerardo Munera, siendo las 10,45 horas se declara constituida la asamblea extraordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea. — 2º Modificación general de los estatutos sociales. — En consideración el punto 1º del Orden del Día se designa a los señores Rodiño y García para firmar el Acta. — Antes de entrar a considerar el punto 2º del Orden del Día, dado que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley 19.550, la asamblea resuelve ratificar la capitalización de parte de la Reserva de Revaluo Contable, Ley 19.742, por un monto de $ 431.130.— tal como lo acordó la asamblea general ordinaria celebrada en el día de la fecha y hacer suya dicha resolución. — En consideración el punto 2º del Orden del Día, se resuelve proceder a la modificación de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto aprobado por unanimidad es el siguiente: Estatuto — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad constituida bajo el nombre de EXTRUSION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en lo sucesivo se denominará Extrusión S. A. y tiene su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde el 20 de diciembre de 1957. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos del país o del extranjero, vinculados con sus actividades industriales; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fundición, laminación, extrusión, trafilación y transformación de metales, fabricación de máquinas y herramientas vinculadas y|o destinadas a sus actividades industriales. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, apórte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, construcción de edificios, constitución de derechos reales sobre los mismos y toda otra negociación de carácter inmobiliario. — e) Mineras: Exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales ferrosos y no ferrosos, por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco milones seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 5.604.750) representado por 560.475 acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas no

endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultadc para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La sociedad podrá contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables en la forma prescripta por las disposiciones de la sección VIII de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: Cada director debe depositar en la sociedad la suma de cien pesos ($ 100) en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto y cuya remuneración será fijada por la asambela, otorgar a una o más personas poderes judicales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término quienes reemplazarán a los titulares de acuerdo al orden de su elección. — Artículo Décimo Tercero: Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley le acuerda al Síndico. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto, los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Asambleas — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, si así correspondiera, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla, y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Décimo Sexto: Presidirán las asambleas el Presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma certificada en forma judical, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el Presidente y dos accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados po rla asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se resuelve autorizar a los doctores Roberto van Gelderen, Jorge Gradín y Francisco Gradín para que en forma indistinta realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los nuevos estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que proponga la autoridad administrativa. — Todas las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad. — No siendo para más se levantó la asamblea. — Fdo.: G. Munera — A. García — N. Rodiño — A. Daelli — F. Peralta Ramos — J. Torrent — E. Bañares — A. Carlomagno — H. Linares. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 May. 1974. — Visto: El Expediente Nº 9.224|139.833; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 315 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 222 a 225, con las modificaciones de fs. 263 y vta. 267 y vta. y 302 la reforma introducida en el contrato social de Extrusión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973 la que en lo sucesivo se denominará "Extrusión S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el Expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo actuado desde fs. 268 a 296. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.340. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Sigue diciendo el exponente, siempre en el carácter invocado: Que conforme a lo precedentemente transcripto deja formalizada la reforma de la sociedad "Extrusión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" hoy "Extrusión S. A." debiendo de la present: expedirse testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que no habiendo aumento de capital ni prórroga de plazo, no corresponde reposición alguna. — Leída que le fue, ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante deja constancia que para la presente se me exhibe cédula fiscal de la sociedad. — Leída nuevamente que fue se ratifican y la firman en prueba de conformidad, doy fe. — G. L. Munera. — Ante mí. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos sesenta de este Registro doscientos noventa del cual es titular con Hernán R. Seeber y adscriptos don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán R. Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en ocho fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e.12|11 Nº 96.542 v.12|11|74

Tabati

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos. — Tabati S. A. I. C. y A. — Escritura número ochocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Juan León María Buchet, casado, y don Gianrico Geisseler, casado, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad "Tabati Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", hoy Tabati S. A., de la cual son Vicepresidente de su Directorio y Director, respectivamente, y están autorizados para el presente, todo lo cual se acredita: Primero) La existencia de la sociedad con su estatuto, protocolizado por escritura de fecha 23 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don Enrique López Bancalari, al folio 2572 del Registro 97 a su cargo, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de noviembre de 1968, bajo el número 4183, al folio 418 del libro 66, tomo A de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto, y en copia certificada por mí, se agregó al folio 4348 de este Registro, protocolo del año 1972, doy fe. — Dejando constancia: a) Que la sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del día 25 de noviembre de 1968, y tiene su domicilio en esta Capital, calle Belgrano número 1225; b) Que la administración la ejerce un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que duran dos años en el ejercicio de sus funciones y de entre los cuales se elige un Presidente y un Vicepresidente; y c) Que el Directorio tiene facultades suficientes para este acto, estando su representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. — Y Segundo) La designación del Directorio y distribución de cargos se justifica con el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1974 y la de Directorio de igual fecha, las que en sus originales tengo a la vista, y en copias certificadas por mí se agregaron al folio 3445, protocolo del año 1974, de este Registro, doy fe. — Y en el carácter invocado los comparecientes, exponen: Que la sociedad que representan, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 1973, resolvió modificar el estatuto social. — Que presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron agregadas al expediente número 27.779|139.835, habiendo sido conformadas por dicha Inspección, según resolución de fecha 19 de abril del corriente año, con las modificaciones de fojas 84 vuelta, de fojas 88 vuelta y de fojas 96 vuelta. — Lo expuesto resulta de las actuaciones pertinentes, que en sus originales tengo a la vista, pasando a transcribir: Primero) Nómina de los asitentes a la Asamblea antes mencionada, agregada a fojas 65 — Segundo) Texto del acta de la recordada Asamblea agregada a fojas 35 con las modificaciones de fojas 84 y vuelta, 88 vuelta y 96 y vuelta; y Tercero) Texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 19 de abril del corriente año agregada a fojas 100, todo lo cual y por el orden enunciado dice así: Sociedad Tabati S. A. — Domicilio: Belgrano 1225, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973. — Número de orden. — Día. — Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — 1. 23|4. Distribuidora de Aluminio Disa S.A.C. Jorge Gradin, C. I. 3.643.669, Avda. R. S. Peña 832, Capital. 266.667 — 266.667. — 2. 23|4. Domingo Danna. Por sí. — C. I. 3.741.727, Suipacha 1254, Capital. 133.333 — 133.333. — 400.000 — 400.000. — Se cierra el presente registro con el depósito de cuatrocientas mil acciones efectuado por dos accionistas. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Fdo.: D. Danna. — Se constituye la Asamblea con la presencia de dos accionistas, uno por sí y otro por representación, quienes depositaron cuatrocientas mil acciones que dan derecho a igual número de votos. — Se hallan presentes los directores y el síndico, que firman al pie. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. Fdo.: D. Danna. J. Buchet. — J. Gradin. — R. Bulacio. — A. Carlomagno. — H. Linares. — V. Otraviano. — O. Bergoglio. — Hay una firma ilegible. — Acta de Asamblea. — En Buenos Aires, a los 27 días de abril de 1973, reunidos en primera convocatoria los accionistas que figuran al folio 6 del Registro de Asistencia, en número de dos, uno por sí y uno por representación, con 400.000 acciones que dan derecho a igual número de votos, con la asistencia de los directores y síndicos que firman al pie, con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, señor Oscar Bergoglio, bajo la presidencia del señor Domingo Danna, siendo las 16.45 horas se declara constituida la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente: Orden del Día. — 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — 2º) Modificación general de los estatutos sociales. — Puesto a consideración el punto 1º del orden del día, se resuelve que todos los presentes firmen el acta de Asamblea. — En consideración el punto 2º) del orden del día, se resuelve redactar el nuevo texto de los estatutos sociales, que quedan aprobados por unanimidad en la siguiente forma: Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad constituida bajo el nombre de TABATI SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", en lo sucesivo se denominará Tabati S. A., y tiene su domicilio legal en Avenida Belgrano 1225 de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de cincuenta años, contados desde el 25 de noviembre de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos del país o del extranjero, vinculados con sus actividades industriales; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fundición, laminación, extrusión y trafilación de metales, fabricación de máquinas y herramientas vinculadas y|o destinadas a sus actividades industriales. — c) Financieras: Préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, construcción de edificaciones; constitución de derechos reales sobre los mismos y toda otra negociación de carácter inmobiliario. — e) Mineras: Exploración, explotación, comercialización e industrialización primaria de minerales ferrosos y no ferrosos, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000), representado por 1.000.000 de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones ordinarias darán derecho de 1 a 5 votos, según resuelva la asamblea en cada caso. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan con-

tendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo 8º) La sociedad podrá contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociales, en la fora prescripta por la ley 8875 y las disposiciones de la sección VIII de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 9º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 10º) Los directores deberán depositar en la sociedad la suma de cien pesos en garantía de su gestión. — Artículo 11º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros, que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, y cuya remuneración será fijada por la asamblea; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 12º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, quienes reemplazarán a los titulares de acuerdo al orden de su elección. — Artículo 13º) En el caso de que la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550, la asamblea general ordinaria que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y cesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. Los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 14º) La Asamblea General Ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Asambleas. — Artículo 15º) Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el período de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, si así correspondiera, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con echo de anticipación. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo 16º) Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya, y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo 17º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A eso fecha se confecionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribientro Público de Comercio y comunicándo la resolución pertinente en el Regiscola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 18º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los síndicos, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se autoriza a los doctores Roberto Van Gelderen, Jorge Gradin y Francisco Gradin para que en forma indistinta, realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los nuevos estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que proponga la autoridad administrativa. — Todas las resoluciones se adoptaron por unanimidad. — No siendo para más se levantó la Asamblea. — Fdo.: D. Danna. — J. Gradin. — J. Buchet. — A. Carlomagno. — H. Linares. — V. Ottaviano. — R. Bulacio. — O. Bergoglio. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 abril 1974. — Visto: el expediente N.27779| 139335, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 99 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 66 a 69, con las modificaciones de fs. 84 y vta., de fs. 88 y vta., y de fs. 96 y vta. la reforma introducida en el estatuto de Tabati, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará Tabati, S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá dar cumplimiento a la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 0973. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copia fiel, doy fe. — Siguen diciendo los comparecientes, siempre en el carácter invocado: Que conforme a lo precedentemente transcripto dejan formalizada la reforma al estatuto de la sociedad Tabati, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", hoy Tabati S. A., debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que no importando la presente aumento de capital, y prorroga de plazo, no corresponde reposición alguna. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante deja constancia: Que para la presente se me exhibe Cédula Fiscal de la sociedad. — Leída nuevamente que fue la presente escritura se ratifican los comparecientes y la firman por ante mí, doy fe. — J. Buchet. — G. Geisseles. — Ante mí. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de este registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Redel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán R. Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en siete fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.12|11 Nº 96.536 v.12|11|74

Distribuidora de Aluminio —Disa—

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatuto. — Distribuidora de Aluminio D.I.S.A. S.A. Comercial. — Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los diez días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: los señores don Raúl Bulacio, casado y don Gianrico Geisseler, casado, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Distribuidora de Aluminio D.I.S.A. Sociedad Anónima Comercial", hoy Disa S.A. de la cual son directores y están autorizados para este acto, conforme así lo acreditan: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto y posterior modificación, protocolizados por escrituras de fechas dos de noviembre de 1964 y cuatro de mayo de 1967, pasadas ante el escribano de esta ciudad, don R. H. Burlo a los folios 2284 y 957 del Registro Notarial número 100 a su cargo, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 15 de febrero de 1965 y primero de agosto de 1967, bajo los números 193 y 2135, a los folios 96 y 196 de los libros 60 y 64, tomo A de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí se agregaron al folio 7407 de este registro 290 protocolo del año 1971, dejando constancia: a) Que la sociedad, que tiene su domicilio en esta ciudad, tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Que tiene capacidad jurídica para este acto, habiendo sido autorizado a funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28 de septiembre de 1964, Resolución PJ 001574; c) Que es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente y uno a diez miembros titulares, los que duran un año en sus funciones, teniendo dicho directorio facultades suficientes para resolver este otorgamiento; d) Que la representación del Directorio está a cargo del presidente y otro miembro del Directorio designado por el mismo; y e) El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. — Segundo: La composición del actual Directorio resulta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha octubre 30 de 1973, y de la reunión de Directorio celebrada con fecha 30 de octubre de 1973, las que en su original tengo a la vista y en copias certificadas por mí se agregaron al folio 2858 del año 1974. Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que la sociedad que representan en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 de octubre de 1972 resolvió modificar el estatuto social. Que presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron agregadas al expediente 17006/139 839, habiendo sido conformadas por dicha Inspección, según resolución de fecha 20 de mayo de 1974, con las modificaciones de fojas 113, 114, 123, 124 y 136. Lo expuesto resulta de las actuaciones pertinentes, que en sus originales tengo a la vista, pasando a transcribir: Primero: Nómina de los asistentes a la Asamblea antes mencionada, agregada a fojas 100. — Segundo: Texto del acta de la recordada Asamblea, agregada de fojas 93 a fojas 96 y 97 a 99, con las modificaciones de fojas 113, 114, 123, 124 y 136 y Tercero: Texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 20 de mayo de 1974, agregada a fojas 140, todo lo cual y por el orden enunciado, es del siguiente tenor: Sociedad Disa S.A.C. — Domicilio: Belgrano 1225, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1972. — Nº de Orden: 1, 19.. Día 25 — Mes X — Accionista: Casa del Aluminio — Representante: Juan Buchet — C.I. 4.393.696 — Belgrano 884, Bs. As. — Capital $ 999 950 — Cantidad de votos: 999.950 — Nº de Orden: 2 - 19.. Día 25 — Mes X — Accionista — Domingo Danna — Representante: Jorge Gradin — C.I. 3.643.669 — Belgrano 884, Bs. As., Capital $ 250.000 — Cantidad de votos: 250.000 — Nº de Orden: 3 - 19.. Día 25 — Mes X — Accionista: César Florez Uria — Representante: Por sí — C.I. 4.987.049 — Bdo. de Irigoyen 330, Bs. As. Capital $ 30. — Cantidad de votos: 30 — Nº de Orden: 4 — Día 25 — Mes X — Accionista — Gianrico Geisseler — Representante: Por sí — C.I. 6.067.564 — Belgrano 884, Bs. As., Capital $ 10 — Cantidad de votos 10. — Nº de Orden: 5 - 19.. — Día 25 — Mes X — Accionista Antonio Carlomagno — Representante: Por sí — C.I. 2.590.563 — Bdo. Irigoyen 320, Bs. As. Capital $ 10 — Cantidad de votos: 10. — (Totales) Capital 1.250.000 — Cantidad de votos: 1.250.000 — Observaciones: Se constituye la Asamblea con la presencia de cinco accionistas, tres por sí y dos por representación, quienes depositaron un millón doscientas cincuenta mil acciones que representan la totalidad del capital social y que dan derecho a un millón doscientos cincuenta mil votos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fdo.: J. Buchet — R. Bulacio — C. Florez Uria — G. Geisseler — A. Carlomagno — J. Gradin. — H. Linares Figueroa — V. Ottaviano. — Siguen las firmas. — Acta Nº 11. — En Buenos Aires, a 31 de octubre de 1972, reunidos en asamblea extraordinaria en la forma establecida en el último párrafo del artículo 237 de la ley 19.550, los accionistas que figuran al folio 12 del Registro de Asistencia, en número de 5, 3 por sí y 2 por representación, que depositaron 1.250.000 acciones que representan la totalidad del capital social y que dan derecho a 1.250.000 votos, con la presencia de los señores directores y síndicos, bajo la presidencia del señor Florez Uria, siendo las 11.45 horas se declara constituida la asamblea. En uso de la palabra el señor Florez Uria manifiesta que esta asamblea tiene como motivo proceder a la modificación general de los estatutos de la sociedad a fin de adaptarlos a las disposiciones de la Ley 19.550. Que de las conversaciones previas mantenidas con los señores accionistas presentes que representan la totalidad del capital social, se ha considerado conveniente realizar esta asamblea. Luego de un amplio cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve modificar los estatutos sociales, cuya nueva redacción, que se aprueba, es la siguiente: Estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad constituida bajo el nombre de DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO —DISA— SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, en lo sucesivo se denominará Disa S.A. y tiene su domicilio legal en la Avenida Belgrano 1225, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 15 de febrero de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos del país o del extranjero vinculados con sus actividades industriales, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Fundición, laminación, extrusión, trafilación y transformación de metales, fabricación de máquinas y herramientas vinculadas y/o destinadas para sus actividades industriales; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Compra-venta, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles; construcción de edificios; constitución de derechos reales sobre los mismos y toda otra negociación de carácter inmobiliario; e) Mineras: Exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales ferrosos y no ferrosos, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. A tal fin, la sociedad tieen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000,00) representado por 1.250.000 acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias darán derecho de 1 a 5 votos según resuelva la asamblea en cada caso.

— **Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.** — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente —este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en la sociedad la suma de cien pesos ($ 100,00) en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, y cuya remuneración será fijada por la asamblea; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, quienes remplazarán a los titulares de acuerdo al orden de su elección. — Artículo decimosegundo: En el caso de que la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la asamblea general ordinaria deberá designar tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al presidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La asamblea elegirá igual número de suplentes. Los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo decimotercero: La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Asambleas: Artículo decimocuarto: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, si así correspondiera, durante cinco días con diez de anticipación, a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el artículo apartado del artículo 244 de la Lev de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo decimoquinto: Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya, y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de cartas poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la asamblea se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoséptimo; La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo se resuelve que todos los preferentes firmen el acta. Se autoriza a los doctores Roberto M. van Gelderen, Jorge V. Gradín y Francisco J. Gradín en forma indistinta, a realizar ante la Inspección General de Personas Jurídicas todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los nuevos estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que proponga la autoridad administrativa. — No siendo para más se levantó la asamblea. — Fdo.: C. Flores Uría. — R. Bulacio. — G. Geisseler. — J. Buchet. — J. V. Gradín. — A. Carlomagno. — H. Linares. — F. Ottaviano. — Buenos Aires, 20 mayo 1974. — Visto: el Expediente N. 18006|139839, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 139 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 97 a 99 vta., con las modificaciones de fs. 113 a 114 de fs. 123 a 124, y de fs. 136, la reforma introducida en el contrato social de Distribuidora de Aluminio D.I.S.A. Sociedad Anónima Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Disa S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 139. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.324. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Son copia fiel, doy fe.

— Siguen diciendo los exponentes, siempre en el carácter invocado: Que conforme a lo precedentemente transcripto, dejan formalizada la reforma del estatuto social de la sociedad "Distribuidora de Aluminio D. I. S. A., Sociedad Anónima Comercial, hoy Disa S. A., debiendo de la presente expedirse testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia: a) Que no modificándose el capital y plazo de la sociedad no corresponde por la presente reposición alguna, y b) Que para la presente se me exhibe la cédula fiscal de la sociedad. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — R. Bulacio. — G. Geisseler. — Ante mí. Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos setenta y cuatro de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adcriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán R. Seeber. — Para el Registro Público de Combercio expido el presente copia fiel en siete fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince díase del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.233,75 e.12|11 Nº 96.535 v.12|11|74

Textil Montense

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución. — "Textil del Sur S. A.". — Escritura Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen las personas, conocidas respectivamente, como: (1) Jesús Angel Fraga, quien dice ser argentino, soltero, de 38 años de edad, químico, portador de la Libreta de Enrolamiento número 4.952.015, domiciliado en Ramón Lisla 533, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; (2) José Raúl Sánchez, quien afirma ser argentino, casado en primeras nupcias con María Elvira Paille, de 62 años de edad, industrial, portador de la Libreta de Enrolamiento número 1.169.957, domiciliado en Bartolomé Mitre 971, S. M. del Monte, Provinica de Buenos Aires; (3) María Ignacia Castaño de Alarcón, quien manifiesta ser argentina, viuda de sus primeras nupcias con Lusi Alarcón, de 67 años de edad, ama de casa, portadora de lo Libreta Cívica numero 0.542.014, domiciliada en Calle 3 Nº 555, S. M. del Monte, Provincia de Buenos Aires) (4) Silfredo Luis Alarcón, quien declara ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Blanca Fraga, de 40 años de edad, industrial, portador de la Libreta de Enrolamiento número 5.206.094, domiciliado en Calle 3 Nº 555 de S. M. del Monte, Provincia de Buenos Aires; (5) María Elvira Paille de Sánchez, quien asevera ser argentina, casada en primeras nupcias con José Raúl Sánchez, de 54 años de edad, ama de casa, portadora de la Libreta Cívica número 0.542.210, domiciliada en Bartolomé Mitre 971, S. M. del Monte, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes que declaran ser hábiles y encontrarse de tránsito en ésta, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y resuelven: Primero: Constituir de conformidad con el artículo 165 del Decreto-Ley Nº 19.550|71 de sociedades comerciales, una sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto Social: I) — Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — 1. — La sociedad se denomina "Textil del Sur S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Charcas número 3480, quinto piso, el que podrá ser modificado, con las formalidades pertinentes. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3. — Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, desarrollor las siguientes actividades: 3.1. — Industrial: Fabricación de productos textiles en todas sus formas y aspectos. — 3.2. — Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones comisiones consignaciones y mandatos. Todo ello relacionado con el ramo textil. — 3.3. — Financiera: Aporte de capitales a personas a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y que se vinculen con el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — **II) Capital: 4. — El capital social es de Cien Mil Pesos ($ 100.000)** representado por Diez Mil (10.000) acciones de Diez Pesos ($ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrán ser amortizadas total o parcialmente en las condiciones establecidas en el artículo 223, Ley Nº 19.550. — 6. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — III) Administración y representación. — 8. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría desus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo cada uno de ellos. — 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y uso de la firma social que corresponde al presidente individualmente. — IV) Fiscalización. — 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — V) Asambleas. — 12º Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria simultáneamente, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15: El ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integracio-

nes dentro del año de su sanción. — 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el punto anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, que se denominarán clase "A". — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. Integración. Modalidad. — Jesús Angel Fraga, 45.000 Ord. — 5 v. — $ 11.250 — dinero efectivo. — José Raúl Sánchez, 20.000 Ord. — 5 v. — $ 5.000 — dinero efectivo. — María Ignacia Castaño de Alarcón, 7.500 Ord. — 5 v. — $ 1.875 — dinero efectivo. — Silfredo Luis Alarcón, 7.500 Ord. — 5 v. — $ 1.875 — dinero efectivo. — María Elvira Paille de Sánchez, 20.000 Ord. — 5 v. — $ 5.000 — dinero efectivo. — El saldo deberá integrarse dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, en la oportunidad y condiciones que resuelva el directorio.

— Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente: don Jesús Angel Fraga; Vicepresidente: José Raúl Sánchez; Directores: María Ignacia Castaño de Alarcón, Silfredo Luis Alarcón y María Elvira Paille de Sánchez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: señorita Sara Recouso y Síndico suplente: señorita María Josefina Lema. — Cuarto: Se autoriza a los señores directores, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y formalicen todas las escrituras necesarias para ello. — Presentes las señoritas Sara Recouso, argentina, soltera, contadora pública, de 38 años de edad, con Lib. Cívica número 1.979.918, hija de Guillermo Recouso y de Sara Rodríguez y María Josefina Lema, argentina, soltera, contadora pública nacional, de 37 años de edad, con libreta cívica número 3.331.533, domiciliadas en Olleros 1664, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, prestan su conformidad con la designación realizada. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman, como habitualmente lo hacen, por ante mí el autorizante. — J. Fraga — José R. Sánchez — M. I. C. de Alarcón — Silfredo Luis Alarcón — María E. P. de Sánchez — Sara Recouso — M. J. Lema. — Hay un sello. — Ante mi: Rubens N. Larumbe Sepic. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro número ciento diecisiete a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testiomnio en cinco fojas fotocopiadas directamente de su original, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y las que serán debidamente habilitadas con los valores notariales de la ley. — Rubens N. Larumbe Sepic, Escribano. — Está su sello. — Primer Testimonio. — Cesión de Acciones y Modificación de Contrato Social. — "Textil Montense S. A." — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 23 de abril de 1974, ante mí: escribano autorizante, comparecen las personas, conocidas respectivamente, como: (1) Jesús Angel Fraga, quien dice ser argentino, soltero, de 38 años de edad, químico, portador de la libreta de enrolamiento número 4.952.015, domiciliado en Ramón Lisla 533, Ciudadela; (2) José Raúl Sánchez, quien afirma ser argentino, casado en primeras nupcias con María Elvira Paille, de 62 años de edad, industrial; portador de la libreta de enrolamiento número 1.169.957, domiciliado en Bartolomé Mitre 971, Monte; (3) María Ignacia Castaño de Alarcón, quien manifiesta ser argentina, viuda de sus primeras nupcias con Luis Alarcón de 67 años de edad, ama de casa, portadora de la libreta cívica número 0.542.014, domiciliada en la calle 3, número 555, Monte; (4) Silfredo Luis Alarcón, quien declara ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Blanca Fraga, de 40 años de edad, industrial, portador de la libreta de enrolamiento número 5.205.004, domiciliado en la calle 3, número 555, Monte; y (5) María Elvira Paille de Sánchez, quien asevera ser argentina, casada en primeras nupcias con José Raúl Sánchez, de 54 años de edad, ama de casa, portadora de la libreta cívica número 0.542.210, domiciliada en Bartolomé Mitre 971, Monte, todos de la Provincia de Buenos Aires.

— Los comparecientes, que declaran ser hábiles y encontrarse de tránsito en ésta, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y exponen: I) que por escritura número 215, del 10 de setiembre de 1973, pasada al folio 885 del protocolo correspondiente a este Registro, constituyeron la sociedad "Textil del Sur S. A.". — II) Que los cónyuges José Raúl Sánchez y María Elvira Paille de Sánchez, por este acto ceden, venden y transfieren sus acciones — a su valor nominal — así como todos los derechos emergentes que tienen en la sociedad "Textil del Sur S. A.", a Silfredo Luis Alarcón y a María Ignacia Castaño de Alarcón, por el importe de $ 5.000, cada uno de ellos, cantidades que los cedentes declaran haber recibido en dinero efectivo antes de ahora. —

III) Que presentada la escritura citada anteriormente en la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta, en el expediente A-48741 del Registro de esa repartición, observó el nombre adoptado y objeto social. — IV) Que la ley 20643, en su artículo 22 establece que los títulos de valores privados deben ser nominativos, no endosables. — Por todo lo expuesto, don Jesús Angel Fraga, doña María Ignacia Castaño de Alarcón y don Silfredo Luis Alarcón, en sus caracteres de únicos accionistas de "Textil del Sur, S. A.", Resuelven: Modificar y adecuar la escritura de constitución de la sociedad, a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y la ley 20.643, en los siguientes términos: 1. La sociedad se denomina "TEXTIL MONTENSE, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Charcas Nº 3480, quinto piso, el que podrá ser modificado con las formalidades pertinentes. — 3. Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 3.1. Industrial: Fabricación de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y confección con los mismos de prendas de vestir. — 3.2. Comercial: Compraventa, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación, exportación, explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y toda clase de confecciones que se realicen con ello. — 3.3. Financiera: Aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se vinculen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 5. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

— Segundo: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos, que se denominarán clase "A", de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Modalidad. — Jesús Angel Fraga, 45.000 — Ord. — 5 votos — $ 11.250.— dinero efectivo. — María Ignacia Castaño de Alarcón, 27.500 — Ord. — 5 votos — $ 6.875.— dinero efectivo. — Silfredo Luis Alarcón, 27.500 — Ord. — 5 votos — $ 6.875.— dinero efectivo. — Totales, 10.000 — $ 25.000.—. El saldo deberá integrarse dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, en la oportunidad y condiciones que resuelva el Directorio. — Tercero: Se designan para integrar el Directorio: Presidente: Jesús Angel Fraga; vicepresidente, Silfredo Luis Alarcón; director, María Ignacia Castaño de Alarcón; suplente, Nélida Blanca Fraga de Alarcón. — Y Organo de Fiscalización: Síndico titular, Sara Recouso y síndico suplente, María Josefina Lema. — Presentes: Sara Recouso, soltera, contadora, de 38 años de edad, con libreta cívica número 1.979.918, argentina; María Josefina Lema, soltera, contadora, de 37 años de edad, argentina, con libreta cívica número 3.331.533, y Nélida Blanca Fraga de Alarcón, argentina, comerciante, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Silfredo Luis Alarcón, con libreta cívica número 3.748.071, domiciliadas en Olleros 1664, Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, síndico titular, síndico suplente y directora suplente, respectivamente, prestan conformidad con las designaciones efectuadas y con la presente escritura. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, como habitualmente lo hacen, por ante mí el autorizante. — Fdo: Jesús Angel Fraga. — José Raúl Sánchez. — María I. C. de Alarcón. — Silfredo Luis Alarcón. — María Elvira Faille de Sánchez. — Sara Recouso. — María Josefina Lema. — Nélida B. Fraga de Alarcón. — Entre líneas: las siguientes actividades, suplente, Nélida Blanca Fraga de Alarcón, todo vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.233,75 e. 12|11 Nº 96.611 v. 12|11|74

Corral de Piedra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos quince, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 267.252, casado en primeras nupcias con doña Carolina Calvo Woodgate, domiciliado legalmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, primer piso, de esta ciudad; su esposa, doña Carolina Calvo Woodgate de Anchorena, mayor de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 0.319.760, casada en primeras nupcias con don José Evaristo Nicolás de Anchorena o Anchorena y Uriburu, y con su mismo domicilio; doña Carolina de Anchorena de Foiter, nacida el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 4.605.202, casada en primeras nupcias con don Horacio Foster, vecina de Estación Barker, Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Dolores de Anchorena de Acuña, nacida el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 5.275.058, casada en primeras nupcias con don Miguel José María Ramón Acuña, vecina, con domicilio en calle Austria Nº 2266, primer piso, departamento A; y doña Paula María de Anchorena de Rouges, nacida el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 5.928.063, casada en primeras nupcias con don Roger Gastón Rouges, vecina, con domicilio en calle Ugarteche Nº 3037, segundo piso A. — Todos los comparecientes argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo doña Carolina Calvo Woodgate de de Anchorena en función del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil al solo efecto de dejar constancia bajo su firma sobre que aun cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en él el hogar conyugal, cuenta con su conformidad y consentimiento el acto de disposición a instrumentar por su esposo en el curso de esta escritura. — Y con excepción de la señora Calvo Woodgate de de Anchorena, los restantes comparecientes dijeron: Que venían, por este acto a constituir sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer directorio y del órgano fiscalizador. — A los precisados fines y sus efectos, otorgan y declaran: Primero. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º). — La sociedad se denomina "CORRAL DE PIEDRA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, primer piso. — Artículo 2º). — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º). — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración y explotación corra por cuenta o estén confiadas a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su explotación y|o importación, y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganados, y|o explotaciones tamberas, compraventa de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaiiones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de doscientos ochenta mil pesos, representado por veinte y ocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contedrán las menciones del artículo mil de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En iaso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artíiulo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo, por cada director. — Artículo 10). — El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11). — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12). — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asaiblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13). — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14). — Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuante al "quorum" de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15). — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para

el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16). La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu — 26.500 — A — 265.000. — Inmueble — $ 160.000. — Efectivo — $ 105.000. — Carolina de Anchorena de Foster — 500 — A — 5.000. — Efectivo. — Dolores de Anchorena de Acuña — 500 — A — 5.000. — Efectivo. — Paula María de Anchorena de Rouges — 500 — A — 5.000. — Efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase A de 5 votos, y se integran: 16.000, con el aporte de un inmueble, y las 12.000 restantes en un 25 o|o en efectivo. Aportes no Dinerarios: Don José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu integra su suscripción hasta la concurrencia de ciento sesenta mil pesos, transfiriendo a título de aporte, en plena propiedad y dominio a "Corral de Piedra, Sociedad Anónima", el inmueble de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo y demás mejoras, consistente en la fracción de campo situada en el Partido de Juárez, jurisdicción del Departamento Costa Sud, Provincia de Buenos Aires, designada como fracción I. A. (uno A) y conocida con el nombre de "La Siempre Verde", compuesta de una superficie de un mil quinientas cincuenta y nueve hectáreas, ochenta áreas, treinta y cinco centiáreas, encerrada dentro de las siguientes medidas lineales y linderos: A partir del esquinero Norte de esta Fracción F uno, hasta el punto G uno, se medirán dos mil ochocientos cincuenta y seis metros noventa centímetros; de este último punto al H uno, esquinero Oeste, dos mil seiscientos ocho metros trece cm. formando esta línea con la anterior un ángulo de ciento ochenta grados cuatro minutos, cinco segundos, lindando por estas dos líneas que forman el costado Noroeste de esta fracción, con la sucesión de Juan Teófilo Herbault. — Del punto N. uno al punto I. uno, esquinero Sud, formando el costado Sudoeste de esa fracción, se medirán dos mil ochocientos treinta y cuatro metros, lindando con Ramón Santamarina, formando esta línea con la anterior, un ángulo de noventa grados, dos minutos. — Desde el punto I. uno al punto I. uno — uno, se medirán doscientos ochenta y cinco metros ochenta y tres centímetros, formando esta línea con la anterior un ángulo de noventa grados, veinte y tres minutos, cuarenta segundos. — Del punto I. uno — uno al punto I. uno — dos: dos mil seiscientos diez y nueve metros setenta y cuatro centímetros, formando esta línea con la anterior un ángulo de ciento setenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y cinco segundos. — Del Punto I. uno — dos al punto I. uno — tres, mil quinientos treinta y siete metros veinte y nueve centímetros, formando esta línea con la anterior un ángulo de ciento setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta segundos. — Y del punto I. uno — tres al I. uno — cuatro esquinero Este, mil setenta y cuatro metros, formando esa línea con la anterior un ángulo de ciento setenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos. — Formando estas cuatro líneas al ocstado Sudeste de la fracción, lindando con la fracción I. B. (uno B), del Establecimiento "La Azucena". — Del punto I. uno — cuatro al F. uno, de partida, cerrando la figura, se medirán dos mil ochocientos cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, formando esta línea con la anterior un ángulo de ochenta y nueve grados, cuatro minutos, veinte segundos, y con la de la línea F. uno — G — uno, un ángulo de noventa grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta segundos, lindando por esta línea que es el costado Nordeste, con la Fracción III. B. (tres B) del Establecimiento "La Azucena". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Parcela seis. — Correspondió el inmueble al aportante en virtud de los siguientes antecedentes: a) Una sexta parte, en condominio indiviso con doña Leonor o Leonor Emilia Uriburu de Anchorena, Emilio Nicolás de Anchorena o Anchorena y Uriburu, Leonor o Leonor María Mercedes de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y Mercedes o María de las Mercedes Eufrasina de Anchorena de Falcó o de Anchorena y Uriburu de Falcó, entre quienes quedaron distribuidos los cinco sextos restantes, por compra que hicieron, dejando constancia sobre que los hermanos de Anchorena adquirían con dinero proveniente y habido por herencia de su padre don Emilio Evaristo de Anchorena o de Anchorena y Castellanos, a doña Cecilia Bilbao de Molina, según consta de la escritura de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Alfredo Rueda, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario de esa provincia con fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ocho, en el Registro del Partido de Juárez. — Como se dijo, en dicho acto los cocompradores José Evaristo Nicolás Emilio Nicolás, Leonor o Leonor María Mercedes y Mercedes o María de las Mercedes Eufrasina de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, por sí y sus representantes, hicieron declaración expresa sobre que el dinero con que efectuaban la compra provenía de la enajenación del campo "Los Tacurúes", antes "Las Tortugas", ubicado en la Pedanía, Colonia, Departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba con superficie de cuatro mil seiscientas noventa y una hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, vendido en cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, mediante escritura del 23 de diciembre de 1942 ante el Escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don José Ibáñez, al folio novecientos diez vuelto del Registro cincuenta y cinco a su cargo; inmueble que les correspondía por herencia de su padre Emilio Evaristo de Anchorena. — y b) Por adjudicación que de las restantes cinco sextas partes se le hizo al dividir condominio con los otros comuneros, en escritura de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada ante el Escribano de esta capital don Manuel A. Bullrich, al folio setecientos diez vuelto del Registro número doscientos quince a su cargo, y que en su testimonio, o sea el expedido para el nombrado adjudicatario aquí aportante y por lo que refiere al inmueble de que se trata, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento setenta y uno, en el Registro del Partido de Juárez; de todo lo que doy fe. — Con los certificados que tengo a la vista se acredita: Que el dominio del inmueble deslindado consta en la forma indicada sin que lo afecte hipoteca ni embargo, no encontrándose su titular inhibido para disponer de sus bienes, y que por el que es objeto de este aporte no se adeuda en concepto de Contribución Inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive, tampoco por Contribución de Mejoras ni Afirmados o Pavimentos Fiscales, ni registra afectación por las leyes: Nacional número catorce mil cinco, y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; hallándose al día por lo que refiere a tasas municipales. — El certificado sobre condiciones de dominio del inmueble se expidió con fecha veinte de noviembre próximo pasado bajo el número trece mil cuatrocientos veinte y cuatro por vía de "urgente" y el correspondiente a inexistencia de inhibiciones, también por la misma vía rápida, se despachó con fecha veinte y ocho de aquel mismo mes bajo el número trece mil novecientos noventa y cinco. — Hago además constar: a) Que tengo a la vista certificación expedida a mi requerimiento por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, bajo Nº 100.886, de fecha veintiuno de noviembre último, según la cual el inmueble de que se trata tiene para el corriente año signada una valuación de un millón seiscientos diez y ocho mil ciento noventa pesos, bajo Partida número mil dos. — Y II) Que el aportante se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria bajo el Nº 18.281-009-4, y que tengo a la vista las constancias por el pago del dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible incluso de la cuota correspondiente al primer período del corriente año abonada el veinte y ocho de junio de este año, por importe total de $ 47.572, de los que $ 31.715,65 corresponden al impuesto en sí, y los restantes $ 15.857 a la proporción del recargo de emergencia, Ley 20.372. — Igualmente he verificado haberse cumplido oportunamente con el Impuesto Nacional de Emergencia al Patrimonio Inmobiliario, año 1967. — Consecuentemente con lo enunciado, don José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu trasmite a "Corral de Piedra, Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado, de lo que le hace tradición, tenía y le correspondían, y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento; todo lo que es aceptado de entera conformidad por los cofundadores de la entidad, que dan a la misma por recibida de la posesión del inmueble aportado, y que será inscripto en el Registro Inmobiliario respectivo conforme al artículo 38 de la Ley Nº 19.550. — Dejo también constancia: I) Que se ha practicado la correspondiente liquidación del Impuesto a la Ganancia Eventual en formulario Nº 4948 A, nuevo modelo, de la que resulta no existir beneficio imponible. — Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el Directorio de la Sociedad y Organo Fiscalizador: Presidente: a don José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, y Vicepresidente: a don Horacio Foster. — Directores titulares: a don Miguel José María Ramón Acuña y a don Roger Gastón Rouges — Y para constituir el Organo Fiscalizador: Síndico titular: al abogado doctor Luis Enrique Calvo, y Síndico Suplente: al Contador Público don Florial Horacio Crespo. — Presentes al acto don Horacio Foster, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y seis, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.188.591, casado en primeras nupcias con doña Carolina de Anchorena, vecino de Estación Barker, Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Miguel José María Ramón Acuña, argentino, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.381.579, casado en primeras nupcias con doña Dolores de Anchorena, vecino, con domicilio en calle Austria Nº 2266, primero "A", don Roger Gastón Rouges, argentino, nacido el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.558.315, casado en primeras nupcias con doña Paula María de Anchorena, vecino, con domicilio en calle Ugarteche número 3037, segundo "A"; don Luis Enrique Calvo, argentino, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos diez y nueve, abogado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 0.422.514, casado, vecino, con domicilio en calle Tucumán Nº 423 primer piso; y don Florial Horacio Crespo, argentino, nacido el veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.521.417, casado, vecino, con domicilio en calle Cangallo número 537, segundo piso, todos ellos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Los tres primeros: que aceptaban sus nombramientos como integrantes del Directorio de la entidad en los respectivos cargos asignados; y los dos últimos, que, a su vez, aceptaban sus designaciones de Síndico Titular y suplente, respectivamente. — En este estado se deja constancia sobre que, constituido el Directorio, emite y entrega a los constituyentes y sus suscriptores del capital social sendos certificados provisionales nominativos correspondientes a sus respectivas suscripciones y aportes, discriminados así: número Uno, por veinte y seis mil quinientas acciones, a don José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; número Dos, por quinientas acciones, a doña Carolina de Anchorena de Foster; número Tres, por quinientas acciones, a doña Dolores de Anchorena de Acuña, y número Cuatro, por quinientas acciones, a doña Paula María de Anchorena de Rouges. — Y en este nuevo estado los fundadores de la entidad, señores de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, señora de Anchorena de Foster, señora de Anchorena de Acuña y señora de Anchorena de Rouges, dicen: Que confieren poder especial irrevocable, para incluso surtir efecto en caso de deceso de cualquiera de ellos, con vigencia por dos años, a favor del constituyente don José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, y a favor también de los doctores David Eduardo Sanguinetti y Luis Enrique Calvo, Juan Andrés Gelly y Obes y Angel Carlos Pacheco Santamarina, a quienes igualmente apodera con el mismo alcance el primer mandatario, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, incluso a la denominación de la entidad; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firma la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo, en fin, cuántos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados e instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. Leída que les fue y en ratificación de su contenido en cuanto a la participación de cada uno respectiva, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — Testado: "Y para Constituir". — El firmaron". — No Vale. — Entrelíneas: "casado en primeras nupcias con doña Dolores de Anchorena, vecino, con domicilio en calle Austria Nº 2266, primero "A" y Juan Andrés Gelly y Obes, y Angel Carlos Pacheco Santamarina". — Enmendado: "y — inicial — aumento — Dolores — Y — Corral — medidas — formando — Evaristo — Registro — del — inmueble — percibir — complementarios. — "Todo vale. — Entrelíneas: "designada como Fracción I A (uno A). Nomenclatura Catastral. Circunscripción II. Parcela seis". — Vale. — Entrelíneas: "Gastón". — Vale. — Entrelíneas: "casado". Vale. — Entrelíneas "José María Ramón — María Ramón — María Ramón". — Sobrerraspado: 5.275.058. — Todo vale. — José de Anchorena. — O.C.W. de de Anchorena. — Siguen las firmas: C. A. de Foster. — D. A. de Acuña. — P. de Anchorena de Rouges. — H. Foster. — Miguel J. M. R. Acuña. — Roger G. Rouges. — Luis E. Calvo. — F. Horacio Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las ocho fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Viyra, adscripto y hoy interinamente a cargo del Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio tres mil ciento veinte y cinco del correspondiente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para la Sociedad expido el presente en el lugar del otorgamiento a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay una firma y un sello que dicen: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Escribano Público. — Hay un sello del Registro de la Propiedad — Provincia de Buenos Aires. — La Plata, 23 de Enero de 1974. — Cumplo comunicar a Ud. que en la fecha se procedió a tomar razón de la anotación marginal Nº 18572 al margen del dominio, Fº 171, año 1943, Partido Juárez (Anotación Preventiva, Art. 38, Ley 19.550). — Hay una firma y un sello impreso ilegible". — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Anselmo F. C. Núñez Vieyra obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha, bajo el número 000010302 — Serie D. — Buenos Aires, 14 Dic. 1973. — Hay una firma y un sello impreso ilegibles. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos — Capital Federal. — República Argentina. — Legalización. — Sobrerraspado: 5965 — un — lindando — por — verificado — Los — Anchorena — Cuatro — Vale. — Por escritura Nº 465 de fecha 29 de Mayo de 1974 ante el Escribano Anselmo F. Núñez Vieyra, al folio 1380 del Registro 253 de Capital Federal, se sustituyó el artículo 5º del Estatuto por el siguiente texto: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, septiembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.786.— e.12|11-Nº 96.534 v.12|11|74

Infracon

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparecen don Edmundo Ri-

go, casado, argentino, de treinta y un años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Garay trescientos cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "B", Capital Federal; don Enrique Fermín Ochoa, casado, argentino, de treinta años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en avenida Mitre mil ciento treinta, piso décimo cuarto, departamento "B", de Avellaneda; doña Mabel Susana Giffi de Jauregui, casada, argentina de treintiséis años de edad, contador público nacional, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veintisiete, domiciliada en calle Setenta número setecientos treinta y nueve de La Plata, los dos últimos, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Enrique Guillermo Carson, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Manuel Castro dos mil noventa y dos de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los dos primeramente nombrados revisten el carácter de accionistas constituyentes y la contadora Mabel Susana Giffi de Jauregui y el contador Enrique Guillermo Carson el de Síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "INFRACON, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Garay número trescientos cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "B". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la construcción de viviendas e infraestructura urbana y rural, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: Constructora: Construcción, refección, reparación y mantenimiento de edificios, viviendas individuales y colectivas, instalaciones de alumbrado público o privado, semaforización, parquización, pavimentación, obras viales, obras sanitarias, tendido de líneas de conducción eléctrica para baja, media y alta tensión, redes de gas y demás obras de infraestructura urbana y rural que hagan a la construcción por contratación directa, por licitaciones públicas o privadas y|o concurso de precios. — Industriales: Elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de herramientas, equipos y repuestos en general para el correcto desarrollo de las construcciones señaladas en el objeto antedicho. — Comercial: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, la importación, exportación y compraventa de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos, industriales y sus implementos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y todas las operaciones comerciales que se relacionen con su objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones ordinarias nominativas y no endosables de diez pesos cada una con derecho a un voto cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea dentro de un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo octavo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la cantidad de ciento cincuenta pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actuarán en forma indistinta cualesquiera de ellos, incluso para el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo primero: Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo segundo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Artículo décimo tercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo quinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es), designado (s), por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Edmundo Riego, suscribe doce mil acciones ordinarias nominativas y no endosables de pesos diez valor nominal cada una, que confieren derecho a un voto por acción por un total de pesos ciento veinte mil, de los que integra en dinero en efectivo la suma de treinta mil pesos y don Enrique Fermín Ochoa, suscribe tres mil acciones ordinarias nominativas y no endosables, de pesos diez valor nominal cada una, que confieren derecho a un voto por acción por un total de pesos treinta mil, de los que integra en dinero en efectivo la suma de siete mil quinientos pesos. — Los suscriptos se comprometen a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Edmundo Riego; vicepreisdente, Enrique Fermín Ochoa. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: síndico titular a doña Mabel Susana Giffi de Jauregui y síndico suplente, don Enrique Guillermo Carson. — Se confiere poder especial a los señores Edmundo Riego, Enrique Fermín Ochoa y a Mabel Susana Giffi de Jauregui para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, suscribir las escrituras públicas pertinentes y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura o sea el diez por mil de ciento cincuenta mil pesos, se ingresará por declaración jurada del corriente mes. — Previa lectura que les dí, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. - E. Riego. - E. F. Ochoa. - M. S. G. de Jauregui. E. G. Carson. — Está mi sello. — Ante mí, Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su matriz, corriente al folio novecientos sesenta y cuatro, del Registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente de la manera en que a continuación se consigna: del primero que lleva el número A cero quince millones seiscientos veinticuatro mil diez, al siguiente número A. cero quince millones seiscientos veinticuatro mil catorce, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Augusto T. A. Rossi (escribano). — Folio 1.147. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparecen don Edmundo Riego, casado, argentino, de treinta y un años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Garay trescientos cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "B", Capital Federal; don Enrique Fermín Ochoa, casado, argentino, de treinta años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en avenida Mitre mil ciento treinta, piso décimo cuarto, departamento "B", de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Mabel Susana Giffi de Jauregui, casada, argentina, de treinta y seis años de edad, contadora pública nacional, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veintisiete, domiciliada en calle Setenta número setecientos treinta y nueve de La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Enrique Guillermo Carson, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Manuel Castro dos mil noventa y dos de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del veintisiete de mayo del año en curso, pasada ante mí, al folio novecientos sesenta y cuatro del presente Registro y protocolo, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Infracon, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial" en la que los dos primeramente nombrados revisten el carácter de accionistas constituyentes y los dos últimos el de Síndicos titular y suplente respectivamente, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que teniendo presente las observaciones formuladas por la citada Repartición, vienen por este acto a dejar redactados los artículos primero y tercero del referido estatuto, los cuales quedan redactados en la forma siguiente: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomoina "Infranco, Sociedad Anónima y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Garay número trescientos cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "B". — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la construcción de viviendas e infraestructura urbana o rural, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: Constructora: Construcción, refección, reparación y mantenimiento de edificios, viviendas individuales y colectivas, instalaciones de alumbrado público o privado, semaforización, parquización, pravimentación, obras viales, obras sanitarias, tendido de líneas de conducción eléctrica, para baja, media y alta tensión, redes de gas y demás obras de infraestructura urbana y rural que hagan a la construcción por contratación directa por licitaciones públicas o privadas y|o concurso de precios. — Inmobiliaria: Compraventa, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. Riego. — E. Ochoa. — M. G. de Jauregui. — E. G. Carson. — Está mi sello. — Ante mí, Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su matriz, corriente al folio mil ciento cuarenta y siete del Registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellados de Actuación Notarial, números: A. cero quince millones setecientos veinte mil seiscientos diecisiete y el presente inclusive: A. cero quince millones setecientos veinte mil seiscientos dieciocho, los cuales sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Industrial, vale. — Fdo: Augusto T. A. Rossi (h.). — Hay un sello que dice, Augusto T. A. Rossi (h.), escribano. — Es copia fiel de su original, doy fe, que expido en dos fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 4.162,50 e.12|11 Nº 96.516 v.12|11|74

Montajes Técnicos Industriales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento seis. — En Vicente López, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Hugo Pedro Martín Torre, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.072.200, domiciliado en la calle Senillosa 236, piso 4º "I", en la Capital Federal; don Eduardo Santiago Peralta, argentino, de 47 años, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.757.107, domiciliado en la calle Ayolas 1560, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Jacinto Travagli, argentino, de 37 años, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 5.150.934, domiciliado en la calle Moyano 157, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta para este otorgamiento, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que por este único acto constituyen una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero. La sociedad se denomina "MONTAJES TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 979, piso décimo, oficina 39. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, construcción, instalación, tendido, montaje y mantenimiento en y|o de plantas industriales y civiles; construcción y montajes de estructuras; tendido de cañerías las de todo tipo para usos industriales y civiles; montaje de reactores, intercambiadores; tanques, bombas, cañerías de acero, hierro, cobre; instalación de tuberías. — Compra y venta de materiales, máquinas, motores y materias primas necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad y financiación en los términos corrientes de plaza que requieran las actividades de la empresa, ya sea obteniendo u otorgando los créditos necesarios, con excepción de operaciones determinadas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiere concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor

nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las Acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Adminstración y representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de tres, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presente. — La Asamblea fija la remuneración al directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar las siguientes garantías: cien pesos cada una en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; o organ a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta entre ellos o con un director. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d). El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — **Artículo Décimo Sexto:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripcion — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Hugo Pedro Martín Torre: 1.680 — ordinarias 5 votos — clase "A" — 4.200 — efectivo — veinticinco por ciento. — Eduardo Santiago Peralta: 1.660 — ordinarias de 5 votos — clase "A" — 4.150 — efectivo — veinticinco por ciento. — Jacinto Travagli: 1.660 — ordinarias de 5 votos — clase "A": 4.150 — efectivo — veinticinco por ciento. — 50.000. — 12.500. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Hugo Pedro Martín Torre. — Vicepresidente: Eduardo Santiago Peralta. — Vocal: Jacinto Travagli. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: Doctor Guillermo Alberto Fernando López. — Síndico suplente: Contador Mario Assisi. — Se autoriza al señor Osvaldo Rubén Santos y Escribano Mauricio Jujnovsky, para que en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los síndicos titular y suplente, doctor Guillermo Alberto Fernando López, argentino, abogado, de 46 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.335.039, domiciliado en calle Florida 716, piso segundo "H", de la Capital Federal, y don Mario Assisi, argentino, contador público, de 29 años, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.750.900, domiciliado en calle Alvear 1892 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, expresan: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente, en la sociedad. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — H. P. M. Torre. — E. S. Peralta. — Jacinto Travagli. — G. A. F. López. — M. Assisi. Hay un sello. Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — El autorizante deja constancia que ha tenido a la Vista la Cédula Fiscal del señor Eduardo Santiago Peralta, con número de inscripción 9.271-012-6, y las cédulas en trámite de Hugo Pedro Martín Torre y Jacinto Travagli, con inscripción número 32.249-011-9 y 21.617-010-5, respectivamente cuyas fotocopias dejo anexadas a la presente matriz. — Conste. — Hay un sello. — Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos cincuenta y dos del registro número sesenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad interesada: Expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados de la siguiente manera: un millón treinta y un mil cuatrocientos noventa y uno, correlativo al número un millón treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, y el presente número: un millón treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky, Escribano. Folio 458. — Primer Testimonio. Escritura número: Ciento ochenta y seis. — En Vicente López, Ciudad y Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Hugo Pedro Martín Torre, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.072.200, domiciliado en Senillosa 236, de la Capital Federal; don Eduardo Santiago Peralta, argentino, de 47 años de edad, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento 4.757.107, domiciliado en Aydas 1560 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Jacinto Travagli, argentino, de 37 años de edad, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 5.150.934, domiciliado en calle Moyano 157 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 19 de Abril del año en curso, pasada ante mí, al folio 252, protocolo corriente, constituyeron la sociedad "Montajes Técnicos Industriales, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 979, piso décimo, oficina 39 de la Capital Federal y con un capital de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — Que a los fines de adecuar el contrato a las disposiciones legales vigentes, vienen, por este acto a modificar los artículos primero, tercero y décimo, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina 'Compañía Industrial de Montajes Técnicos, Sociedad Anónima". — Tiene sus domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 979, piso décimo, oficina 39. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la construcción, instalación, tendido, montaje y mantenimiento en y|o de plantas industriales y civiles, montajes de reactores, intercambiadores, tanques, cañerías de acero, hierro, cobre; bombas, instalación de tuberías, compra y venta de materiales, máquinas, motores y materias primas necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad y financiación en los términos corrientes de plaza que requieran las actividades de la empresa, ya sea obteniendo u otorgando los créditos necesarios, con excepción de las operaciones determinadas por el Decreto Ley 18061|69, u otras por las que se requiere el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta". —Los comparecientes solicitan del autorizante expida testimonio de la presente para su toma de razon correspondiente. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — H.P.M. Torre. — Jacinto Travaglia. — E. S. Peralta — Hay un sello. — Ante mi: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 458 en el registro 69 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos notariales numerados un millón ochocientos doce mil ciento ochenta y cinco y el presente correlativo, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975 e.12|11 Nº 96.503 v.12|11|74

Félix de Alzaga Unzué y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Transformación de Sociedad: "Félix de Alzaga Unzué y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" en "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Félix de Alzaga Unzué de 87 años de edad, argentino, rentista, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 172.847 y doña Elena Peña de Alzaga Unzué, de 80 años de edad, argentina, rentista, titular de la Libreta Cívica matrícula número 0.136.628, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 1441, Capital Federal; don Carlos Gómez Alzaga, casado, de 30 años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Guido número 1639, de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.385.855 y don Raúl Gómez Alzaga, casado, de 29 años de edad, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Parera número 121, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.423.220, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo las tres primeras por derecho propio y el último en nombre y representación de don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, de 55 años de edad, casado, argentino, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento 270.400, domiciliado en la Avenida Alvear número 1329 de esta ciudad, personería que acredita con el poder general que el citado le otorgara por escritura de fecha 5 de febrero de 1971 al folio 721, protocolo de dicho año de este mismo Registro, mandato que el apoderado señor Raúl Gómez Alzaga declara vigente sin modificación alguna. Y los comparecientes cónyuges Alzaga Unzué y Carlos Gómez Alzaga por sí y el señor Raúl Gómez Alzaga en nombre y representación de dos Carlos Indalecio María Gómez Alzaga dicen: Que los tres primeros juntamente con el señor Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, son los únicos socios y representantes de la totalidad del capital social de la sociedad constituida con fecha 24 de agosto de 1961 bajo la denominación de "Félix de Alzaga Unzué y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", según así surge de la escritura otorgada al folio 905, protocolo de dicho año del registro número seis, de esta ciudad, a cargo del escribano Carlos Burlet Ibáñez, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de setiembre de 1961, bajo el número 668, al folio 120 del libro 236 de Contratos Públicos. Que en sus respectivos caracteres han decidido transformar la sociedad de referencia en una sociedad anónima que se denominará "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.550. de Sociedades Comerciales y las Actas de Asamblea de la Sociedad en Comandita premencionada, las que se transcriben a continuación como sigue: "Acta Nº 37. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el carácter de únicos integrantes de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". en la sede social, sita en la calle Corrientes Nº 378. piso 5º de esta Capital Federal, representando la totalidad del capital social o sea la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) los señores Félix de Alzaga Unzué, casado, argentino, rentista, domiciliado en Cerrito 1441. Capital Federal, de 87 años de edad, L. E. Nº 172.847; Elena Peña de Alzaga Unzué, casada, argentina, rentista, domiciliada en Cerrito 1441, Capital Federal, de 80 años de edad, L. C. Nº 0.136.628; Carlos Gómez Alzaga, casado, argentino, abogado, domiciliado en Guido 1639 piso 4º, Depto. C., Capital Federal, de 30 años de edad, L. E. Nº 4.385.855, y Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Avda. Alvear 1329, Capital Federal, de 55 años de edad, L. E. Nº 270.400, los tres primeros por sí y el cuarto, representado en este acto por don Raúl Gómez Alzaga, casado, argentino, ingeniero agrónomo domiciliado en Parera Nº 121, piso 2º, Capital Federal, de 29 años de edad, L. E. Nº 1.912.368, y resuelven: Primero: Transformar "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro de Comercio, con fecha 7 de setiembre de 1961, bajo el Nº 668, al folio 120, del libro 236 de Contratos Públicos, en una sociedad anónima denominada "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", cuyo estatuto social firmado por todos los comparecientes forma parte integrante de esta acta, continuando los negocios sociales de la sociedad en Comandita por Acciones, a partir del día 1º de julio de 1972, según balance general cerrado el 30 de junio de 1972, que igualmente firmado por los constituyentes y por el contador público don Juan Carlos Martín Perretta, se acompaña por separado, formando parte integrante también de esta acta. — Segundo: Se fija el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) constituido por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una. — Este capital queda suscripto en este acto en la siguiente forma: don Félix de Alzaga Unzué, 28.775, acciones; doña Elena Peña de Alzaga Unzué, 11.125 acciones; don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, 50 acciones y don Carlos Gómez Alzaga, 50 acciones, que se integran en su totalidad con las participaciones de capital que por igual suma son titulares respectivamente en la sociedad transformada "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — Tercero: Nombrar miembros del órgano administrador: Presidente: don Félix de Alzaga Unzué; vicepresidente: doña Elena Peña de Alzaga Unzué; directores titulares: don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga y don Carlos Gómez Alzaga y directores suplentes: don Fernando Francisco Javier Gómez Alzaga, don Raúl Gómez Alzaga y don Indalecio Gómez Alzaga. Designar síndico titular al contador Juan Carlos Martín Perretta y síndico suplente al contador Ernesto S. Recalde. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Gómez Alzaga y Juan Carlos Mar-

tín Perretta, para que actuando en forma conjunta e indistinta, gestionen ante la autoridad de contralor la conformidad para la transformación formalizada en este acto, aceptando y|o proponiendo las modificaciones que sean menester, inclusive a la denominación social, proceder a efectuar las publicaciones previas por tres días que existe la Ley Nº 19.550, y solicitar la inscripción de este instrumento con el balance anexo en el Registro Público de Comercio. El Estatuto Social de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", es del siguiente tenor: "I. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo el nombre de "FELIX DE ALZAGA UNZUE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias o constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad será de 99 años, a partir de la fecha de su constitución, plazo que podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agrícola ganaderas. La administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sea directamente mediante la compra de campos y semovientes con esa finalidad, o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, que se dediquen a actividades de ese carácter; b) Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la propiedad horizontal; c) La realización de toda clase de operaciones y negocios financieros, comerciales e industriales, como ser: el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, la compraventa o permuta de frutos, mercaderías, semovientes y de toda clase de productos agrícolas, industriales y ganaderos; maquinarias, rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto sin restricción o limitación alguna, así como su importación y|o exportación, la realización de operaciones financieras en general, mediante el aporte de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y la compra y venta y administración de títulos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. — II. Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, compuesto por cuarenta mil acciones, ordinarias al portador de valor nominal de diez pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211, de la Ley Nº 19.550. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo 7º: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193, de la Ley Nº 19.550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones el mismo procedimiento. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — III. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que también designará tres suplentes, siendo reelegibles. — La asamblea determinará el número de los directores. Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado con más de la mitad de la totalidad de sus miembros. En caso de empate deberá decidir quien presida. Las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes, directores y síndicos. — Artículo 9º: En la primera reunión que celebre el Directorio, nombrará un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al primero en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, pasando en este supuesto, el primer director titular a desempeñarse como vicepresidente, el segundo titular como primer director titular, incorporándose al Directorio el director suplente que corresponda por el orden de su elección. En garantía de su mandato, cada director depositará quinientos pesos en la caja social o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 10º: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos 1.881, del Código Civil, y 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, como asimismo, las que se determinan en este estatuto y las especificadas en el artículo tercero, y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionan directa e indirectamente con el objeto social, con excepción de aquellos que son de la competencia de la asamblea de accionistas. En especial, el Directorio tendrá facultades para administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, comprar, vender, permutar, recibir, adquirir, arrendar o ceder en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales o comerciales, fábricas o empresas, así como activos y pasivos de particulares, comerciantes, empresas o compañías, realizar cualquier acto de enajenación y administración que repute necesario o conveniente para sus fines, constituir y formar parte de otras sociedades comerciales, así como tomar y adquirir participaciones en sociedades anónimas o cualquier otra autorizada por la Ley, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, constituir, transferir, aceptar, adquirir, ceder y extinguir, hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como hacerse cargo de sus respectivos créditos o deudas, registrar patentes y marcas, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sea hipotecarias, prendarias o personales, hacer cualquier pago ya sea de carácter ordinario o extraordinario, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos particulares, oficiales y mixtos, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro existente o que sea creado en el futuro, dar y tomar con o sin garantía dinero prestado de cualquier persona o entidad inclusive los mencionados Bancos o cualquier otra institución bancaria, ya sea en dinero efectivo, bonos u otros documentos de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o comerciales y girar contra las mismas con provisión de fondos o en descubierto, con o sin cheques, obtener créditos y descubiertos y girar conforme a los términos de los mismos, firmar, girar, aceptar, descontar, avalar y endosar letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio o documento, hacer manifestaciones de bienes, ejercer actos, conservatorios de derechos, hacer pagos, novaciones, donaciones, quitas, renuncias gratuitas y remisiones, conceder esperas, cobrar y percibir dinero, valores o cualquier otro bien, depositar y retirar dinero, valores o bienes de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones, celebrar contratos de seguro y de flete, firmar guías de campaña, transferencia de animales y registrar marcas y señales así como todo otro documento relativo al tráfico de haciendas, registrar, adquirir, vender y transferir marcas de fábrica y patentes de invención o de cualquier otra clase, tomar en alquiler bienes de cualquier clase, incluso para los administradores, designar nuevos gerentes con las atribuciones que se les fije y autorizar el uso de la firma social, crear empleos, nombrar empleados, mayordomos, encargados, trasladarlos y separarlos de sus puestos, convenir su retribución, retirar correspondencia epistolar o telegráfica y valores, giros, certificados, carga y encomiendas, solicitar despacho de aduanas, gestionar ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, correos, Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas, Obras Sanitarias, Cajas de Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y de Bienestar Social, Comisión Paritaria de Aparcerías Rurales y cualquier otra, dar o tomar inmuebles en arrendamientos por más de seis años, otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, así como poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos, aceptar herencias, legados, donaciones, estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero o jurisdicción, inclusive de contencioso administrativo, querellar criminalmente y estar en juicio criminal. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad tendrá para el cumplimiento de sus fines, plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente estatuto. — Los inmuebles de propiedad de la sociedad podrán destinarse al uso y aprovechamiento de los señores directores, debiendo el Directorio fijar las condiciones. — Artículo 11º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien lo remplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar a uno o más directores o a terceros, incluso para representar en juicio a la sociedad. — IV. Fiscalización. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular o quien remplazará un suplente en caso de vacancia, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, con los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 294 y 295 de la Ley Nº 19.550.

— Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, toda acción sin distinción de clases, tendrá derecho a un voto. —

V. Asambleas. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550 respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por el Directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso, se convocarán para celebrase dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo 14º. Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo 15º: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que señala el artículo 235 de la Ley Nº 19.550, y además será privativo de las mismas decidir sobre la venta de los inmuebles de la sociedad. — Artículo 16º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá ser sustituido por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — VI. Balance y resultados. — Artículo 17º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta del mes de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores, dentro del porcentaje legal, y al síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — VII. Disolución y liquidación. — Artículo 18º: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente manera: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido, y podrá decidir que los bienes que integren el activo líquido de la sociedad se adjudique a los accionistas a prorrata de sus tenencias. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa redacción y firma de la presente acta, siendo las diecinueve horas y quince minutos. — Lo testado no vale. — F. de Alzaga Unzué. — Elena P. de Alzaga Unzué. — Carlos Gómez Alzaga. — p. p. Carlos I. M. Gómez Alzaga. — R. Gómez Alzaga. — Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en la sede social de la Avda. Corrientes Nº 378, piso 5º, los integrantes de Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, que suscriben la presente, bajo la presidencia del socio administrador don Félix de Alzaga Unzué, quien siendo las diecinueve horas y veinte minutos declara abierta la sesión. — Toma la palabra el señor Carlos Gómez Alzaga, quien manifiesta que en el objeto de la sociedad Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, continuadora de esta sociedad que figura transcripto en el acta Nº 37, se incluyeron actividades que no se encuentran reflejadas en la denominación social de aquella sociedad, que considera asimismo conveniente que se modifiquen los artículos cuarto y octavo del estatuto, indicando expresamente en el primero de ellos que las acciones no son endosables, y en el segundo fijando en un año la duración del mandato de los señores directores y además estima que, dada la importancia de la reforma a efectuarse, transformación del tipo societario, considera riesgoso adoptar otro tipo de instrumento para realizarla que no sea el de la escritura pública, por lo que mociona en el sentido de que: a). Se agregue a la denominación social de la sociedad anónima, las actividades que reflejan su objeto. — b) Se modifiquen los artículos cuarto y octavo del estatuto de la sociedad anónima, indicándose expresamente que las acciones no son endosables y que los directores durarán un año en su mandato; y c) Para que se efectúe la transformación del tipo societario por escritura pública. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad modificar los artículos primero, tercero, cuarto y octavo del estatuto social de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, los que quedarán redactados en la siguiente forma: I. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: Bajo el nombre de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sean directamente mediante la compra de campos y semovientes con esa finalidad o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones,

que se dediquen a actividades de ese carácter. — b) Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — c) Comerciales: La realización de toda clase de operaciones comerciales, como ser la compraventa o permuta de frutos, mercaderías, semovientes y de toda clase de productos agropecuarios, maquinarias rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y cualquier otro artículo o producto sin restricción, o limitación alguna, como así también su importación y exportación. — d) Financieras: La realización de toda clase de operaciones y negocios financieros mediante el aporte de capitales a personas o a empresas, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de toda clase de préstamos y la compraventa y administración de títulos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II. Capital y acciones. — Artículo 4º. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, compuesto por cuarenta mil acciones ordinarias al portador, no endosables, de valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — III. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que también designará tres suplentes, siendo reelegibles. — Los directores durarán un año en su mandato. — La asamblea determinará el número de directores. — Toda resolución del directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado con más de la mitad de la totalidad de sus miembros. — En caso de empate deberá decidir quien preside. — Las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes, directores y síndico. — Finalmente y también por unanimidad los socios suscribientes resuelven transformar por escritura pública a la sociedad que gira actualmente en esta ciudad bajo la denominación de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, en la sociedad anónima que se denominará Féliz de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, confiriendo asimismo poder especial a favor de los señores Félix de Alzaga Unzué y Carlos Gómez Alzaga, para que en nombre y representación de la sociedad anónima de referencia y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, puedan aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto social de la citada sociedad, suscribiendo todo tipo de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, realizando en fin todas las gestiones necesarias; para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad anónima precitada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos. — Del Estatuto. — Interlineado. — Vale. — F. de Alzaga Unzué. — Elena P. de Alzaga Unzué. — p. p. Carlos I. M. Gómez Alzaga. — R. Gómez Alzaga. — Carlos Gómez Alzaga.

— Acta Nº 40. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las quince horas y veinte minutos se reunieron en la sede social sita en la Avda. Corrientes Nº 376, piso 5º, los integrantes de Féliz de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, que suscriben la presente, bajo la presidencia del socio administrador don Félix de Alzaga Unzué, quien declara abierta la sesión. — Toma la palabra el doctor Carlos Gómez Alzaga, quien manifiesta que, a efectos de ajustar el estatuto de la sociedad Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, continuadora de esta sociedad en comandita por acciones, a las exigencias de la ley Nº 19.550, se hace necesario modificar los artículos primero y segundo del referido estatuto, indicando expresamente: a) Que la nueva sociedad es continuadora de la sociedad en comandita por acciones; y b) Que el término de duración de la sociedad anónima será de cincuenta años a contar desde la fecha en que se constituyó la sociedad en comandita por acciones. — El doctor Carlos Gómez Alzaga, mociona en el sentido de que se introduzcan en el estatuto de la sociedad anónima, las modificaciones antes aludidas. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar los artículos primero y segundo del estatuto de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo el nombre de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, se constituye una sociedad anónima que funcionará como continuadora de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — El domicilio legal de la sociedad que se constituye se fija en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad sera de cincuenta años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se constituyó la sociedad en comandita, de la cual ésta es continuadora. — Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta minutos. — Quien. — Interlineado. — Vale. — F. de Alzaga Unzué. — Elena P. de Alzaga Unzué. — p. p. Carlos I. M. Gómez Alzaga — R. Gómez Alzaga. — Carlos Gómez Alzaga. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, por sí, con excepción del señor Raúl Gómez Alzaga que lo hace en nombre y representación de don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, continúan diciendo: Que cumplimentando con lo dispuesto en las actas de asamblea precedentemente transcriptas y las disposiciones legales que sobre la materia establece la Ley 19.550. — Declaran transformada a la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, en una sociedad anónima denominada Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anonima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, que funcionará como continuadora de la primera a partir del día primero de julio de 1972, según balance general cerrado el 30 de junio del año pasado, el que suscripto por los dicentes y por el contador público nacional Juan Carlos Martín Perretta se agrega por cabeza de la presente, y se regirá por la Ley 19.550 de sociedades comerciales y el estatuto social que a continuación se transcribe: Estatutos. — I. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: Bajo el nombre de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, se constituye una sociedad anónima que funcionará como continuadora de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones". — El domicilio legal de la sociedad que se constituye se fija en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se constituyó la sociedad en comandita de la cual ésta es continuadora. — Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sean directamente mediante la compra de campos y semovientes, con esa finalidad, o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, que se dediquen a actividades de ese carácter. — b) Inmobiliarias. — La compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — c) Comerciales: La realización de toda clase de operaciones comerciales, como ser: la compraventa o permuta de frutos, mercaderías, semovientes y de toda clase de productos agropecuarios, maquinarias rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto sin restricción o limitación alguna, como así también su importación y exportación. — d) Financieras: La realización de toda clase de operaciones y negocios financieros, mediante el aporte de capitales a personas o a empresas para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de toda clase de préstamos y la compraventa y administración de títulos, acciones, bonos, debentures, y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — II — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, compuesto por cuarenta mil acciones ordinarias, al portador, no endosables, de valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Séptimo: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193, de la Ley Nº 19.550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — III. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que también designará tres suplentes siendo reelegibles. — Los directores durarán un año en su mandato. — La Asamblea determinará el número de los directores. — Toda resolución del directorio se adoptará por mayoría de votos presentes con quórum formado con más de la mitad de la totalidad de sus miembros. — En caso de empate deberá decidir quien preside. — Las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes, directores y síndico. — Artículo Noveno: En la primera reunión que celebre el directorio, nombrará un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazrará al primero en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, pasando en este supuesto, el primer director titular a desempeñarse como vicepresidente; el segundo titular como primer director titular, incorporándose al directorio el director suplente que corresponda por el orden de su elección. — En garantía de su mandato, cada director depositará quinientos pesos en la caja social o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos 1881, del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, como asimismo, las que se determinan en este estatuto y las especificadas en el artículo tercero y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social con excepción de aquellos que son de la competencia de la asamblea de accionistas. — En especial el directorio tendrá facultades para administrar, todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, comprar, vender, permutar, recibir, adquirir, arrendar o ceder en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales o comerciales, fábricas o empresas, así como activos y pasivos de particulares, comerciantes, empresas o compañías, realizar cualquier acto de enajenación y administración que repute necesario o conveniente para sus fines, constituir y formar parte de otras sociedades comerciales, así como tomar y adquirir participaciones en sociedades anónimas o cualquier otra autorizada por la ley, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, constituir, transferir, aceptar, adquirir, ceder y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como hacerse cargo de sus respectivos créditos o deudas, registrar patentes y marcas, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, hacer cualquier pago ya sea de carácter ordinario o extraordinario, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, particulares, oficiales y mixtos, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro existente o que sea creado en el futuro, dar y tomar con o sin garantía, dinero prestado de cualquier persona o entidad, inclusive los mencionados bancos o cualquier otra institución bancaria, ya sea en dinero efectivo, bonos u otros documentos de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales y girar contra las mismas, con provisión de fondos o en descubierto, con o sin cheques, obtener créditos y descubiertos y girar conforme a los términos de los mismos, firmar, girar, aceptar, descontar y avalar y endosar letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio o documento, hacer manifestaciones de bienes, ejercer actos conservatorios de derechos, hacer pagos, novaciones, donaciones, quitas, renuncias gratuitas y emisiones, conceder esperas, cobrar y percibir dinero, valores o cualquier otro bien, depositar y retirar dinero, valores o bienes de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones, celebrar contratos de seguro y de flete, firmar guías de campaña, transferencia de animales y registrar marcas y señales, así como todo otro documento relativo al tráfico de haciendas, registrar adquirir, vender y transferir marcas de fábrica y patentes de invención o de cualquier otra clase, tomar en alquiler bienes de cualquier clase, incluso para los administradores, designar nuevos gerentes con las atribuciones que se les fije y autorizar el uso de la firma social, crear empleados, nombrar empleados, mayordomos, encargados, trasladarlos y separarlos de sus puestos, convenir su retribución, retirar correspondencia epistolar o telegráfica y valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, solicitar despachos de aduanas, gestionar ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, correos, Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Renta, Obras Sanitarias, Cajas de Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y de Bienestar Social, Comisión Paritaria de Aparcerías Rurales y cualquier otra, dar y tomar inmuebles en arrendamientos por más de seis años, otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, así como poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, aceptar herencias, legados, donaciones, estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero o jurisdicción, inclusive de contencioso administrativo, querellar criminalmente y estar en juicio criminal. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad tendrá para el cumplimiento de sus fines plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente estatuto. — Los inmuebles de propiedad de la sociedad podrán destinarse al uso y aprovechamiento de los señores directores, debiendo el directorio fijar las condiciones. — Artículo Décimo Primero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar a uno o más directores o a terceros, incluso para representar en juicio a la sociedad. — IV — Fiscalización. —

Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de vacancia, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, con los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 294 y 295, de la Ley Nº 19.550. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, toda acción sin distinción de clases tendrá derecho a un voto. — V — Asambleas — Artículo Décimo Tercero. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas se convocarán para tratar las materias cotempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco

por ciento del capital social. — En este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que señala el artículo 235 de la Ley número 19.550 y además será privativo de las mismas decidir sobre la venta de los inmuebles de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual autoridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas en el que constarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — VI — Balances y resultados — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta del mes de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionarán el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a la consideración de la Asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores, dentro del porcentaje legal, y al síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — VII — Disolución y liquidación — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente manera: a) Se abonará el pasivo de la sociedad. — b) El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido y podrá decidir que los bienes que integren el activo líquido de la sociedad se adjudique a los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Acto seguido, los comparecientes cónyuges Félix de Alzaga Unzué y Elena Peña de Alzaga Unzué en sus caracteres de socios solidarios de la sociedad en comandita por acciones transformada en sociedad anónima, declaran conocer y aceptar lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley Nº 19.550, según el cual la transformación no modifica la responsabilidad solidaria e ilimitada a cargo de ellos con anterioridad a la misma. — Finalmente los comparecientes en los caracteres por ellos invocados confieren poder especial, a favor de los señores Félix de Alzaga Unzué y Carlos Gómez Alzaga, y éstos se lo otorgan entre sí, para que en sus nombres y representación como así también en el de la sociedad anónima que dejan constituida y actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, puedan aceptar y/o proponer modificaciones al Estatuto Social de "Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" suscribiendo todo tipo de escritura pública e instrumentos públicos y privados, realizando en fin, todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. de Alzaga Unzué — Elena P. de Alzaga Unzué — C. Gómez Alzaga — R. Gómez Alzaga. — Hay un sello ante mí N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pazó al folio seiscientos setenta y uno, del registro número ciento noventa, de la Capital Federal, del cual es titular el doctor Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto Horacio Hueyo. Para la Sociedad expido el presente 1er. testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Dr. Alberto H. Hueyo, escribano. — A. Hueyo. — Modificación de contrato: "Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anonima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Escritura número novecientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctor Carlos Gomez Alzaga, casado, de 30 años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Guido número 1639, libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.385.855, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Félix de Alzaga Unzué, de 87 años de edad, argentino rentista, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 172.847, y doña Elena Peña de Alzaga Unzué, de 80 años de edad, argentina, rentista, titular de la libreta cívica matrícula individual número 0.136.628, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 1441, Capital Federal, y de don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, de 55 años de edad, casado, argentino, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 270.400, domiciliado en la Avenida Alvear número 1329, Capital Federal, como asimismo en representación de la sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida por escritura de fecha 10 de enero próximo pasado, al folio 671, protocolo corriente, de este mismo Registro, cuyo testimonio original se encuentra para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas, sociedad constituida entre sus mandantes y el propio compareciente, y en la que en el mismo acto se le confirió poder especial suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en el carácter en que concurre dice: Que viene por la presente a modificar los artículos primero y tercero de los Estatutos de la Sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Annóima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo el nombre de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", se constituye una sociedad anónima que funcionará como continuadora de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — El domicilio legal de la sociedad que se constituye se fija en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sea directamente mediante la compra de campos y semovientes con esa finalidad o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, que se dediquen a actividades de ese carácter — b) Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — c) Comerciales: La realización de toda clase de operaciones comerciales como ser: La compra, venta, de permuta de frutos, mercaderías, semovientes y de toda clase de productos agropecuarios, maquinarias rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto, su importación o exportación, la compra y venta y administración de títulos, acciones, bonos, debentures, y demás valores mobiliarios, con la única restricción que estas actividades sean atingentes con el objeto para el cual la sociedad se ha constituido. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Finalmente, el compareciente en el carácter invocado manifiesta que salvo las modificaciones introducidas a los artículos primero y tercero de "Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial" los restantes artículos que componen sus Estatutos permanecen vigentes sin modificación alguna, solicitando del escribano autorizante, expida copia de la presente, a los efectos legales correspondientes. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — C. Gómez Alzaga. — Hay un sello y una firma ante mí, A. Hueyo. — Continúa en el sello notarial número A.014729616. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil ochocientos dieciocho, del Registro número ciento noventa, del que es titular el Escribano Papoleón Paz y adscripto el Escribano Alberto H. Hueyo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que inicialo y sello y llevan la siguiente numeración A.018421668|69, inclusive, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma N. Paz. — Modificación del Contrato: "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial". — Escritura número mil ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Caiptal de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Carlo Gómez Alzaga, casado, de 30 años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Guido número 1639, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.385.855, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Félix de Alzaga Unzué, de 87 años de edad, argentino, rentista, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 172.847, y doña Elena Peña de Alzaga Unzué, de 80 años de edad, argentina, rentista, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 0.136.628, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 1441, Capital Federal, y de don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, de 55 años de edad, casado, argentino, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 270.400, domiciliado en la Avenida Alvear número 1329, Capital Federal, como asimismo en representación de la sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", constituida con el nombre de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, y Financiera" por escritura de fecha 10 de enero próximo pasado al folio 671, protocolo corriente, de este mismo Registro. — Por escritura de fecha 13 de junio último, pasada al folio 5818, protocolo corriente, de este mismo Registro, se modificaron los artículos primero y tercero, adoptándose la actual denominación de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", por el artículo primero, y por el artículo tercero se modificó su objeto social. — Los testimonios de ambas escrituras se encuentran para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Esa sociedad fue constituida entre sus mandantes y el propio compareciente, y en el mismo acto de su constitución, se le confirió poder especial suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en el carácter en que concurre, dice: Que viene por la presente a modificar nuevamente los artículos primero y tercero de los Estatutos de la Sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", se constituye una sociedad anónima que funcionará como continuadora de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — El domicilio legal de la sociedad que se constituye se fija en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o de extranjero". — "Artícuo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sea directamente mediante la compra de campos y semovientes con esa finalidad o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, que se dediquen, a actividades de ese carácter. — b) Comerciales: La realización de toda clase de operaciones comerciales, como ser: la compraventa o permuta de frutos, mercaderías, semovientes y de toda clase de productos agropecuarios, maquinarias rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto, su importación o exportación. — c) Financieras: La compra y venta y administración de títulos, acciones, bonos, debentures y demás valores mabiliarios con la única restricción, que estas actividades sean atingentes con el objeto para el cual la sociedad se ha constituido. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Finalmente, el compareciente, en el carácter invocado, manifiesta que: salvo las modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, y Finanicera", los restantes artículos que componen sus Estatutos, permanecen vigentes sin modificación alguna, solicitando del Escribano autorizante, expida copia de la présente a los efectos legales correspondientes. — Leída, que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — C. Gómez Alzaga. — Hay un sello y una firma ante mí: A. Hueyo. — Doctor Alberto H. Hueyo, Escribano. — Continúa en el sello notarial número A.014729667. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil ochocientos cuarenta y uno del Registro ciento noventa, del que es titular el Escribano Napoleón Paz y adscripto el Escribano Alberto H. Hueyo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos fotocopiados que inicialo y sello y llevan la siguiente numeración: A.018564741|42, inclusive, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma A. Hueyo. — Doctor Alberto H. Hueyo, Escribano". — Modificación de Contrato de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Escritura número: Doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Carlos Gómez Alzaga, argentino, abogado, casado, domiciilado en la calle Guido número 1639, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nro. 4.385.855 vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Félix de Alzaga Unzué, argentino, rentista, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 172.847, y doña Elena Peña de Alzaga Unzué, argentina, rentista, titular de la Libreta Cívica matrícula indiivdual número 0.136.628, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 1441, de esta ciudad y de don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga, argentino, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nro. 270.400, domiciliado en la calle Avenida Alvear número 1329, de esta ciudad, como así mismo en representación de la sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida con el nombre de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", por escritura de fecha 10 de enero de 1973, pasada al folio 671 de este mismo Registro. — Por escritura de fecha 13 de junio de 1973, pasada al folio 5818, de este mismo Registro, se modificaron los artículos primero y tercero de los estatutos sociales, adoptándose la denominación de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial" por el artículo primero y por el artículo tercero se modificó su objeto social. — Posteriormente por escritura de fecha 25 de julio de 1973, pasada al folio 6841 de este mismo registro, volvieron a modificarse los precitados artículos primero y tercero adoptándose la actual denominación de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", por el artículo primero, y modificándose su objeto social por el artículo tercero. — Los testimonios de dichas escrituras se encuentran para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Esta sociedad fue constituida entre sus mandantes y el propio compareciente, y en el mismo acto de su constitución se le confirió poder especial suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en el carácter en que concurre dice: Que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y de la vigencia de la Ley 20.643, y a fin de cumplimentar las exigencias que surgen del artículo 22 de la misma, viene por la presente a modificar los artículos primero, tercero, cuarto, y décimo sexto, de los estatutos de la Sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo

Primero: Bajo el nombre de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, y Financiera, se constituye una sociedad anónima que funcionará como continuadora de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Félix de Alzaga Unzué y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — El domicilio legal de la sociedad que se constituye se fija en jurisdicción de la Capital Federal, en la Avenida Corrientes 378, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". — "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sean directamente mediante la compra de campos y semovientes con esa finalidad o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, que se dediquen a actividades de ese carácter. — b) Comerciales: La realización de toda clase de operaciones comerciales, como ser: la compraventa o permuta de frutos, semovientes y de toda clase de productos agropecuarios, maquinarias, rurales y productos elaborados o a elaborarse, industrializados o no, muebles y útiles, su importación o exportación. — c) Financieras: La compra y venta y administración de títulos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, con la única restricción que estas actividades sean atingentes con el objeto para el cual la sociedad se ha constituido. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, compuesto por cuarenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo decimosexto: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas en el que constarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Finalmente el compareciente, en el carácter invocado, manifiesta que: salvo las modificaciones introducidas a los artículos primero, tercero, cuarto y desimosexto de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, los restantes artículos que componen sus estatutos permanecen vigentes sin modificación alguna, solicitando del escribano autorizante expida copia de la presente, a los efectos legales correspondientes. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — C. Gómez Alzaga. — Hay un sello y una firma: Dr Napoleón Paz, escribano. — Ante mí: N. Paz. — Continuación en el sello notarial número A-015402474. — Concuerda, con su escritura matriz, otorgada al folio Nº 1078, del registro número ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz, y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en tres fojas fotocopiadas número A 019350728 al A 019350730, inclusive, que iniciado y sello y el presente sello de actuación notarial número A 015402474, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Dr. Napoleón Paz, escribano. — N. Paz. — Primer testimonio. — Escritura complementaria: **Félix de Alzaga Unzué y Compañía Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Escritura número **quinientos sesenta y cinco.** — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Carlos Gómez Alzaga, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Guido 1639,** de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y concurre a este otorgamiento, por sí y en su carácter de mandatario de los señores don Félix de Alzaga Unzué; **doña Elena Peña de Alzaga Unzué y don Carlos Indalecio María Gómez Alzaga,** en mérito al poder especial que los nombrados le confirieran en el acto de constituirse la sociedad denominada Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, por transformación de Félix de Alzaga Unzué y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, lo que tuvo lugar por escritura suscripta con fecha 10 de enero de 1973, al folio 671 de este mismo registro. — El contrato social de referencia fue modificado posteriormente por escrituras de fechas 13 de junio de 1973, 25 de julio de 1973 y 1º de marzo de 1974, pasadas a los folios 5818, 6841 y 1078, respectivamente, de este mismo registro, habiéndose adoptado en virtud de la segunda de estas modificaciones la actual denominación de Félix de Alzaga Unzué y Compañía Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, los testimonios de dichas escrituras se encuentran para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación por él invocada permanece vigente sin modificación alguna. — Dice: que a efectos de cumplimentar lo solicitado por la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas viene por este acto a complementar las escrituras de transformación prerrelacionadas, solicitando que en mi carácter de escribano público autorizante, transcriba en el protocolo de balance general de la sociedad transformada al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, requerimiento que acepto procediendo a copiarlo como sigue: Félix de Alzaga Unzué y Cía. Soc. en Com. por Acc., Avda. Corrientes 378, piso 5º, Bs. As. — Ejercicio económico Nº 11, iniciado el 1º de julio de 1971, balance general al 30 de junio de 1972. — Activo disponibilidades: San Ignacio c|caja: 940,39. — Banco de Italia y Río de la Plata: 2.984,02. — Banco de la Provincia de Bs. As., Suc. 25 de Mayo: 495,14. — Alzaga Unzué y Cía. S. A.: 689.050,10 — 693.469,65. — Créditos. — Cuentas corrientes deudoras: 1.275.315,26. — Bienes de cambio. — San Ignacio c|Hacienda vacuna: 198.395,98. — San Ignacio c|Hacienda lanar: 6.889,50. — San Ignacio c|hacienda yeguariza: 52.205. — San Ignacio c|cereales: 97.233,34. — San Ignacio c|pastoreos: 67.106,15. — San Ignacio c|forrajes: 9.9[illegible]0 — 431.789,97. — La Tapera c|cereales: 141.267,28 — 573.057,25. — Inversiones. — Fortines Agrícola Ganadera S. R. L.: Cta. capital: 163.744,72. — Títulos y acciones 100. — Los Polvorines c|campo: 15.975,80. — Los Polvorines c|construcciones: 50.666,32. — Los Polvorines c|alambrados: 2.215,94. — Los Polvorines c|molinos y aguadas: 1.402,43. — Los Polvorines c|implementos: 8.426 — 242.531,21. — Bienes de uso. — San Ignacio c|campo: 73.046,69. — San Ignacio c|construcciones: 20.401,57. — San Ignacio c|alambrados: 109.257,31 — San Ignacio c|molinos y aguadas: 3.258,21. — San Ignacio c|instalación telefónica. — San Ignacio c|muebles y útiles: 951,66. — San Ignacio c|instalaciones telefónica: 1.530. — San Ignacio c|praderas permanentes: 7.690,97. — San Ignacio c|reproductores bovinos machos: 47.798,03. — San Ignacio c|reproductores ovinos machos: 160. — San Ignacio c|forestación. 2.957,24 — 278.977,34. — La Tapera c|campo: 23.354,65. — La Tapera c|construcciones: 18.538,83. — La Tapera c|alambrados: 72.807,55. — La Tapera c|molinos y aguadas: 7.938,58 — 122.639,61 — 401.616,95. — Bienes materiales: no existen. — Cargos diferidos: gastos de organización: 0,01. — Gastos pagados por anticipado: 4.294,99. — Impuestos pagados por anticipado: 7.006,15 — 11.301,15 — 3.197.291,47. — Pasivo deudas. — Cuentas corrientes acreedoras: 101.677,86. — Depositantes por garantías: 77,35 — 101.755,21. — Provisiones: provisión para impuestos: 21.769,44. — Provisión para cargas sociales: 657,18 — 22.426,62. — Previsiones: no existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: arrendamientos cobrados por anticipado: 6.399,17. — Capital, reservas y resultados — Capital comanditario: 390.000. — Capital colectivo: 10.000 — 400.000. — Ganancias y pérdidas: saldo del ejercicio anterior (ganancia): 72.065,07. — Utilidad del ejercicio: 2.594.645,40. — 2.666.710,47 — 3.066.710,47. — **F. de A. Unzué. — Elena P. de Alzaga Unzué. — Carlos Gómez Alzaga. — p. p. Carlos Indalecio María Gómez Alzaga. — R. Gómez Alzaga. — 3.197.291,47.** — Guillermo A. Barousse, contador público nacional **422 9 nov. 73 — 00012.00.** — A lo sseñores socios comanditados y comanditarios de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, Av. Corrientes 378, 5º piso, Buenos Aires. — He efectuado el examen del balance general, de Félix de Alzaga Unzué y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones que antecede y que también firmo para su mejor identificación correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1972. — Mi examen se practicó de acuerdo a mas de auditoría generalcente aceptadas, aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas e incluyó una revisión total de la contabilidad llevada de conformidad con las disposiciones legales vigentes, verificando que el documento objeto de este dictamen concuerda con los libros rubricados y su respectiva documentación. — En mi opinión, el referido balance general demuestra razonablemente la situación patrimonial y financiera de la sociedad al 30 de junio de 1972, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados uniformemente con los del ejercicio anterior. — Conforme a lo dispuesto por la Ley 17.250, informo que al 30 de junio de 1972, la deuda con las cajas nacionales de previsión ascendía a la suma de $a. 761,14, importe verificado como no exigible a esa fecha. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1973. — Hay una firma ilegible. — Guillermo A. Barousse, contador público nacional C.P.C.E. Fº Tº XXXIV Fº 179. — Legalización trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Guillermo A. Barousse inscripto en el tomo XXXIV, folio 179, de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Cont. — Hay una inicial Rcy Consejo Profesional de Ciencias Económi. Capital Federal. — Hay una firma ilegible: Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, que fue la firma el compareciente en pruebá de conformidad, ante mí, doy fe. — C. Gómez Alzaga. — Hay un sello ante mí: N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ochocientos diez, del registro número ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto Horacio Hueyo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del A 015532351, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Dr. Napoleón Paz, escribano. — N. Paz.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.432,50 e. 12|11 Nº 96.609 v. 12|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Frigorífico Sersale

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos iAres, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mi, Escribano autorizante, don Salvador Sersale, italiano, casado, y don Antonino Sersale, italiano, casado, ambos domiciliados en Senillosa 630, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en nombre y representación de "FRIGORIFICO SERSALE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", personería que acreditan con: a) Contrato Social otorgado en escritura número 186 del 1º de marzo de 1968, al folio 335 de este Registro de Contratos Públicos, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de marzo de 1968, bajo el Nº 691, al folio 337 del Libro 245 de Contratos Públicos; b) Con la escritura de confirmación de la sociedad otorgada **bajo el número 647 al folio 1348,** con fecha 3 de octubre de 1972 **en este Registro a mi cargo,** y en el carácter **invocado** y acreditado, los comparecientes **exponen: Que** vienen por este acto a dejar transcripta el Acta Nº 8 del 27 de setiembre de 1973, obrante a fojas 12 del Libro de Actas Nº 1 de Directorio y Asambleas de "Frigorífico Sersale, Sociedad en Comandita por Acciones", rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de Marzo de 1972, bajo el Nº 3830-B, que tengo a la vista, y que copiada textualmente dice así: "Acta Nº 8: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres se reúnen en su local social la Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas del Frigorífico Sersale, Sociedad en Comandita por Acciones con la asistencia de todos los socios solidarios y el depósito y la asistencia de la totalidad del capital comanditario en la caja de la sociedad y de acuerdo al siguiente detalle: socios comand[illegible]os: Salvador Sersale, $ 1.000.— y [illegible] siguiente detalle: socios comanditados: Antonio Sersale, $ 62.500. — Francisca Izzo de Sersale, $ 62.500. — María Rosa Caputo de Sersale, $ 62.500. — Antonino Sersale (hijo), $ 62.500. — Carlos Sersale, $ 62.500. — Nicolasa Concepción Serratore de Sersale, $ 62.500. — José Sersale, $ 62.500. — Luis Daniel Gargiulo, $ 62.500, por lo que la totalidad del capital social comanditado y comanditario está totalmente representado por lo que se ha prescindido de la publicación de edictos. — Asiste el Síndico Titular doctor Angel Mariani. — Por unanimidad se resuelve presidente de la Asamblea al señor Salvador Sersale, quien una vez aceptado el cargo declara abierto el acto siendo las diez horas y manifiesta que se tratará el único punto del orden del día "Cesión y Transferencia de la cuota del capital comanditado, es decir de su parte de interes. — Continúa con la palabra el señor Presidente de la Asamblea y dice que el señor Luciano Sersale ha resuelto transferir su cuota de capital comanditado o parte de interés de mil pesos ($ 1.000.—). — Puesta a votación la transferencia la totalidad de los presentes aprueba por unanimidad la cesión. — El señor Luciano Sersale manifiesta qué vendé, cede y transfiere a su valor nominal o sea la suma de mil pesos ($ 1.000.) a favor del señor Antonino Sersale (h.), transmitiendo juntamente con la cuota social o parte de interés en la sociedad los derechos emergentes de la misma poniendo al señor Antonino Sersale (h.) en su mismo lugar, grado y prelación. — El señor Antonino Sersale (h.) acepta la adquisición de la cuota social o parte de interés y manifiesta que ha pagado antes de ahora al vendedor señor Luciano Sersale la cantidad de mil pesos (pesos 1.000.—) quien declara en este acto haberlo recibido de conformidad sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — La parte compradora y vendedora cedente y cesionaria declaran que no tienen nada que reclamar la una a la otra y renuncian recíprocamente a cualquier acción que tuvieren y también contra la sociedad. — De conformidad se resuelve que a los efectos de cumplir con las formalidades de la transferencia de la cuota social designar al señor Salvador Sersale y Luciano Sersale y al socio comanditario Antonino Sersale y Antonino Sersale (h.), en representación del capital comanditario a firmar el acta, y e[illegible]r la presente a escritura pública y suscribir toda la documentación que fuera menester al señor Salvador Sersale y Antonino Sersale, haciendo las comunicaciones pertinentes. — Aprobado todo por unanimidad finaliza el acto siendo las once y treinta horas, firmando los presentes de conformidad, previa lectura. — **Luciano** Sersale. — S. Sersale. — Antonino Sersale. — Antonino Sersale. — Luis Gargiulo. — C. Sersale. — Francesca Izzo de Sersale. — Nicolasa M. C. Sersale. — José Sersale. — M. R. Sersale. — M. A. Mariani. — Síndico. — "Es **copia fiel,** doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así transcripta el acta referida. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S. Sersale. — Antonio Sersale. — Ante mí. — Hay un sello. — H. Buongiorno. — Concuerda con su escritura **matriz** que pasó ante mí al folio 1501 del Registro número quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — **Para los interesados, expido** este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número del quince millones sesenta **y cinco mil** cuatrocientos catorce y el **presente que** sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Sobrerraspado: Marzo, Asamblea,** reclamarse — pertinentes: Vale. — Primer Testimonio. — **Escritura** número quinientos noventa y ocho. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen** los señores: **don Salvador Sersale, italiano, comerciante, de 33 años de edad**

casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Concepción Serrator, domiciliado en la calle Humberto Primero 639, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.506.617; don Antonino Sersale, italiano, comerciante, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Izzo, domiciliado en la calle Carlos Calvo 462, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.807.148; don Antonino Sersale, hijo, italiano, comerciante, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Villakú, con domicilio en la calle Carlos Calvo 513, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.213.250; doña Francisca Izzo de Sersale, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Antonino Sersale, domiciliada en la calle Carlos Calvo 462, de esta ciudad, de 65 años de edad, con Cédula de Identidad 4.417.732, don Carlos Sersale, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Buga, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Seniosa 626, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 4.235.700; Doña Nicolasa Concepción Serratore de Sersale, italiana, ama de casa, de 35 años de edad, casada en primeras nucias con don Salvador Sersale, con domicilio en la calle Humberto Primero 639, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 5.009.155, don José Sersale, italiano, comerciante, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Consuelo Peiteado, con domicilio en la calle Chacabuco 1151, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 5.803.181, y don Luis Daniel Gargiulo, argentino, comerciante, de 33 años de edad, casado con doña Ana Sersale, con domicilio en la calle Chacabuco 1151, primer piso, departamento "F", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento 4.371.916; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: 1º: Que son los actuales tenedores de la totalidad del capital comanditado y comanditario de la sociedad denominada "Frigorífico Sersale Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por la escritura pública número ciento ochenta y seis con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Héctor Enrique Buongiorno, al folio trescientos treinta y cinco del Registro quinientos treinta y ocho, a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número seiscientos noventa y uno, al folio trescientos treinta y siete, del Libro doscientos cuarenta y cinco, de Contratos Públicos. — Segundo: Que por la Asamblea General Extraordinaria de Socios y Accionistas, celebrada con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, protocolizada por la escritura pública otorgada con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el nombrado Escribano Buongiorno, al folio seiscientos treinta y ocho, de su Registro, se elevó el capital social a la suma de Quinientos dos mil pesos Ley 18.188, y por la escritura pública otorgada ante el mismo Escribano, con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio mil sesenta y dos, siempre de su registro quinientos treinta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios comanditados y comanditarios, por la que se procedió a adecuar el estatuto social, de la misma sociedad, a las exigencias de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Un testimonio de ambas escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, en forma conjunta, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil novecientos cuatro, al folio doscientos veintiocho del Libro doscientos cincuenta y tres, de Contratos Públicos. — Tercero: Que posteriormente, por la Asamblea General Extraordinaria de socios colectivos y comanditarios, representando la totalidad del capital social, se documentó la cesión que por la totalidad de su capital social comanditado y por su valor nominal, el señor Luciano Sersale efectuó a favor del señor Antonino Sersale, cuya acta respectiva fue elevada a escritura pública por la otorgada con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el Escribano Buongiorno, al folio mil quinientos uno, de su Registro, documento que aún se encuentra pendiente de inscripción. — Cuarto: Que un testimonio de la escritura citada en el punto anterior, fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en el Expediente número nueve mil ciento cincuenta, requirió se procediera a dar una nueva redacción al articulado modificado por la cesión a que se aludió precedentemente. — Quinto: Que por ello, se procedió a dar una nueva redacción al Artículo Cuarto del Estatuto Social, acatando también las disposiciones de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, por lo que el referido artículo en definitiva queda redactado de la siguiente ma- $ 502.006, que corresponde: $ 500.000 al capital comanditario dividido en 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y cuyo valor es de $ 10 cada una y $ 2.000 corresponden al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Antonio Sersale $ 65.500; Francisca Izzo de Sersale $ 62,500; don Salvador Sersale, $ 9.300; don Antonino Sersale (h) $ 70.800; Carlos Sersale, $ 77.800; Nicolasa Concepción Serratore de Sersale, pesos 62,500; Jose Sersale, $ 70.800; y Luis Daniel Gargiulo, $ 80.800. — El capital comanditado se aporta de acuerdo al siguiente detalle: Salvador Sersale, $ 1.000 y Antonio Sersale (h). $ 1.000.". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto jurídico ratifican la totalidad de los términos de la escritura número seiscientos setenta y ocho, pasada con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres ante el Escribano de esta ciudad don Héctor Enrique Buongiorno, al folio mil quinientos uno, de su registro, otorgada por los señores don Salvador Sersale y don Antonino Sersale, y que oportunamente fuera aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como Escribano Autorizante hago constar que a fojas cincuenta y tres del Expediente Cta. nueve mil ciento cincuenta, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se dictó la Resolución número doscientos setenta y seis, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, conformado lo actuado en el mismo, que he tenido a la vista y transcripta dice así: "Buenos Aires, 24 Abr. 1974. — Visto: el Expediente Cta. 9.150, en el que la sociedad "Frigorífico Sersale Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la cesión de cuota de capital comanditado y la adecuación de su contrato social á la Ley 20.643, artículo 22º; atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º — Conformar la documentación obrante de fs. 35 a 36 (Escritura Pública Nº 678, otorgada en Buenos Aires el 30 de octubre de 1973. Registro Nº 538) y el escrito de fs. 51. — Artículo 2º — Desglósese la escritura de fs. 35 a 36, la que se entregará al representante legal de la entidad, con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Respecto de la documentación restante (escrito de fs. 51), facilítese el expediente a la sociedad por el término de diez (10) días de notificada. — Regístrese, comuníquese. — (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guilermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Cta. Nº 276. — Es copia fiel de su original, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — S. Sersale. — Antonino Sersale. — Francisca Izzo de Sersale. — Nicolasa C. M. de Sersale. — José Sersale. — O. Sersale. — Antonino Sersale. — Luis Gargiulo. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil quinientos cuarenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones setecientos catorce mil ochocientos ochenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Cédula — registro — Pública — representante: Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.12|11 Nº 96.365 v.12|11|74

Inacar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

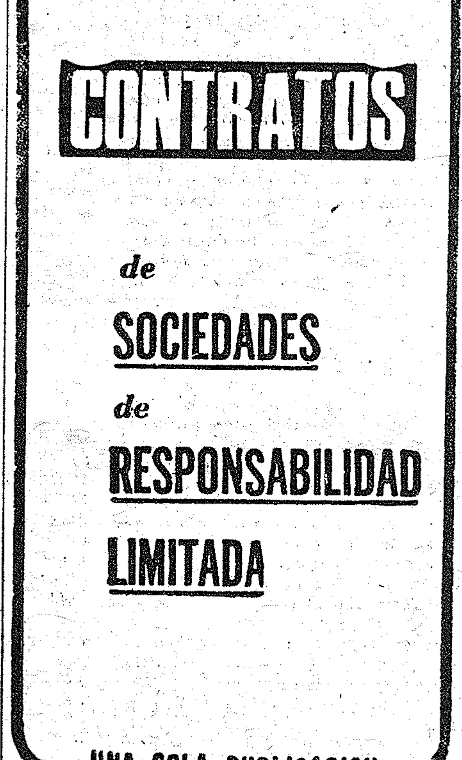
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don León Casarín, italiano, nacido el 18 de octubre de 1911, industrial, con cédula de identidad número 3.711.820, expedida por la Policía Federal; doña María Polese de Casarín, italiana, nacida el 21 de agosto de 1916, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.813.494, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Florencio Varela número 2157, de San Justo, provincia de Buenos Aires, y doña Norma Angel Iobbi de Monte Murro, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 1.737.657, domiciliada en la calle Catamarca número 2110 de San Justo, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y expresan: Que vienen en su carácter de únicos componentes, titulares del capital solidario los señores León Casarín, y María Polese de Casarín, y socia comanditaria tenedora del paquete de acciones del capital comanditario la señora Norma Angela Iobbi de Monte Munrro, que tiene de manifiesto y exhibe, de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominacion de "Inacar Sociedad en Comandita por Acciones". con domicilio en la calle Larrea número 442, 7º piso, oficina 74, en esta Ciudad, la cual fue constituida con reserva de los nombres de los titulares del capital comanditario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 373 del Código de Comercio según escritura pasada ante el escribano de La Plata don Luis Starosta, al folio 65 del Registro 108 a su cargo, la que fue inscripta el 24 de marzo de 1966, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 320 al folio 175 del libro 240 de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada se agrega al folio 942 de este Registro, protocolo año 1968, doy fe. — Con escritura de aumento de capital de fecha 4 de julio de 1967, al folio 796, por ante el escribano local don Ricardo A. Villa, titular del Registro 20, la cual resultó inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de agosto de 1967. bajo el número 2343, al folio 376, del libro 243 de Contratos Públicos, así también como el testimonio de la escritura de aumento de capital y ratificación de dicha sociedad realizada con fecha 27 de julio de 1967, pasada ante el escribano de esta ciudad don Ricardo A. Villa, al folio 973 del Registro 220 a su cargo, la cual fue inscripta el 22 de agosto de 1967, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.343, al folio 376. del libro de Contratos Públicos, elementos todos de los cuales se agregó fotocopia debidamente certificada al folio 942 ya citado, doy fe, y con escritura pasada ante mí el 26 de setiembre de 1968 al folio 942 de este Registro, protocolo de dicho año, por la cual se realizó aumento de capital. y emisión de acciones, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.932. folio 377. del libro 247 de Contratos Públicos el 25 de octubre de 1968, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por la presente vienen y dejan confirmada la constitución de la Sociedad "Inacar Sociedad en Comandita por Acciones" y todo lo por ella actuado desde su constitución hasta la fecha y además a elevar a escritura pública la emisión de acciones de que se trata el acta que me exhiben y entregan en el respectivo libro de actas de la Sociedad, debidamente rubricado con fecha 16 de junio de 1966, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 11.502. acta que corre a folios 8 y 9 del citado libro y transcripta dice: "Acta Nº 7: En San Justo, provincia de Buenos Aires, a 24 de diciembre del año 1969, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social de Inacar Sociedad en Comandita por Acciones. calle Florencio Varela 2157. el Sr. Casarín y la señora María Polese de Casarín. socios colectivos de la mencionada sociedad y el Sr. Galas Fabio, en calidad de gestor comanditario. — Toma la palabra el señor León Casarín y dice: Que por acta Nº 3 del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete se resolvió elevar el capital social a tres millones de pesos sobre el ya emitido mediante la emisión de 3.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 c|u. y retroactiva al primero de diciembre de 1966. y que por acta Nº 5 del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho se resolvió aumentar tres millones de pesos más, sobre el capital social también mediante la emisión de 300 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 c|u. y retroactiva al primero de diciembre de 1967, que por un error se ordenó elevar a escritura pública solamente el segundo aumento de capital, es decir el consignado en el acta Nº 5 habiéndose omitido ordenar también el aumento confiado en el acta Nº 3 como el grupo de accionistas anticipó ya los importes correspondientes, sólo resta formalizar el acto de escrituración de la correspondiente emisión de acciones. — En consecuencia propone concretamente la señora María Polese de Cesarín y el Sr. Galo Fabio, en su carácter de gestor comanditario aprueben la presente ratificación y suscripción, quedando resuelto por unanimidad la emisión de 3.000 acciones ordinarias al portador de m$n 1.000 cada una con derecho a dividendo a partir del 1º de diciembre de 1966 o sea un total de 3.000.000 de pesos moneda nacional quedando en consecuencia el total del capital elevado por este acto en la suma de m$n 11.000.000. — Autorizándose para firmar la correspondiente escritura a los socios solidarios y comanditarios. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20 horas. — León Casarín — María Polese de Casarín — Galas Fabio. — Es copia fiel, doy fe. — Y agregan los comparecientes: que en consecuencia por la presente escritura, además de ratificada la Sociedad Inacar Sociedad en Comandita por Acciones queda elevado su capital social hasta la suma de once millones de pesos Ley 18.188; y solicitan de mí la autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción. — La Autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente emisión, o sea la suma de ciento ochenta pesos Ley 18.188, será ingresado a la Dirección General Impositiva, por corresponde mensual. — Leída esta escritura la ratifican y firman los comparecientes de conformidad ante mí, que doy fe. — Raspado: Libreta Cívica, Comanditario, Código, Acta, 5. — Vale. — León Casarín — María P. de Casarín — Norma A. Monte Murro. — Siguen firmas. — Ante mí: Edelmira Ringelheim. — Hay un sello que dice: Edelmira Ringelheim, Escribana. — Escritura número: Ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don León Casarín, italiano, nacido el 18 de octubre de 1911, industrial, con Cédula de Identidad número 3.711.820, expedida por la Policía Federal, casado, doña María Polese de Casarín, italiana, nacida el 21 de agosto de 1916, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.813.494, expedida por la Policía Federal, casada, ambos domiciliados en la calle Florencio Varela 2157, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y don Simón David Hershcovich, argentino, nacido el 20 de febrero de 1927, Contador Público Nacional. casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.029.799, domiciliado en esta Capital en la calle Sarmiento 1371, 3ro. of. 306. — Todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Y exponen: Que por Escritura de fecha dos de marzo de mil noevcientos sesenta y seis, pasada al folio 65 del Registro número 108; del que es Titular el Escribano de la Ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires, don Luis Starosta, fue constituida la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "INACAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio actual en esta Capital en la calle Sarmiento 1371, 3er. piso, oficina 306, con un capital social de pesos treinta mil, constituido por un mil pesos como capital Comanditado y pesos veintinueve mil como capital Comanditario, representado por dos mil novecientas acciones de pesos diez cada una, al portador. — Asumieron el carácter de Socios Comanditados los señores León Casarín y María Polese de Casarín, quienes integraron el capital comanditado de un mil pesos, por partes iguales, es decir, la suma de pesos quinientos cada uno de ellos. — Del remanente del capital, que correspondía al Comanditario, o sea la suma de pesos veintinueve mil, se emitió y suscribió por parte del restante compareciente don Simón David Hershcovich, la totalidad del mismo, habiendo manifestado el mencionado Simón David Hershcovich, concurrir al otorgamiento en calidad de representante del capital comanditario, reservando el nombre de su comitente y|o representado y no acreditando procuración alguna, habiendo inscripto el mencionado contrato en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de marzo de 1966, bajo el númeio 320, al folio 175, del Libro 240 de Contratos Públicos. — Posteriormente, por Escrituras de fechas 4 de julio de 1967 y su complementaria de fecha 27 de julio de 1967, se procedió a aumentar el capital social en la suma de pesos veinte mil, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de agosto de 1967, bajo el número 2343 al folio 376 del libro 243 de Contratos Públicos y por Escritura de fecha 26 de setiembre de 1968, pasada al folio 942, ante mí, se procedió a aumentar el capital social a la suma de pesos ochenta mil, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de octubre de 1968, bajo el número 3932, al folio 377 del Libro 247 de contratos públicos. — Y por último, por Escritura de fecha 3 de setiembre de 1971, pasada al folio 1307; en el Registro de Contratos Públicos Nº 469 de mi adscripción, se procedió a elevar el capital social a la suma de ciento diez mil pesos, la que se encuentra pendiente de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los Comparecientes continúan diciendo: Que, conforme surge de los antecedentes relacionados, la constitución de la sociedad Inacar Sociedad en Comandita por Acciones, adoleció del vicio de omisión de la mención de los datos identificatorios del socio comanditario y de los instrumentos justificativos de la gestión y|o representación invocada por el señor Simón David Hershcovich. — Esta omisión no lo fue solamente en el testimonio de la escritura, sino también

en el protocolo matriz. — Los comparecientes manifiestan expresa y formalmente su coluntad de sanear el vicio de que adolecía dicho instrumento, a cuyo fin y con el objeto de suplir las omisiones referidas, declaran: 1º) Los señores León Casarin y María Polese de Casarin expresan que la sociedad desde su inicio se constituyó con la mencionada en último término, como Socia Comanditaria, con quien se ha mantenido una permanente e interrumpida relación societaria. — 2º) Por su parte la mencionada socia comanditaria expresa, que constituyó con el socio comanditado arriba mencionado, la sociedad de referencia y suscribió e integró en su exclusivo interés la totalidad del capital comanditario, o sea la suma de pesos veintiún mil, de la que continúa, en calidad de titular, juntamente con más los aumentos realizados posteriormente. — Agrega la socia comanditaria que la actuación del señor Simón David Hershcovich lo fue exclusivamente por cuenta, orden e intereses de la mencionada y que ratifica todo lo actuado por el mismo. — 3º) El señor Simón David Hershcovich declara que toda su actuación en "Inacar, Sociedad en Comandita por Acciones", la realizó por cuenta y orden y con fondos suministrados por la mencionada socia comanditaria señora María Polese de Casarin. — 4º) Los comparecientes declaran que con la presente escritura de confirmación han quedado saneados los vicios de que adolecía el contrato de "Inacar, Sociedad en Comandita por Acciones" ya que la presente se otorga a los fines de los artículos 1061, 1936 y concordantes de Código Civil. — Asimismo manifiestan los comparecientes que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — 5º) Los señores León Casarín y María Polese de Casarín justifican su calid d de únicos socios de "Inacar, Sociedad en Comandita por Acciones" con las cuotas sociales y acciones que me son exhibidas en este acto, doy fe. — Asimismo, los mencionados socios, llevando a efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, a los efectos que esta confirmación no sea de nulidad absoluta por la falta de una Socia Comanditaria exclusiva, y además, por lo que determinan los artículos 27 y 29 del Decreto-Ley número 19.550|72. han resuelto transformar el capital comanditado de la socia doña María Polese de Casarin, en Capital comanditario. — En consecuencia el capital de la sociedad, fijado en la suma de ciento diez mil pesos queda distribuido de la siguiente forma, Capital comanditado: Sr. León Casarin. — Quinientos pesos. — Capital Comanditario: Sra. María Polese de Casarin. — Ciento nueve mil quinientos pesos. — Como consecuencia directa de esta confirmación y transformación del capital comanditado en comanditario, los socios en virtud de la vigencia de la Ley de Sociedades Comerciales, han resuelto adecuar el contrato social a las disposiciones que emanan de la misma, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Inacar, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento Nº 1371, piso 3º, oficina 306. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: La manufactura de tejidos en forma de cinta o tiras con mezcla de caucho para uso de filetes en la industria del sombrero. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061, y otras para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos ciento diez mil de los cuales corresponden ciento nueve mil quinientos pesas, al capital comanditario, dividido en ciento nueve mil quinientas acciones, ordinarias, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal de diez pesos cada una; y quinientos pesos al Capital Comanditado. — El Capital Comanditario se encuentra totalmente suscripto e integrado y emitidas las acciones correspondientes, en dinero efectivo, por la socia comanditaria señora María Polese de Casarin. — El Capital comanditado de quinientos pesos ha sido aportado por el socio Comanditado señor León Casarin, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social puede ser aumentado hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artíc lo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor León Casarin, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requie e poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre elos operar con ols Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá a un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocada para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatorias, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera. Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constiturse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los presupuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto dinarias, como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19 550|72. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador(es) y síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el(los) administrador(es) bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno y agregan los comparecientes: que en consecuencia dejan confirmada la sociedad, transformado el capital comanditado en comanditario y adecuada al Decreto-Ley 19.550|72 y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción. — La Escribana Autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital de la presente sociedad ha sido totalmente abonado en cada escritura a su debido momento. — Leída esta escritura la ratifican y firman los comparecientes de conformidad. por ante mí, doy fe. Raspado: 1º 6. Todos, ide -tidad, novecientos, Her hcovich, comp ementaria, fclio, Registro, identificat -rio, Hershcovich, eso sin. mencionado último, plenamente, Acciones, y, resuelto, quedase, sociedad, 3ero, costo, realizan, relacionen, social. procedimiento, efectúan, relacionen, social. protocolización, dindico, primero, de, disolución de, sociedad. — Vale. — León Casarin. — María P. de Casarin. — S. D. Hershcovich. — Ante mí: Edelmira Ringelheim. — Está mi sello. — Edelmira Rinkelhim, escribana.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.413,75 e.12|11 Nº 96.444 v.12|11|74



ACLARACION

PAÑAL - SEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|10|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Pañal, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Pañal-Sec, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.12|11 Nº 93.649 v.12|11|74

Tejeduría Valentín Alsina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre David Juejati, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete y doña Victoria Bohbouth de Juejati, paraguaya, de cuarenta y ocho años de edad, casada, industral, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil veintisiete, ambos domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y cinco, Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la Tejeduría Valentín Alsina Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro de la suma de pesos treinta y seis mil a la suma de pesos doscientos cincuenta mil, mediante el vuelco de los saldos favorables que tiene acreditados el señor David Juejati en su cuenta particular. — Segundo: Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y en consecuencia se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad gira con la denominación de TEJEDURÍA VALENTIN ALSINA S. R. L. — Tiene su domicilio legal y social en la calle Alsina novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlos a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto actuar por cuenta de terceros la fabricación, importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, representación y distribución de productos textiles, tejidos e hilados de todo tipo. — A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil representado por veinticinco mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: doña Victoria Bohbouth de Juejati ciento ochenta coutas equivalentes a pesos un mil ochocientos y don David Juejati, veinticuatro mil ochocientos veinte cuotas equivalentes a pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos, totalmente integradas con el giro de los negocios sociales y conforme al Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cuarta: El plazo de duración es de treinta años a contar del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios en carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma exclusiva del señor David Juejati precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes en la forma precedentemente expresada podrán actuar en nombre de la sociedad con amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidos en el presente, incluso ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, reparticiones públicas Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante empresas civiles y comerciales. Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. Para transferir propiedades inmuebles, gravarlos con hipotecas o adquirirlos, será indispensable la firma de ambos socios. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Las resoluciones sociales en todos los casos, se tomarán de mutuo acuerdo. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Séptima: Los balance anuales se realizarán el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. — El remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio en curso a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas. — Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Novena: Los socios supeditan los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, a las disposiciones

contenidas en el Capítulo Uno, Secciones sexta, séptima y octava del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y tres. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios se procederá dentro de los treinta días de acaecido el hecho a levantar un Inventario y Balance General y sus herederos o representantes legales unificarán su representación en su relación con la Sociedad, y podrán optar por: a) Incorporar al representante de los derechohabientes, en calidad de socios; b) Solicitar el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, determinado en la forma que establece la cláusula octava y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone; c) La cesión de las cuotas a favor de terceros extraños con el consentimiento del socio supérstite. — Undécima: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada como tal por éstos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Duodécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobreraspado: soportadas, las, para, terceros, transferir: vale. Buenos Aires, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Victoria B. de Juejati. — D. Juejati. — E|L.: Casada: vale. — Balance. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo — Disponibilidades: Caja 37.121,28; Bancos: 5.467,49. 92.588,77. — Créditos: Deudores Varios: 77.196,96. Documentos a Cobrar: 42.667,81. Documentos a Cobrar en Caución: 20.659,70. Deudores en Gestión: 7.625,57. 148.150,04. — Bienes de Cambio: Hilados en Depósito: 31.500,20. Hilados a Terminar por Terceros: 39.134,95. Tejidos en Crudo: 68.824,40. Tejidos en Tintorerías: 9.164,84. Tejidos Terminados Listos: 208.212,93. Tejidos a Terminar por Terceros: 14.729,75. 371.567,07. — Bienes de Uso: Maquinarias: 950. Muebles y Utiles: 3.201,05. Revaluación. Muebles y Utiles: 297,82. Instalaciones: 56,75 Accesorios: 72,18. 4.577,80. — Inversiones: Acciones: 7.969. Depósito en Garantía: 3.000. 10.969. — Cargos Diferidos: Pólizas a Vencer: 3.545,03. Réditos Retención Terceros: 1.170. 4.715,03. — Total del Activo: 632.567,71. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Descontados: 165.940,30. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Varios: 98.242,65. Acreedores Prendarios: 39.271,20. Obligaciones a Pagar: 115.610,62. Bancos: 5.677,22. Aportes Jubil. y Vs. a Pagar: 2.357,59. Retenciones Varias a Pagar: 613,34. Dirección General Impositiva: 20.338. Dirección General de Rentas: 5.000,11. 287.110,73. — Capital, Reservas y Ctas. Personales de los Socios: Capital Social: 250.000. Fondo Reserva Legal: 16.247,81. Fondo Revaluación Activo Fijo: 144,66. Previsión Ley 11.729: 747,33. Cuentas Personales de los Socios: 73.352,75. David Juejati: 83.846,30. V. B. de Juejati (— 10.493,55). Fondo de Amortización: 4.964,43. 345.456,98. — Total del Pasivo: 632.567,71. — Cuentas de Orden: Bancos por Doc. de Terc. Descont: 165.940,30. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.12|11 Nº 96.013 v.12|11|74

Rex
Compañía Argentina de Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras de fechas 28 de noviembre de 1972 y 20 de marzo del año en curso pasadas ante el Escribano de esta Capital, don Amadeo Gras Goyena, "REX COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a su disolución anticipada. — E|D.: "Argentina", vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26,25 e.12|11 Nº 96.002 v.12|11|74

Anchorena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: Domingo González, español, casado, nacido el 8 de febrero de 1917, comerciante, con C. I. Nº 3.696.704, domiciliado en la calle Darwin Nº 965, de Capital; Juan Celentano, italiano, casado, nacido el 2 de setiembre de 1919, comerciante, con C. I. Nº 1.909.483, domiciliado en Pueyrredón 1194 de Capital; señor Jesús Pampín, español, casado, nacido el 29 de agosto de 1907, comerciante, con C. I. número 1.542.672, domiciliado en la calle Rivadavia 368, Temperley, provincia de Bs. As.; señor Emilio Couy, argentino, viudo, nacido el 3 de julio de 1889, comerciante, con C I. Nº 900.103, domiciliado en la calle Rodolfo Rivarola Nº 111, 7º piso, Capital; Gumersindo Martínez Dacal, español, casado, nacido el 21 de febrero de 1915, comerciante, con C. I. Nº 6.068.701, domiciliado en Boulogne Sur Mer 102, José León Suárez, Pcia. de Bs. Aires; Juan Manuel Joaquín Estévez, español, nacido el 24 de diciembre de 1934, casado, comerciante, con C. I. 4.244.150, domiciliado en Lavalle Nº 3635, 1º piso, G. Capital; Pedro Badano, argentino, casado, nacido el 24 de marzo de 1903, comerciante, con C. I. Nº 691.220, domiciliado en Avenida Córdoba Nº 2077, 1º piso. B. Capital; Francisco Barreiro, español, casado, nacido el 22 de febrero de 1909, comerciante, con C. I. Nº 2.339.051, domiciliado en Castelli 382, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Francisco Pampín, español, casado, nacido el 22 de enero de 1901, con C. I. Nº 1.843.635, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1560, 4º piso E. Capital; Rosendo Costa González, español, soltero, comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1942, con C. I. número 6.391.698, domiciliado en 15 Noviembre 1721, Capital; Josá Carballido, argentino, soltero, nacido el 18 de diciembre de 1897, comerciante con C. I. Nº 85.697, domiciliado en la calle Larrea Nº 832, 3º piso 7, Capital Federal; Francisco Jesús Fernández, argentino, casado, nacido el 9 de diciembre de 1923, comerciante, con L. E. Nº 5.100.316, domiciliado en la calle 9 de Julio 158, Capital; Daniel Darriba Amoedo, español, casado, nacido el 13 de julio de 1905, comerciante, con C. I. número 1.757.209, domiciliado en la calle 77, entre 18 y 19, La Plata; Julio Alvarez, español, casado, nacido el 13 de julio de 1924, con C. I. Nº 4.310.190, comerciante, domiciliado en Pasaje Bolonia 5418, capital; Juan Carlos Claramunt, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de junio de 1930, con C. I. Nº 2.857.323, domiciliado en Malabia 2330, 3º piso dpto. 23. Capital; José Fernández, español, casado el 7 de agosto de 1918, comerciante, con C. I. Nº 3.528.895, domiciliado en Montiel 1592, Capital; Manuel Marcial Casqueiro, español, casado, nacido el 15 de agosto de 1921, comerciante, con C. I. Nº 4.583.711, domiciliado en Gorriti 4068, Capital; Julio Avelino Fernández, argentino naturalizado, casado, nacido el 8 de noviembre de 1913, comerciante, con C. I. Nº 1.623.937, domiciliado en Paso 783, 3º piso dpto. B. Capital; Constantino Martínez, español, casado, nacido el 2 de abril de 1921, comerciante, con C. I. Nº 3.440.311, domiciliado en Balcarce 1369, 5º piso, dpto. 60, Capital; y Lorenzo González, casado, argentino, nacido el 10 de agosto de 1913, comerciante, con C. I. Nº 2.261.993, domiciliado en Franklin 360, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetarán a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ANCHORENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Anchorena Nº 1158 al 1160 de Cap. Fed., sin perjuicio de los nuevos domicilios que pueda constituir, sucursales que establezca o traslados que efectúe. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la inversión y explotación de playas de estacionamiento, garajes y sus anexos así como también negocios de gastronomía por sí o por terceros o en la forma que estime conveniente, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones comerciales en general. — Tercera: Se fija el plazo de duración de la sociedad en veinte (20) años a partir del día 1º de abril de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de veinte años si no se formula oposición fehaciente por alguno de los socios con una antelación no menor de seis meses a cada vencimiento, en cuyo supuesto los restantes podrán optar por liquidarle sus cuotas conforme a la cláusula novena y continuar el giro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos, dividido en quince mil quinientos (15.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Domingo González; 6.665 cuotas; Juan Celentano: 1.240 cuotas; Jesús Pampín: 775 cuotas; Emilio Couy: 620 cuotas; Gumersindo Martínez Dacal: 620 cuotas; Juan Manuel Joaquín Estévez: 620 cuotas; Francisco Barreiro: 620 cuotas; Pedro Badano: 620 cuotas; Francisco Pampín: 465 cuotas; Rosendo Costa González: 465 cuotas; José Ramón Carballido: 465 cuotas; Francisco Jesús Fernández: 310 cuotas; Daniel Darriba Amoedo: 310 cuotas; Julio Alvarez: 310 cuotas; Juan Carlos Claramunt: 310 cuotas; José Fernández: 310 cuotas; Manuel Marcial Casqueiro: 310 cuotas; Julio Avelino Fernández: 155 cuotas; Constantino Martínez Vázquez: 155 cuotas y Lorenzo González: 155 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado por el aporte de un inmueble sito en la calle Anchorena Nº 1158 y 1160 de Capital Federal, adquirido por los señores Manuel Marcial Casqueiro y Domingo González, para y con dinero de "Anchorena Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación", según escritura de fecha 31 de octubre de 1969, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don I. Dubovis al folio 5318 del Registro Nº 518, a su cargo e inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de diciembre de 1969, en la Matrícula Nº 19-6108, por el precio de pesos 13.000.000 m|n., pagaderos: $ 4.080.000 m|n. en el acto de la escrituración y el saldo de $ 7.620.000 al plazo de dos años o a contar de dicha fecha, con más un interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados, todo lo cual surge de la respectiva escritura y del Balance Inicial de Constitución de la Sociedad, que se acompaña, debidamente firmado por todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Juan Celentano y Domingo González, con las más amplias facultades, quienes revestirán el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, excepto para disponer o gravar con derechos reales el inmueble aportado, en cuyo caso deberán usar la firma en forma conjunta y con la aprobación de una Asamblea Especial de Socios con mayoría absoluta de votos. — Es función y facultad de los gerentes, dirigir, representar y administrar a la sociedad, siempre en las formas indicadas, en todas aquellas operaciones lícitas que constituyen su objeto o hagan a su interés, con limitación expresa de no comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito, en cuestiones personales o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato, además de la administración del o de los negocios sociales, las facultades especiales que exigen los artículos 1881 del Código Civil excepto los incisos 5º y 6º en su parte pertinente y 608 del Código de Comercio, los siguientes actos que se numeran a simple título ejemplificativo: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias y mercaderías, tomar dinero en préstamo, constituir y cancelar hipotecas, prendas u otros gravámenes, ser cedente o cesionario de títulos, acciones, cuotas o participaciones de sociedades; arrendar o subarrendar como locador o locatario; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; librar, aceptar, tomar, endosar o negociar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial y descontarlos; abrir, cerrar o transformar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, extender, recibir y endosar cheques y operar con créditos y descuentos o en descubierto con la debida autorización en cualquier Banco oficial, nacional, provincial o municipal, privado o mixto y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; designar y remover el personal y fijar retribuciones y tareas, aunque revistiesen la calidad de socios, representar a la firma ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de Faltas y cualquier otro fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretarías, Subsecretaría de Trabajo Nacional y|o provinciales y de cualquier otra repartición, inclusive autárquicas o descentralizadas; otorgar poderes generales, judiciales o especiales, denunciar, querellar y|o convertir denuncias en querellas, por cualquier hecho que estimen, configuren delito y pueda afectar directa o indirectamente a los intereses de la sociedad; convocar a Asambleas de Socios, confeccionar balances anuales o parciales o saldos de comprobación; llevar los libros de comercio y Actas de la Sociedad; presentarse a Convocatorias de Acreedores, constituir y|o tomar participaciones y|o retirarse de las sociedades. — En todos los casos que los gerentes actúen como tales, deberá utilizarse un sello que individualice la sociedad. — Sexta: La Asamblea designará por mayoría absoluta de Capital tres (3) socios que no sean gerentes, para integrar el Consejo de Vigilancia, cuyas funciones serán: 1) Fiscalizar la gestión de los gerentes, pudiendo examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que se designen, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración, aun cuando no excedan de las atribuciones de los mismos. — 2) Convocará a Asamblea cuando estime conveniente o lo requieran accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — 3) Presentar a la Asamblea sus observaciones sobre la memoria y los estados contables sometidos a consideración de la misma. — 4) Designar una o más comisiones para examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. — Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegibles, así como también, libremente revocados. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el 31 de mayo de cada año. — Dentro de los 90 días y a esa fecha, se practicará el Balance General, se levantará Inventario y se presentarán los Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas. — La documentación social, así como las eventuales opiniones de los gerentes sobre los resultados del ejercicio y las perspectivas del negocio para el futuro, juntamente con el proyecto de distribución de utilidades serán presentados a la consideración de la Asamblea de Socios y hasta tanto estará a disposición de cualquiera de éstos en la sede social. — Podrán practicarse Balances parciales o de comprobación a instancia de cualquiera de los gerentes o de socios que representen el 51 por ciento del capital social. — Octava: Las pérdidas y ganancias beneficiarán o serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la Reserva Legal de por lo menos el 5 o|o sobre las utilidades realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta completar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, su cónyuge supérstite y|o herederos podrán continuar en la sociedad. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — A tal fin deberán hacer conocer su decisión en el plazo de 30 días corridos, como máximo, contados a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En caso contrario, las cuotas sociales se les liquidarán conforme les correspondían al socio muerto o incapacitado, a cuyo fin se practicará un Balance e Inventario Especial a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, conforme a los valores actuales y reales de plaza que quedará aprobado automáticamente dentro de los 10 días hábiles de ser puesto a consideración de los interesados, salvo impugnación fundada. — El haber que así resultare, así como cualquier otro crédito que tuviere contra la sociedad el socio muerto o incapacitado, será satisfecho a su cónyuge supérstite y|o herederos en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 60 días corridos de haber quedado firme el Balance Especial, que devengarán un interés anual sobre saldos, pagadero con cada una de ellas, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Si el socio muerto o incapacitado ejercía algún cargo en la sociedad, el mismo no se transmite a su sucesor. — Décima: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciere su derecho a opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimoprimera: Igualmente los socios deberán retirarse de la sociedad en caso de que incurran en conducta contraria a

perjudicial a los intereses sociales o por violaciones graves o reiteradas de sus obligaciones o del Reglamento Interno que pueda dictarse por la Gerencia, debiendo tal resolución ser adoptada por la Asamblea de Socios. — En tal caso, se dará al socio excluido la opción de proceder a la venta de sus cuotas de acuerdo a la cláusula décima, que deberá formalizarse en un plazo de 30 días de que se cuente con la conformidad de la Asamblea. — Para el supuesto contrario, que el socio no resuelva la venta o no logre las conformidades necesarias, se aplicarán las previsiones de la cláusula novena, sobre la liquidación de su haber y forma de pago. — Decimosegunda: Las Asambleas de Socios serán convocadas por la Gerencia o el Síndico o en su lugar el Consejo de Vigilancia o a pedido de socios que representen por lo menos el 5 o|o del capital social; en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud. — Se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En los casos especiales previstos por los artículos 160 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y demás modificaciones del contrato social, regirá el quórum y mayoría prescriptos en el apartado final de esta última disposición legal. — Cualquiera otra deliberación social, se resolverá por mayoría del capital presente, constituyéndose válidamente la Asamblea en primera convocatoria con el quórum de más del 50 y 60 por ciento del capital social, según se trate de Asamblea ordinaria o extraordinaria respectivamente, y con cualquier capital en segunda convocatoria. — Se llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las de las Asambleas y reuniones del órgano administrador. — Decimotercera: Disuelta la sociedad por cualquier causa, ella será liquidada por la gerencia bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia o del Síndico. — Canceladas las deudas sociales y abonadas las remuneraciones a los liquidadores y síndicos, como también los gastos de liquidación, el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, pactándose la competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimoquinta. Quedan autorizados indistintamente cualquiera de los gerentes designados para inscribir el presente contrato y aceptar las observaciones y|o efectuar las rectificaciones o aclaraciones que fuera menester. — De conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a 7 días del mes de setiembre de 1972. — Francisco Barreiro. — F. J. Fernández. — J. Alvarez. — P. Badano. — Juan Celentano. — Daniel Darriba Amoedo. — Juan M. J. Estévez. — Lorenzo González. — Juan C. Claramunt. — J. Carballido. — José Fernández. — Julio A. Fernández. — Rosendo Costa González. — C. Martínez. — Gumersindo Martínez Dacal. — Domingo González. — Emilio Couy. — Jesús Pampín. — F. Pampín. — M. M. Casqueiro. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial Nº 295 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Barreiro, con C. I. número 2.339.051; Francisco Jesús Fernández, con L. E. Nº 5.100.316; Julio Alvarez, con C. I. Nº 4.310.190; Pedro Badano, con C. I. Nº 690.220; Juan Celentano, con C. I. 1.909.483; Daniel Darriba Amoedo, con C. I. Nº 1.757.209; Juan Manuel Joaquín Estévez, con C. I. número 4.244.150; Lorenzo González, con C. I. Nº 2.261.993; Juan Carlos Claramunt, con C. I. Nº 2.857.323; José Carballido, con L. E. Nº 85.697; José Fernández, con C. I. Nº 3.528.895; Julio Avelino Fernández, con C. I. número 1.623.937; Rosendo Costa González, con C. I. Nº 6.391.698; Constantino Martínez, con C. I. Nº 3.440.311; Gumersindo Martínez Dacal, con C. I. número 6.068.701; Domingo González, con C. I. Nº 3.696.704; Emilio Couy, con C. I. Nº 900.103; Jesús Pampín, con C. I. Nº 1.542.672; Francisco Pampín, C. I. Nº 1.843.685 y Manuel Marcial Casqueiro, con C. I. Nº 4.583.711, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 352, 354 al 366, y 368 al 373 inclusive, del Libro número 1". — Hay un sello. — Matilde S. Muratti. — Sobrerraspado: traslados, Municipal, Los miembros, distribución, tendrán, asambleas, órgano, renunciantes. Valen. — Testado: Jesús Pampín, S. A., representada por su presidente "Isis, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario", S. A.. No vale. — Modificación de contrato social. — Entre los señores Domingo González, español, casado, nacido el 8 de febrero de 1917, comerciante, con C. I. Nº 3.696.704, domiciliado en la calle Darwin Nº 965 de Capital; Juan Celentano, italiano, casado, nacido el 2 de setiembre de 1919, comerciante, con C. I. Nº 1.909.483, domiciliado en Pueyrredón 1194 de Capital; Jesús Pampín, español, casado, nacido el 29 de agosto de 1907, comerciante, con C. I. Nº 1.542.672, domiciliado en la calle Rivadavia 368, Témperley, Pvcia. de Buenos Aires; Emilio Couy, argentino, viudo, nacido el 3 de julio de 1889, comerciante, con C. I. Nº 900.103, domiciliado en la calle Rodolfo Rivarola Nº 111, 7º piso, Capital; Gumersindo Martínez Dacal, español, casado, nacido el 21 de febrero de 1915, comerciante, con C. I. Nº 6.068.701, domiciliado en Boulogne Sur Mer 102, José L. Suárez, Pvcia. de Buenos Aires; Juan Manuel Joaquín Estévez, español, nacido el 24 de diciembre de 1934, casado, comerciante, con C. I. Nº 4.244.150, domiciliado en Lavalle 3635, 1er. piso G. Capital; Pedro Badano, argentino, casado, nacido el 24 de marzo de 1903, comerciante, con C. I. Nº 691.220, domiciliado en Avda. Córdoba Nº 2077, 1er. piso B, Capital; Francisco Barreiro, español, casado, nacido el 22 de febrero de 1909, comerciante, con C. I. número 2.339.051, domiciliado en Castelli Nº 382, de Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires; Francisco Pampín, español, casado, nacido el 22 de enero de 1901, con C. I. Nº 1.843.685, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1560, 4º piso E, Capital; Rosendo Costa González, español, soltero, comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1942, con C. I. Nº 6.391.698, domiciliado en la calle 15 de noviembre Nº 1721, Capital; José Carballido, argentino, soltero, nacido el 18 de diciembre de 1897, comerciante, con L. E. Nº 85.697, domiciliado en la calle Larrea Nº 832, 3er. piso 7, Capital; Francisco Jesús Fernández, argentino, casado, nacido el 9 de diciembre de 1923, comerciante, con L. E. Nº 5.100.316, domiciliado en la calle 9 de Julio 158, Capital; Daniel Darriba Amoedo, español, casado, nacido el 13 de julio de 1905, comerciante, con C. I. Nº 1.757.209, domiciliado en la calle 77 entre 18 y 19 La Plata, Pvcia. de Buenos Aires; Julio Alvarez, español, casado, nacido el 13 de julio de 1924, con C. I. Nº 4.310.190, comerciante, domiciliado en Pasaje Bolonia 5418, Capital; Juan Carlos Claramunt, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de junio de 1930, con C. I. Nº 2.857.323, domiciliado en Malabia 2330, 3er. piso, Dpto. 23, Capital; José Fernández, español, casado, nacido el 7 de agosto de 1918, comerciante, con C. I. Nº 3.528.895, domiciliado en Montiel 1592, Capital; Manuel Marcial Casqueiro, español, casado, nacido el 15 de agosto de 1921, comerciante, con C. I. Nº 4.583.711, domiciliado en Gorriti 4068, Capital; Julio Avelino Fernández, argentino, naturalizado, casado, nacido el 8 de noviembre de 1913, comerciante con C. I. Nº 1.623.937, domiciliado en Paso 783, 3er. piso, Dto. B, Capital; Constantino Martínez, español, casado, nacido el 2 de abril de 1921, comerciante, con C. I. Nº 3.440.311, domiciliado en Balcarce 1369, 5º piso, Dto. 60, Capital y Lorenzo González, casado, argentino, nacido el 10 de agosto de 1913 comerciante, con C. I. Nº 2.261.993, domiciliado en Franklin 360, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; han convenido en modificar el contrato social de fecha 7 de setiembre de 1972, ajustando el mismo a las disposiciones del artículo 11, incisos 3 y 5 de la Ley 19.550, quedando pues las cláusulas segunda y tercera, definitivamente redactadas así: — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la inversión y explotación de playas de estacionamiento, garages y sus anexos. — Tercera: Se fija el plazo de duración de la sociedad en veinte (20) años a partir del 1º de abril de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Raspado: Celentano, español, retrotraen, de, vale. Raspado: Darwin, Rivarola, domiciliado, argentino, vale. Francisco Barreiro. Domingo González. Juan Celentano. Daniel Darriba. Emilio Couy. Manuel M. Casqueiro. Juan M. Estévez. Rosendo Costa González. J. Fernández. J. Carballido. Julio A. Fernández. J. Alvarez. Constantino Martínez. Francisco Pampín. Juan C. Claramunt. Lorenzo González. Gumersindo Martínez. Francisco Fernández. Jesús Pampín, Pedro Badano. Firmas certificadas en sello actuación notarial número 015089667. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Hay un sello: Matilde S. Muratti. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 295 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Manuel Joaquín Estévez, con cédula de identidad Nº 4.244.150; Rosendo Costa González, con cédula de identidad Nº 6.391.698; José Fernández, con cédula de identidad Nº 3.528.895; José Carballido, con libreta de enrolamiento Nº 85.697; Julio Avelino Fernández, con cédula de identidad Nº 1.623.937; Julio Alvarez, con cédula de identidad Nº 4.310.190; Constantino Martínez, con cédula de identidad número 3.440.311; Francisco Pampín, con cédula de identidad Nº 1.843.685; Domingo González, con cédula de identidad número 3.696.704; Lorenzo González, con cédula de identidad Nº 2.261.993; Juan Carlos Claramunt, con cédula de identidad Nº 2.857.323; Gumersindo Martínez Dacal, con cédula de identidad Número 6.068.701; Francisco Jesús Fernández, con libreta de enrolamiento Nº 5.100.316; Jesús Pampín, con cédula de identidad Nº 1.542.672; Pedro Badano, con cédula de identidad Nº 691.220; Juan Celentano, con cédula de identidad Nº 1.909.483; Emilio Couy, con cédula de identidad Nº 900.103; Daniel Darriba, con cédula de identidad Nº 1.757.209; Francisco Barreiro, con cédula de identidad número 2.339.051 y Manuel Marcial Casqueiro, con cédula de identidad Nº 4.583.711, de mi conocimiento, doy fe. en sus caracteres de socios de "Anchorena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 950, 951, 952, 953, 954, 955, 957, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 970, 971 y 975 respectivamente, del libro número 1". Hay un sello: Matilde S. Muratti escribana. Raspado: Irigoyen, nacido, español, 1.757.209, todo vale. — Anchorena S. R. L. (en formación). Balance inicial de constitución de sociedad. Activo. Inmuebles. Terreno situado en Anchorena 1158|60, Capital Federal. Costo: $ 130.000. Gastos de Constitución. Intereses s|hipoteca levantada: $ 22.860. Gastos escrituración y trámites: $ 2.140 — $ 25.000 — $ 155.000. Pasivo. Capital Social. Segun listado contrato: $ 155.000. — Buenos Aires, 31 de enero de 1972. Firmado: Manuel Francisco Roales. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 7. Fº 3. — Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.642,50 e.12|11 Nº 96.044 v.12|11|74

Santex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "Santex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Yankel Goldin, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Charka, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.160.222, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número 3616, primer piso D, de la Capital Federal; don Fabián Eduardo Kogan, argentino, de 37 años, casado en primeras nupcias con doña Susana Wajc, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.583.486, domiciliado en la calle Helguera número 624, segundo piso, departamento 7, de la Capital Federal; don Roberto Segal, argentino, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Yurgel, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.550.118, domiciliado en la calle Mendoza número 5363, segundo piso A, de la Capital Federal; don Roberto Francisco Sánchez, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Franco, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.076.885, domiciliado en la calle Ramón Lista Nº 888, de Villa Lynch, de esta provincia; don Moisés Lázaro Goldin, argentino, de 55 años de edad, divorciado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.550.621, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 4536, de la Capital Federal; don Saúl Manuel Kon, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Ester Beatriz Segal, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.225.716, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número 3616, sexto piso D, de la Capital Federal, y don José Moisés Pomeranz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias condoña Juana Rizikow, con libreta de enrolamiento número 4.076.556, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 247, segundo piso A, de la Capital Federal. Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe. así como de que los seis primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, en tanto que el señor Pomeranz lo hace en nombre y representación de don Salomón Munys o Monys Szlama Linksman, argentino naturalizado, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Pomeranz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.028.966, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 247, segundo piso A, de la Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio que le otorgó con fecha 13 de octubre de 1972, ante el escribano de la Capital Federal, don Mario F. Asconchilo, al folio 956, del registro 224, a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y devuelvo, dejando copia fotográfica del mismo, certificada por mí, agregada al principio de esta escritura. Doy fe que, a mi juicio, el nombrado compareciente se encuentra legalmente facultado para este acto, y que por lo demás asegura que su representación continúa a la fecha vigente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, en la calle Mendoza número 5363, segundo piso, departamento A, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, Industrial: La fabricación de tejidos e hilados. Comercial: Comercialización de tejidos e hilados; importación de tejidos en crudo o elaborado y|o hilados para su fabricación; exportación de los productos fabricados y|o adquiridos en plaza. — Tercera. La duración de esta sociedad será de quince años, a partir del 1º de julio de 1973, a cuya fecha retrotraen sus efectos legales. — Cuarta. El capital se fija en la suma de treinta mil pesos, que se halla representado por tres mil cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Yankel Goldin, aporta la suma de cinco mil cuatrocientos pesos, que representan quinientas cuarenta cuotas sociales; el señor Fabián Eduardo Kogan, aporta la suma de cinco mil cuatrocientos pesos, que representan quinientas cuarenta cuotas sociales; el señor Salomón Munys Linksman, aporta la suma de cinco mil cuatrocientos pesos, que represetan quinientas cuarenta cuotas sociales: el señor Roberto Segal, aporta la suma de cuatro mil ochocientos pesos, que representan cuatrocientas ochenta cuotas sociales; el señor Roberto Francisco Sánchez, aporta la suma de seis mil pesos, que represetan seiscietas cuotas sociales; el señor Moisés Lázaro Goldin, aporta la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que represetan doscientas cuarenta cuotas sociales; el señor Saúl Manuel Kon, aporta la suma de seiscietos pesos, que represetan sesenta cuotas sociales, estando representado este aporte por dinero en efectivo. — Quintaº La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes a tales efectos, tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, con la única limitación, de no comprometer a la sociedad en fianzas gratuitas a terceros. Para obligar a la sociedad utilizarán la firma personal en forma conjunta, precedidas de la denominación de la sociedad, y seguida de las palabras "Socios Gerentes". Tanto la razón social, como el aditamento "Socios Gerentes" podrá ser impreso por un sello. En el desempeño de sus funciones los gerentes podrán comprar, vender, cobrar, percibir, pagar, y realizar cualqiuer operación de crédito, suscribiento pagarés, giros, y documentos en general, endosarlos y darlos en pago; abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros en todos los bancos oficiales y particulares y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Desarrollo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, público o privado, pudiendo efectuar libranzas de todo género contra los fondos en aquellos depositados o en descubierto, previamente autorizados, gestionar la obtención de crédito con garantía o sin ella, firmando la documentación que es menester; constituir toda clase de crédito prendario y en general realizar toda clase de operaciones y cuantos más actos sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones, y el normal desarrollo de la sociedad. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se deja expresamente aclarado que cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante los organismos oficiales, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, como igualmente ante los Tribunales, sean éstos Nacionales, Federa-

les, Provinciales o Municipales, ya sea representando la sociedad como actora, demandada o tercera y especialmente para el caso de absolución de posiciones, en que bastará la presencia y absolución de cualquiera de los socios gerentes indistintamente. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y en ninguna forma limitativa. — Sexta: Los ejercicios sociales comenzarán el día 1º de julio de cada año y terminarán los días 30 de junio de cada año, venciendo el primero el día 30 de junio de 1974. Al cierre del ejercicio se realizará un balance general con determinación de resultados, siguiendo las disposiciones legales o impositivas vigentes y principios contables técnicamente correctos. Los beneficios o pérdidas que resulten se distribuirán y soportarán en las siguientes proporciones: Al socio Yankel Goldin, el dieciocho por ciento; al socio Fabián Eduardo Kogan el dieciocho por ciento; al socio Salomón Munys Linksman, el dieciocho por ciento; al señor Roberto Segal el dieciséis por ciento; al señor Roberto Francisco Sánchez, el veinte por ciento; al señor Moisés Lázaro Goldin el ocho por ciento; y al señor Saúl Manuel Kon, el dos por ciento. Sin perjuicio del balance anual, podrán practicarse balances de comprobación en cualquier período del ejercicio.—

Séptima. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, si así lo decidiera la "mayoría" de los otros socios. En este supuesto los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación a tales efectos. En el caso de que la "mayoría" de los socios no aceptasen que continúen en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá seguir con los socios restantes, si éstos así lo decidieran y fueran dos o más socios. En este último supuesto, así como también en caso de renuncia de cualesquiera de los socios, éstos deberán unificar la representación a efectos de controlar y fiscalizar el desarrollo de la actividad comercial hasta terminar con el trámite de la liquidación parcial de la misma a su respecto. En tal caso, se procederá de la siguiente forma: Se realizará un inventario y balance general de la sociedad determinando el estado de la misma, así como también la correspondiente al socio fallecido, incapacitado o que se retira. Dicha parte será abonada de la siguiente forma: El veinte por ciento al contado, a los treinta días de aprobado el balance y el inventario, que deberá realizarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, la incapacidad o la renuncia, y el saldo, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, a partir de los treinta días de la entrega del porcentaje mencionado en primer término. Dicho saldo se instrumentará con pagarés firmados por dos socios en representación de la sociedad. — Octava: Todo socio que desee vender su parte, deberá ofrecerla previamente a los otros socios, quienes tendrán preferencia con respecto a terceros ajenos a la sociedad. Este derecho deberá hacerse valer dentro de los quince días corridos a partir de la notificación fehaciente del ofrecimiento realizado. La incorporación de nuevos socios y las condiciones de su ingreso, se establecerán por decisión unánime de los socios fundadores. — Novena: Las decisiones sociales se tomarán por "mayoría" de capital, haciéndose presente que cada cuota da derecho a un voto, excepto el caso previsto en la cláusula anterior. — Décima: Por cualquier divergencia que se suscitare como consecuencia del presente contrato, serán competentes los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, donde serán radicadas todas las reclamaciones entre los socios entre sí, como entre éstos y el ente social, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto domicilios en los lugares designados como domicilios reales y el de la sociedad, en la sede social, calle Mendoza número 5363, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen entre las partes. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Santex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. **Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Y. Goldin. E. Kogan, R. Segal, R. F. Sánchez, Moisés L. Goldin, S. Kon, J. Pomeranz. Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. En Tel Aviv, Israel, el día 25 de marzo de 1974, comparece don Salomón Munys o Munys Szlama Linksman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Pomeranz, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la República Argentina bajo el número 2.028.966, domiciliado en Valentín Gómez 3025 Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal doy fe, y dice:** Que por escritura otorgada con fecha 26 de noviembre de 1973, ante el Escribano de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, República Argentina, don Mauricio Yedlin, al folio 1374 del Registro a su cargo, los señores Yankel Goldin, con C. I. Nº 7.160.222, don Fabián Eduardo Kogan, con cédula de identidad número 3.583.486; don Roberto Segal, con Cédula de Identidad número 6.550.118; don Roberto Francisco Sánchez; con Cédula de Identidad número 3.076.885; don Moisés Lázaro Goldin, con Cédula de Identidad número 6.550.621; don Saúl Manuel Kon, con Cédula de Identidad número 5.225.716, y don José Moisés Pomeranz, con Libreta de Enrolamiento número 4.076.556 los seis primeros en ejercicio de sus propios derechos y el último como apoderado general del aquí compareciente, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Santex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Mendoza número 5363, piso segundo, departamento "A", con el objeto de fabricar y comercializar tejidos e hilados; importar tejidos en crudo o elaborados y|o hilados para su fabricación, y para la exportación de los productos fabricados y|o adquiridos en plaza. Se estableció como duración de la referida sociedad el plazo de quince años a partir del primero de julio de 1973, a cuya fecha se retrotrajo sus efectos legales. El capital social se fijó en la suma de Treinta mil pesos, representados por tres mil cuotas sociales de valor nominal de diez pesos cada cuota, de los cuales el compareciente tiene suscripto e integrado la suma de cinco mil cuatrocientos pesos que representan 540 cuotas sociales. Los aportes de los demás socios componentes de la sociedad surgen de la referida escritura de constitución que el compareciente declara conocer y aceptar. Que la dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Los ejercicios sociales comenzarán el día 1º de julio de cada año y terminarán el día 30 de junio de cada año venciendo el primer ejercicio el 30 de junio de 1974. Que los beneficios o pérdidas que resulten se distribuirán y soportarán en las siguientes proporciones: A don Yankel Goldin, el 18 o|o; a Fabián Eduardo Kogan, el 18 o|o; a Salomón Munys Linksman, el 18 o|o; a Roberto Segal, el 16 o|o; a Roberto Francisco Sánchez, el 20 o|o, a Moisés Lázaro Goldin, el 8 o|o, y a Saúl Manuel Kon, el 2 o|o. — Que por la presente viene a ratificar y confirmar, en todos sus términos el referido contrato social, otorgado, como se ha dicho, con fecha 26 de noviembre de 1973, ante el Escribano don Mauricio Yedlin. Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma: S. M. Linksman. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Igal Rinat-Advocate-Notary. Tel Aviv 6, Ramkhal St. Israel. — Siguen las legalizaciones consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Sobrerraspado: Julio, vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e.12|11 Nº 96.021 v.12|11|74

Adolfo Pave e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de 1974, se reúnen los señores Adolfo Pave, argentino, casado, comerciante, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Nazca 1829, departamento 5, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina número 5.184.742; **y Máximo Alberto Pave, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Terrada 2335, piso 1º, departamento 5, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.281.987, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADOLFO PAVE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bolivia 2027, Capital Federal. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones** o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1974 a cuyo momento se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de cintas de rayón como asimismo la compra en el país o en el exterior de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Ciento cincuenta mil ($ 150.000), divididos en 15.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Adolfo Pave, 12.500 cuotas de $ 10 cada una, por un total de pesos 125.000; y el señor Máximo Alberto Pave, 2.500 cuotas de $ 10 cada una, por un total de $ 25.000. — El mencionado capital ha sido integrado totalmente en bienes según inventario firmado por ambos socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores se han dado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad para todos los actos que requiera la operatoria social. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. —

Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ambos socios, actuando en forma conjunta serán sus liquidadores, procediéndose para todo lo demás de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Novena: En caso de retiro de algún socio, se practicará un balance general a la fecha de producirse el mismo para determinar la parte de capital, utilidades o pérdidas, reservas libres y saldo de su cuenta particular que pudieran corresponderle, teniendo presente que los distintos bienes se valuarán a los precios del momento y según el estado en que se encuentren. — El monto resultante le será abonado en la siguiente proporción: 35 o|o al contado y el resto en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios que efectúa el Banco de la Nación Argentina. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y el socio sobreviviente podrá optar: **a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del fallido o representante legal del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado su capital y utilidades, que se determinarán tal como se establece en la cláusula novena. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en el lugar arriba indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes, ratificándose de su contenido, dan por formalizado este contrato, al cual se** obligan y firman en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Adolfo Pave. — Máximo Alberto Pave. — Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Balance de Iniciación de la firma Adolfo Pave e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Cambio: 1. — Materias Primas. 145.820 kilos hilados trama de color, a $ 42,90, $ 6.255.67. — 839.280 kilos hilados trama de color, $ 53,62, pesos 45.002,19. — Subtotal: $ 51.257,86. — 2º) Mercaderías Terminadas: 1.509 tambores de cintas rayón Nº 1, $ 2,20 pesos 3.319,80; 556 tambores de cintas rayón Nº 2, a $ 3,20 pesos 1.779,20. — 470 tambores de cintas rasos 1.779,20. — 470 tambores de cintas rayón Nº 3 a $ 3,85, $ 1.809,50. — Totales de Bienes de Cambio: $ 58.166,36. — Créditos. — Por Ventas: Cuentas Corrientes: La Delicia Felipe Fort, $ 2.856,00. — Fadho S. A., $ 6.236,64. — Sarquis y Sepag Hnos., $ 23.481,00. — Total de Créditos: $ 32.573,64. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 1 telar de madera, marca Phul Hnos., s|Nº, $ 10.000. — 3 telares marca Sibona y Cía., $ 10.000, $ 30.000, Nº 021, 022 y 023. — 1 máquina de enrollar cintas, Nº 04323, $ 7.000. — 1 máquina Urdidora, marca Sibona y Cía., Nº 2731, pesos 10.000. — 1 Canillera Phull Hnos., número 4534, $ 7.000. — 1 Devanadora para madejas, Nº 10.577, $ 5.000, $ 69.000. — Totales del Activo: $ 159.740,00. — Pasivo. — Previsiones: Impuesto a las Ventas 1973: $ 8.740,00. — Reserva Ley 11.729: $ 1.000,00. — Totales del Pasivo: $ 9.740.00. — Resumen General: Totales del Activo: $ 159.740.00. — Totales del Pasivo: pesos 9.740,00. — Capital Social: $ 150.000.00 — Siguen firmas. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.12|11 Nº 96.206 v.12|11|74

La Flor de Paraná

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Eleodoro Ramón Pardo, argentino, soltero, con domicilio en Inclán cuatro mil ciento ochenta y seis de la Capital Federal, de cuarenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro, de profesión comerciante; Leonardo Curra, argentino, casado, con domicilio en Paraná trescientos setenta y nueve de la Capital Federal, de sesenta años de edad, Cédula de Identidad número dos millones treinta y seis mil ciento cuarenta, de profesión comerciante; Salamanco Marcial, argentino, casado, con domicilio en Entre Ríos ochocientos treinta, segundo "D" de la Capital Federal, de sesenta años, Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos, de profesión comerciante; Augusto Juan Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Solís trescientos cuarenta y tres, primero "A", de la Capital Federal, de cincuenta y cinco años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos diez mil ochocientos setenta y nueve, de profesión comerciante, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA FLOR DE PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná trescientos setenta y nueve. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia **o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y distribución de comestibles y bebidas envasadas, así como también representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con tales bienes. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (pesos cuatrocientos mil) dividido en cuatro-**

cientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sean cien cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, es decir cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) cada uno, o sea un total de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) y se obligan a completar el saldo por igual importe a los ciento veinte días de la fecha de la firma del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios,, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos por dos cualesquiera de los gerentes, que actuarán en forma conjunta y mancomunada. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Los socios gerentes que desempeñen funciones ejecutivas percibirán como retribución las sumas que se fijan anualmente por acuerdo entre socios, con cargo a la cuenta de gastos generales. — En el ejercicio de la administración y de sus funciones como gerentes, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de [illegible] con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: las reuniones de socios se realizarán a pedido de cualquiera de ellos y dentro de los diez días del requerimiento. — Las citaciones a las reuniones estarán a cargo de los gerentes quienes las dirigirán a todos los socios al último domicilio comunicado a la sociedad. — Los socios deberán concurrir en forma personal se requerirá quórum de la mayoría del capital social y las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuetna|setenta y dos en los que se requiere unanimidad. — Se levantará acta de lo tratado y resuelto en cada reunión, que se asentará en un libro rubricado al efecto. — Cualquier socio podrá ejercer la fiscalización de los negocios sociales recabando de los gerentes los informes que considere de interés y examinando los libros y documentos de la sociedad. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y dentro de las disposiciones pertinentes del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuentasetenta y dos. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — E. R. Pardo — L. Curra — M. Salamanco — A. J. Rodríguez.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.12|11 Nº 96.017 v.12|11|74

Establecimiento Avícola 106

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1974, se reúnen, el señor Hialmar Núñez Pita, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Rosa número 4097, de la localidad de Florida, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.800.535, de profesión comerciante y la señorita Ana María Núñez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Cabildo número 4315, décimo piso, departamento "B", de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, con libreta cívica número 6.285.470, de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO AVICOLA 106 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio elgal en la calle Tucumán 1455, décimo piso, departamento "A", de esta ciudad o donde los socios decidan constituirlo en el futuro. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, criaderos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, pudiendo regirse para este particular siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 94 y 95 del Decreto-Ley 19.550|72. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de huevos para consumo e incubación, el engorde de pollos parrilleros y la cría de cerdos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil (5.000) cuotas cada uno, que las integran en bienes de uso, según surge del balance|inventario que se firman por separado, siendo su valuación de acuerdo a las pautas indicadas en el artículo 51 del Decreto-Ley 19.550|72, manteniendo la sociedad los comprobantes de compra en su poder. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de la otra parte, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de las cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte del cedido. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), necesitándose la rubricación conjunta en caso de exceder la cifra mencionada. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo número 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance beneral y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntades que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. En caso de discrepancia entre las partes se nombrará uno o varios arbitradores o amigables componedores, quienes dilucidarán las diferencias existentes. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Hialmar Núñez Pita. — Ana María Núñez. — Inventario y Balance General de Establecimiento Avícola 106 Sociedad de Responsabilidad Limitada al 2|7|74. — Activo: Bienes de Uso: — Una máquina de cortar césped, 1.000,—. — Una máquina guadañadora, 500,—. — Una mochila emplomado, 500,—. — Una máquina Vaquero con carro, 2.000,—. — Una máquina de Sumar, 4.000,—. — 4.192 bocas de jaula para gallinas ponedoras, 92.000,—. — Total del Activo, 100.000,—. — Capital. — Aportes: Ana María Núñez, 50.000,—. — Hialmar Núñez Pita, 50.000,—. — Total Capital, 100.000,—. — Hialmar Núñez Pita. — Ana María Núñez. — Rubén Cabral Campana. — Rubén Cabral Campana, contador público nacional, C.P.C.E. Tº LXVI - Fº 51. — La máquina de sumar descripta es marca Olivetti modelo Multisumma 20, número 0089124.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453,75 e.12|11 Nº 95.987 v.12|11|74

Dafebe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1974, entre los señores Mauricio Daniel Smalinsky, soltero, argentino, industrial, con D. N. I. Nº 10.399.655, domiciliado en Ayacucho 454, piso 4º, Dpto. "B", Capital, de 22 años de edad; Gabriel Fernando Nosovitzky, soltero, argentino, industrial, con D. N. I. Nº 10.129.861, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 749, piso 1º, Dpto. "A", Capital, de 22 años de edad y Beatriz Raquel Viritilne, soltera, argentina, comerciante, con L. C. Nº 5.006.977, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa Nº 749, piso 2º, Dpto. "A", Capital, de 23 años de edad; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DAFEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa 749, piso 2º, Dpto. "A". — Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1º de febrero de 1974 y se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la confección, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de ropa para bebes, niños y adultos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil ($ 15.000.—) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Mauricio Daniel Smalinsky: 500 cuotas, Gabriel Fernando Nosovitzky, 500 cuotas y Beatriz Raquel Viritilne: 500 cuotas; totalmente integradas según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores son de plaza y sus boletas obran en la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte su sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho por opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — El pago al socio cedente, se efectuará en cuotas mensuales a partir del consentimiento hasta un plazo mínimo de un año y máximo de dos años. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad judicial: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos o representante legal; b) La continuación de la sociedad a cuyo efecto deberán los herederos y representante del incapaz unificar representación; y c) Abonar a los herederos o representante del socio incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades. — Para dicho pago regirán las condiciones establecidas para el caso de cesión entre socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de "gerentes" ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos hasta la suma de pesos quince mil ($ 15.000) obliga a la sociedad, siendo necesaria la firma de los tres socios por operaciones de cualquier índole, superiores a pesos quince mil (pesos 15.000) para obligar a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de a República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustables a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 por ciento para la reserva legal, hasta que alcance el 20 por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital social integrado. — Octava: Disuelta la sociedad de acuerdo al artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula sexta. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios, herederos o legatarios, serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por los disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial, por los artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — Firmado: M. D. Smalinsky. — G. F. Nosovitzky. — B. R. Viritilne. — Dafebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 1º de febrero de 1974. — Activo. — Materias Primas: 112,10 metros de tela Piel de Durazno c|mt. $ 24,90, pesos 2.701,29. — 128 metros de tela Corderoy, c|mt. $ 49,80, $ 6.374,40. — 74,90 metros de tela Pana, c|mt. 39,80, $ 2.981,02. — 20 metros de poplin, c|mt. $ 36,90, $ 738,00. — 38,30 metros de poplin de 2ª, c|mt. $ 32,00, $ 1.225,60. — 5 unidades cierres, 10 x 6, c|u. $ 7,90, $ 39,50. — 2 unidades cierres, 10 x 16, c|u. $ 2,20, $ 4,40. — 6 metros de elástico c|mt. $ 2,00, $ 12,00. — 14,10 metros de tela mate, Art. 101, c|mt. $ 55,00, $ 788,19. — 1 metro de tela de corderoy Levylanc, c|mt. $ 45,00, $ 45,00. — Total del Activo: $ 15.000. — Pasivo. — No existe. — Capital Social: $ 15.000. — Firmado: M. D. Smalinsky. — G. F. Nosovitzky. — B. F. Viritilne. — E|L.: cuyos valores son de plaza y sus boletas obran en la sociedad. Vale. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.12|11 Nº 95.391 v.12|11|74

Fabriven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTR ELOS SEÑORES Elías Gerscovich, L. E. Nº 1.728.101; nacido el 18 de setiembre de 1920 en Capital Federal; casado con Judith Segal de Gerscovich y domiciliado en Malabia 3350, 4º piso, Capital Federal, de profesión empleado y Raúl Gerscovich, L. E. Nº 1.283.457, nacido el 15 de noviembre de 1911, en República Argentina, casado con Elena Faust de Gerscovich, de profesión Farmacéutico, domiciliado en Vidt 2043, 4º piso "A", Capital Federal; en su carácter de únicos socios de Fabriven, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social original fuera inscripto en el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 14 de mayo de 1964 bajo el Nº 967. Fº 84. Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicho contrato que comenzó a regir desde el 1º de enero de 1964; y por el término de diez años fue modificado por los siguientes instrumentos: a) Modificación inscripta el 17 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3064, Fº 336, Libro 54; b) Modificación inscripta el 14 de junio de 1968 bajo el Nº 1222, Fº 188, Libro 55 y c) Modificación inscripta el 4 de junio de 1971 bajo el Nº 1049, Fº 462, Libro 59; todos de la correspondiente Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven continuar el giro social de dicha sociedad; por lo que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1974 declaran constituida dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550; el Código de Comercio y el Código Civil y las siguientes cláusulas: Primera: La razón social es FABRIVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y es sujeto de derecho de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Ley 19.550 y podrá realizar todos los actos jurídicos inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º. — Segundo: El domicilio social es en la calle Ciudad de la Paz Nº 446, Capital Federal. — Tercero: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, comercialización, compra y venta de productos químicos. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos dividido en 3.000 cuotas de $ 10 c|u. totalmente suscriptas, integradas y realizadas por los socios en la siguiente forma: 1.800 cuotas el señor Elías Gerscovich y 1.200 cuotas el señor Raúl Gerscovich, de acuerdo al balance inventario al 31 de diciembre de 1973, firmado por las partes se acompaña a. presente y del que se considera parte integrante; declarando los firmantes bajo juramento que el valor de las mercaderías, máquinas y útiles ha sido establecido de acuerdo a su calidad, cantidad y según precios normales de plaza y no se encuentran afectados a prenda, embargo o gravamen alguno; siendo los valores de acuerdo a facturas y determinación de los costos, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550; responzabilizándose personalmente de acuerdo al texto legal indicado. — Quinto: El plazo de duración será de 99 años a partir del 1º de enero de 1974 y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el artículo 1º del decreto ley 19.550. — Sexto: La adminihtración de la sociedad está a cargo de los socios Elías Gerscovich y Raúl Gerscovich, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550, ejercitando la representación legal y las firmas, en forma indistinta, separada o conjuntamente, de cualquiera de ellas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, puidendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro abnco nacional, municipal, privado, del país o del extranero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legoles vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actas previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas previa reserva legal que dispone el artículo 70 del decreto ley 19.550 se prorrateará entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 del decreto ley citado; remitiéndose copia de los mismos al señor Juez en lo Comercial de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º. — Octavo: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad de los socios entre sí, son de aplicación los artículos 152, 153 y 154 del decreto ley 19.550. — En caso de fallecimiento, los derechohabientes se incorporarán a la sociedad de acuerdo con lo establecido por el art. 155 del decreto ley 19.550; debiendo los mismos, unificar su personería en un único representante y en la forma prevista por el art. 209. — Noveno: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital salvo lo prescripto por el art. 160 del decreto ley 19.550. — Las reuniones se notificarán con cinco días de anticipación al último domicilio denunciado por los socios y mediante cualquier medio fehaciente haciéndoseles saber los temas a tratarse y podrán ser formuladas por los gerentes y cualquiera de los socios. — Lo tratado se hará constar en acta la que será firmada por los presentes. — Décimo: La disolución se producirá de acuerdo a lo prescripto por los art. 89 y sigtes. del decreto ley 19.550. — La liquidación se regirá por los arts 101 y sgtes. del decreto ley citado. — Bajo las cláusulas que anteceden queda coustituida la sociedad Fabriven Sociedad de Responsabilidad Limitada la que será inscripta de acuerdo a lo prescripto por el art. 5º del decreto ley 19.550. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los trece (13) días del mes de mayo de 1974. — S|r.: cual, tienen, prorrateará. Vale. — Balance de iniciación al día 1º de enero de 1974 de Fabriven Sociedad de Responsabilidad Limitada. — —Activo: 250 kgs. Aerosil, a $ 25.— el kg. $ 6.250.—; 300 kgs. Acido Fluorhídrico a $ 4.— el kg., $ 1.200.—; 150 kgs. Formiato de Aluminio 20 o|o a 16.—, $ 2.400; 1.200 kgs. Tricloro etileno, a $ 4,90 el kg., $ 5.880.—; 3.000 litros solvente Shell a $ 2.— el litro, pesos 6.000.—; 10.000 frascos de vidrio para quitamanchas a $ 0,50 c|u., $ 5.000.—; 10.900 frascos de plástico con tapa e inserto a $ 3,30 cada una, $ 3.270.— $ 30.000 —. Pasivo: Capital Social: Elías Gerscovich 1800 cuotas a $ 10.— c|u., $ 18.000. — Raúl Gerscovich 1.200 cuotas a $ 10.— c|u., $ 12.000.— $ 30.000.— Firmado: Elías Gerscovich. — Raúl Gerscovich. — S|r.: Tricloro, vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 470,25 e.12|11 Nº 95.974 v.12|11|74

Colucci Avola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Domingo Colucci, italiano, industrial, casado, de 27 años de edad, con cédula de identidad Nº 6.103.596 de la Policía Federal, domiciliado en Progreso Nº 1234, Dock Sud, Prov. de Buenos Aires, y Alberto Avola, argentino, industrial, casado, de 27 años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.796.899, domiciliado en Avenida Mitre Nº 540, piso 15, departamento C, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COLUCCI AVOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Rocha Nº 989 de esta ciudad y su sede comercial en la calle Beguiristain Nº 819, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La duración de la sociedad será de 30 años a contar del 1º de junio de 1974, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: Su objeto social es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros todo tipo de reparaciones mecánicas y montajes industriales. Para el cumplimiento del objetivo social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados con su finalidad social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil seiscientos ($ 15.600) dividido en ciento cincuenta y seis (156) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital se halla aportado íntegramente por los socios en: Maquinarias, mercaderías y demás que resultan según balance-inventario firmado por los socios, el que forma parte integrante del presente contrato, declarando bajo juramento que el valor de los bienes lo ha sido conforme su calidad, estado y precio de plaza y que no se encuentran afectados a prendas, embargo ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos de los referidos bienes incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en proporción de sus capitales ya suscriptos. Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que deberán suscribir ambos en forma conjunta bajo un sello con el rubro social. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en la Ley 19.550. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balance de comprobación. Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción. — Novena: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado o alguna otra causal determinante de la ley 19.550. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social y utilidades. — En este último caso el capital a reintegrar y utilidades estará dado por las cifras que resulten de un balance especial que se practicará a tal efecto. — El monto total a pagarse se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los 6 meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo que exista el consentimiento expreso del otro socio. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, por telegrama colocacionado dirigido al último domicilio conocido del socio restante, con una antelación nò menor de noventa días. — El haber societario que correspondiere al socio saliente que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de 18 meses por el otro socio. — Decimosegunda: Todo aquello que no esté previamente previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley 19.550. — Toda divergencia con respecto a la interpretación de este contrato será ventilada ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha señalados ut supra. — Domingo Colucci. — Alberto Avola. — Colucci Avola, S. R. L. — Domicilio legal, Rocha Nº 989, Capital Federal. — Balance. — Inventario al 1º de junio de 1974. — Activo. — Amoladora de mesa, marca Wlasa, tipo W. S. H. 504, motor trifásico 2 H.P., $ 1.170.—. Soldadora, marca Ovejero Modelo 300 B, motor monofásico, Amperaje 60|36, $ 2.636.—. Amoladora con tripa, marca Dávica, motor monofásico, 1 H P., modelo X. P. 212 D, $ 1.850.—. Máquina de agujerear, marca M. S. C., motor Omega 3|4 H. P., trifásico, $ 2.100.—. Cizalla combinada tipo estándar, $ 2.950.—. Carro para aparejo tipo corredizo, $ 300.—. Aparejo a cadena, marca Silvana, $ 850.-. Un juego de picos para soldadura, $ 310.—. Un Gasógeno, $ 950.—. Un tubo de oxígeno Nº 20.652, $ 1.100.—. Herramientas varias, $ 844.—. Materiales varios, $ 540.—. Total del activo, $ 15.600.-. Pasivo. — No existe. — Capital. — Colucci, Domingo, $ 7.800.—. Avola, Alberto, $ 7.800.—, $ 15.600.—. Domingo Colucci. — Alberto Avola. — Enmendado: 1º. gerentes, vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.12|11 Nº 95.966 v.12|11|74

Tremar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"TREMAR, SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas. — Aumento de capital. — Modificación de varias cláusulas. — Entre los señores Argimiro Orlando Vilar Novio, español, casado, comerciante, nacido el 18 de agosto de 1937, con domicilio en la calle Brasil Nº 907, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 6.164.020; Jesús Casal Neira, español, soltero, comerciante, nacido el 20 de febrero de 1941, domiciliado en la calle Ambrosetti Nº 216, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 5.465.895, representado con Poder General por el señor José Casal Neira; Ramón Iglesias Verde, español casado, comerciante, nacido el 9 de noviembre de 1938, con domicilio en la calle Curapaligüe Nº 337, Capital, C. de I. Nº 4.990.472, de la P. F.; Antonio Lamas Rodríguez, español, casado, comerciante, nacido el 14 de mayo de 1925, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 658, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, C. I. de la P. F. Nº 4.331.693; Manuel Bacelar, español, casado, comerciante, nacido el 4 de enero de 1931, con domicilio en la calle Tuyutí Nº 1457, de la localidad de Lanús en la provincia de Buenos Aires, C. de I. de la P. F. Nº 4.486.011; Víctor Hugo Montiel, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de julio de 1944, domiciliado en Lugano 1 y 2, block 43, 5º "B", Barrio Almirante Brown, Capital, L. de E. 4.435.886; Enrique Turnes Guardado, español, casado, comerciante, nacido el 21 de abril de 1932 domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1218 de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, C. de I. de la P. F. Nº 4.287.197; José Antonio Vietes Paz, español, casado, comerciante, nacido el 14 de junio de 1947, con domicilio en la calle Culpina Nº 240, Capital, C. de I.

de la P. F. Nº 6.744.300; Jesús Torres, español, comerciante, casado, nacido el 12 de marzo de 1927, domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nº 390 de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, C. de I. de la P. F. Nº 5.411.353, y José Casal Neira, español, casado, comerciante, nacido el 29 de enero de 1935, domiciliado en la calle Tellier Nº 1506, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 4.645.624; únicos integrantes de "Tremar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de junio de 1973, bajo el número 799, al folio 218, del libro 63 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, como cedentes y por la otra parte, como cesionarios, los señores Ramón Caserio, español, casado, comerciante, nacido el 19 de febrero de 1919, con domicilio en la calle Colombres Nº 145, Capital, C. de I. Nº 3.850.176 de la P. F.; José María Alvarez, español, casado, comerciante, nacido el 19 de julio de 1923, con domicilio en la calle Sánchez Nº 1741, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 3.830.235; Juan Bautista Vieitez, español, casado, comerciante, nacido el 7 de enero de 1929, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2515, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 3.969.908; Cosme Méndez, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 6 de febrero de 1909, con domicilio en la calle Senillosa Nº 370, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 1.801.422; Leonardo Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de julio de 1930, con domicilio en la calle Pichincha Nº 591 de la localidad de Témjerley, provincia de Buenos Aires, L. de E. Nº 4.496.657; Ramón Chenlo, español, casado, comerciante, nacido el 16 de julio de 1915, domiciliado en la calle Obligado Nº 3116, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 2.281.770; Tomás De Gennaro, italiano, casado, comerciante, nacido el 3 de enero de 1932, con domicilio en la calle Almirante Solier Nº 2585, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, C. de I. de la P. F. Nº 2.982.277; Sergio Queipo, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de enero de 1931, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio Nº 106 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, L. de E. Nº 4.804.733; Amelia Di Stéfano de Bauleo, italiana, casada, comerciante, nacida el 22 de febrero de 1928, con domicilio en la calle Necochea Nº 250, Capital, C. de I. de la P. F. Nº 2.437.935; Alberto José Fontana, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de setiembre de 1930, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1509 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, D. U. Nº 4.346.966; Primitivo Ramos, español, casado, comerciante, nacido el 12 de setiembre de 1928, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós Nº 1650 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, C. I. de la P. F. Nº 4.899.272; Alejandro Brancal, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Begueres-tein Nº 707 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, L. de E. Nº 4.194.179; Laura Linares de Fernández, española, casada, comerciante, nacida el 2 de noviembre de 1935, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1517 de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, C. de I. de la P. F. Nº 5.461.832; Pedro Sanzi, italiano, casado, comerciante, nacido el 21 de julio de 1924, con domicilio en la calle Pichincha Nº 591, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, C. de I. de la P. F. Nº 2.401.351; Antonio González, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de marzo de 1929, con domicilio en la calle Agüero 2936, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, C. de I. Nº 2.618.975 de la P. F., y José González, español, casado, comerciante, nacido el 20 de abril de 1927, domiciliado en la calle Zapata Nº 592, Capital, C. de I. Nº 4.804.462 de la P. F.; todas personas hábiles y sin ningún impedimento para disponer libremente de sus bienes, de mutuo y común acuerdo han convenido en celebrar el presente contrato de cesión total de las cuotas de capital de la mencionada sociedad por el precio y condiciones expresadas en los puntos siguientes: 1º: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios, las ochocientas cuotas de capital, de valor nominal de diez pesos cada una, que constituyen el Capital Social de "Tremar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

2º: Esta cesión se realiza con todo el activo, acciones y derechos sociales correspondientes a la mencionada sociedad, en el que se incluye el inmueble sito en la avenida Santa Fe Nº 2318|20 de esta Capital, y los fondos de comercio establecidos en el citado inmueble, uno del ramo de hotel, con entrada por el Nº 2318 y el otro de confitería-bar y anexos, con acceso por el Nº 2320; con todas sus instalaciones, ropería, muebles, maquinarias, útiles, designación comercial, llave o prima y demás elementos que los componen, en el estado de conservación en que se hallan; por el precio total convenido entre las partes de ochocientos sesenta y siete mil pesos ($ 867.000.—). 3º: Los cesionarios efectuaron el pago del precio convenido de la siguiente moneda: a) En dinero efectivo, la suma de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000.-), que los cedentes manifiestan haber recibido antes de este acto, a satisfacción de los cesionarios, a quienes otorgan por dicha suma recibo y carta de pago en forma; b) Los cesionarios toman a su cargo el pago del saldo de una deuda hipotecaria que importa la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.—) que grava la finca de propiedad de "Tremar. Soc. de Resp. Ltda.", sita en la avenida Santa Fe Nº 2318|20, Capital, constituida a favor de los señores Esteban Escuer Adiego y otros, por la que existe un interés pactado con los acreedores del 20 o|o (veinte por ciento) anual sobre los saldos adeudados, la que se halla documentada en sendos pagarés hipotecarios, cuya forma y condiciones de pago se hallan establecidas en la respectiva escritura de compra del mencionado inmueble, la que es de pleno conocimiento de los cesionarios y la que aceptan de conformidad en todas sus partes; c) Por el saldo, o sea la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil pesos ($ 427.000.—), los cesionarios suscribieron a favor de los cedentes, documentos pagarés, con vencimientos mensuales consecutivos por diferentes importes. — Estas facilidades generan un interés proporcional equivalente al 18 o|o (diez y ocho por ciento) anual, documentado también en pagarés mensuales consecutivos a partir del último vencimiento por capital. — 4º: Esta cesión se efectúa completamente libre de pasivo, de cualquier naturaleza que sea, con excepción del gravamen hipotecario que pesa sobre la finca de la Avda. Santa Fe Nº 2318|20, en la parte que los cesionarios toman a su cargo, según queda expresado en el apartado b) del punto anterior, obligándose solidariamente todos los cedentes por cualquier pasivo contraído por la sociedad y|o personalmente por cualquiera de los socios cedentes invocando el nombre de la misma; declarando todos a la vez, bajo juramento, no estar inhibidos para disponer libremente de sus bienes y que sobre las cuotas cedidas no pesa ningún embargo ni medidas precautorias de ninguna naturaleza; dándose entre sí su conformidad y aprobación a todos los actos sociales y administrativos realizados hsta la fecha y declarando no tener nada que reclamarse entre sí ni de la sociedad; renunciando a sus cargos desde la fecha, los actuales gerentes señores Argimiro Orlando Vilar Novio, Jesús Casal Neira y Ramón Iglesias Verde, y dejando de pertenecer todos a la sociedad. — 5º: Las esposas de los cedentes, que son de estado civil casados, señoras Alicia Martínez de Vilar, C. de I. Nº 5.465.434 de la P. F.; Hermitas Consuelo Vietes de Iglesias, C. de I. de la P. F. Nº 5.776.592; Antonia Amparo Pumar de Lamas, C. de I. de la P. F. Nº 7.208.491; Mercedes Vieites de Bacelar, C. de I. de la P. F. Nº 5.582.539; Edelia Vieites de Turnes, C. de I. Nº 5.389.142 de la P. F.; Laura Pereira de Vieites, C. de I. de la P. F. Nº 6.401.890; María Mercedes Souto de Torres, C. de I. de la P. F. Nº 5.411.354, y Generosa Rosa Suárez de Casal, C. de I. de la P. F. Nº 5.680.410, prestan su conformidad y aprobación a todo lo manifestado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1.277 del Código Civil, en prueba de lo cual suscriben este contrato. — 6º: Reunidos en este mismo acto los cesionarios, únicos integrantes en adelante de la sociedad, por unanimidad acuerdan aumentar el Capital Social en la suma de cuatrocientos setenta y dos mil pesos, nombrar nuevos gerentes y modificar varias disposiciones sociales; por cuyos motivos, para el futuro, el Contrato Social queda convenido y redactado de acuerdo a lo expuesto en las siguientes cláusulas, concordantes con las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Primera: La sociedad continúa funcionando bajo la denominación de "TREMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con que fue inscripta originariamente y tendrá su domicilio social en la avenida Santa Fe Nº 2320, de esta Ciudad, sin perjuicio que en el futuro cree sucursales o traslade el mismo, con el voto unánime de los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios del ramo de gastronomía y hotelero; con capacidad jurídica de acuerdo a la legislación vigente para celebrar contratos, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y|o cualquier otro acto necesario que se relacione con sus actividades y para llevar a buen término los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social queda constituido en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000.—) equivalente a cuarenta y ocho mil cuotas de capital, de valor nominal de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Los señores Ramón Caserio, José María Alvarez, Juan Bautista Vieitez y Cosme Méndez, la suma de sesenta mil pesos cada uno, equivalentes a seis mil cuotas por socio; los señores Leonardo Rodríguez, Ramón Chenlo, Tomás De Gennaro, Sergio Queipo y Amelia Di Stéfano de Bauleo, la cantidad de treinta mil pesos cada uno, equivalentes a tres mil cuotas por socio; los señores José Alberto Fontana, Primitivo Ramos, Alejandro Brancal y Laura Linares de Fernández, la cantidad de Quince mil pesos cada uno, equivalentes a mil quinientas cuotas por socio y los señores Pedro Sanzi, Antonio González y José González, Diez mil pesos cada uno, equivalentes a mil cuotas por socio. La totalidad del Capital Social se halla invertido y representado por el inmueble sito en Avda. Santa Fe Nº 2318|20, Capital, por los muebles, útiles, instalaciones, ropería y demás elementos que componen el fondo de comercio del Hotel establecido en Avda. Santa Fe número 2318; y asimismo los elementos que forman y componen el comercio de Confitería y Bar de Avda. Santa Fe Nº 2320 Capital, según Balance General, suscripto por todos los socios, el que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece en cincuenta años, a contar de la fecha original de su constitución, o sea desde el 15 de marzo de 1973. — Quinta: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo establecido, por resolución unánime de los socios; por la liquidación, venta, cesión o transferencia total del activo social y liquidación del pasivo; o por cualquier otra causal prevista en el Decreto Ley 19.550. En cualquiera de los casos la sociedad será liquidada por los socios Gerentes, y una vez cancelado el pasivo social y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios Gerentes, para cuyos cargos se nombran en este momento a los señores Ramón Caserío, José María Alvarez, José González y Amelia Di Stefano de Bauleo, los que para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos entre los cuatro, usando las firmas particulares de los actuantes precedidas de un sello o leyenda indicativo del nombre de la sociedad, quedando en esta forma autorizados a representarla y actuar en su nombre en sus actividades y negocios, con las facultades previstas en el Decreto Ley 19.550, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, caja de ahorros, financieras, cooperativas y|o de otra índole, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar y aceptar préstamos y|o girar en descubierto hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales, y revocarlos; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales en cualquier fuero y lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos, y asimismo en cualquier otro acto que mejor convenga al desempeño de su misión en defensa de los intereses sociales, sin que esta enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa; siéndoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Cualquiera de los Gerentes queda autorizado para actuar individualmente, sin necesidad de hacerlo en conjunto con otro, para representar a la sociedad y actuar en su nombre y representación de la misma ante las reparticiones y|o Cajas de Previsión Social, Jubilaciones, constituidas o a constituirse en el futuro; ante las Cajas de Subsidios Familiares, entidades gremiales, reparticiones Policiales, Tribunales y Jueces del Fuero Laboral, inclusive ante la Comisión de Conciliación; ante las reparticiones de la Dirección General Impositiva; ante la Dirección General de Rentas y Tribunales de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás oficinas y reparticiones municipales; y asimismo para la realización de cualquier trámite atinente a la sociedad; ante cualquier oficina o repartición nacional, provincial, municipal o privada. Cualquiera de los Gerentes podrá ser removido y sustituido en su cargo por acuerdo de mayoría absoluta, es decir por mayoría del capital social, aunque no mediara causa justificada y sin necesidad de expresar los motivos de la remoción. Por acuerdo de esta misma mayoría se podrá nombrar Gerentes que no sean socios de la entidad — Séptima: Las cuotas sociales son indivisibles y pueden ser cedidas libremente entre los socios, siempre que su cesión no modifique el régimen legal de mayorías, conviniendo entre las partes el precio y condiciones de la cesión y notificando la transferencia a la Gerencia para que ésta tome nota a los efectos contables. Para ser cedidos a terceros extraños a la sociedad, será necesario ofrecerlas previamente a los demás socios, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la Gerencia, en cuya comunicación se expresará las condiciones de la cesión y la identidad y domicilio del presunto cesionario; debiendo la Gerencia citar a reunión de socios para resolver sobre el asunto y contestar en el término de 15 días. En los casos de cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, la cesión no podrá ser parcial, sino que tendrán que ser cedidas la totalidad de las cuotas del cedente a un solo adquirente. — Octava: El ejercicio comercial será cerrado el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser cerrado el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1974, y en esa misma fecha se practicará un Inventario y Balance General para establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 20 o|o del Capital Social, pudiendo por acuerdo de mayoría establecer otras reservas, si así conviniere a la buena marcha de la sociedad. El remanente del beneficio o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, la Gerencia entregará a cada socio una copia del balance, el que, si dentro de los 10 días siguientes no se le hiciera ninguna observación por escrito, se considerá automáticamente aprobado. En caso de existir alguna objeción se resolverá por mayoría de votos su aprobación o rectificación, en asamblea convocada al efecto. Los importes que corresponda abonar a los socios por impuestos y|u obligaciones sociales, como ser a las ganancias, jubilaciones, de cualquier caja o régimen que legalmente corresponda, obras sociales, etcétera, serán exclusivamente a cargo personal de cada uno, aún en el caso de que la sociedad fuera intimada a pagarlos, en cuyo caso se le debitarán en su cuenta particular con la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, previa unificación de personería ante la sociedad, podrán optar dentro de un plazo no mayor de 120 días, por continuar en la sociedad o transferir las cuotas en la forma prevista para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. En caso de continuar en la sociedad, el representante de los causahabientes o el curador en su caso, limitarán sus funciones a las tareas de control, sin interferir en la administración social ni cobrar haberes por sus funciones. — Décima: Por lo menos una vez al año, la gerencia convocará a Asamblea General Ordinaria de socios, para considerar la marcha de los negocios sociales e informarles sobre las demás circunstancias que atañan a la misma. A pedido de los socios que representen como mínimo el capital previsto en el ecreto Ley 19.550; o por resolución de la gerencia cuando lo considere necesario; se convocará a Asamblea Extraordinaria. En todos los casos las citaciones a los socios se efectuarán al último domicilio denunciado, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con diez días de anticipación como mínimo; estableciendo en la convocatoria el orden del día a tratar, así como lugar y hora. Las asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, a la hora fijada con la presencia de los socios que representen el 51% de las cuotas sociales; y en segundo convocatoria después de transcurrida una hora, con cualquier número de asistentes y de cuotas. En todos los casos, cada cuota social representa un voto. El socio que no concurriera a las asambleas podrá hacerse representar por otro socio mediante carta poder simple para que éste haga uso de los votos que correspondan al ausente. En ningún caso un socio podrá asumir la representación de más de otro socio. Undécima. El socio que cometiera dolo o fraude en perjuicio de la sociedad, o que de alguna manera se comprobare que su permanencia en la misma le ocasiona perjuicio, será intimado a restituir el importe de los perjuicios causados y a ceder sus cuotas a los demás socios, estableciendo su precio de acuerdo a las previsiones legales del Decreto Ley 19.550, para estos casos, pudiendo asimismo ser amonestado y|o suspendido en su cargo, si prestare servicios personales a la sociedad, por uno o varios días o definitavamente. Duodécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su ejecución así como también sobre su disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de interés distinto; quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero para el caso de discrepancia; y en caso de desacuerdo para nombrarlo se solicitará nombramiento al señor Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. Los árbitros arbitradores serán nombrados dentro de los 15 días de ser solicitado debiendo expedirse dentro de los 30 días siguientes. Si alguna de las partes no nombrara su representante, des-

pués de ser invitado a ello, la otro parte podrá pedir su nombramiento al señor Juez Nacional de Comercio de turno, siendo los gastos que ello origine por su exclusiva cuenta y cargo. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley, y quien se alzare contra el laudo o se negare a su cumplimiento, deberá abonar a los demás socios, en concepto de cláusula penal, la suma de diez mil pesos, por cada vez que ello ocurra, quedando autorizada la sociedad a retener esa suma de los haberes que en la misma le correspondan. Todos los socios se comprometen y obligan a no demandar judicialmente a la sociedad sin antes recurrir a los amigables componedores para resolver las divergencias que puedan existir. — Decimatercera. Para vender, transferir o liquidar, total o parcialmente los Fondos de Comercio, Inmuebles u otros bienes propiedad de la sociedad, será necesaria la conformidad de todos los socios que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total del Capital Social; pudiendo los socios disidentes optar por adquirirlos al mismo precio y condiciones de pago que las del oferente, siempre que ofrezcan las mismas garantías. Esta opción de compra deberá comunicarla y concretarla dentro de los diez días siguientes a la Asamblea que acordó la venta. En caso contrario y vencido este término, los socios disidentes se obligan al cumplimiento de lo resuelto por la mayoría en dicho acto. — Decimocuarta. Se establecen como normas reglamentarias de la sociedad las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales sera llevada en la sede de la sociedad, mediante los libros prescriptos por la ley y demás auxiliares que la Gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente para ello. b) Los libros y demás documentos sociales podrán ser fiscalizados por todos los socios, el día y hora que la Gerencia estime apropiada, sin con ello interrumpir la buena administración de los negocios sociales. c) Será llevado un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán los acuerdos que se tomen en las Asambleas y se registrarán las firmas de los asistentes a las mismas. d) La Gerencia llevará un detalle diario de entradas y salidas con saldo diario de Caja, respaldado por los comprobantes respectivos. — Decimoquinta: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y a las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº 19.550, obligándose los socios a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Decimosexta: Conforme con lo expresado en las cláusulas que anteceden, que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes, se firma el presente contrato, previa lectura del mismo, en Buenos Aires, a 20 de julio de 1974. — Firmado: por poder de Jesús Casal Neira, Ramón Iglesias, A. O. Vilar, Hermitas C. V. de Iglesias, Alicia M. de Vilar, Antonia A. P. de Lamas, A. Lamas, V. H. Montiel, Manuel Bacelar, Mercedes V. de Bacelar, Enrique Turnes, Edelia P. de Turnes, Juan Bautista Vieitez, L. Rodríguez, José Vieites, Laura P. de Vieites, Jesús Torres, Generosa R. S. de Casal, José Casal, Ma. Mercedes S. de Torres, R. Caserio, J. M. Alvarez, C. Méndez, Ramón Chenlo, T. De Gennaro, S. Queipo, Amelia D. de Bauleo, Alberto J. Fontana, P. Ramos, A. Brancal, Laura L. de Fernández, Pedro Sanzi, Antonio González, J. González. — "Tremar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance general. — Activo. — Inmuebles. — Finca situada en esta Capital, Avda. Santa Fe Nº 2318|20, $ 450.000. — Muebles, útiles, instalaciones y maquinarias (Sección Hotel,: 44 camas varias, c|u. pesos 300.—, $ 13.200.—; 44 colchones varios, c|u. $ 200.—, $ 8.800.—; 44 almohadas varias, c|u. $ 30.—, $ 1.320.—; 61 mesitas de madera, c|u. $ 100.—, $ 6.100.—; 45 sillas de madera, c|u. $ 30.—, $ 1.350.—; 22 roperos de madera, c|u. $ 200.—, pesos 4.400.—; 63 veladores luminosos, c|u. $ 30.—, $ 1.890.—; 108 perchas, c|u. pesos 2.—, $ 216.—; 178 sábanas varias, c|u. $ 30.—, $ 5.340.—; 92 fundas, c|u. $ 10.—, $ 920.—; 51 colchas, c|u. $ 90.—, $ 4.590.—; 53 frazadas, c|u. $ 70.—, pesos 3.710.—; 31 cortinas varias, c|u. $ 20.—, $ 620.—; 1 araña de bronce, grande, $ 1.000.—; 1 araña de bronce, chica, $ 700.—. Llave o prima de fondo de comercio, $ 50.000.—. Total de la sección hotel, $ 104.156.—. Sección Confitería-bar: 1 equipo central de refrigeración y calefacción, "Surrey", mod. Pac. 10, serie C.L. 51. Nº 3.175, $ 83.400.—; 1 heladera marca Rueda, equip. 17.170 K, $ 15.900.—; 1 heladera marca Rueda, equip. 12.400 E, $ 11.400.—; 1 cocina a gas acero inox., Simplex, $ 6.000.—; 1 tostador a gas doble, Simplex, $ 1.800.—; 1 máquina café, marca Pavoni, modelo 4, Nº 641, $ 12.000.—; 1 registradora marca Sweda, modelo 125, Nº 24.367, pesos 25.000.—; 1 cortadora Berkel, mod. 8, Nº 316.308 $ 11.200.—; 1 batidora eléctrica marca Suevex, $ 2.500.—; 1 licuadora Multiplex, mod. 13-L, $ 5.300.—; 1 balanza s|marca, para 50 kilos, pesos 1.500.—; 100 sillas madera, tapizadas, c|u. $ 250.—, $ 25.000.—; 40 mesas madera, c|u. $ 300.—, $ 12.000.—; 3 piletas acero inox., c|u., $ 3.500.—, $ 10.500.—; 4 guardarropas metálicos, c|u. $ 1.200.—, pesos 4.800.—; 1 letrero luminoso, frontal, pesos 5.400.—; 1 juego cortinados, 4 piezas, $ 8.000.—; 3 matafuegos marc. Antártida, c|u. $ 500.—, $ 1.500.—; 1 mueble sandwichería, $ 18.000.—. Sigue en hoja Nº 2, $ 261.200.—. Continuación hoja Nº 1, $ 261.200.—; 1 mostrador-bar, tapizado c|estantes, $ 25.000.—; 1 frente bar, c|espejos y estantes, $ 19.000.—; 1 mueble panera, $ 9.000.—; 1 vasera acero inox. c|estantes, $ 12.000.—; 1 estantería en cafetería y sandwichería, pesos 4.500.—; 1 campana c|conducto de ventilación en la cafetería, $ 5.500.—; 1 juego de apliques c|espejos en el salón bar, $ 19.000.—; 1 marquesina frente negocio, de material y hierro, $ 31.000.—; 1 juego de artefactos eléctricos, iluminación del salón, $ 28.000.—; 1 revestimiento plástico en salón, $ 38.000.—; 3 bandejas mozo, c|u. $ 150.—, $ 450.—; 2 cocteleras inoxidables, c|u. $ 50.—, $ 100.—; 2 baldes metal, enfriar champagne, c|u. $ 120.—, $ 240.—; 6 baldecitos para hielo, c|u. $ 50.—, $ 300.—; 20 platos lunch, acero inox., c|u. $ 10.—, $ 200.—; 144 platitos chicos, acero inox., a $ 5.— c|u., $ 720.—. Sigue a la vuelta, $ 454.210.—. De la vuelta, $ 454.210.—; 18 sextrioles, acero inox., c|u. $ 50.—, $ 900.—; 24 coladores té, c|u. $ 6.—, $ 144.—; 16 jarras para agua, inox., c|u. $ 50.—, $ 800.—; 3 cafeteras, inox., c|u. $ 50.—, $ 150.—; 22 teteras, inox., c|u. $ 80.—, $ 1.760.—; 17 lecheras, inox., c|u. $ 50.—, $ 850.—; 120 cucharitas de té, c|u. $ 20.—, pesos 2.400.—; 60 cuchillos para lunch, c|u. $ 20.—, $ 1.200.—; 120 tazas de té, c|platos, c|u. $ 20.—, $ 2.400.—; 264 copas cristal talladas, c|u. $ 25.—, $ 6.600.—; 120 copas licor, cristal tallad., c|u. pesos 15.—, $ 1.800.—; 36 vasos para wisky, tallados, c|u. $ 30.—, $ 1.080.—; 144 vasos para agua, c|u. $ 4.—, $ 576.—; 1 portada frente negocio c|decorados, $ 5.974.—. Llave o prima por fondo de comercio, pesos 150.000.—. Total sección confitería-bar, $ 630.844.—. Resumen del Activo. — Inmuebles, $ 450.000.—. Muebles, útiles, instalaciones y maquinarias. — Sección Hotel, $ 104.156.—. Sección confitería-bar, $ 630.844.— Total del Activo, $ 1.185.000.—. Pasivo. — Capital social, $ 480.000.—. Hipotecas sobre la propiedad Santa Fe número 2318|20, $ 160.000.—. Acreedores varios: Ramón Chenlo, por saldo instalac., $ 78.000.—. Herba, S. R. L., por saldo instalación aire acondicionado, pesos 40.000.—. Vilar, Casal y otros, pesos 427.000.—. Total del Pasivo, $ 1.185.000.—. Enmendado: Vieitez — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.12|11 Nº 95.960 v.12|11|74

Constructora Melincué

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jaime Rubén Drzewko, Jorge Schalman y Bernardo Grinblat, únicos socios integrantes de CONSTRUCTORA MELINCUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1973 bajo el Nº 2.069 al folio 400 del libro 63 de S.R.L., convienen: Primero: Aumentar el capital social de $ 100.000 a $ 500.000. — El aumento de $ 400.000 es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Jaime Rubén Drzewko pesos 133.360; Jaime Schalman $ 133.370 y Bernardo Grinblat $ 133.270. — El aumento se integra en bienes de uso y de cambio según balance/inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550/72. — Segundo: Por lo tanto se modifica la cláusula sexta que queda redactada en la forma siguiente: "Sexta: El capital societario lo constituye la suma de quinientos mil pesos ley 18.188 dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jaime Rubén Drzewko pesos 166.700; Jorge Schalman $ 166.700 y Bernardo Grinblat $ 166.600 e integrado en bienes según balance/inventario que se firma por separado habiéndose valuados los mismos a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550/72". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1974. — Inventario General de las existencias de la razón social "Constructora Melincué SRL", con domicilio en Melincué 3315, Capital Federal, practicado el 10 de mayo de 1974. — Activo. Materiales en Obra: Incorporados a la propiedad Melincué 3315: Hormigón armado 1132m2 $ 231.750; Mampostería en ejecución $ 40.840; Acopio de materiales sanitarios: 120m caño 4" $ 4.912; 480 kg plomo $ 6.660; 16 baños completos $ 28.670 312.498. — Muebles y útiles: Una máquina de escribir Olivetti Nº 3.281.440 modelo Lexicon 80 $ 3.400; Un juego de escritorio y 4 sillones $ 5.270 8.670. Documentos a cobrar: Atilio Miraglia, vto. 31/8/74 $ 22.270; Ernesto Smud, vto. 31/8/74 $ 19.946; Juan Segovia, vto. 31/8/74 $ 17.144; Juan Di Bernardo, vto. 5/9/74 $ 16.940; Mauricio Pozner, vto. 5/9/74 $ 12.888; José Svriz, vto. 10/9/74 $ 12.200; Carlos Bongiovanni, vto. 31/8/74 $ 11.000; Juan Carlos Burini, vto. 15/8/74 $ 10.271; Juan Petrello, vto. 31/8/74 $ 9.340; Luis Parra, vto. 7/9/74 $ 9.206; Mario Barbero, vto. 15/9/74 $ 8.661, Silvia Venturino, vto. 10/9/74 $ 8.040; Eugenio Kuryluk, vto. 30/8/74 $ 6.126; Jorge Fiscner, vto. 5/9/74 $ 5.000; Celia Penna, vto. 10/9/74 $ 4.756 178.832. Total del Activo $ 500.000. — Pasivo: Jaime Rubén Drzewko, cta. capital $ 166.670; Jorge Schalman, cta. capital $ 166.670; Bernardo Grinblat, cta. capital $ 166.660. Total del Pasivo $ 500.000. — Balance General de la razón social "Constructora Melincué SRL." con domicilio en Melincué 3315, Capital Federal, practicado el 10 de mayo de 1974, — Activo: Materiales en obra $ 312.498; Muebles y Utiles $ 8.670; Documentos a Cobrar $ 178.832. — Pasivo: Jaime Drzewko Cta. Capital $ 166.670; Jorge Schalman Cta. Capital $ 166.670; Bernardo Grinblat Cta. Capital $ 166.660. Totalies $ 500.000. $ 500.000.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.12|11 Nº 96.053 v.12|11|74

Marit Trans

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Adelio Amílcar Fleytas, argentino, casado, 51 años, marino mercante, domiciliado en Artigas 454 de Villa de Mayo, Prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 4.351.397; Ernesto Alcides Ayala, 29 años, casado, argentino, marino mercante, domiciliado en Artigas 441, Villa de Mayo, Prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.739.622; Ramón Osvaldo Ayala, 32 años, casado, argentino, domiciliado en José Hernández 2536, Villa de Mayo, Prov. de Buenos Aires, L. E. 7.717.530, marino mercante; Hipólito Benigno Ayala, 42 años, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Homero 1822, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, marino mercante, L. E. número 7.433.377; todos los nombrados hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las cláusulas legales y las particularidades que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza con el nombre de "MARIT TRANS S.R.L.", fijando su domicilio legal en Suipacha 612, piso 3º "F", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del territorio de la República y del exterior, requiriendo para ello el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación del transporte marítimo de carga, dentro de aguas territoriales y fuera de ellas, ya sea a título propio o por cuenta de terceros; b) Comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento y|o charteo toda clase de barcos; c) Realizar todo acto de comercialización de la carga transportada en calidad de propietario de la misma o consignatario; d) Formar sociedades ó adquirirlas totalmente, ya sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, destinadas a la explotación de un ramo de comercio similiar al que se dedicará esta sociedad; e) Para el mejor cumplimiento de su objeto, está facultada para la realización de todos los actos complementarios necesarios conducentes a lo enunciado anteriormente. — Tercera: Para el cumplimiento de su objetivo social se regirá por las normas que regulen la actividad marítima. — Cuarta: El capital social suscripto, constituido en su totalidad por aportes de dinero, asciende a la suma de pesos diez mil ($ 10.000) y se conviene dividirlo en cien cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una. — Dicho capital se integrará: el 50 o|o, es decir, cinco mil pesos ($ 5.000) en este acto y el resto a los treinta días de la fecha. — Quinta: El capital social será aportado por los socios por partes iguales, es decir, dos mil quinientos pesos ($ 2.500) cada uno. — Sexta: La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital para la consecución de sus fines, las que deberán ser integradas por los socios una vez que la decisión social sea publicada e inscripta. — Dicha decisión deberá ser adoptada por acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social. Estas cuotas deberán ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular al momento en que se acuerda hacerlas efectivas. — Figurarán en el balance a partir de la inscripción. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas que en el cumplimieno de sus fines tenga la sociedad, serán asumidas por los socios en forma proporcionalmente igual al aporte de cada uno. — Octava: Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos a los socios sino por gananciales realizadas y líquidas resultantes del balance que se confeccionará anualmente de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, el cual deberá ser previamente aprobado. — Novena: La sociedad deberá efectuar una reserva legal no menor del cinco por ciento (5 o|o) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. Cuando la reserva queda disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta reintegro. — Décima: La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios siempre que no supere el 50 o|o del total de las cuotas que pertenece a cada socio. — Si las cuotas a ceder superan dicho porcentaje, la aceptación de la cesión deberá adoptarse en asamblea, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital, excluido el correspondiente al socio cedente. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, salvo acuerdo unánime de los socios, excluido el capital del socio cedente. — Undécima: El socio que se propone cede. sus cuotas a terceros, lo comunicará a los demás, quienes deberán pronunciarse en el término de quince (15) días. — Se presume el consentimiento si no se notifica oposición. — Si existe oposición, el socio cedente puede ocurrir ante el Juez competente del domicilio social inscripto a quién corresponde decidir sobre la oposoción. — Si no existe oposoción o ésta se declara improcedente, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificados. — Si más de uno ejerce la preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible, por sorteo. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, las cuotas que se pret ndan ceder podrán ser adquiridas por la sociedad con las utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Adelio Amílcar Fleytas, quien tendrá el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad y con amplitud de facultades requerirá para dicho cargo; le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas, avales u otra clase de garantías a terceros. — Las cuentas corrientes bancarias se manejarán con la firma conjunta del gerente y de otro cualquiera de los socios. — Decimotercera: Los actos de disposición de bienes de la sociedad, tales como compra, venta, hipoteca y prenda, como así también la modificación parcial o total al presente contrato deberán ser adoptados por unanimidad de los socios. — Decimocuarta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos y|o el gerente, en su calidad de tal, lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con diez días hábiles de anticipación al domicilio constituido por los otros so-

cios, especificando en el mismo el objeto de la reunión, día, hora y lugar en que ha de efectuarse. — A tal efecto la Gerencia deberá llevar un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por el gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros. — Decimoquinta: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen, los que se computarán por mayoría de capital para aquellos casos en los que no se requiere unanimidad. — Decimosexta: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada uno de los socios dentro de los sesenta (60) días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince (15) días de entregadas dichas copias a los socios, éstos deberán efectuar por escrito las observaciones e impugnaciones que estimen pertinentes. — Transcurrido ese lapso, sin que se formulen observaciones, se considerará aprobado sin más. — Presentada alguna impugnación deberá convocarse a asamblea de socios dentro de los quince (15) días siguientes, quien resolverá sobre la aprobación; ello requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de capital. — Se consideran votos a favor de la aprobación los correspondientes al socio ausente que no haya efectuado impugnación. — Deberán concurrir indefectiblemente por sí o por representante los socios impugnantes. — Decimoséptima: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar de la fecha de celebración del presente contrato y podrá prorrogarse por iguales términos si así fuere resuelto en forma unánime por sus socios antes de su vencimiento. — Decimooctava: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas al Juez con competencia ordinaria en el fuero comercial correspondiente al domicilio social inscripto. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado. — Adelio Amílcar Fleytas. — Ernesto Alcides Ayala. — Ramón Osvaldo Ayala. — Hipólito Benigno Ayala. — E|l.: "Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603,75 e. 12|11 Nº 96.060 v. 12|11|74

Bell Travel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 31 de octubre de 1972, pasada ante el escribano don Florencio N. Amoresano al Fº 1332 del Registro 299 a su cargo, y ampliada por escritura de fecha primero de abril de 1974, ante el mismo Escribano, al Fº 463 del Registro a su cargo, doña Lucila Mariana Hourquiscot Bell, argentina, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltefa, agente de viajes, con libre cívica número cinco millones doscientos un mil noventa y siete, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos treinta y tres, octavo piso, departamento "C", Capital Federal; y doña Paulina Isabel Hourquiscot Bell, francesa, que firma "Paulette H. Bell", nacida el quince de mayo de mil novecientos cincuenta, soltera, agente de viajes, con cédula de identidad número cinco millones quinientos seis mil trescientos sesenta, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos treinta y tres, octavo piso, departamento "C", Capital Federal; convinieron formalizar un contrato de sociedad comercial, conforme a la Ley 19.550, el cual quedó redactado conforme a los siguientes artículos: Artículo Primero: doña Lucila Mariana Hourquiscot Bell y doña Paulina Isabel Hourquiscot Bell, constituyen por el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BELL TRAVEL S. R. L.". — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y cuatro, sexto piso, oficina seiscientos siete, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, conforme a las disposiciones de la ley dieciocho mil ochocientos veintinueve, su Decreto Reglamentario número dos mil ciento ochenta y dos, del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos y Resolución número cuatrocientos cuatro|setenta y dos, de la Dirección Nacional de Servicios Turísticos; por cuenta propia o de terceros, a los negocios de agencias de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y turismo, en todas sus manifestaciones y servicios complementarios y, además, podrá dedicarse a todo tipo de operaciones cambiarias con moneda argentina y extranjera. — A los fines expresados, la sociedad podrá obrar, sea por cuenta propia o asociada a otras personas o sociedades que permita la ley, ya sea en el carácter de solidaria, comanditaria o en participación, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las sigientes actividades: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero. — La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjeros. — La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. — La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. — La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. — La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. Además de tales actividades, podrá desarrollar subsidiariamente, sin separación de entidad legal y ambiental, las siguientes actividades conexas: La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. — La formalización, por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. — Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados. — La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. — La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. — A tales fines la sociedad podrá comprar y aceptar en pago, toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo venderlos o de otro modo enajenarlos, transferirlos o gravarlos, por los precios, formas de pago, clase de moneda, plazos, pactos y condiciones que convenga aceptar prendas y rescindirlas, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, firmando en todo caso todos los actos, contratos, documentos y obligaciones que sean necesarios, ya sean por escritura pública o privadamente, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa relacionados con su objeto social". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que las socias suscriben íntegramente por partes iguales, o sean mil cuotas cada una, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, diez mil pesos, obligándose a completar el saldo en dinero efectivo, dentro de los ciento veinte días, a contar de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad, se fija en diez años, a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — La Sociedad podrá disolverse antes de la expiración del plazo indicado, cuando concurra justa causa, conforme al artículo noventa y uno, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, o por las señaladas en el artículo noventa y cuatro de la misma ley, en cuanto sean aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Sexto: La representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambas socias, señoritas: Lucila Mariana Hourquiscot Bell y Paulina Isabel Hourquiscot Bell, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, y a las cuales se les inviste en este acto en el carácter de Gerentes, y usando sus firmas particulares precedidas de la denominación social, pudiendo, en nombre de la sociedad establecer relaciones con todos los Bancos de la República Argentina o de otros países, firmando en ellos toda clase de documentos necesarios para el mejor desarrollo de la Sociedad, sean éstos oficiales o privados, tramitar ante aduanas nacionales o extranjeras, por sí mismos, en su carácter de socias gerentes y con toda repartición pública o privada, cuando el giro comercial lo haga necesario, siéndoles completamente prohibido comprometerla en actos extraños a la Sociedad, en fianzas, avales y garantías. — Artículo Séptimo: Los gerentes tendrán las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en su artículo ciento cincuenta y siete, fija a los mismos. — Artículo Octavo: El nombramiento, remoción o sustitución del Gerente no socio, será resuelto por las socias, por mayoría de capital presente. — Artículo Noveno: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, para conocer la situación económica de la Sociedad. — Dentro de los noventa días posteriores se reunirán los socios en Asamblea, para deliberar y tomar acuerdo con el resultado del ejercicio. — Las socias se án convocadas con quince días de anticipación, por citación dirigida al domicilio denunciado a la Sociedad, para la primera y segunda convocatoria. — La constitución de la Asamblea en primera convocatoria requiere la presencia de socios, que representen la mayoría de cuotas. — En segunda convocatoria, que ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, la Asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de cuotas de los socios presentes. — Una vez aprobado el balance, por mayoría del capital presente, el mismo deberá hacerse constar en el Libro de Actas que deberá llevar la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Remuneración a los Gerentes, en su caso, y c) Distribución de las utilidades a los socios, en proporción del capital que posea cada uno. — De las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo: Los socios, sin perjuicio de celebrar la reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el estado económico de la Sociedad, el Balance e Inventario, se reunirán en convocatoria extraordinaria, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a iniciativa de cualquiera de los gerentes, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse para cualquiera de los casos contemplados en el artículo ciento sesenta, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según se establezca en cada convocatoria. — Las citaciones se harán en el domicilio de los socios, denunciados en la Sociedad, con quince días de anticipación, por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas, que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones deberán ser adoptadas, conforme a las mayorías que determina el citado artículo ciento sesenta, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro normal de los negocios, con la incorporación de los herederos del socio o de los socios. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en su ínterin actuará, en su representación, el administrador de la sucesión. — Artículo Duodécimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las dos socias, quienes actuarán conforme al artículo sexto del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre las socias, en proporción al capital integrado. — Artículo Decimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre las socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Las cuestiones que, por su naturaleza jurídica, no correspondan al Tribunal Arbitral, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten todas las socias. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las contratantes dan por constituída la Sociedad "Bell Travel, S. R. L.", obligándose conforme a derecho. — Lucila H. Bell. — Paulette H. Bell. — E|l.: a iniciativa de cualquiera de los Gerentes. — Vale. — R.: servicio — artículo, celebrarse — en. — Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e. 12|11 Nº 96.067 v. 12|11|74

Argentum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Argentum S R. L.". — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Joaquín Rojo, casado, argentino, 50 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.211.843, domiciliado en Piedras número 1399, piso 6º, Capital; Angel Francisco Carunchio, casado, argentino, 37 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.181.490, domiciliado en Carlos Calvo número 2855, departamento "D", Capital; y George Juan Guerfeli de Grenalefe, casado, argentino, 31 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 7.731.869, domiciliado en Defensa número 1577, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han decidido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Constitúyese entre los nombrados, una sociedad que se denominará "ARGENTUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio real y legal es en la calle Salta 647 piso primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Orfebrería y fabricación y elaboración de piezas en otros metales. — b) Comerciales: Venta por mayor y menor y comercialización de los productos que hacen al objeto social, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sea veinte mil pesos cada uno. — El capital social se integra totalmente en materias primas, equipos y herramientas cuya documentación se encuentra en poder de la sociedad y de conformidad con el siguiente inventario: "Inventario inicial al 31 de mayo de 1974, correspondiente a la razón social "Argentum S. R. Ltda.". — Activo. Materias primas: 40 (cuarenta) kilogramos de plata fina, título 1000 $ 1.300.— pesos 52.000.— Equipos y herramientas: 1 sello para sellar plata $ 15.— 1 soldador Nesubio C-2 " 119.— 6 metros de caño " 37,50. — 1 cepillo de acero " 30.— 1 tijera " 35.— 1 termocupla " 18.— 1 mesa " 480.— 1 recipiente para centrífuga " 260.— 1 torno colgante " 950.— 1 cacerola aluminio " 221,70. — 1 tuerca acople " 7,30. — 1 cabeza soplete Nº 7 " 264.20. — 1 sello de cuño " 15.— 1 tubo oxígeno " 1.305.— 1 tubo oxígeno " 800.— 1 centrífuga 1 tambor revest. " 1.613.— 1 base centrífuga grande " 1.080.— 1 soldador Vesubio tipo "A" " 69,70. — 1 cristal " 125.— 1 mesada " 140.— 1 reductor oxígeno " 253,00. — 17 crisoles " 102.— 1 plateador " 39.— 1 cepillo acero " 20.— " 8.000.— Total del activo: " 60.000.— Pasivo: — No existe. — Capital social: $ 60.000.— Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — C. J. Rojo. — A. F. Carunchio. — G. J. Guerfell de Grenalfe. — Julio Muñoz, contador público nacional C. P. C. E. Tº XI, Fº 33". — Lo que hace un total de sesenta mil pesos. — Los valores asignados a los bienes aportados son los corrientes en plaza a la fecha del presente contrato. — Cada cuota de capital da derecho a un voto — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de junio del corriente año. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes; quienes ejercerán la representación legal y obligarán a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos, precedida por la denominación social. — Los socios no podrán utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que quedará automáticamente aprobado

al dentro de los treinta días de su confección no fuera observado por alguno de los socios quienes deberán hacerlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital total, y el saldo, sean ganancias o pérdidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones y decisiones que se adopten para la marcha de los negocios sociales, que serán consideradas parte integrante de este contrato y obligará a los socios a su estricto cumplimiento. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, debiéndose practicar un balance a la fecha del suceso para determinar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, debiendo sus herederos o derecho habientes unificar su personería. — Si los mismos no desaren ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda será abonado por la sociedad en diez cuotas trimestrales con más el interés bancario vigente. — Decimoprimera: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces por año a efectos de analizar la marcha de los negocios. — A tal efecto, deberán ser convocados de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la ley 19.550. — Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos, salvo para los casos de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberá ser resuelta por unanimidad. —Decimosegunda: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios gerentes, procederán a cancelar en primer término, todas las obligaciones sociales, y si resultare un saldo favorable o negativo, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes en caso de desacuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 19.550. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, los suscriptos dejan constituida la sociedad. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe — Carlos J. Rojo. — Angel F. Carunchio. — George F. de Grenaife. — Hay un sello Ante mí E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2514 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen. — Sraspado: Guerfell, Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e. 12|11 Nº 96.092 v. 12|11|74

Lu - Men

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS cónyuges: Ricardo Mauricio Luján, argentino, de 34 años, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.038.205 y Sara Méndez de Luján, argentina, de 32 años, industrial, con Libreta Cívica Nº 4.422.600, ambos domiciliados en la calle Guardia Vieja 3830, piso 2º, departamento "B" de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad denominada "LU-MEN S. R. L.", la cual tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Guardia Vieja 3830, piso 2º "B", el cual podrán mudar cuando lo creyeren conveniente los socios gerentes, como asimismo podrán establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de instalaciones industriales, su mantenimiento y reparación. — Tercera: El capital social es de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas sociales de cien pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea que a cada socio le corresponden ciento cincuenta cuotas que representan $ 15.000. — El aporte del capital se efectúa con los bienes muebles que informa el inventario y tasación adjunto, firmado por contador público nacional y por los socios, el cual forma parte del presente. — Los comprobantes de los valores asignados a los bienes se encuentran en poder de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad es de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por ambos socios quienes quedan designados gerentes. — Los socios gerentes actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como a la adquisición y extinción de derechos y obligaciones para la sociedad como persona jurídica que es entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Les queda totalmente prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto societario, o comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El 30 de junio de cada año se realizará el inventario y balance general el cual quedará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad hasta el día 10 de agosto siguiente, y deberá ser observado por éstos, por escrito, antes del día 15 de dicho mes; en caso que no hubiesen observaciones al balance e inventario éstos quedarán aprobados automáticamente en la última fecha indicada. — Séptima: Se consideran utilidades líquidas a distribuirse las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y de previsión en general, como de cualquier otras que a criterio de los socios gerentes crean conveniente realizar. — Las utilidades, así como también las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad en carácter de simples socios con los mismos derechos y obligaciones que su representado con excepción del cargo de gerente el cual se otorga en forma personal. — En el supuesto de que los herederos o representantes legales fuesen varios deberán unificar su personería ya sea en uno de ellos como en un tercero. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causales de Ley y su liquidación se realizar por los socios gerentes quienes deberán allanarse a realizar todos los actos conducentes a tal fin. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso fehaciente a la misma con una anticipación no menor de ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un balance e inventario general, con tasación actualizada de los bienes que constituyen el patrimonio societario. — La parte que corresponda al socio saliente por capital, ganancias y otras participaciones serán unificadas en una sola suma; de dicha suma se entregará al socio saliente el 20 o|o a los treinta días del cierre del ejercicio; otro 20 o|o a los noventa días del primer pago; y el restante 60 o|o será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del mes siguiente al del último pago efectuado, a las cuales se les adicionará un interés anual igual al bancario para préstamos personales; dichos pagos serán garantizados con pagarés firmados por los socios gerentes. — Undécima: El último viernes de cada mes se realizará la reunión de socios para tratar sobre la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones y directivas que se tomen deberán quedar asentadas en el Libro de Actas respectivo; las resoluciones adoptadas quedarán firmes sea cual sea el número de socios presentes y el capital representado. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la aplicación del presente o interpretación del mismo, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles incluso al federal y dejan constituidos sus domicilios en el indicado en el acápite comprometiéndose desde ahora a notificar a la sociedad en forma fehaciente dentro de los cinco días corridos inmediatos en caso de cambio de domicilio. — Para todo aquello que no haya sido expresamente previsto en este contrato, las partes se someten al régimen de la Ley Nº 19.550 dejando constituida la sociedad "Lu-Men S. R. L." bajo las doce cláusulas que anteceden. — A los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — R. M. Luján — Sara Méndez de Luján. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 15542578. — Hay un sello y una firma: I. Rivera Dahlgren, Escribana. — Lu-Men, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación): Guardia Vieja 3830, 2º piso, Dpto. B, Capital Federal. — Inventario de los Bienes que integran el Capital Inicial de la Sociedad. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir marca Underwood Nº 2.366.493-5 de 80 espacios, pica (usada): $ 480. — Maquinarias: 1 rectificadora RS 350 marca Corradi, motor Nº 773|663 (usada): $ 4.000. — 1 dobladora modelo DS-200, con accesorios (usada): $ 3.000. — 1 compresor rotativo, modelo hasta 70 metros por minuto, presión hasta 8 kgs.|cm., con bomba modelo AZ y soporte sobre cojinetes (usada): $ 21.500. — Repuestos: 100 correas B 26: $ 762,50. — Gastos de Constitución: A cuenta: $ 257,50. — Total: $ 30.000. — Son treinta mil pesos. — Certifico que el inventario que antecede concuerda con la documentación contable que se me ha suministrado al efecto. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. — R. M. Luján — Sara Méndez de Luján. — Hay un sello y una firma: Alberto Bonnet, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Capital Federal. Tº XXV, Fº 172; C. P. C. E. Pvcia Bs. Aires, Tº XIII, Fº 6. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A 15542579 — I. Rivera Dahlgren, Escribana.

Buenos Aires, junio 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e. 12|11 Nº 96.153 v. 12|11|74

Ascensores Camel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

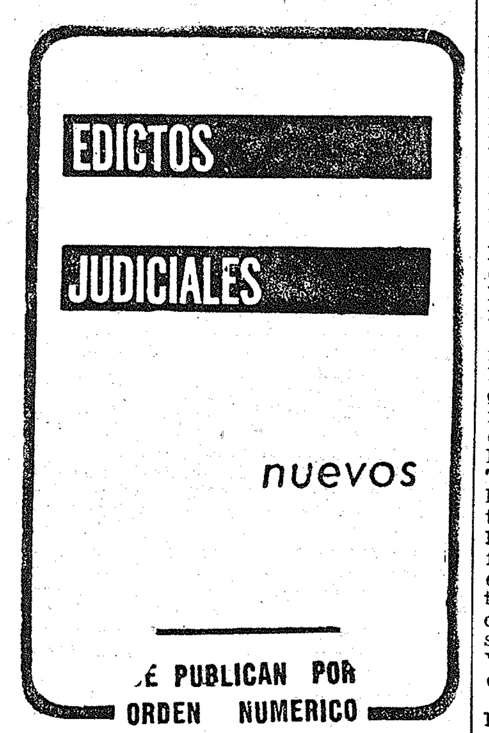
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Ascensores Camel S.R.L. — Entre los señores Vito Barovero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Carmen Cerrotta, nacido el 13 de agosto de 1939, industrial, lib. de enrolamiento Nº 4.883.443, domiciliado en la calle España número 380, de esta Capital: Aladino Lavezzolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Emma Podestá, nacido el 26 de noviembre de 1921, industrial, con Cédula de Identidad número 4.274.969, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número 5271, de esta Capital; Manuel Ignacio Pérez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lázaro, nacido el 22 de julio de 1927, industrial, con Cédula de Identidad número 4.549.899, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Carmen 2533, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y don Angel José Barovero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Paulina González, nacido el 3 de agosto de 1937, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 6.424.328, domiciliado en la calle Cerviño 461, localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ASCENSORES CAMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 375, 5º piso, oficina 502. — Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá trasladar su domicilio posteriormente, así como también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no, capital para su giro comercial. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de 10 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, instalación, mantenimiento, reparación y venta de ascensores, bombas, electrobombas y cualquier otro equipo, repuesto y accesorio electromecánico, asesoramiento técnico integral y todo otro acto que tenga relación con dicha actividad. A tal efecto, podrá realizar y suscribir todos los actos relacionados con el objeto social. — Quinta: El Capital Social será de pesos 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas y aportadas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Vito Barovero: 3.000 cuotas, o sea, $ 30.000; Aladino Lavezzolo: 1.800 cuotas, o sea, $ 18.000; Manuel Ignacio Pérez: 600 cuotas, o sea, $ 6.000, y Angel José Barovero: 600 cuotas, o sea, $ 6.000. — Todos los aportes se realizan en bienes, según inventario adjunto, cuyo valores son en calidad y precio los actuales de plaza, obrando en poder de los socios las facturas justificativas de las compras. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por los artículos 152 a 156 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Vito Barovero y Aladino Lavezzolo, quienes quedan designados gerentes. — Actuarán en forma conjunta con amplias facultades pudiendo delegar sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo de ellos conjunta. — Octava: En caso de incapacidad transitoria o permanente, parcial o total, o por ausencia transitoria o permanente del país de uno o ambos socios gerentes-administradores, será o serán reemplazados por uno o ambos socios restantes, que toma in sus funciones en igualdad de derechos y obligaciones. — Novena: La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios, ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 30 de abril de cada año, en cuya oportunidad será practicado el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a efectos de considerar los mencionados documentos, que deberán quedar a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por ellos, y que se tendrán por aprobados si no fueran objetados dentro de los 15 días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió celebrarse. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 20 o|o del Capital Social, momento a partir del cual esta reserva dejará de ser obligatoria; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, provisión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en proporción al Capital Social aportado. En caso de pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. — Decimosegunda: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo solicitar, en caso fundado, la realización de inventarios y balances parciales, y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Decimotercera: A pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, con 5 días de anticipación por lo menos, notificando en el último domicilio de la Sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia con la firma de todos los socios, en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Decimocuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexta: La presente Sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto en este contrato. — conforme las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1974. — Siguen firmas. — Ascensores Camel S.R.L., 25 de Mayo 375, Piso 5º, Of. 502, Capital. — Inventario inicial al 15 de mayo de 1974. —

Activo: Disponibilidades: No hay. Créditos: No hay. — Bienes de Cambio: No hay. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Torno mecánico paralelo con polea, marca Turex, modelo T.240, Nº 2520, de 1.500 Mm. entre puntos, con motor eléctrico de 2 HP, marca Sicem Nº 319 con accesorios completos: $ 40.000. — 1 Cepillo mecánico marca Wecheco, modelo L.40 número 3945, con motor de 1,5 HP, marca F.M. Nº 0978: $ 4.100. — 1 Serrucho mecánico marca D'Andrea, Pasalacqua y Cía., modelo Tony 175, con motor de 2 HP, marca Indela Nº 26067: $ 1.500. — 1 Aparejo marca Ferro de 3.000 kg. de capacidad, con 4 mts. de alzada: $ 1.500. — Transporte: $ 47.100. — 1 Soldadora eléctrica marca Tase, de 200 amp. númemero 5225, monofásica: $ 1.500. $ 48.600. — Instalaciones: 1 Estantería metálica, marca Morwing, de 2 x 0,30 x 2,70 mts., completa, sistema Hexagonal 60: $ 2.300. 2 Estanterías Metálicas, marca Morwing, de 2 x 0,30 x 1,80 mts., completa, sistema exagonal 60: $ 3.200. — 1 Gabinete metálica, con 48 gabetas, marca Morwing: $ 500. $ 6.000. — Muebles y Utiles: 1 Armario metálico de 0,90 x 1,80 x 0,50 mts., con 6 estantes y secreter: pesos 1.500. — 1 Máquina de escribir, marca Olivetti, manual, modelo Lexicon 80, Nº 177.647: $ 1.800. — 1 Máquina de sumar, eléctrica, marca Remington, modelo 93, Nº 1.345.059, $ 1.200. — 1 Sillón giratorio, modelo oficina, tapizado en cuerina marrón, $ 700.— 1 Mesita metálica, modelo dactilógrafa, con tapa de vitrea, de 0,60 x 0,40 mts.. $ 200 — $ 5.400 — $ 60.000. — Inversiones: no hay. — Cargos diferidos: no hay Total: $ 60.000. — Pasivo. — Deudas: no hay. — Provisiones: no hay. — Previsiones: no hay. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: no hay. — Capital, reservas y resultados. — Capital social: Vito Barovero: $ 30.000. — Aladino Lavezzolo: $ 18.000. — Manuel Ignacio Pérez: $ 6.000. — Angel José Barovero: $ 6.000 — $ 60.000. — Total $ 60.000, Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 738,75 e 12|11 Nº 96.157 v. 12|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo inteinterinamente del Juzgado de Registro, cretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del 29 de julio de 1974, los socios de PRODUCCIONES L. P. DE LLOMPART y PUJOL, SOCIEDAD COLECTIVA, resolvieron la disolución de la sociedad, con efecto retroactivo al 28 de noviembre de 1973, fecha en que la sociedad ha cesado en sus actividades, quedando nombrado como liquiaddor el señor Carlos Torres, L. E. número 4.216.266, domiciliado en Constitución 3947, Capital.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 12|11 Nº 8.400 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril y posteriormente por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, la sociedad MACFA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, la sociedad designó presidente: al señor Andrés Hammer, vicepresidente, al señor Antonio Pescetto, director, al señor Tomás Abraham.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 12|11 Nº 8.404 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y posteriormente por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, la sociedad "DERMATA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" ha designado el siguiente Directorio: Presidente: señor Alejandro Horvath; vicepresidente: señor Julio Savelli: directora: señora Sofía Porgraic de Benedicic.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 12|11 Nº 8.406 v. 12|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA PARA LA ELABORACION, IMPORTACION. EXPORTACION Y VENTA DE VERMOUTHS, VINOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS O NO, FRANCESCO CINZANO Y COMPAÑIA LIMITADA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 20 de abril de 1972, procedió a designar directores titulares a las siguientes personas: Doctor Lucio Bastianini, Pietro Benini y doctor Alfredo Lisdero; director suplente, el doctor Oscar A. Marino; como síndico titular fue designado el doctor Pablo Calatayud y como síndicos suplentese, Carlos A. Gutiérrez y Blas Franca. — Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20 de abril de 1973, procedió a designar directores titulares a: Doctor Guido Cosentini, doctor José Cugnasco, doctor Piero Gera y doctor Valentino Oliva; directores suplentes: Giovanni Corinoy, doctor Román Guillermo Jauregui; miembros de la Comisión Fiscalizadora fueron electos las siguientes personas: Titulares: doctor Pablo Calatayud; contadores: Alberto T. López y Francisco G. González, suplentes: Contadores Carlos A. Gutiérrez, Aurelio Cid y Héctor Mc Ewan. — Por Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de marzo de 1974 procedió a designar directores titulares a: Conde Alberto Marone Cinzano, Pietro Benini y doctor Urbano Battazzi; directores suplentes: Doctor Jorge Cugnasco y Dr. Oscar A. Marino. Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Titulares: Doctor Pablo Calataduy, contador Alberto T. López y doctor Francisco G. González; suplentes: Contadores Carlos A. Gutiérrez, Aurelio Cid y Héctor C. Mc Ewan. Por Acta de reunión de Directorio de fecha 11 de marzo de 1974, fue designado el doctor Alfredo Lisdero como presidente interino del Directorio, en reemplazo del Conde Alberto Marone Cinzano, quien se encuentra en el exterior. — El doctor Valentino Oliva fue confirmado en el cargo de Director General.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e. 12|11 Nº 8.427 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, en la Sociedad EMPRESAS BASICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos José Facetti· vicepresidente: Enrique Antonio Micheloud; director: Hugo Acquaroni.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 12|11 Nº 8.430 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo inetrinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha 30 de mayo de 1974, la entidad "AVELINO CARNERO". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designa el siguiente Directorio: Directores: Gabriel Blanco, Avelino Carnero (h), Avelino Carnero, Tomasa Blanco de Carnero, María Muñoz de Blanco y Mirta E. Llanes de Carnero. — Por la segunda de las actas designa: Presidente, a Gabriel Blanco y vicepresidente, a Avelino Carnero (h.), actas que han sido protocolizadas con fecha 20 de agosto de 1974, al folio 1321 del Registro 231 de la ciudad de La Plata, a cargo del escribano Antonio Roberto Blanco.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 12|11 Nº 8.611 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 abril de 1974 y Sesión del Directorio de fecha 2 de mayo del mismo año, la entidad "TEXTIL TUCUMAN', SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, designa el siguiente Directorio: Directores: Moisés Schpilberg, Natalio Spett, Naúm Kristal y Esther Knoll de Schpilberg; por la segunda de las actas designa: Presidente, a don Moisés Schpilberg y vicepresidente, a doña Esther Knoll de Schpilberg; actas que han sido protocolizadas con fecha 29 de agosto de 1974, al folio 1460 del Registro 231 a cargo del escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 12|11 Nº 8.612 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 24, de fecha 19 de octubre de 1972, de la Sociedad "DAVICALL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", se eligieron directores por el término de tres años a los señores: Doctor Moisés Goldman, Esther Calles de Goldman, ingeniero Isaac Calles y doctor Natalio Edelman; por Acta de Directorio número 258 de fecha 30 de octubre de 1972, se distribuyeron los cargos en la forma siguiente: Presidente: Señora Esther Calles de Goldman; vicepresidente: Ingeniero Isaac Calles; secretario: Doctor Natalio Edelman; director: Doctor Moisés Goldman.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 12|11 Nº 8.642 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asambleas de fechas 14 de agosto de 1971 y 14 de agosto de 1973, y por Acta de Directorio de fecha 14 de agosto de 1973, "LA ARROCERA TUCUMANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Eduardo Diego Bullrich, termina su mandato el 15|3|77; vicepresidente: Roberto del Río, termina su mandato el 15|3|77; director: Vicente Gariazzo, termina su mandato el 15|3|77; síndico titular: Carlos Alberto Gutiérrez, termina su mandato el 15|3|75; síndico suplente: Armando Luis Gutiérrez, termina su mandato el 15|3|75.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 12|11 Nº 8.650 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 10 de mayo de 1974 y la reunión de Directorio realizada el 13 de mayo de 1974, el nuevo Directorio de COMPAÑIA FINANCIERA FORD, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan M. Courard: director secretario: Uriel S. O'Farrell; directores titulares: Leopoldo A. Novas, Carlos A. Velarde, Jorge H. Nogueira y Antonio Peso; síndicos titulares: Guillermo Harteneck, Alberto R. López y José Luis T. Fourcade; síndicos suplentes: Juan T. P. Cullen Crisol, Osvaldo H. Canova y Juan C. Parmigiani.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 12|11 Nº 8.656 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta número 8 de fecha 20|9|74 se fija el número de directores de "ANCASE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en seis miembros. — Y por Acta Nº 46 de fecha 20|9|74 se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Auerbach. — Vicepresidente: Rolando A. J. Castellazzo. — Directores: Mariano Segundo (h.), Sara Sztrangman de Auerbach, Ana M. D. V. de Castellazzo, [illegible]triz Brignone de Segundo. — Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 12|11 Nº 8.436 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 17 de fecha 30|8|74 se fija el número de directores de "SUMER" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en seis miembros. — Y por acta Nº 39 de fecha 30|8|74 se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Izrael Pilewski; — Directores: Isaac Pilewski, José Pilewski, Frida Schlosser de Pilewski, Juana Slucki de Pilewski, Delia I. de Pilewski. — Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.437 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 29 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "TECNOLOGIA INTEGRAL MEDICA TIM, SOCIEDAD ANONIMA" recayendo en las siguientes personas, Directores titulares a los doctores Claudio Biquard, Carlos María Taquini, Hernán José Cirilo Bunge, Horacio Rafael Pueyrredón y Emilio R. Vidal, como Directores suplentes a los doctores Alejandro Bonadeo, Vicente Gutiérrez, Maxwell, Emilio Quesada y Abel Tezanos Pinto y como síndicos titulares y suplentes a los doctores Roberto Oscar Defelippis y Jorge Bulleraich. — Y por acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Claudio Biquard: Presidente y Vicepresidente Carlos María Taquini. — Todo ello por escritura Nº 315 de fecha 19 de agosto de 1974 pasada ante el esc. A. Ayerza de Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 12|11 Nº 8.444 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 16 de setiembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "CUYUM SOCIEDAD ANONIMA TECNICA CONSULTORA". — Y por acta de Directorio de fecha 16 de setiembre de 1974 se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente:: ingeniero Guillermo José Junor, Vicepresidente: ingeniero José María Rodolfo Saravia, Director titular, ingeniero Guillermo Alberto Mazza. — Primer Director suplente: ingeniero Héctor Horacio Lhez Saurina. — Segundo Director suplente: ingeniero Pablo Angel Bonifacini. — Síndico titular doctor Raimundo Jorge Cambre. — Síndico suplente contador Roberto José Gómez.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 12|11 Nº 8.445 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio, del 30 de mayo de 1974, la sociedad "PEPSI-COLA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", designa presidente al señor Héctor Caram Andruet; directores titulares a los señores Douglas Gordon Roberts, Manuel Portela Pico, Rodolfo Klemensiewicz, Antonio Jofré, J. C. Pérez Ferreiro, Antonio María Urcola, Emilio N. Reyes, y director suplente, al señor Peter K. Warren.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 12|11 Nº 8.541 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio, del 29 de abril de 1974, la sociedad "ALLERGAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", designa presidente al señor Richard P. Hausman; vicepresidente, al señor Dean L. Stubblefield; director titular al señor Gavin Herbert Jr., y directores suplentes a los señores doctor A. Enrique Abeledo, Pablo F. Porto y señor Alejandro Fagioli.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 12|11 Nº 8.542 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "RIVADAVIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Directorio, celebradas el día 30 de diciembre de 1973, ha elegido y discernido los cargos de su Directorio, quedando el mismo integrado en la siguiente forma: Presidente: Tobías Kohan; vicepresidente, León Kohan; director, Luis Kohan; síndico titular, contador público nacional Isidro Chulak.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 12|11 Nº 8.548 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 31, vigésima segunda Asamblea General Ordinaria de "COMPAÑIA L. A. N., S. A.", "LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA' se aprueba por unanimidad, la elección de directores titulares por el término de dos años a los señores Pedro José Iriel Fortin, Jorge L. R. Fortin, Helena Terrero de Fortin, Luis Muro de Nadal y Santiago Pablo Fortin y para el cargo de síndico titular, al doctor Rolando M. R. Soulas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 12|11 Nº 8.558 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LADOCHAP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Acta Nº 7 de Accionistas, de fecha 28 de abril de 1974, ha designado directores y por acta de Directorio Nº 37 de la misma fecha, ha distribuido los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Presidente, Gitta Singer de Tarabur; vicepresidente, Enrique Ladovsky, y director, Sta. Olga Ladovsky.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 12|11 Nº 8.563 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria número seis de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio número diez y nueve de la misma fecha el Directorio de "DON-LEY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda así constituído: Presidente, Ricardo M. Demattei vicepresidente, Carlos Alberto del Valle; director, Julio Angel Demaestri; síndico titular, José Bisogno, contador público nacional.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 12|11 Nº 8.573 v. 12|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, SANIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, designó el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Alberto Lusardi; Vicepresidente: Nicolina Cina de Lusardi; Director: Víctor José Lusardi. — Junta de Vigilancia Titular: Gustavo Marcelo Lusardi, María C. L. de Casaelli, y María Liliana Lusardi; Suplentes: María G. L. de Asdourian, Haydée Hebe R. de Lusardi, y María Rosa Grispo. — Enmendado: Marcelo. Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.682 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1973, se eligen Directores de M.Y.T.A. MARROQUINERIA Y TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a Antonio Argentino Rodríguez, Adolfo Lgnacio Fandiño, Raúl Siguel y Leonor Elena de la Fuente, duración del mandato 3 (tres) años, Síndico Titular: Daniel Jorge Campo y Síndico Suplente: Mario José Fandiño. Duración del mandato 1 (un) año. — Y por Acta de Directorio Nº 26 de fecha 26 de abril de 1973, se elige Presidente a Antonio Argentino Rodríguez. — Enmendado "26". Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.12|11 Nº 8.688 v.12|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974 y reunión de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, de la sociedad "ALEJANDRO NAYEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha quedado constituído el directorio de la siguiente forma: Presidente del Directorio: don Alejandro Nayen y Vicepresidente: don Héctor Alejandro Nayen.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.12|11 Nº 8.704 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Sociedad "VENDEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" que por asamblea de fecha 7 de setiembre de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Gerardo Rogelio Judkovsky; Vicepresidente: Néstor Gerardo Vorobechik; Síndico titular: David Abulafia y Síndico suplente: Alberto Luis Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.25 e.12|11 Nº 8.481 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Sociedad "CLINICA PRIVADA BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Carlos Osvaldo Chiesa; Vicepresidente: Samuel Meilerman; Directores: María Jorgelina Rossi de Chiesa, Rita Khaskelevich de Meilerman, Sara Khaskelevich de Abulafia; Síndico titular: Alberto Luis Abulafia; Síndico suplente: David Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.482 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "ARGINOX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 10 de abril de 1974, ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: Miguel Tufik Majdalani; Vicepresidente: Héctor Juan Majdalani; Directores titulares: Ana Godino de Majdalani, Miguel Majdalani y Elías Majdalani; Síndico titular: Ricardo Nasrala; Síndico suplente: Rafael Fabris.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.515 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 16 de fecha 25 de abril de 1974 y acta 110 de Directorio del 25 de abril de 1974 quedó designado el siguiente Directorio de la sociedad "THOMSON CSF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL": Presidente: Jean de Mercey; Vicepresidente: René Anastaze; Directores: Rubén Gustavo Banfi, Roger Bayot, Alberto Zavalía Lagos, Henri Marc Marie Coste, Andrés Enrique Riou, Marcelo Enrique Capdevielle. Y como Directores suplentes a: Aldo José Senestrari, Pablo Leopoldo Guthmann, Walter Isaac Anidjar.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.12|11 Nº 8.527 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio, del 20 de mayo de 1974, la sociedad "GAMLEN QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designa Presidente al señor Fernández Alvarez; Vicepresidente al doctor A. Enrique Abeledo; Director titular al señor Luis Mario Caral y Director suplente al señor Héctor Torres.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.12|11 Nº 8.540 v.12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta Nº 4, de fecha 20 de setiembre de 1974, se eligieron y distribuyeron los cargos del Directorio de la sociedad CONSTRUCCIONES SANICO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de la siguiente forma: Presidente: Conrado Osvaldo D'Agostino; Vicepresidente: José Isolani y Director: Rodolfo Briones.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e. 12|11 Nº 8.457 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Y por Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, fueron distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Dante Zucchini; Vicepresidente: señor Luis Víctor Morra. Directores titulares: Sr. Bautista Félix Campo, Marcelino Campo, Osvaldo Humberto Zucchini, Alberto Luis Morra y Orlando Jorge Losada. — Como Director suplente fue designado el señor Hugo Anitori, y para integrar la Comisión Fiscalizadora, como Síndicos titulares, los Contadores: Pedro Roberto Sartorio, Ismael Roberto Luna y Roberto Gregorio Pardo; como Síndicos suplentes, los Abogados: José María Iturrería y Alfredo Gerardo Ugarte y el Contador Paulino Manuel Rúa.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e. 12|11 Nº 8.458 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: 1) Que por Acta de Asamblea de fecha 30|5|74, se reeligen las siguientes autoridades: Directores Titulares: Higinio Bruno Ridolfi, Carlos Enrique Ridolfi, Margarita Zechin de Ridolfi, Tosca María Marcati de Ridolfi; Directores Suplentes: Emilio Munaretto, Walter Nardi; Síndico Titular: Enrique Morello; Síndico Suplente: Silvano Romero. — 2) Que por Acta de Directorio de fecha 31|5|74, se distribuyeron cargos de la siguiente forma: Presidente: Higinio B. Ridolfi; Vicepresidente: Carlos E. Ridolfi; Directores Titulares: Sra. Margarita Zechin de Ridolfi, Sra. Tosca M. Marcati de Ridolfi; Directores Suplentes: Sr. Emilio Munaretto, Sr. Walter Nardi; Síndico Titular: Ctdor. Enrique A. Morello; Síndico Suplente: Ctdor. Silvano Romero. — Todos estos cargos son por el término estatutario de un año. — Vencimiento 31|12|74 y están referidos a la sociedad AUTOMACION MICROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 12|11 Nº 8.464 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad: "CACHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea del 31 de agosto de 1974, se eligió como Directores a la Sra. Luisa Julia Sequeiros de Stalli y al Sr. Manuel Julio Sequeiros. — Por Acta de Directorio del 2 de setiembre de 1974, se distribuyeron los cargos del Directorio, así: Presidente: señora Luisa Julia Sequeiros de Stalli; Vicepresidente: Sr. Manuel Julio Sequeiros.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.466 v. 12|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la sociedad "SUCESION ALBERTO MAUAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que por Asamblea de fecha 5 de noviembre de 1973 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Salomón Alberto Mauas; Vicepresidente: Celina Balaciano de Mauas; Director Titular: Marta Felisa Geller de Mauas; Director Suplente: Abraham Fridman; Director Suplente: Moisés Ekes; Director Suplente: Guillermo Garcete; Síndico Tiular: Dr. David Abulafia; Síndico Suplente: Cont. Púb. Rita Berta G. de Chelala.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.479 v. 12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO TOUCEDA CHICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.537 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.463 v.14|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA NARDIELLO de ZUCCARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.666 v.14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e. 12|11 Nº 8.653 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.565 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN OWSIEJEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e. 12|11 Nº 8.631 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BOWEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. — e. 12|11 Nº 8.666 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.630 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.512 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MANUEL BRADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.513 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA TERESA SASSONE de MANGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.605 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON PUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.473 v.14|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA MINARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.649 v. 14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUISA MONTOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.604 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO SILVESTRE y ROSALIA AMPARO SANSINANEA de SILVESTRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Norberto Enrique Bailerini, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.491 v. 14|11 74

Juzgado Nacional de Primera en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFONSO ANGEL BALDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.462 v. 14|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUTULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.606 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA CAMPANELLI de FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.619 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL VACCARO y SEVERINA PAGANO de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.610 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARTINO o MARTINO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.601 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEGERTO SINDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.600 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA MARIA MANNING o MANNING de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.489 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MARIA PARRA de PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.620 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM o EFROIM o EFROIN o FROIM o FROIN WAJNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.394 v. 14|11 74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO OBARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.593 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA NOEMI ARATA de JANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. —e. 12|11 Nº 8.594 v. 14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIA HAYDEE HVISTENDAHL de AQUERRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.484 v.14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a OSCAR HUGO MIÑO para que se presente a contestar la demanda en los autos: "Ferreira de Miño María Teresa c|Miño Oscar Hugo s|divorcio, separación y tenencia" en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su defecto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e.12|11 Nº 8.606 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CATALINA SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.407 v.14|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor RUBEN CANDIDO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.567 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARISA QUERO de ARGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.448 v.14|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL VICENTE ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.599 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.590 v.14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DAVIDOVICH Vda. de TEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.505 v.14|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAPPELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.449 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA GUARAGNA de LOMONICO y ANTONINO LOMONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.432 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFREDO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.447 v.14|11|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO EZPELETA y FLORENTINA FERNANDEZ de EZPELETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.477 v.14|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.618 v.14|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO REGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 61,20 e.12|11 Nº 8.543 v.14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MOLISANI de FILZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Horacio A. Magliano secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.654 v. 14|11 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.476 v. 14|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA DE LA CRUZ FERRARI de BARRIONUEVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. Fernando Vocos, secretario.
$ 37.50 e. 12|11 Nº 8.488 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.613 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MATILDE ARISTEGUI o JOSEFA ARISTEGUI GONZALEZ DEL CASTILLO de GOMARIZ o GOMARIZ LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 12|11 Nº 8.469 v. 14|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FARALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.700 v. 14|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME OSCAR ANTONIO RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Margarita J Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.417 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LUCAS ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.393 v. 14|11|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SALVADOR AVALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.575 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SCANEGATTA de JUVE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.702 v. 14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HILARIO TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.655 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA IUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.598 v.14|11|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JIMENEZ de ASUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.418 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos y acreedores de doña OCTAVIA ADELA CARMEN RYE de SCHÖNBERG u OCTAVIA ADILA CARMEN RYE de SCHÖNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.12|11 Nº 8.609 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VARELA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.607 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FLORENCIA SIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.470 v.14|11|74

Nº 19

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Dr. Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 37 a mi cargo, en los autos: "AUTELLI de RAGGIO ANGELA MARIA, Suc. "ab intestato", cita a herederos y acreedores por el término de treinta días. — Esta publicación debe hacerse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.664 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.652 v.14|11|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secret. Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.574 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.446 v.14|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIWEL TAICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.471 v.14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLUSCIO Vda. de PAGNOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.467 v.14|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN REGO de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.396 v.14|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROSENDO y PIERINO GUARINO GANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.521 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRAGUT viuda de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.522 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TAGLIANI de TRAVERSONI y LUIS TRAVERSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.524 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ANDREU de SCAPUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.523 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA SORBONA de LANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.409 v.14|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTAMARINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.667 v.14|11|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROBLES de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.465 v.14|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a doña MANUELA IGLESIAS de GONZALEZ COBAS, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de otorgarse la autorización que dispone el artículo 1277 del Código Civil a su cónyuge para enajenar las fincas de la calle Independencia 2152|54|56|58|62|64.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 60.— e.12|11 Nº 8.686 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NARCISO RESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.616 v.14|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX BLASCO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.413 v.14|11|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA JUANA de COMASCHI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.539 v.14|11|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA TEODORA o ELISE TEODORA o CLARA ELISA HEUER de DRAGHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.535 v.14|11|74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BLOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.973 v.14|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EUGENIO RODOLFO CAMPIDOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Calatayud Jrs., secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.579 v.14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR TORRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Calatayud Jrs., secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.659 v.14|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA AMELIA JUANA GRAZIANI de MOSCARDINI y JOSE MOSCARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Eduardo L. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.572 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BYSKUBICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.508 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "García, Francisco y Sánchez, Manuel Soc. de Hecho s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a MANUEL SANCHEZ. Se publicará por un día sin cargo.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 12|11 Nº 1.701 v. 12|11|74

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, comunica por dos días el proyecto de distribución de fondos presentado por el liquidador en los autos: OLIVA ESTAB. MET. S. A. I. C. F. e I., su quiebra con la prevención que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de diez días a partir de la última publicación.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.689 v.13|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. C. y SCA. ANGEL MITARITONNA, ERALDO NELSON CARANCINI, VICENTE SAMPAULO y JUAN EZEQUIEL TRICERRI". Síndico, señor Eduardo Schmilovich, domicilio, Paraguay 435, piso 3º, "9", a quien los acreedores personales de los socios fallidos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de diciembre de 1974, debiendo el síndico presentar la ampliación del informe individual de los créditos el 21 de febrero de 1975 y el informe general el 14 de marzo de 1975. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 12|11 Nº 1.702 v. 18|11|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en los autos de la quiebra "CAMPOMAR S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA", que el liquidador ha presentado proyecto provisorio de distribución de fondos para pago a los acreedores con privilegio general de índole laboral, el que será aprobado si no media oposición en el término de ley. Los pagos se efectuarán por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con la salvedad de aquellos casos que se hagan valer en la quiebra.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 60.— e.12|11 Nº 8.549 v.12|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, cita por dos días en los autos "Necchi Argentina, S. A. s|convocatoria s|incidente pago créditos en moneda extranjera, a los señores AMEUR INVESTMENT TRUST, WALTER R. R. BENDINGER, BONIFACIO H. B. FARISATO, DELFIN J. E. OVEJERO y todos los acreedores en moneda extranjera de la convocatoria anteriores a la homologación del concordato que no tengan domicilio constituido en autos a efecto de contestar el traslado de la cuestión cambiaria promovida por la convocatoria a fs. 1|6 del presente incidente. El síndico designado en el juicio principal de este incidente es el contador Saúl Rymberg con domicilio en San Martín de Tours 2916, 4º piso "A".
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e. 12|11 Nº 1.703 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos: "HUDSON CIOVINI & CIA. S.A.C.I. c|DISTARSA S.R.L. s|Sumario", se ha dictado la siguiente resolución: 'Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972... dásele al demandado por perdido el derecho de contestar la demanda y por rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. Proc., declarándose la causa de puro derecho. Notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu, Juez.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 60.— e.12|11 Nº 8.507 v.13|11|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, notifica por cinco días a los señores HECTOR OSCAR TOSI, JORGE LUIS TOSI, OLGA IRMA MARTINEZ de TOSI, LUIS JUAN GUSTAVO TEUGHELS y ANTONIO ADOLFO MANEL BENANCIO LOPEZ ARANCE, la parte dispositiva de la sentencia, que se transcribirá, dictada en los autos "Toscal, S. A. C. I. I. C. A. M. su Quiebra-Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. ... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de "Toscal, S. A. C. I. I. C. A. M. su Quiebra" como culpable y fraudulenta de la que son responsables Héctor Oscar Tosi (Presidente); Jorge Luis Tosi (Vicepresidente), Olga Irma Martínez de Tosi (Director); Luis Juan Gustavo Teughels (Síndico titular), y Antonio Adolfo Manuel Benancio López Arance (Síndico suplente). Notifíquese ... Leonardo Jorge Areal. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 12|11 Nº 1.705 v. 12|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN, S. A. C. I. C. A. F., síndico José Chivik, domicilio, Corrientes 2438, 7º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
e. 12|11 Nº 1.704 v. 18|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LUIS GLITMAN, síndico Ernesto R. Lemos, domicilio, Montevideo 665, 4º piso, Of. 401 a 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado". Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
e. 12|11 Nº 1.704 bis v. 18|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIO VICTOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.496 v.14|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, autos: Gómez Espalter, Emeterio s|sucesión, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MORALES de GOMEZ ESPALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 67,50 e.12|11 Nº 8.454 v.14|11|74

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ANTONIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
e. 12|11 Nº 1.711 v. 14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ALBERTO GASTIEN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.229|72 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 12|11 Nº 1.709 v. 18|11|74

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO CESAR SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e. 12|11 Nº 1.706 v. 18|11|74

Nº 2

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a ROBERTO JORGE CEPEDA para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.301 que tramita por ante el Juzgado Nº 2 interinamente a su cargo, Secretaría Nº 7 del doctor Gustavo M. Anadón.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Gustavo M. Anadón, secretario.
e. 12|11 N 1.707 v. 18|11|74

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 10.217, caratulada "N. N. s|inf. ley federal de armas (Villa de emergencia I.N.T.A.)", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ROQUE ARMANDO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e. 12|11 Nº 1.707 bis v. 18|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO MANUEL CABO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.
e. 12|11 Nº 1.708 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GRASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.
e. 12|11 Nº 1.708 bis v. 18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza en la causa Nº 2.195, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE MARIA MOLDES, C. I. Nº 1.964.551 de la Policía Federal, L. E. Nº 1.747.092, clase 1923, hijo de José y de María E. Fernández, en orden al delito de infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 12.962.
Secretaría, 10 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 12|11 Nº 1.710 v. 18|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, en causa Nº 79.666, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALFARO CIMAR y a ALEXIS BORIS CORDOBA MENDEZ, a que comparezcan a estar a derecho al Juzgado Federal de calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Francisco José Jáuregui, Secretario.
e. 12|11 Nº 1.712 v. 18|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el expediente 31.096, autos "COLLARTE JOSE c|GARRO HECTOR JORGE y otra s|ejec. hipotecaria", que el martillero Rubén Fernández rematará el 14 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en el salón de Ventas de Asociación de Martilleros y Balanceadores calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno baldío, ubicado Partido de Almirante Brown, lugar Rafael Calzada, calle Azopardo esquina French, designado como lote 8"", manzana 24, que mide 16 mts. frente N.E., 4,43 mts. de ochava al E., 9,95 mts. en su otro frente S. E., 20,22 mts. al S. O. y 14.68 metros al N. O., o sean 265,30 mts.2 Circunscripción III, Sec. K, manzana 24, Parcela 8"". Base pesos Ley 12.180,64. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Reconoce embargo e hipotecas. — Comprador constituirá domicilio radio del Juzgado. El bien se encuentra desocupado.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 157,50 e.12|11 Nº 8.595 v.14|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos "MORA HUGO A. y otra c| SALAMANCA CECIL y otro, s|hipotecario", Expediente 18.881, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble en propiedad horizontal, ubicado en la calle 5 de Julio Nº 240, hoy Lisandro de la Torre, entre las de Laprida y Aristóbulo del Valle, de Olivos, Partido de Vicente López, designado como Unidad Funcional Nº 2, integrado por los Polígonos 00-02 y 01-02, según plano aprobado bajo características 110-16-66; constituido por las superficies siguientes: Polígono 00-02: superficie cubierta 85,45 mts2., semicubierta 2,56 mts2., descubierta 74,11 mts2. — Total del Polígono 16?,12 mts2. Polígono 01-0 : superficie cubierta 10,64 mts2., descubierta 6?,47 mts2. Total del Polígono 79,11. Superficie total para la Unidad Funcional 241,25 mts2. — El inmueble de que es parte integrante linda, por su frente al N.E. con calle 5 de Julio; al S.E. con parcelas 7c, 7d y 7b; al N.O. con lote 6 y al S O. con lote 11; y mide: 9,80 mts. de frente al N.E., 9,82 mts. al S.O., 36,68 mts. al N.O. 37,28 mts. al S E. — Designación catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 56, Parcela 7ª, Subparcela 2, Polígonos 00-02 y 01-02. Ocupado por el demandado y su familia, no existiendo inquilinos, según consta en autos. — La cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante en autos expresa: "Que los deudores no podrán arrendar la unidad gravada mientras permanezca vigente esta hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar la misma totalmente desocupada, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia que la unidad se entregará a quien resulte comprador, libre de ocupantes". — Visitar en días hábiles, de 15 a 17 horas. U— Al contado. Base $ 78.599,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 315.— e.12|11 Nº 8.515 v.14|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CORPORACION FIDUCIARIA Y MANDATARIA COFIMA S. A. C. I. F. I. A. contra NOVA ROBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.168|73), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día miércoles 2? de noviembre de 1974, a las 17 horas, la propiedad situada en la calle Cangallo 39?8, entre las de Medrano y Francisco Acuña de Figueroa, de esta ciudad, edificada en el lote de terreno señalado en el plano especial que cita su título con el Nº 5 el que a su vez forma parte del último resto del lote uno del plano primitivo. Su extensión está compuesta de 9,526 metros de frente al Norte por 31,349 metros de fondo al Sud. Está inscripta al folio 131, Tomo 2031, finca Nº 43502, con fecha 22| 10|68, en el Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula Nº 7-4401. Adeuda al año 1974 por Impuestos Municipales (Partida Nº 170.990) la suma de pesos 1.696, 70 y O. S. N. $ 1.995,75. Base $ 183.235,12. Venta al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 1 1|2 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble está desocupado y puede visitarse todos los días, incluso sábados y domingos en el horario de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 213,75 e.12|11 Nº 8.648 v.14|11|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "SANGUINETTI JOSE V. y otros c|ALVAREZ RAUL JOSE s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.942), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de Noviembre de 1974, a las 15,30 horas, 9 lotes de terreno en bloque desocupados ubicados en Pontevedra, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires Cuartel 3º, en la manzana 86 a., de acuerdo al siguiente detalle: 4 lotes señalados con los números 20, 21, 22 y 23, frente a la calle Orán entre Nicasio Oroño y sin nombre, frente al S.O. — Superficies 301,36 ms. cs. cada uno. — 5 lotes frente a calle sin nombre entre Orán y Del Porvenir lotes 9, 15, 16 17, y 18; superficie de cada uno 376,70 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. D, Chacra 86, Menz. 86a., parcelas 9 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23. — Base en bloque $ 3.000.— Ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Se visitan de las 9 a las 18 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 213,75 e.12|11 Nº 8.492 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días, en autos "SUSCHE KESSLER S.A.I.C y F s|quiebra", incidente de venta parcial de bienes, expediente 39.051; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de a Capital el automotor Peugeot 504, modelo 1970, chapa patente Nº 315.369, motor Nº 111510, chassis Nº 5013201; que se exhibe en la calle Almafuerte 737 de la Capital, en el horario de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Sin base, al mejor postor, comisión 10 o|o; seña 30 o|o sellado D.G.I. el 5 por mil; entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio d[illegible] del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de [illegible] de 1974 — Guillermo L. Cés[illegible], secretario.
$ 146,?5 e.12|11 Nº 8.670 v.14|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría [illegible] comunica por dos días en los [illegible] "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c| DEL ATLANTICO S. A." s| Ejecución Prendaria, expediente Nº 13.235, que los martilleros M. Pascu[illegible] y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día 28 de noviembre de 1974, a las 17 horas en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital: una máquina impresora rotativa, marca Wifag, modelo año 1939, para impresión en huecograbado ancho de papel 1640 mm., funcionando, con los siguientes motores: Brown Boveri Nº 60.520, tipo PN BD 246, de 50 CV; Brown Boveri Nº A670639, tipo MFE 12A, de 1 CV; Brown Boveri Nº 989939 tipo MFE 22|12, de 0,25 CV; AEG Nº NTO 130192, tipo PS10 de 10 CV; AEG Nº. NTO 130193 tipo PS10 de 10 CV; y AEG Nº 130191, tipo 81, de 10 CV. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — La máquina rotativa se encuentra funcionando en el local sito en la calle Bouchard 722, Capital, donde se puede visitar todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 120.— e.12|11 Nº 8.576 v.13|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIORANI S. A. C. I. F. I. c|MELE, JUAN FRANCISCO s|ejec.", expediente 34.584, que el martillero don Juan C. Bastiani rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Manuel Castro 2132 (falta chapa municipal) entre los números 2122 y 2136 respectivamente, casi esq. Uriarte, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el cual consta de: 4 habitaciones de construcción antigua y dos más que corresponden a ampliación, éstas sin techos, paredes de ladrillos sin revoque, sin puertas, sin ventanas y sin pisos, baño y cocina instalados, frente con espacio para jardín y espacio de tierra al fondo de la vivienda. — Inscripción dominio: Nº 1.186 año 1962 de Lanús. — Medidas lineales, superficie y linderos de acuerdo a títulos: linda por su frente al E. con la calle Manuel Castro; al S. contrafrente de los lotes 1, 2 y 3, de un plano anterior; al O. con más terreno de su manzana; al N. con el lote 9 del mismo plano. — Mide: 10,39 metros de frente al E.; 26,56 metros al S.; 10,39 metros al O.; 26,59 metros al N. — Superficie total: 276,16 metros cuadrados. Designación según títulos: Lote 10. Clasificación y destino del inmueble: Finca. Nom. catastral: Circunscripción 1ra., Sección Z, Manzana 42, Parcela 10. Nº cuenta corriente 58590. — El inmueble de referencia se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar: lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 11.980, al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 270 e.12|11 Nº 8.697 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por 1 día en autos "MAFIOLI EDUARDO JOSE c| OCAMPO RICARDO y Otro s|Ejec." (Exp. 1.692), que el martillero Julio César Pérez Roller rematará el día 13 de noviembre de 1974, a las 17 hs., en Tucumán 950, piso 3º, f. 18 lugar donde se exhiben los bienes diariamente de 10 a 13 hs., lo siguiente: Un tocadiscos sin marca, de madera, tipo valija; y un televisor marca "Leihster", con 5 controles al frente y cambiador caja de madera, ambos funcionando. — La subasta se realizará sin base, contado y mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 41,25 e.12|11 Nº 8.624 v.12|11|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días que Pedro E. Vincent de la Lastra rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 10,30 horas, en Alsina 2762|64, Capital, donde se exhiben de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Olivetti de 120 espacios; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti; cuatro escritorios de madera, dos de dos cajones cada uno y dos de tres cajones cada uno; tres ventiladores de pie marca Yelmo; una mesa directorio de madera clara; ocho sillones de madera clara tapizados en cuerina gris; una caja metálica de 1,60 metros por 0,80 metros aproximadamente, con seguro interno. — Auto: "PENNELLA, CAYETANO D. c|ABDALA, ALBERTO s|ejecutivo". — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 112,50 e.12|11 Nº 8.705 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en autos: "MARIN, MARCOS c|MUNGIA, ANGEL s|ejec. prendaria", Expte. 164.296, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle La Constancia Nº 930, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: una prensa hidráulica marca Muri modelo 20 toneladas, Nº 210 con motor marca Lar modelo 2HP. Nº 3736. — En el estado que se encuentra. Base: $ 3.800. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe los días hábiles en La Constancia 930, Ciudadela, en el horario de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 157,50 e.12|11 Nº 8.414 v.14|11|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por tres días que el martillero don Juan Carlos Rolandelli rematará en autos: "MERCADER JORGE A. c|TUCCI ALEJANDRO F. y otro s|ejecución prendaria", el día 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en Cabildo 4932, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automóvil "Chevrolet" año 1971, modelo "Chevy", motor a nafta, 6 cilindros, Nº A-23151266, chasis Nº A011774, dominio C-398-896, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.185,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 112,50 e.12|11 Nº 8.420 v.14|11|74

Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43 comunica por tres días en autos: "MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c|TEDESCO PABLO s|ejecutivo prend.", Expediente Nº 26.917, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe de 15 a 17 horas, funcionando y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge, modelo año 1973, carrocería pick-up, modelo DP200-128", con motor marca Perkins Nº P.A.4111800, chasis marca Dodge Nº 12P0637F, dominio Nº B 968769. Base $ 26.619,00 al contado. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez abonado el total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 123.75 e.12|11 Nº 8.675 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10 comunica por un día en los autos: "LINARES, SOLENIO c|INVES ASOCIADOS S.R.L. s|despido" (Expte. Nº 22.912), que el martillero Hilario Revuelta rematará el 14 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la calle Rocamora Nº 4235, sin base, al contado y mejor postor, un Acondicionador de Aire marca Siam. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos P. Marchese, secretario.

$ 26,25 e.12|11 Nº 8.415 v.12|11|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SARLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 8.006 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GLEZER de SCHVARTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 7.885 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO HIPOLITO JUAN ZIMBERLIN y EMMA TORRE de ZIMBERLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 7.499 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA MELANIA CAROLINA HOTTIER u HOTTIER Y DELLACANONICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 7.514 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANDRES DANERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.767 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TERESA SERAFINI de BALDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.8|11 Nº 8.339 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA MARTINA CERIOLI de ARGENTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.8|11 Nº 8.266 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORACION ERASMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. Delfina María Borda de Radaelli secretaria.

$ 56,25 e.8|11 Nº 8.262 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.8|11 Nº 8.119 v.13|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES OLGUIN de TIXI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 8.008 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA VARELA o VARELA de FERRADAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.857 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLINIO CELESTINO CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.859 v.12|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.302 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NICOSIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.146 v.13|11|74

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO MANFRONI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.125 v.13|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARAFA de BERTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.958 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARTORANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.957 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.470 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BONELLI de MOSSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 54 e.7|11 Nº 7.488 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO OSCAR BERRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.486 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER CAMPOS de SANZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 24 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.485 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DOMINGO LAVEGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.085 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICTOR GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.076 v.13|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CUBER de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.325 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA CARMEN GAREA de FERREYRA ARAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.7|11 Nº 7.519 v.12|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TORREALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.368 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HANSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.254 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION RUSSO o RUSSO de ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Néstor Luzis Lloveras, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.114 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.809 v. 12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO JORDAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974 — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.941 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.822 v. 12|11|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ROLANDO PASTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.8|11 Nº 8.263 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO DARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.225 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS IVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloreras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.854 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de STAVROS PALANDJO GLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.992 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIRSA CLARA MONTI o MONTI de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.806 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría N 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.478 v. 12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.489 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil N 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LUISA RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.509 v. 12|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA KURTZMAN de NISENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1874. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.384 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CRISTOBAL CLAUDIO SERRA y DOLORES CHAMIA ASSIN de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.8|11 Nº 8.170 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO FILOCONIO SALVADOR CORNELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.993 v. 12|11|74

Juzgado Civil N 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Julio P Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 7|11 Nº 8.051 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORELLO BRUSCO y BELISARIO MARCELO BRUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.540 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.458 v.12|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdena, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.957 v.12|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "NARCISO ORESTE VICENTE BENVENUTTI o BENVENUTI
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.532 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZARITSKY o JACOBO SARESKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.533 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ARTURO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.826 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA MAXIMILIANA GUILLAUME Vda. de HERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.090 v. 13|11|74

Juz. Nac. Civ. Nº 8, Sec. Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO MUÑIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.121 v. 13|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "BIECHER MARIO VICTORIO RODOLFO". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Norberto Carlos Scotti, Juez. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.063 v. 13|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ILGUISONIS de ZICOVICH WILSON.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.823 v.12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ENCINA MAURIZ DE COLLOCA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.062 v. 13|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.998 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.000 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIEL FRYDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.834 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHEN BENZECRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Arnaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.153 . 13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURENTINA ECHEVERRIA de LEZCANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.116 v. 13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a don ANTONIO VICENTE FERRO, para que comparezca a estar en derecho en el juicio "Winograd Clara c|Ferro Antonio Vicente s|cancelación judicial de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 52.50 e. 8|11 Nº 8.289 v. 12|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO JOSE VARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.100 v. 13|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CERIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.155 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRAULIO ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.164 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO EDMUNDO GONZALEZ y JUANA JOSEFA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.120 v. 13|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CATAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45. —e. 8|11 Nº 8.209 v. 13|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días a ZULEMA EVA BEJARANO para quecomparezca a estar en juicio: "Rodríguez Hugo Carlos c|Bejerano de Rodríguez Zulema Eva s|divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — El Secretario.
$ 55,20 e. 8|11 Nº 8.139 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRINO GARCIA ITURRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.162 v. 13|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERRICHIO, DOMINGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 8|11 Nº 8.086 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ASIATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.461 v.12|11|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON METIVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.896 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO DE DIVITIIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.492 v.12|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MASSA o MARIA MAGDALENA NICOLINA MASSA de CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e.7|11 Nº 7.855 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFINA MARIA GUILLERMINA ISABEL LOSS de AMEND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.453 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 2., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA PARIAUD de CRIBARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.029 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.027 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA DIONISIA GALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.105 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.460 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CORMACK o ISABEL ELENA MAC CORMACK de COLEMAN o ISABEL ELENA MAC CORMACK de COLEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.026 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CORTESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.124 v. 13|11|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA SANCHEZ de ADDUCI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.126 v. 13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA ARZANI viuda de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.375 v. 13|11|74

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARON de PRESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.192 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZAMA BRODSKI o BROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.193 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PORTELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.111 v. 13|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELIX PECORONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.023 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.911 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ALEJANDRO BACIGALUPO o BACIGALUPO y BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.293 v. 13|11|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ARGENTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.380 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a comparecer a doña ESTER FLEITAS de SANTORUFFO, en autos: "Fleitas, Ester, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día y durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e. 8|11 Nº 8.251 v. 8|11|74
$ 22,50 e.12|11 Nº 1.521 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAGNIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ricardo G. Reconduo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.283 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.059 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA FERRERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.030 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ANTONIO BELLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.010 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SAUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.455 v.12|11|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IGLESIAS, JUAN FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.502 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MOISES ROBERTO ANTONIO OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.851 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRYNCA RUBINSZTAJN de CHOSED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.275 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SPINGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.269 v.13|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA NOCETI de DIAZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.7|11 Nº 7.999 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CACHARRON, JOSE ANTONIO y CECOS, ENCARNACION ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.988 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANDREANI de ALTAVISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.245 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.244 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRIVIÑO PIMENTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.110 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES FERNANDEZ de SIRACUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.8|11 Nº 8.199 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SUAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.8|11 Nº 8.371 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.140 v.13|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDCHEL LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.130 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO o ATILIO VALENTIN DELL'ORO MAINI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.914 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PISANC de BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.508 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FERDKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.507 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION ABELLA Vda. DE TALIN y Vda. de TIRALONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.524 v. 12|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANGEL DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.310 v.13|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILADELFIO SCALISI o SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.270 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CECIL THOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.204 v.13|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ANGHINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.115 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TRECARICHE o TRICARICHE o TRECCARICHI de TRECARICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.463 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA ESTHER PAPPADATOS de LOVAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.527 v. 12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA RISSO de MATRECARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.465 v. 12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MATRECARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.464 v. 12|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de HUSSEN MUSTAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
e. 7|11 Nº 1.634 v. 12|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.972 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AZZINNARO DE MAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.827 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LAINO de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.559 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MODICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.287 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO DUCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974 — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.145 v.13|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA GARCIA de GONZALEZ y de FLORENTINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 56,25 e.8|11 Nº 8.165 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALBINA CRENDE viuda de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.143 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a HECTOR JOSE ALBAREZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Loran Marta E. C. c|Albarez Héctor J s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 8.132 v.12|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA RASETTI LELU y ADELA RASETTI LELU de PRESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.080 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MICHULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
e.8|11 Nº 1.688 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MARTORELL de ILLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.462 v. 12|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA SCOTTI de PONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.321 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN o BENJAMIN ABECASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.939 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA CHRETIENNEAU de FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.049 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.471 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFONSO ELLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.905 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMADORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.530 v.12|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENE STANLEY GOTTHOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.237 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL GABRIEL CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.160 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE GELBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.147 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SERGIO MUGICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.821 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAYIK BUDAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.922 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO COAKLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.007 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.005 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISA GONZALEZ de LENTINI y de JOSE LENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.520 v.12|11|74

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FELIX HERMOSID — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.429 v.9.11|74

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA NIEVES de la PUENTE de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.942 v.12|11|7.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ELENA TURCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.533 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHAIM KUMCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.531 v.12|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.129 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERRUCCI o ARTURO FERRUCCI FORESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.317 v.13|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA OTERO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.309 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.113 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERMUDEZ de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.097 v.13|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.913 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.074 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN GIOVANNETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.174 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMERICA RODRIGUEZ de UCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.107 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH o ISABEL FUCHS de REICHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.914 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDLA ALTERLEIB de GOLDSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.875 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BEATRIZ CANALETTI de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.977 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI FRANCESCANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 8.043 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA BARRERO o BARRERO ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.002 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.454 v.12|11|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZAMBIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.234 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OSCARINA CORDOBA y ANTONINO SCOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.274 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WENCELAO TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.233 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEMETRIA UMIRA RIGALI.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.481 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.518 v.12|11|74

Nº 28

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ROLON de MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.210 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDMUNDO SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.081 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLO o BARTOLO FRANCISCO DAL SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.171 v.13|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.087 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA SZURMAN de MAZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.089 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE REALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.798 v.12|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELLY MARIA TERESA MITTERER de HOLZER por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.952 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN LACCARRUBA o JUAN LACARRUBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.953 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GONZALEZ HIDALGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.865 v.12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HENRIETTE LEONIE WALRAVENS Vda. de DEINERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.863 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO ERNESTO PERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.452 v.12|11|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.491 v.14|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PUNTA y de doña MARIA CARNIGLIA de PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.971 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ESTHER MAURA REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario
$ 45 e.7|11 Nº 7.937 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SCHNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.474 v.12|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RACKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.389 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ENRIQUE GUTENTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.189 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OLSZOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.190 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.142 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TERZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José Mara Scorta, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.118 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 30, ecretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.091 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BRUZZONE, para que dentro de los treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.944 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "BANGA JOSE MARIA s|Quiebra" que el día 20 de marzo de 1975, a las 8,30 horas, se realizará la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.7|11 Nº 1.671 v.14|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S. A.", Síndico Pedro A. Matrero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1295, piso 6º, oficina 61, que por resolución de fecha 9 de octubre de 1974, se dan por reconstruidas así presentes actuaciones con los elementos aportados por las partes. — Por ello y lo dispuesto en el Art. 314 de la Ley de Concursos, señálase la junta de acreedores, para el día 25 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Los mismos deberán ser diligenciados sin cargo, en el plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 16 octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|11 Nº 1.689 v.15|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de NORVIK S. A. C. I. F. I. A.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de marzo de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.8|11 Nº 1690 v.15|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de "EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.". Síndico: contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20. Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 5|11 Nº 1.647 v. 12|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días la quiebra "SCARANO, ALFREDO Y KANZBEDIAN CARLOS SOC. DE HECHO", es síndico Héctor H. Santángelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 de marzo y 24 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 15 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.8|11 Nº 1.692 v.15|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "TRAMACERA DOMINGO", es síndico Héctor H. Santangelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre próximo. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y al síndico que deberá presentar los informes a que alude los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 y 27 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 8 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|11 Nº 1.649 v.12|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "ARNOTT-DRAKE TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.". — Síndico: Don Ricardo Pedro Dealecsandris, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 D. L. 19.551.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.8|11 Nº 1.691 v.15|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "CASSIS S. A. I. y C. s|quiebra", expte. 21.754, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, 3º piso, dpto. 4, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La Junta se celebrará el día 20 de diciembre próximo a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénese a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 7|11 Nº 1.676 v. 14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "SIBAY S. A. s|Quiebra", comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, Of. 9, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La junta se celebrará el 11 de febrero a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.8|11 Nº 1.695 v.15|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en los autos TOLYCA CATALANO Y CIA. S. A. I. C. s|Quiebra, que se ha postergado para el día 8 de noviembre de 1974, la presentación del informe de la sindicatura prescripto por el Art. 40 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
e.8|11 Nº 1.696 v.12|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días a MARIO KOGAN, para comparecer a estar a derecho en los autos Cohen José c|Kogan Mario s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.268 v.12|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en la quiebra de K. C. SOC. ANON. IND. y COM., que la Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 19 de noviembre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 75 e.7|11 Nº 7.473 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de COMEXTER S. R. L. — Síndico Contador Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º Pº, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 7 de febrero de 1975, a las 9 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 187,50 e.6|11 Nº 7.171 v.13|11|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DOÑA SILVIA S. A. I. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de octubre de 1971. — Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, tercer piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 26 de febrero de 1975, a las nueve horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.8|11 Nº 1.699 v.15|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,2[illegible] el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.012,50 e.23|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pag. del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de LIBERMAN JORGE, que fue decretada el día 3 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes del fallido los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituído en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 que faltaren en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 20 de marzo de 1975, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Síndico: Roberto Alfredo Taccari con domicilio en la calle Corrientes 1296, 1º 6, of. 61, de Capital Federal.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974.
Enrique Fernández Pillado, secretario
e. 6|11 Nº 1.659 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de AVICOLA REY DEL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarada el día 30 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder, los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la sociedad fallida al cumplimiento de los siguientes acto: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al síndico, en el plazo de 24 horas; b) Constitución del domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, hasta el día 3 de febrero de 1975. — La audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará, el día 11 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: José Antonio Pérez. — Domicilio: Uruguay 355 piso 5º, oficina 20, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.5|11 Nº 1.654 v.12|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días la quiebra de SEGURIDAD TEKNICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; síndico Jorge Wexler, con domicilio en Ecuador 567, piso 1º, dto. E, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de abril de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974.
Atilio C. González, secretario.
e. 6|11 Nº 1.660 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio", hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199. Cód. Proc. acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilplas S.R.L., con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.125.—e.21|10-Nº3.657 v.12|11|74

Nº 20

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a CIRO MARCELO RAMIREZ, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Santinoni José Luis, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en su caso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52.50 e.8|11 Nº 8.318 v.12|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI S. R. L. — Síndico: Oscar Jelfetz, con domicilio en la Av. Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de abril de 1975, a las 9,30 horas — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímasela para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Enrique Manuel Butty, secretario.
e. 6|11 Nº 1.661 v. 13|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de NOVELTEX S.A.I.C.I., expte. Nº 720, síndico el contador Juan Carlos Martín Perreta con domicilio en la calle Corrientes 980, piso 4º A. — Plazo hasta el dos de diciembre de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. — Fíjase audiencia para la junta de acreedores en caso de celebrarse para el día 21 de marzo de 1975 a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e. 6|11 Nº 1.663 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de LENG S. C. A.; síndico, el contador Víctor Bujalter, con domicilio en la calle Sarmiento 2536, piso 5º, oficina 502 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de diciembre de 1974. Señálase la audiencia del día 19 de marzo de 1975 a las hora 8, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 5|11 Nº 1.655 v. 12|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F., que se hizo extensiva la misma a la firma SANITARIOS PUMA S. R. L., dejándose en consecuencia sin efecto las fechas oportunamente fijadas. — Es síndico el contador Humberto Prados, con domicilio en la calle Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores de ambas entidades deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el dos de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 17 de marzo de 1975, a las 8 horas. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de Sanitarios Puma S. R. L. a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la misma y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Dec. Ley 19 551|72 en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de ese Decreto Ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 5|11 Nº 1 656 v. 12|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO de LATTARULO MARIA ("LA OVEJA ROSADA)". — Síndico: Isabel Jassik, con domicilio en Caracas 1093, Dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.
e. 7|11 Nº 1.681 v. 14|11|74

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 de Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5| 1|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta, Pcia. de Mendoza y la de 28 000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria, Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".
$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 25, cita por cinco días a JOSE RAMON ORESTE, para comparecer en juicio: "Altergott, Edgardo Amaury c|Oreste José Ramón s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 37.50 e.8|11 Nº 8.376 v.12|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FREIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.093 v.13|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO OPORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.898 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del doctor Clemente Sañudo Freyre, Secretaría Nº 14, del suscripto, cita por cinco días a partir de la última publicación, al Sr. VIRGILIO BOTTI FONTANA para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c|Botti Fontana, Virgilio y otros s|ejecutivo $ 7.160.—", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30 e.8|11 Nº 8.149 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del doctor Clemente Sañudo Freyre, Secretaría número 14, del suscripto, cita por cinco días a partir de la última publicación al representante legal de DEPARTHOTEL S. A. C. e I. para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c|Departhotel S. A. C. e I. y toros s|ejecutivo $ 73.000.—", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30 e.8|11 Nº 8.150 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, Sala Contencioso Administrativo Nº 1, cita a los herederos del Dr. JUAN CARLOS de KEMMETER, para que comparezcan dentro de veinte días a estar a derecho en los autos: "Vera, Francisco Martín; Kemmeter, Juan Carlos de; Legeren, Juan Benito; Mazar Barnett, José s|Apelan Resolución del Banco Central de la República Argentina". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Felipe D. Obarrio, secretario.
e.7|11 Nº 1.682 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Lydia Luego de Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO REYNALDO URONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Lydia Teresa Luengo de Cullinan, secretaria.
e. 6|11 Nº 1 664 v. 13|11|74

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente al procesado PEDRO ANTONIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.696 que se le sigue en orden a los delitos de tentativa de robo e infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 6|11 Nº 1.665 v. 13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "C"

Se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARLOS OLIVERA a comparecer en la causa Nº 1.634 que se le sigue por el delito de robo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C", a cargo del Dr. Marcelo García Berro, Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Jacobo J. de la Fuente, secretario.
e.6|11 Nº 1.670 v.13|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR GIUSTI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.882 por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, por malversación de caudales públicos. — El presente se publicará por cinco días. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.667 v.13|11|74

Nº 2

Por dos días. — El señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, notifica a la codemandada ELENA EUGENIA ENRIQUETA LAMBRECHTS o ELENA EUGENIA ENRIQUETA LAMBRECHTS de NAVEIRO, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Muello Ernesto y Aguilar José Alberto s|Expropiación", que tramitan por la Secretaría Nº 6, a fojas 263|265, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "La Plata, abril 28 de 1972. — Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Por todo ello, Fallo: Haciendo lugar a la demanda de autos y declarando, en consecuencia, expropiados a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, los inmuebles sitos en el partido de Avellaneda de esta Provincia, paraje denominado Dock Sud, consistentes en los lotes 1 a 5; 11 a 16; 26; 29 y 32 a 37 de la manzana 226, y lotes 9 a 14 y 20 de la manzana 225, según título, y según Catastro Manzana 21, Sección F, Circunscripción I, y Manzana 19, Sección F, Circunscripción I; con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo los números 73.384, Fº 2625 v|1910 C; 20148, Fº 677, v.|1911 C y 64.640, Fº 888 v.|1912 A; con una superficie total de 6.544,5718 m2, mediante el pago a José Alberto Aguilar, Ernesto Muello, Carlos Humberto Lambrechts, Eugenia Margarita Gatti de Lambrechts, Enrique Guillermo Lambrechts, Luis María Arditi Rocha, Elena Eugenia Enrique Lambrechts de Naveiro, María Elvira Arditi Rocha, Ariel María Arditi Rocra y|o quien resulte propietario, de la suma de pesos Tres mil cincuenta y siete ($ 3.057,—), con intereses a estilo bancario sobre la diferencia entre la suma consignada y la que se manda pagar por esta sentencia, desde el 25|IX|1952, fecha de la desposesión; costas por su orden, por no haber expresado los expropiados las sumas pretendidas (art. 28, Ley 13.264). — Notifíquese. — Regístrese. — Oportunamente, archívese. — Armando Emilio Grau. — Juez Federal.

La Plata, Julio 8 de 1974. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

$ 131,25 e.8|11 Nº 8.315 v.12|11|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FAUSTINO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.678|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.7|11 Nº 1.685 v.14|11|74

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados "PUSZCO, RAQUEL s|malversación de caudales públicos". Expediente Nº 26.167, que se tramitan ante la Secretaría del Dr. Grosso, cita, llama y emplaza a RAQUEL PUSZKO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 9 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.7|11 Nº 1.686 v.14|11|74

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Fedral Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ripamonti, Julio Argentino s|Malversación", Expediente Nº: 26.356, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita llama y emplaza a JULIO ARGENTINO RIPAMONTI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 3 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.7|11 Nº 1.687 v.14|11|74

SAN JUAN

Señor Felipe Fructuoso Vera, domiciliado en calle Juan José Paso 2565, Villa Nueva Palermo, Desamparados, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.451, año 1973, caratulados: "c|PRADO GONZALEZ FRANCISCO. Por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev. de la Ind. Com. y Actividades Civiles". — Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

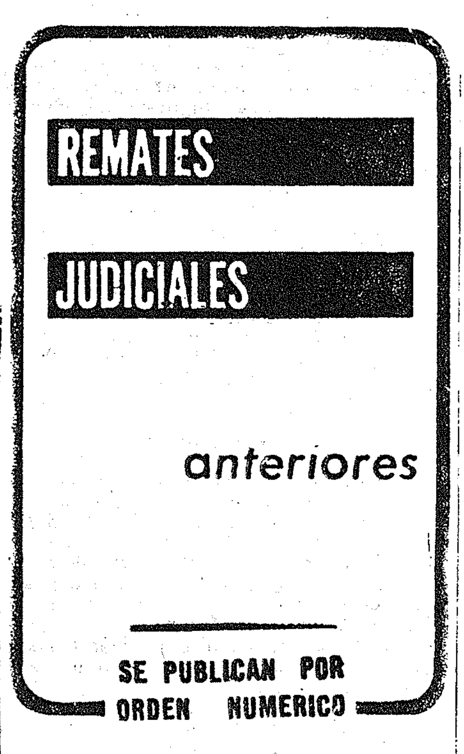
e.6|11 Nº 1.668 v.13|11|74

Señor Enrique Roberto Pogorzelec (argentino, casado, de 35 años de edad, L. E. 5.615.404, domiciliado en calle 12 de Octubre 1385, esquina Trinidad, partido Monte Grande, provincia de Buenos Aires).

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.510, año 1973, caratulado: "c|POGORZELEC ROBERTO ENRIQUE. Por estafa y falsificación de moneda (dólares) Damnif.: Julio César Manrique"

San Juan, Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.6|11 Nº 1.669 v.13|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "ARCA S. A. c|YANZ, AMALIA T. de, s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 44557, que el martillero Antonio José Mazzei, con oficinas en la calle Sarmiento 559, piso 6º, ofic. 102|6, Capital Federal, rematará el día viernes 15 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle García Lorca Nº 4961, entre las de Los Ranqueles y Lucio Mansilla; edificada en el lote de terreno designado en el plano característica 101—215—54 que expresa su título, como lote 17 de la manzana 80ª y mide: 10 metros de frente al S.O. por 24 metros 66 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 246 metros 60 decímetros cuadrados, y linda; por su frente con la calle antes dicha; por el N.O. con parte del lote 18, por el N.E. con parte del lote 14, y por el S.E. con fondos de los lotes 15 y 10. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección "N", Manzana 80ª, Parcela 17. — El inmueble se halla habitado por la demandada y su familia, según informe del martillero, y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo. — Base de venta: $ 138.308,94, al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, sellado de ley: 5 por mil, todo en dinero efectivo. — Puede visitarse los días hábiles 12, 13 y 14 de noviembre de 15 a 17 horas con tarjeta del martillero. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 292,50 e. 8|11 Nº 8.018 v. 13|11|74

Nº 4

Juzg. Civil. Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos "ZORZOLI, PAULINA s|insania" (expte. Nº 1.097|58), que el martillero Walter G. Wéyland, rematará el jueves 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, al contado y mejor postor, un departamento ubicado en la planta baja (unidad Nº 7 dpto. "A") del inmueble de la calle Charcas 2823, Capital. — Libre de ocupantes. — Superf. propia útil: 80 m2, superf. común: 22,80 m2. — Se adeuda, O.S.N.: $ 527,45; Municip.: $ 291,93 y $ 152,28. — Expensas com. set.|74: pesos 299,99 (no se adeuda este rubro). — Visitar todos los días de 15 a 19 horas. — Llaves en portería. — Base: $ 105.000.— ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. y sellado 5 o|oo, en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 157,50 e. 8|11 Nº 8.353 v. 13|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "SAN JUAN, FRANCISCO y otros c|CARIPO S. A. C. I. I. y C. s|ejecución hipotecaria, expediente número 22.805", que el martillero don Celso Andrés Pacca (T. E. 35-8230) rematará el viernes 15 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, el local o unidad funcional número cuatro, sito en la planta baja y sótano del edificio ubicado en la Avda. Córdoba números 5125|27 entre las de Thames y Uriarte, con entrada independiente por el número 5133 de la Avda. Córdoba, con una superficie cubierta y total en la planta sótano de 63,71 m2 y de 135,06 m2 en la planta baja, lo que hace un total para la unidad funcional de 198|77 m2, descontando el vano de 3,85 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 10,92 o|o. — Base pesos 71.500. — Seña, 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Se adeuda a O.S.N. desde el segundo bimestre de 1967, al tercer bimestre de 1974: $ 2.353.—, por servicios municipales años 1973 y 1974: $ 3.156,40. — Por expensas comunes al 13 de mayo de 1974 la suma de pesos 9.910,91. — Según informe del señor martillero la propiedad se halla ocupada desde primeros de octubre de este año por la firma Gorjon Hnos. S. R. L. (e.f.) y de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga, a) No alquilar el inmuebles... ni a celebrar otro acto que importe transferir a terceros su uso o goce a título oneroso o gratuito". — Horario de visitas de 9 a 12 y 16 a 18,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 292,50 e. 7|11 Nº 7.515 v. 13|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "LIFSCHITZ de FAERMAN, CATALINA s|Sucesión", Expediente Nº 10.206|72, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera Nros. 3149-55, entre las de Cap Gral. Ramón Freyre y Zapiola, edificado sobre el lote 14 de la manzana 57, cuyo terreno mide según títulos: 8.66 m. de frente al SE. por 37,46 m. de fondo. Medidas "ad corpus". El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 74, Parcela 18. La casa de planta baja y alta con entrada por el Nº 3155 está y se entrega desocupada y los 2 departamentos con entrada por el Nº 3149 están ocupados y con contratos vencidos y se entregan en el estado en que se encuentran, habiéndose notificado a los inquilinos a los fines de la Ley 20.625. Edificios: Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento Nº 2, consta de: amplio patio de entrada, 3 amplios dormitorios, amplio comedor diario o antecocina, cocina a gas y baño con calefón a gas, pequeño patio y escalera acceso a la terraza. El inquilino abona un alquiler mensual de $ 262,95 que consigna en los autos: "Yemal, Teodoro c|Lifschitz de Faerman, Catalina y otro, s|Consignación", Expediente Nº 10.012|73 que tramita por ante el mismo Juzgado y Secretaría. El departamento Nº 3 consta de: hall, comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y calefón a gas y jardín al fondo. Abona un alquiler mensual de $ 164,63. Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3155, casa en planta baja y alta que consta: La planta baja de: hall de entrada, 1 habitación que da a la calle, escalera de acceso a la planta alta y 1 puerta que se comunica con el corredor de los departamentos que lleva el Nº 3149. La planta alta de: hall, living, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, antecocina, con cocina y calefón a gas, 1 pieza y terraza y amplio balcón que abarca todo el frente, según informe del martillero de fs. 76|78. Venta al contado. Base $ 233.925,76. Seña 10 o|o. Comisión 1,50 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar desde el 11-XI-74 al 20-XI-74, inclusive, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 427,50 e.7|11 Nº 6.528 v.13|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|11|74.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días en el juicio "CAJA JUB. SUBS. Y PENS. BANCO PCIA. de BS. AS. c|GUTIERREZ MARIA ESTHER s|ejec. hipotecaria" (expediente 16.899|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, "Villa Malaver", provincia de Buenos Aires, calles Paraguay s|Nº esq. Ecuador (hoy Dumas), lote 2, manz. "B", mide: 7metros frente al N.E.; 4m24 octava N., 19m55 al N.O., 10 metros contrafrente S.O., 22m50 al S.E. — Ocupada por la propietaria demandada. — Base: $ 12.200. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 123,75 e. 8|11 Nº 8.351 v. 13|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PEREDA LABOURRIE de MARTINEZ, DORA ENELIDA c|MORENO, NESTOR OBDULIO s|Suc. y otros s|daños y perjuicios". Exp. 19.476, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 14 de noviembre 1974, a las 16 hs., en Florida 259, 1er. piso, Ofic. 103|07, Cap. Federal, un terreno, desocupado, designado lote 3 C, manz. 31 A, sobre Ruta Panamericana (Acceso Norte a Tigre) entre calles P. Abriata y El Zorzal, con acceso al mismo por calle de tierra en su frente, en Boulogne, Pdo. S. Isidro, Bs. Aires, mide: 20 mts fte. por 50 mts. en cada lado y 20 mts c|frente, superficie 1.000 m.c. Base $ 15.546,67 Ley Nº 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 180.— e. 8|11 Nº 8.208 v. 13|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|MAZZANTINI EDUARDO JORGE y otros s|ej. hip." (expediente 19.414|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 13 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas un inmueble ubicado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Belgrano esq. Güemes, lote 4, Mza. 24, de forma triangular, mide: 78m64 frente al N, s|Güemes, 83m42 fte. S.E. s|Belgrano y

37m88 al O. — Se trata de un edificio de construcción moderna, de mampostería, de una planta, que fuera destinado para supermercado. — La edificación consta actualmente de seis locales comerciales y dependencias propias para su destino, a continuación un amplio salón que sirviera para exhibición y venta con entrada por ambas calles anteriormente citadas y finalmente otro salón para cargo y descarga de mercaderías con acceso para camiones también por ambas calles y dependencias. — El inmueble se encuentra actualmente desocupado, pudiendo ser visitado de 13 a 15 horas, dirigiéndose al encargado señor Eulogio Medina. — Base: $ 578.900. — Venta al contado. — 20 o|o de seño; — Comisión, según Resolución 6036|74, 1 1|2 o|o a cada parte. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 225.— e. 7|11 Nº 8.001 v. 12|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos LASCANO ALFREDO RICARDO s|Sucesión (Expte. Nº 19.573), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, siendo el horario de visita de 9 a 15 horas, a partir del día 8 de noviembre hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en la calle Colombre antes Intendente Muzzio, entre las de América y Uruguay antes Europa, lote Nº 13 de la manzana 3, parcela 9, circunscripción IV, sección "S", y mide de frente 24 metros por 62,50 metros de fondo, siendo su superficie total de 1.500 metros, de Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, y a once cuadras de la estación Nogués y dos cuadras de la Ruta 197, y se encuentra edificada por dos dormitorios, comedor, cocina y baño, se encuentra desocupada. Base $ 13.341,86. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y al contado, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 202,50 e. 8|11 Nº 8.329 v. 13|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos: "GELABERT SIMEON y GRAZIANO de GELABERT TERESA s|Sucesión", Expediente Nº 7.803|57, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º, 15, Capital, (31-5812) rematará el día viernes 22 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la finca sita en la calle Bermúdez Nº 3530 entre las de Pedro Morán y Asunción, Capital, Partida de Contribución Nº 290.672, ocupada por las coherederas. Base: $ 21.344.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley a cargo del comprador: 5 o|oo, al contado. Visitar los días 16 al 21 de noviembre de 1974, de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 168,75 e. 8|11 Nº 8.108 v. 13|11|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "SALOMON JACOBO c|GARABEDIAN EDUARDO s|ej. hipot., expte. 696|72", que el martillero Juan Bellini, rematará el día 15 de noviembre de 1974, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Las Casas Nros. 3733|35|37 (e) Castro y Castro Barros, Cap.; edif. en terreno que mide: 8,66 m frente por 37,48 m fondo, sup. total aprox. 324,57 m2; compuesta de local o depósito, garaje en planta baja y salón en los altos, c|dos departamentos; el primero c|comunicación a las dependencias expresadas, 2 hab., dep. y terraza, todo ello ocupado por el demandado y el segundo de 2 hab. y dep. ocupado por 2 inq. — Se adeuda por Imp. Municipales años 1968|70|71|72: $ 743,74 y por O.S.N. años 1967 al 72 $ 540,20. — La cláusula cuarta del contrato de mutuo dice así: Que el deudor no podrá arrendar el bien gravado, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador y consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes. — Visitar los días 20 y 21 setiembre de 16 a 18 horas. — Base: $ 17.200,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo por estampillado de Ley.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 247.50 e. 7|11 Nº 7.839 v. 12|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos caratulados: "DE ELIZALDE EDUARDO LUIS s|concurso civil". Expte. Nº 10.798, que el martillero Sr. Norberto José Luxardo, rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sito en Talcahuano Nº 479, Capital, sin base y al mejor postor: 100 acciones ordinarias correspondientes a "Santa María S. A.", título Nº 014.626 Serie 41 A. Nº S. 409.501|600, con sus cupones (1 a 30 adheridos), los que se encuentran agregados en autos a fs. 384. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 135.— e.7|11 Nº 7.512 v.12|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Ny 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALBIN, PEDRO c|PEDRAZZINI, LUCIANO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.010), que el martillero don Alberto W. Dana rematará el día 16 de noviembre de 1974 a las 10 horas en la calle Paraná 586, piso 7º, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, paraje Villa Marconi, lotes 2 y 3 de la manzana 41, con frente a la calle Carabelas, entre las de General Acha y General Madariaga, con las siguientes medidas, superficies y linderos, de acuerdo al título agregado en autos a fs. 78|87. — Lote dos: mide 8,66 frente al SO.; 8,72 contrafrente al NE.; 17,41 fondo costado NO. y 18,40 fondo costado SE., a sea: Superficie total: 155,06 m2. — Linda al frente calle Carabelas, contrafrente al NE. parte lote 30, al SE. lote 1 y fondos del 31 y al NO. parte lote 3. — Lote tres: mide 8,66 frente al SO.; 8,72 contrafrente al NE.; 25,13 fondo costado NO. y 26,13 fondo costado SE. o sea: Sup. total: 221,96 metros cuadrados. — Linda: frente al SO. calle Carabelas, contrafrente al NE. lote 4 y fondos del 6, al SE, con lote 2 y fondos del 30. — Ambos inscriptos bajo el Nº 2.178|51, partido de Avellaneda. — El inmueble se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el boleto de compraventa, dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.400, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 o|oo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 258,75 e.8|11 Nº 8.387 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "BARUZZINI - URDIAIN S. A. s|quiebra", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 310, 7º piso, lugar donde se exhiben los días 11, 12 y 13 de 15 a 18,30 horas los siguientes bienes: Muebles de oficina, escritorios, sillas, ficheros metálicos, mesa directorio, sillones, prensa copiadora, artículos de escritorio, tableros de dibujo marca "Uto" completos con base y balancín, caja de hierro "Basch", bibliotecas, alfombra moquette de 4 x 4, cortinas metálicas americanas, artefactos fluorescentes, estanterías de madera, mostradores de madera para oficina, boiserí de petiribí con bibliotecas empotradas, etc. y demás bienes inventariados en autos. — Con la base en block de pesos 60.000 al contado y al mejor postor y en caso de no haber postores se procederá acto seguido a la venta por lotes sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los bienes podrán ser retirados por los compradores una vez oblado el importe total.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 225 e,8|11 Nº 8.202 v.13|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "RICCO, HECTOR ALFREDO c|ANTONIO ORLANDO s|Ejec.". Exp. Nº 37.327, que el martillero D. Juan C Bastiani rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27, Capital: la parte indivisa que corresponde al demandado del terreno ubicado en la calle Colón entre las de Zárate y San Pedro, finca que lleva el Nº 1195, de V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia de Bs. As., en dicho lote se encuentra una edificación precaria. Medidas: 9 m. de frente al SO. por 25 m. de fondo Sup. total 225 m2., lindando al SO. con la calle Colón; al NO. con la parte del lote 13; al SE. con el lote 8 A; y al NE. con fondos de los lotes 10 A y 11 A. Según plano: Mz. G, Lote 9 A; Nom. Cat. Circ. I, Secc. G. Mz. 62, Parcela 19 A Adeuda impuestos año 1968 a 1972 $ 88,90. Cta. Cte. Nº 108.790. El terreno se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 756. La parte indivisa que corresponde al demandado de otro terreno ubicado en la calle Zárate entre las de Colón y Lafayette, de V. Ballester, Pdo. de Gral San Martín, Pcia. de Bs. As., en el lote de referencia se halla una finca en construcción paralizada. Medidas s|plano 11 m. de frente al SO. por 16 m. de fondo. Sup. total 176 m2., lindando: al frente con la calle Zárate; al NO. con parte del lote 13; al NE. con el lote 9 A y al SE. con el lote 10 A. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. G, Mz. 62, Parcela 19 A. Adeuda impuestos año 1972 $ 32,70. Cta. Cte. Nº 108.791. Base $ 1.080. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 292,50 e.7|11 Nº 7.808 v.12|11|74

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|ELF S. A. C. I. F. I. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 42.074, que el martillero Luis M. Martel, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de esta ciudad, el inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 2443, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana y que mide: 8,66 metros de frente al Sud Oeste, igual extensión en el contrafrente al Nordeste, 49,10 metros en el costado Nordoeste y 49,30 metros en el del Sud. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 110, Parcela 21. — El inmueble según constancias en autos se encuentra desocupado. — Base: $ 179.816,23. Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: 5 o|oo. En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita a partir del día 15 de noviembre, los días martes y jueves de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e.8|11 Nº 8.065 v.13|11|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL c|PARTENOPEA ARGENTINA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 9.104, que el martillero Luis M. Martel, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B., "D", Capital, T.E. 46-0038, rematará el día martes 26 de noviembre de 1974, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Ciudad: la fracción de terreno con todo lo en ella plantado, edificado, clavado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, ubicada en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, culo terreno afecta la forma de un triángulo, cuya base da frente al Camino General Belgrano esquina Zapiola y se compone de 80 mts. de frente al Nord Este sobre el citado camino; 437,68 mts. en su costado Nord Oeste y 444,93 mts. en el costado Sud Este lo que forma una superficie de: una hectárea setenta y cinco áreas, siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección F, Fracción I, Parcela dos. El inmueble según constancias en autos, se encuentra desocupado. Base $ 619.506,89. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de comisión y el 5 por mil de sellado, en efectivo o cheque certificado. El Banco Nacional de Desarrollo otorgará al comprador un crédito que alcanzará el 80 o|o del precio de venta, sin que exceda el monto de la base; el plazo de amortización será de un máximo de cinco años. Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta realizada. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido con facultad de designar martillero. El interés a aplicarse a estas facilidades será del 22 o|o anual. En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 8 o|o anual. El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión del bien. Los seguros serán por cuenta de los compradores quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. Los compradores deberán manifestar al martillero en el acto del remate, si harán o no uso de las facilidades ofrecidas por el Banco, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario, la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 9 a 19 horas. Mayores informes en mis oficinas.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 303,75 e.8|11 Nº 8.066 v.13|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|STRUMEIO DONATO ROGELIO s|prendario" (Expte. Nº 29.194), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2818925, chasis Nº 2501227, patente Nº B-485.981, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.378,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135.— e. 8|11 Nº 8.348 v.13|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: LA REINA INSUA s|Quiebra, Exped. 35.091|73, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Venezuela Nos. 874|876 878 y 880, antes 870 al 872, Cap. Federal, entre las de Piedras y Tacuarí, compuesto de un antiguo edificio de planta baja y un primer piso. — En la planta baja consta de dos amplios locales (uno c|entrada de vehículos) y por el Nº 878, se accede c|entrada independiente y por escalera al primer piso que consta de numerosos ambientes. — El terreno sobre el cual se halla edificado el inmueble, mide: 22,95 m. de frente al Norte por 54,207 m. de fondo, (fs. 1438 vta.). — El inmueble se encuentra totalmente desocupado y se visita los días 11 al 16 de noviembre de 1974, inclusive en el horario de 13,30 a 17,30 hs. — Base pesos 373.940,—. Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta. — Asimismo de conformidad con el art. 208 de la ley de concursos, acéptase la admisión de ofertas bajo sobre, las que se deben presentar en secretaría hasta dos días antes de la fecha de subasta debiendo contener el nombre, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Juzgado, profesión, edad, estado civil y documento de identidad del oferente y acreditarse el depósito en la cuenta de autos "La Reina Insua s|quiebra", Lº 53, Fº 82, a la orden del Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en la sucursal Tribunales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del importe correspondiente a la seña (8 o|o), comisión (3 o|o) y sellado (5 por mil) de la oferta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 637,50 e.5|11 Nº 7.007 v.12|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c| MANSILLA ALFONSO R. s|ej. prend", Expediente Nº 27.183, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en un televisor Zenith nú-

mero 48939. Exhibición en Rómulo S. Naón 2980, Capital. Base $ 712,50. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.8|11 Nº 8.320 v.13|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. c|OMAR A. ATLANTE s|prenda (Expediente número 27.990), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, motor Nº 606.700, chasis número 0.740.258 de 80 C.V. serie 68, patente Nº 1.338.748, Prov. de Bs As., en el estado en que se encuentra. — Base 2.722,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo secretario (interino).
$ 135.— e.8|11 Nº 8.331 v.13|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NORIEGA ALFREDO GASPAR s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 47.205), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 8 de noviembre de 9 a 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 C.V. Nº 2.805.496, chasis Nº 2.493.633, título de Propiedad Nº B-446.440, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.721,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e.8|11 Nº 8.330 v.13|11|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos I. E. N. S. A. S. A. s| quiebra, Expte. Nº 32.459, que los martilleros Marcelo de Elizalde y otros, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B., Tel. 46-0038, rematarán el día jueves 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca "Olivetti" multisumma 20, eléctrica, Nº A605093; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti Divi-Suma 14 Nº 97225; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti Divi-Suma 24 D Nº 428742; una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", Tekno 3, Nº 146092, de 150 espacios; una caja fuerte con manivela circular con cerradura violentada, de 1,70 mts. por 0.80 mts., sin combinación. Todos los bienes con excepción de la caja fuerte se exhiben en el lugar del remate, los días hábiles, de 10 a 17 horas. La caja fuerte se exhibirá el día 13 de noviembre de 9 a 12 horas, en la calle Magariños Cervantes 3135, en Capital. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio en el acto del remate.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 150.— e.8|11 Nº 8.064 v.12|11|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "SOCOMINTER S. R. L. c| DALCIT S. A. s|ej.", Expte. Nº 1413, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 10.15 horas, una máquina de escribir marca Olivetti línea 38 Nº A 119428, una mesa ratona base de hierro tapa de fórmica, dos sillones giratorios en cuerina roja, ocho sillas metálicas en cuerina color rojo, una silla cuerina negra deteriorada, dos sillones en cuerina negra, un escritorio de madera de seis cajones, dos escritorios de tres cajones cada uno, un fichero metálico de cuatro cajones (cerrado), dos armarios de dos puertas corredizas y una lámpara para escritorio. Exhibición en el lugar del remate. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Cecilia María Rejo, secretaria.
$ 97.50 e.8|11 Nº: 8.322 v.12|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "LINERA BONAERENSE S. A. c|MON, VICTOR DANIEL s|Ejecutivo". Expte. Nº 388, que el Martillero Armando G. Marolda rematará el día Miércoles 20 de Noviembre de 1974, a las 16 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa que corresponode al demandado en la propiedad del inmueble ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Quirno Costa 783, entre San Ginés y Pasaje Sin Nombre, que consta de Hall, 3 habitaciones, comedor diario, baño, cocina, lavadero cubierto, patio, corredor lateral y jardín, sobre terreno de 174 m. c. 9404 correspondiente a Parcela 2 J, Manzana 2, Sección A, Circunscripción I. — Base $ 18.077,50. Al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda por Impuesto Municipal $ 890,70 desde 1968 a 1973 y $ 706,35 por Impuesto Inmobiliario 1968 a 1973. — El inmueble se halla ocupado por el condómino Carlos Delfanti y señora, y se visita los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 180.— e.8|11 Nº 8.279 v.13|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "VOGEL MARIO HECTOR c|GODOY JUAN CARLOS y otro s|Prep. Vía Ejecutiva", expte. 268 que el Martillero José Soto rematará el día 14 de Noviembre de 1974, a las 11 horas, en Acevedo 2415, Capital, un lote de terreno designado como lote 5, manzana A, con frente a la calle Rubén Darío 256. Tigre, entre S. Cabral y Hernández, (Pcia. de Buenos Aires). Circunscripción I, Sección C, Manzana 293 d, Parcela 2, compuesto de 10 metros de frente por 20 metros 69 cm de fondo, superficie total 206 metros 8.994 centímetros. Partida Nº 52.783. Hallándose según consta mandamiento de constatación en estado de desocupación, sin ninguna mejora, baldío. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o al contado, con base de las 2|3 partes de la valuación fiscal de pesos (1.140-fs. 95) o sea pesos 760. — Puede visitarse todos los días. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 202,50 e.8|11 Nº 8.200 v.13|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por dos días en Autos "DRESSEL MARIA ANDRES B. L. c| MARTINEZ ECHENIQUE JOSE A. s| ejecutivo" Exp. Nº 678, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre a las 12 hs., en la calle Perú 1037, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., los siguientes: Un sofá sillón de cuero, un ventilador de pie marca Coicoson. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre cinco de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 60.— e.8|11. Nº 8.094 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos: RODRIGUEZ LOSTAU, ROBERTO JESUS c|DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL s|Revisión de Dominio, Disolución de Consorcio y Subsiguientemente División de Condominio, Expediente Nº R 314, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santamaría de Oro Nº 2760| 62|64, entre las calles Cerviño y Juncal, que mide 10.5 m. frente al Sud Este; 39,24 m. fondo costado Sud Oeste; 39.25 m. de fondo costado Nord Este, lo que hace una superficie total aproximada de 394 m. 3725 cm2., la venta se efectúa 'ad corpus". — Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte, Tomo 3031, Folio 75, Nº 98.749 (Parroquia Palermo; Circ. 17, Lote 12, Manzana D). — El terreno se entrega desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir su domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 400.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado Fiscal 5 o|oo en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. — Informaciones y datos en el Juzgado o las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 375 e.7|11 Nº 8.053 v.14|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días, en autos caratulados "BADAN JUAN G. c|AMPO HIDEO y otra s|Ejecutivo", Exp. 13.407. que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la calle Rocamora Nº 4235|4239, Capital Federal, el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en Bosques, Partido de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, parcela 1272-B, plano 32-80-65, lote 5, manzana 116. Nom. Catastral: Circ. V, Sección C, Manzana 116, Parcela 5. Dominio Matrícula 19575. Superficie 206,80 m2. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia, de acuerdo al informe de autos. Visitas de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Base $ 566,66, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal abonar el 5 por mil, en concepto de sellado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 168,75 e. 7|11 Nº 7.517 v. 12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TRANSPORTES AUTOMOTORES S R.L. y otro s| prenda". (Expte. Nº 156.537), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 8 de noviembre de 9 a 15 horas hasta la fecha del remate, siguiente bien: Un ómnibus de pasajeros, marca Fiat 320, modelo 1968, chasis Nº 001025, con motor Fiat, Nº 016698 de 175 CV. (SEA), patente Nº C 388460, con siete ruedas y neumáticos en la medida 11 x 20, con batería, herramientas y crique, carrozado en carrocería "La Porteña", con características superlujo, para larga distancia, de 41 asientos reclinables, luz individual portapaquetes, unidad nueva, en perfecto estado de funcionamiento. Base pesos 107.407,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 180.— e.8|11 Nº 8.328 v.13|11|74

Nº 22

Juez Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CORRIENTES 5233|39 c|STEIN, JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 1212, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 13.30 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores Perú 27, Capital, la parte indivisa del inmueble ubicado en la Av. Corrientes 5233|39, piso 9º, Dpto. "C" de Capital, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina instalados, lavadero y dependencias de servicio, dando el mismo al contrafrente del edificio. — Inscripto en el Tº 1546, Fº 118, Matrícula Nº 18-1924|115, zona 14, unidad 115. Adeuda Imp. Municipales, Ptda. Nº 1326.840, años 1971 a 1974, $ 1.754,40 O.S.N. año: 1967 a 1974 $ 927,20. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y se halla en buenas condiciones de uso y conservación, pudiendo ser visitado de 10 a 12 hs. — Base: $ 29.806,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Forma de pago: contado y en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Mario R. L. Sánchez, secretario interino.
$ 202,50 e.7|11 Nº 7.307 v.12|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por tres días, en los autos: "CAMEA S.A.I.C. c|SUC. DE HERIBERTO L. OTON WEIS (TRANSPAPEL) s|Ejecución prendaria. Exp. número 208.818", que el martillero D. Celso Andrés Acea (Te. 35-5854), rematará el jueves 14 de noviembre de 1974, a las 10 hs., en Cosquín 4307 (depósito de la actora), el siguiente material que completa tres toneladas de aluminio, a saber "10 bobinas de 400 mm. de ancho de 361,5 Kg.; 7 bobinas de 400 mm. de ancho de 289,5 Kg.; 12 bobinas de 440 mm. de ancho de 483 Kg.; 14 bobinas de 440 mm. de ancho de 606 Kg.; 17 bobinas de anchos varios de 475,5 Kg.; 41 bobinas de anchos varios de 285,5 Kg.; 5 bobinas de 350 mm. de ancho de 275 Kg. un lote de bujes de medidas diversas de 224 Kg. que completan 3 toneladas". Base: pesos 30.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El material se puede revisar los días 12, 13 y 14 de 8,30 a 10 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 202,50 e. 7|11 Nº 7.980 v. 12|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en los autos: "VILLANUEVA, MARIO ENRIQUE c GONZALEZ, RICARDO y otros s|Ejecución prendaria", Expte.: 153.826, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la calle Campana 543, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-500, modelo en años 1957, motor marca Ford número F50L7E39358 chapa B-973.201. Base $ 11.140,16, en efectivo y al contado. Se hace constar que se adeudan patentes por un total de $ 172.—. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 123,75 e. 7|11 Nº 7.986 v. 12|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos "LAFARGA de TRAINA HAIDEE L. c| ERAUSQUIN RAUL s|desalojo", que el martillero Haydée María Viders, rematará el día 11 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en la calle Humberto I Nº 2042|46, Cap., exhibiéndose en el mismo lugar: Un juego de sillones compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones en cuero, tapizados en color verde, con sus correspondientes almohadones; un cuadro al óleo representando un paisaje, firmado "Areco 1948". Sin base, al mejor postor. Comisión el 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 97,50 e.8|11 Nº 8.232 v.12|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCIA OSCAR y otros s|prendario", (Expte. Nº 16.012), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1973, motor Nº 100-D-039-287025, chasis Nº 100-D-138-2560853, patente Nº C 560415, en el estado en que se encuentra. Base $ 17.002,26. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 157,50 e.8|11 Nº 8.334 v.13|11|74

Nº 44

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MOYANO GUILLERMO AURELIO s|prendario". (Expte. Nº 11.958), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor 36 CV., Nº 100-D-039-2840263, chasis Nº 100-D-138-2527555, patente Nº C 427138, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.610. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 135.— e.8|11 Nº 8.332 v.13|11|74